



DIARIO DE SESIONES



XLV PERÍODO LEGISLATIVO
36.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 38

30 de noviembre de 2016

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA, y
de la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana SAPAG

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Alma Liliana
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen⁽¹⁾

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN-UNIÓN DE LOS NEUQUINOS (FPN-UNE)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina⁽¹⁾

NUEVO ENCUENTRO-FRENTE GRANDE (NEFGPROV)

FUENTES, Eduardo Luis
PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo⁽¹⁾
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	6356
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts.173 y 174 - RI)	6356
I - Comunicaciones oficiales	6356
II - Despachos de Comisión	6357
III - Comunicaciones particulares	6358
IV - Proyectos presentados	6358
V - Solicitudes de licencia	6362
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 18:09)	6363
I - Asuntos reservados en Presidencia	6363
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-953/16 - Proyecto 10.324 (Art.137 - RI) Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	6363
2 - Moción de sobre tablas Expte.D-956/16 - Proyecto 10.328 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Eduardo Luis Fuentes. Se aprueba.	6364
3 - Moción de preferencia Expte.D-957/16 - Proyecto 10.329 (Art.132 - RI) Efectuada por el diputado Carlos Enrique Sánchez. Se aprueba. Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.	6365
4 - Moción de sobre tablas Expte.D-959/16 - Proyecto 10.331 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Oscar Alfredo Smoljan. Se aprueba.	6365
5 - Moción de preferencia Expte.D-960/16 - Proyecto 10.332 (Art.132 - RI) Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.	6366

6 - Moción de preferencia Expte.D-961/16 - Proyecto 10.333 (Art.132 - RI) Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	6366
7 - Moción de sobre tablas Expte.D-787/16 - Proyecto 10.149 (Art.137 - RI) Efectuada por la diputada Gloria Beatriz Sifuentes. Se aprueba.	6367
8 - Moción de sobre tablas Expte.P-076/16 - Proyecto 10.275 (Art.137 - RI) Efectuada por la diputada Encarnación Lozano. Se aprueba.	6367
II - Homenajes	6368
1 - A la Fiesta Nacional del Chivito y reconocimiento a los municipios y a los pobladores del norte	6368
2 - A Fidel Castro por su fallecimiento	6369
3 - Reconocimiento al equipo argentino campeón de la Copa Davis y homenaje a las víctimas del accidente del Club Chapecoense del Brasil	6369
4 - Adhesión al homenaje a Fidel Castro	6370
5 - A Noemí Labruno por el título de doctora <i>honoris causa</i>	6371
6 - Adhesión al homenaje a Fidel Castro	6372
7 - Adhesión al homenaje a Noemí Labruno	6373
8 - Al juez Carlos Fayt por su fallecimiento	6374
9 - Recordatorio a veintidós ciudadanos neuquinos por la sanción de la Constitución Provincial	6374
10 - Adhesión al homenaje a Fidel Castro	6374
11 - Adhesión al homenaje a Noemí Labruno	6376
12 - Solidaridad con la periodista Judith Calmels	6377
13 - A Fidel Castro por su fallecimiento	6377
4 - PRÉRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	6380
14 - Adhesión a los homenajes a Fidel Castro y a Noemí Labruno	6380
15 - Repudio al despido a la periodista Judith Calmels	6380
16 - A Fidel Castro por su fallecimiento	6380
17 - A Fidel Castro y a Noemí Labruno	6381
18 - Reivindicación a la trabajadora de Prensa Judith Calmels	6382
5 - SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA (Art.178 - RI) Efectuada por el diputado Eduardo Luis Fuentes. Se aprueba.	6383
6 - DISTINCIÓN <i>HONORIS CAUSA</i> A NOEMÍ LABRUNO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-956/16 - Proyecto 10.328)	6384

I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	6384
II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión.	6384
III	- Moción de reconsideración para el artículo 2° (Art.138 - RI) Se aprueba.	6385
Se sanciona como Declaración 2050.		
7	- NUEVA LEY IMPOSITIVA (Derogación de la Ley 2982) (Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. Se aprueba.	6385
8	- MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL (Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	6389
9	- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2017) (Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	6392
10	- PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio Financiero 2017) (Expte.O-224/16 - Proyecto 10.234) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y minoría. Se aprueba.	6409
11	- PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio Financiero 2017) (Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	6414
12	- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (Expte.D-485/14 - Proyecto 8883) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8883. Se sanciona como Ley 3033.	6416
13	- CREACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ EN VILLA PEHUENIA (Expte.O-261/15 - Proyecto 9339) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9339. Se sanciona como Ley 3034.	6416

14 - MARCO REGULATORIO PARA LAS BIBLIOTECAS POPULARES

(Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135)

Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.

6417

15 - REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

(Su creación)

(Expte.D-206/16 - Proyecto 9572 y agregado Expte.D-349/16 - Proyecto 9723 y Expte.D-361/16 - Proyecto 9734 y agregado Cde.1)

Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, todos por unanimidad. Se aprueba.

6421

16 - INCORPORACIÓN AL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD DE MEDICAMENTOS CON CANNABIDIOL

(Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1)

Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad; y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría.

6422

I - Permiso para abstenerse de votar

(Art.201 - RI)

Solicitado por el diputado Oscar Alfredo Smoljan. Se aprueba.

6426

Se aprueba.

17 - SOLICITUD PARA QUE SE LEVANTE LA SESIÓN

(Art.180 - RI)

6428

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-956/16 - Proyecto 10.328
- Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296
- Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301
- Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231
- Expte.O-224/14 - Proyecto 10.234
- Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232
- Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135
- Expte.D-206/16 - Proyecto 9572 y agregados
- Expte.D-349/16 - Proyecto 9723
- Expte.D-361/16 - Proyecto 9734 y agregado Cde.1
- Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1

Proyectos presentados

- 10.303, de Resolución
- 10.306, de Resolución
- 10.307, de Resolución
- 10.308, de Comunicación
- 10.309, de Comunicación
- 10.310, de Comunicación
- 10.311, de Comunicación
- 10.312, de Comunicación
- 10.313, de Comunicación
- 10.314, de Comunicación
- 10.315, de Comunicación
- 10.316, de Comunicación
- 10.317, de Comunicación
- 10.318, de Comunicación
- 10.319, de Comunicación
- 10.320, de Comunicación
- 10.321, de Comunicación
- 10.322, de Ley
- 10.323, de Declaración
- 10.324, de Declaración
- 10.325, de Ley
- 10.326, de Declaración
- 10.327, de Ley
- 10.328, de Declaración
- 10.329, de Resolución
- 10.331, de Declaración
- 10.332, de Declaración
- 10.333, de Resolución
- 10.334, de Ley
- 10.335, de Comunicación
- 10.336, de Ley
- 10.337, de Ley

Inserciones

- Inserción solicitada por el diputado Alejandro Carlos Vidal —Bloque UCR—

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 2050
- Ley 3033
- Ley 3034

Registro de votación electrónica

- Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296
- Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301
- Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231
- Expte.O-224/14 - Proyecto 10.234
- Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232
- Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135
- Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los treinta días de noviembre de dos mil dieciséis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:50 horas, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta).— Buenas tardes, señoras y señores diputados.

Damos comienzo a la Reunión 38, del 30 de noviembre de 2016, correspondiente al XLV Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista de los diputados presentes a los fines de establecer el quórum legal. Sra. CORROZA (secretaria).— Bertoldi, Bongiovani, Canuto, Caparroz, Carnaghi, Domínguez, Du Plessis, Fuentes, Gallia, Godoy, Gutiérrez, Jure, Koopmann Irizar, Lozano, Mansilla Garodnik, Menquinez, Monteiro, Mucci, Nogueira, Parrilli, Pilatti, Podestá, Rioseco, Rols, Romero, Sánchez; Sapag, Alma; Sapag, Luis; Sifuentes, Smoljan, Soto y Vidal.

Sra. SAPAG (presidenta).— Con la presencia de treinta y dos señores diputados, se da por iniciada la Sesión.

Invito a los diputados Guillermo Carnaghi y Claudio Domínguez a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores y público presente, a ponernos de pie. (*Así se hace. Aplausos*).

Tiene la palabra, diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN).— Buenas tardes.

Es para justificar la demora de la diputada Quiroga.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Es para dejar constancia de mi presencia.

Buenas tardes.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Buenas tardes, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Buenas tardes.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Es para justificar la demora del diputado Escobar.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Por Secretaría, se dará lectura a los Asuntos Entrados. (*A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados*).

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expedientes O-244, 252 y 253/16.

- Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Expediente O-245/16.
- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Expediente O-246/16 (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Expediente O-247/16 (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Expediente O-249/16 (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Expediente O-250/16 (*Concedida. Pasa al Archivo*).

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- Expediente E-051/16 (*Concedida. Pasa al Archivo*).

II

Despachos de Comisión

- Expediente D-588/16 - Proyecto 9954.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-804/16 - Proyecto 10.165.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-774/16 - Proyecto 10.136.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expte. D-768/16 - Proyecto 10.130.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-794/16 - Proyecto 10.155.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-958/16 - Proyecto 10.330 y agregados Expediente D-888/16 - Proyecto 10.255 y Expediente D-849/16 - Proyecto 10.214.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente E-014/16 - Proyecto 9418 y agregados Expediente D-034/14 - Proyecto 8424 y Expediente D-080/16 - Proyecto 9447.
 - Al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- Expediente P-081/16.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

IV

Proyectos presentados

- 10.303, de Resolución, Expediente D-932/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 10.306, de Resolución, Expediente D-936/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 10.307, de Resolución, Expediente D-937/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 10.308, de Comunicación, Expediente D-938/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 10.309, de Comunicación, Expediente D-939/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 10.310, de Comunicación, Expediente D-940/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.311, de Comunicación, Expediente D-941/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.312, de Comunicación, Expediente D-942/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.313, de Comunicación, Expediente D-943/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.314, de Comunicación, Expediente D-944/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.315, de Comunicación, Expediente D-945/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.316, de Comunicación, Expediente D-946/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.317, de Comunicación, Expediente D-947/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.318, de Comunicación, Expediente D-948/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.319, de Comunicación, Expediente D-949/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.320, de Comunicación, Expediente D-950/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.321, de Comunicación, Expediente D-951/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
 - 10.322, de Ley, Expediente P-082/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
 - 10.323, de Declaración, Expediente D-952/16.
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
 - 10.324, de Declaración, Expediente D-953/16.
- Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.
- Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.
- Es para hacer reserva de este proyecto.
- Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias.
- Perdón, si no prosperara, va a Comisión “B”.
- 10.325, de Ley, Expediente O-248/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 10.326, de Declaración, Expediente O-251/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 10.327, de Ley, Expediente D-955/16.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 10.328, de Declaración, Expediente D-956/16.

Sra. SAPAG (presidenta).— Diputado Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

- 10.329, de Resolución, Expediente D-957/16.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Si no prosperara, va a Comisión “H”.

Discúlpenme, el Proyecto 10.328, si no prosperara, va a Comisión “G”.

- 10.331, de Declaración, Expediente D-959/16.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Si no prosperara, pasaría a Comisión “C”.

- 10.332, de Declaración, Expediente D-960/16.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar reserva del proyecto.

Sra. SAPAG (presidenta).— Se reserva en Presidencia.

Si no prosperara, pasa a la Comisión “I”.

Gracias, diputada Jure.

- 10.333, de Resolución, Expediente D-961/16.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido que el anterior, solicito su reserva.

Sra. SAPAG (presidenta).— Se reserva en Presidencia.

Si no prosperara, a Comisión “B”.

- 10.334, de Ley, Expediente E-052/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 10.335, de Comunicación, Expediente D-962/16.
 - Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.
- 10.336, de Ley, Expediente D-963/16.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 10.337, de Ley, Expediente D-964/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

V

Solicitudes de licencia

- Expedientes 934 y 954/16 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar que se traiga al Recinto el Proyecto de Declaración 10.149, Expediente D-787, que se encuentra en la Comisión “C”, y se reserve en Presidencia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Se pone a consideración la solicitud de la diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Es una Declaración, señora presidenta, y por la fecha del evento, necesitamos contar con la Declaración.

Sra. SAPAG (presidenta).— Disculpenme. Es un torneo de ajedrez, Copa Challenger.

Está a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO).— Gracias, presidenta.

Previo a disculparme por la omisión, se me pasó. En realidad, yo omití pedir reservar en Presidencia el 10.321, para mocionar —a su vez— una preferencia. Es relativo a un pedido de informes.

Solicito si es posible, en este caso, ahora, reconsiderar la remisión a la Comisión “C” para reservarlo en Presidencia y después fundar los motivos de la moción de preferencia.

Sra. SAPAG (presidenta).— ¿Cuál es?

Sr. CANUTO (PRO).— Es el 10.321.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Está a consideración de la Cámara, la reconsideración del Proyecto 10.321; es un proyecto de comunicación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Sr. CANUTO (PRO).— En tal caso, solicito la reserva en Presidencia, por favor.

Sra. SAPAG (presidenta).— A ver, disculpe. A ver, votamos de nuevo, me dicen (*Dialogan varios diputados*)...

Está a reconsideración y a consideración de la Cámara, el Proyecto 10.321.

Sr. CANUTO (PRO).— El proyecto es un pedido de informe...

- Se rechaza.

Sra. SAPAG (presidenta).— No cuenta con los votos, diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO).— Bueno.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Va a la Comisión “C”.

Diputada Lozano, tiene la palabra.

Sra. LOZANO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar, si es posible, traer de la Sala de Comisiones, se encuentra en la Comisión “C”, el Proyecto 10.275, Expediente P-076/16. Dada la proximidad del evento, es un grupo de bailarines que va a representar al Neuquén al exterior, para ser tratado sobre tablas.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración de la Cámara que se traiga el Proyecto 10.275.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado. Se reserva en Presidencia.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 18:09)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de sobre tablas

Expte.D-953/16 - Proyecto 10.324

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.324, Expediente D-953/16, por el cual se insta al Poder Ejecutivo provincial a incorporar al Presupuesto 2017 las partidas orientadas a la ejecución de varias obras en diferentes localidades de la Provincia del Neuquén.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Insistente, en un día como hoy, incluso, de tratamiento del Presupuesto, la fundamentación de esta moción para ser tratado sobre tablas. En nuestro proyecto, la Declaración plantea, por tercera o cuarta vez en el año, un conjunto de obras que han sido presentadas también en otros proyectos por separado, pero que —en esta oportunidad— hemos seleccionado las más urgentes que son parte de movimientos reivindicativos de la Provincia, que incluya la creación de centros integrales para la mujer; la creación del boleto educativo gratuito; diversas obras escolares en la Provincia que han significado la movilización y visita de las comunidades educativas en esta Casa. Obras urgentes para Picún Leufú. Están aquí presentes los vecinos de la Asamblea ambientalista de Picún. Hay cuatro obras urgentes: la planta de tratamiento de líquidos cloacales, la planta potabilizadora, la planta de tratamiento de residuos sólidos y la ampliación del hospital local.

Solicito su tratamiento sobre tablas para que sea incorporado en el Presupuesto porque es un derecho que les asiste a todos los vecinos con los fondos públicos que se recaudan con sus impuestos.

Así que pido a todas las diputadas y los diputados a aportar su voto para que los vecinos, al menos, que están aquí vean su obra o sus obras concretadas.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Jure.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 10.324.

- Se rechaza.

Sra. SAPAG (presidenta).— No cuenta con los votos.

Pasa a la Comisión “B”.

2

Moción de sobre tablas

Expte.D-956/16 - Proyecto 10.328

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.328, Expediente D-956/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la distinción honorífica doctora *honoris causa* otorgada por Ordenanza 713/16 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la señora Noemí Fiorito de Labrone.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidenta.

Mi intención es, en el día de hoy, dar tratamiento a la Declaración de interés legislativo, habida cuenta de que en horas prontas se llevará a cabo el acto de reconocimiento en la Universidad del Comahue a Noemí Labrone, y sería más que importante que la Cámara se exprese en consecuencia, si es posible, en el mismo transcurrir de ese acto y podamos hacerle llegar la resolución que esta Cámara adopte.

Así que solicito el tratamiento sobre tablas de esta Declaración en la Sesión de hoy.

Gracias, presidenta,

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 10.329.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3

Moción de preferencia

Expte.D-957/16 - Proyecto 10.329

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Resolución 10.329, Expediente D-957/16, por el cual se solicita al Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén, informe acerca de la existencia y términos del convenio con el municipio de Junín de los Andes.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidente.

El motivo del pedido de tratamiento, de la reserva en Presidencia, obedece a poder ser tratado con moción de preferencia en la Comisión “H” para tratarlo en la próxima Sesión, habida cuenta de que la ciudad de Junín está atravesando un problema con el suministro de agua y el saneamiento y no tenemos conocimiento —según versiones de concejales y el propio intendente— de un vínculo entre el organismo (el EPAS) y el Ejecutivo municipal. Eso motiva que haga este pedido, señora presidente.

Así que, bueno, reitero, el tratamiento de preferencia en la Comisión “H” para ser tratado en la próxima Sesión. Ese es el pedido concreto.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración la moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobada.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias.

4

Moción de sobre tablas

Expte.D-959/16 - Proyecto 10.331

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.331, Expediente D-959/26, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la prueba atlética Yo corro, organizada por el diario *Río Negro*, a realizarse el 4 de diciembre del año 2016.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias, señora presidenta.

También es un tema de fecha.

El diario *Río Negro*, con más de ciento cuatro años en la región, organiza un evento que es el 4 de diciembre. Se trata de una carrera, un evento de *running* con dos modalidades: 6 kilómetros y 10 kilómetros y une las ciudades de Cipolletti y de Neuquén, ciudades que están naturalmente muy integradas. Es un evento que consideramos muy importante y, por una cuestión de fecha, quería pedir el tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Smoljan.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

Moción de preferencia

Expte.D-960/16 - Proyecto 10.332

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.332, Expediente D-960/16, por el cual apoya y acompaña a los trabajadores de Prensa en su lucha por el reconocimiento del pago del adicional salarial del 40% de zona desfavorable.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

El fundamento de la moción para el tratamiento preferencial de esta Declaración en apoyo a una lucha que están llevando adelante los trabajadores y trabajadoras de Prensa que reclaman el 40% de zona desfavorable, es un pedido sostenido hace dos años en la paritaria y estamos hablando de un reclamo histórico. A eso se le suma que, en el día de hoy, la periodista Judith Calmels, de Cablevisión, ha sido despedida. Así que sumo el repudio a esa acción patronal y reclamamos su inmediata reincorporación a su lugar de trabajo. Es parte de una lucha. Esta compañera integrante del Sindicato de Prensa que hoy está ante un verdadero atropello de los diarios locales diciendo que el 40% de zona desfavorable no corresponde porque el costo de la canasta familiar es igual en todo el país.

Frente a este atropello, solicito a las señoras y señores diputados que apoyen este proyecto de Declaración en apoyo a la lucha de los trabajadores de prensa en este momento e, insisto, en el reclamo de reincorporación de la compañera Judith Calmels.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Jure.

Está a consideración la moción de preferencia de la diputada Jure, del tratamiento.

- Se rechaza.

Sra. SAPAG (presidenta).— No reúne los votos.

Pasa a la Comisión "I".

Moción de preferencia

Expte.D-961/16 - Proyecto 10.333

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Resolución 10.333, Expediente D-961/16, por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Rentas, informe si las empresas *offshore* de YPF-Chevron, registran domicilio fiscal o comercial en la Provincia del Neuquén y si han abonado los Impuestos provinciales de Sellos, Ingresos Brutos e Inmobiliario según el Código Fiscal —Ley 2680— y la Ley Impositiva —Ley 2982—.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Me quedé conmovida con el resultado de la votación anterior, pero, bueno.

Quiero decirles que este Proyecto de Resolución por el cual pido su voto para el tratamiento en preferencia surge de una inquietud que aparece en el debate de la Ley de Reforma del Código Fiscal en donde, en este momento, estamos solicitando a la Dirección Provincial de Rentas algo que no nos pudieron responder en su momento cuando consultamos si las empresas *offshore* de YPF-Chevron han constituido domicilio fiscal o comercial en la Provincia del Neuquén si se han pagado los impuestos provinciales según, justamente, este Código Fiscal —Ley 2680— y la Ley Impositiva —2982—.

Queremos saber por qué montos, hay un listado en este proyecto, y si cuentan con exenciones o connotaciones impositivas por parte del Gobierno provincial o de las normas vigentes, para que se indique los montos de dicha exención. Ahora que se habla tanto del acceso a la información pública, es un complemento a un proyecto que ya habíamos presentado antes, pero que todavía sigue durmiendo.

Así que solicito el acompañamiento al tratamiento de este proyecto en forma preferencial en la próxima Comisión.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Jure.

Está a consideración la moción de preferencia.

- Se rechaza.

Sra. SAPAG (presidenta).— No reúne los votos.

Pasa a la Comisión "B".

7

Moción de sobre tablas

Expte.D-787/16 - Proyecto 10.149

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.149, Expediente D-787/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Torneo de ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo Roldán, a realizarse el 5 y 6 de noviembre del año 2016 en las instalaciones de la EPET N.º 8 de la ciudad de Neuquén.

Sra. SAPAG (presidenta).— Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Presidenta, como ha habido un cambio de fecha en la organización del Torneo de ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo Roldán (se va a realizar los días 3 y 4 de diciembre, sábado y domingo, en las instalaciones de la EPET N.º 8), justamente por la cercanía de la fecha es que pido el tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Sifuentes.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

8

Moción de sobre tablas

Expte.P-076/16 - Proyecto 10.275

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.275, Expediente P-076/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la participación del *staff* DC United Neuquén en la competencia World Latin Dance Cup 2016, a realizarse del 12 al 19 de diciembre del año 2016 en el Estado de Miami (Estados Unidos).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Justamente, por la proximidad de la fecha, es que pido su tratamiento sobre tablas.

Este evento se va a realizar el día 11 y 19 en Miami (Estados Unidos), así es que pido su tratamiento sobre tablas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Lozano.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 10.275, un Proyecto de Declaración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

II

Homenajes

1

A la Fiesta Nacional del Chivito y reconocimiento a los municipios y a los pobladores del norte

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, presidenta.

Los días 25, 26 y 27, en la localidad de Chos Malal, se llevó a cabo la Fiesta Nacional del Chivito.

En realidad, quiero hacerles un reconocimiento a los municipios del norte, a sus pobladores, por la organización. Este encuentro, es un encuentro de los pobladores y de los crianceros del norte. Y vaya, realmente, un homenaje a todos ellos, porque es lo que significa la identidad neuquina, es el trabajo de todos ellos que llevan adelante, durante todo el año, en la protección, en el cuidado de sus animales para exponerlos en esta Fiesta del Chivito.

Gustosa participé porque vengo del interior, y realmente nos enorgullece mostrar al país que los neuquinos tenemos localidades tan hermosas, tan lindas y con una gente maravillosa.

Esta Legislatura, en este año, acompañó, justamente, a los crianceros del norte, aprobando la Ley de la Trashumancia y realmente, vuelvo a repetir, me siento orgullosa de pertenecer a una familia neuquina que ha trabajado y que nos permitió a nosotros tener un porvenir mejor y lo hizo, justamente, en el interior de la Provincia.

Vaya para todos ellos mi saludo y un agradecimiento por la atención que nos brindaron no sólo a los que fuimos de Neuquén capital, sino a ciudadanos que vinieron de todo el país. Y sentirme allí acompañada con el saludo y, realmente, para todos, para todos los que participamos estos tres días de esta fiesta popular, viendo a los actores neuquinos, realmente resaltando la cultura de nuestros pobladores del interior. No sólo esta Cámara, creemos que les tenemos que rendir en forma completa un homenaje a todos estos pobladores del interior de la Provincia.

No quería dejar pasar, realmente, sin reconocer el trabajo y el orgullo de sentirse neuquina.

Gracias, señor presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputada Sifuentes.

Le damos la bienvenida a la diputada Ayelen Quiroga por reincorporarse, de parte de toda la Cámara. Muchas felicidades con Elena (*aplausos*). Muchísimas felicidades.

Sra. QUIROGA (NCN).— Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Diputado Fuentes.

A Fidel Castro por su fallecimiento

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidenta.

Voy a hacer uso de unos minutos en Homenajes, con el propósito de destacar, de homenajear, de poner mi mirada sobre la vida, la trascendencia impresionante que ha tenido la vida del comandante Fidel Castro para todo el continente americano, trascendiendo las fronteras de América, ingresando en distintos países del mundo, en particular en África. Un hombre con una trascendencia indiscutida. Solamente necios de la política pueden no visualizar la trascendencia de esta obra, una obra realmente llena de vida, llena de expectativa, un padre de la utopía contemporánea. Si hay alguien a quien se le puede asignar ese galardón, es a Fidel. Cerca, muy cerca del imperio, propiciando una contienda revolucionaria, en una Cuba sumida en el analfabetismo, la enfermedad, transformada en un garito, ahí aparecieron los barbudos en un momento de la historia y muchos de nosotros, con cincuenta y ocho años, hemos crecido a la sombra de esa imagen trascendente, de esa imagen estimulante, a todos aquellos que algo, alguna vez, quisimos hacer por el prójimo, por el otro, por la Educación, por la Salud, por la distribución de la riqueza, por la equidad, por la inclusión.

Fidel ha sido, para muchos de nosotros, el gran padre de la patria grande. Ver recuperar ese concepto en los últimos diez años de historia no ha sido nada más que orgullo y seguir el caminar del Che, de Fidel.

Así que nos ha dejado, en un gesto de grandeza, porque sus noventa años han sido honrados, en todos los términos. La vida ha sido para él un desafío permanente, una lucha permanente, una búsqueda permanente por la utopía y esa forma de honrar la vida es, para mí, una trascendencia de altísima felicidad. Me parece que es el objetivo de cada uno de los mortales: honrar la vida. Y honrarla con esa dedicación, esa profundidad, ese compromiso. Que no se crea la muerte que se apodera de Fidel. Fidel, en el transcurrir de su vida, ha sembrado tanto, hay tanta siembra de este hombre que la verdad que la muerte tendrá que esperar muchos años para poder llevárselo. Se quedará en la memoria de todos y todas aquellas que hemos, expectantemente, seguido sus pasos. Se quedará en el pueblo cubano porque esa obra le pertenece al pueblo cubano. El pueblo cubano es custodio de esa trascendencia. Se quedará en el pueblo cubano y seguirá alumbrando al mundo, a América, desde esa semilla, desde esas flores que en Cuba están naciendo.

Así que mi destacado concepto, mi alto concepto de la figura de Fidel, pretenden reflejar estas modestas palabras en días tristes para muchos, pero para la vida, para la vida bien vivida, días de felicidad. Celebrar los noventa años de trascendencia, de vida profunda del comandante Fidel Castro.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Sánchez.

Reconocimiento al equipo argentino campeón de la Copa Davis y homenaje a las víctimas del accidente del Club Chapecoense del Brasil

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidente.

Brevemente, quiero hacer un reconocimiento y un homenaje. Voy a hacer dos en uno.

Uno que nos, la verdad que nos... este último fin de semana nos llenó de alegría a quienes nos gusta mucho el deporte. El día domingo a la mañana, muchos habrán visto la final de la Copa Davis y la han vivido como vive un argentino el deporte. A mí me tocó, me tocó verla y con mucha emoción, la verdad que con mucha alegría. Hace muchos años que Argentina no tenía este tipo de alegrías y, bueno, este grupo de tenistas argentinos logró algo impensado: salir, adjudicarse la Copa Davis, campeones de la Copa Davis, un torneo internacional, el mundial del tenis.

Así que vaya un reconocimiento y un homenaje porque la verdad que, comandados por Del Potro, nos han dado una alegría inconmensurable a muchos argentinos.

A los que nos gusta también el fútbol, el mismo día domingo, a la tarde, yo soy hincha de Boca, le hemos ganado a San Lorenzo. Pero la alegría nos ha durado poco a los hinchas de fútbol porque el lunes a la noche nos anoticiamos de una desgracia. La verdad que, reitero, para quienes nos gusta el fútbol y a quien no también, ha entristecido el mundo esta noticia del equipo de Chapecoense, un equipo muy chiquito del Brasil que no alcanzó a llegar a cumplir su gran sueño que era ganar esta gran copa ansiada. El avión se estrelló, murieron muchos de sus ocupantes. Se destrozó un club completo, se destrozaron familias y, la verdad, que ayer, con mucha tristeza hemos, por lo menos yo, hemos seguido los informativos y ver... Bueno, la verdad que ha sido desgarrador ver las imágenes y saber que familias enteras de estos jugadores de fútbol, más allá del club, que es anecdótico, han quedado destrozadas por la muerte de sus seres queridos.

Un reconocimiento al Club Chapecoense y también el reconocimiento a todas esas personas y a todas esas instituciones que han mostrado su solidaridad para con este Club. Clubes grandes, clubes chicos, instituciones que se han hecho eco de este lamentable hecho. Así que vaya mi reconocimiento a este Club internacional de nuestro hermano país del Brasil.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputado Sánchez.

Hoy veo menos que nunca.

Diputado Mansilla.

4

Adhesión al homenaje a Fidel Castro

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señora presidenta.

Quiero adherir al homenaje realizado por el diputado Eduardo Fuentes, el sentido homenaje al comandante Fidel Castro. He ido muchas veces a Cuba por cuestiones, por turismo, cuestiones laborales o por cuestiones familiares, y cualquiera que ha recorrido la Isla y que reconoce el socialismo cubano creo que queda con una obligación de contar de qué se trata, de ser un testigo de qué país, qué país ha construido Fidel Castro y sus compañeros.

Por supuesto, que el mejor homenaje es contar los números que ellos, con respecto a la mortalidad infantil, la Salud, ¿no? Pero, además de eso, muy sintéticamente decir que, a veces, las condiciones políticas no son las necesarias para lograr un cambio, y hay hombres, mujeres que son distintos a los demás, que tienen un coraje, una fortaleza de ideas y física también, capaz de transformar su realidad.

Cuando era un joven estudiante de Derecho, asaltó un cuartel en plena dictadura para tomarlo e intentar liberar a su país. Muere el grueso de sus compañeros, salvo él, su hermano y tres más que sobreviven a ese intento fallido que tuvo de tomar el cuartel. Lo meten preso dos años. Sale de la cárcel, organiza desde México una invasión a su país con ciento trece militantes, entre los que estaba, obviamente, Ernesto «Che» Guevara, su hermano. El desembarco es una calamidad porque los matan a todos; quedan ocho cuando llegan a Cuba. Y hay una anécdota muy... que recorre mucho la Isla, cuando Fidel se encuentra con los ocho sobrevivientes, y dice: Bueno, ahora sí que vamos a ganar. Y dicen que quedaban ocho. O sea, que hay que tener, con una dictadura como la de Batista, un esfuerzo tremendo. Toman el poder.

En algunas oportunidades, también lo quiero contar, porque en algunas alocuciones, en otras Sesiones se habla, a veces dicen de la dictadura. Cuba tiene un sistema muy democrático político, no tiene partidos como acá, pero la gente se postula individualmente como candidato. En cada manzana hay un delegado, en cada ciudad hay un consejo local, tienen un sistema democrático ejemplar. Yo, personalmente he sido veedor, en varias oportunidades en las elecciones, porque me apasiona, no es porque me inviten tanto, sino porque me autoinvito para conocer ese proceso. Que, en lugar de un sistema de partidos, es un sistema de personas con un partido único, pero con un sistema sumamente democrático.

Y con los niveles de Educación que hay en Cuba eso no es sorprendente, porque un pueblo tan educado era muy difícil que sea cierto lo que decían los yanquis, que era un pueblo sometido, que

había una dictadura. Los cubanos tienen un sentido del patriotismo, del amor propio que te impresiona, ¿no? Por eso están ahí, como dicen ellos, a cien millas o a 100 km del imperio, de la potencia mundial más grande, más importante del mundo. Y ellos están parados sosteniendo sus ideas, que nos puede gustar o no su sistema, pero que indiscutiblemente han logrado de un país sin recursos, sin petróleo. Serían —en una comparación—, serían Haití, si no hubieran construido, porque es un país hasta más pobre que Haití, en términos de vegetación o de fauna o de otros recursos, ¿no?

Yo había anotado cuatro o cinco cosas con respecto al estado actual de la Isla. Que es el único país en América Latina sin desnutrición infantil; la mortalidad infantil es la más baja en América Latina; hay ciento treinta mil médicos graduados desde la Revolución. La mayor cantidad de médicos por habitante del mundo, un médico cada ciento treinta cubanos. Hay un docente cada diez estudiantes. Desarrollaron cuatro vacunas contra el cáncer. El Sistema de Salud, obviamente que es un ejemplo en todo el mundo. La expectativa de vida hoy asciende a los 77 años. Es una potencia mundial en deporte, como es de público conocimiento.

Y tienen un cartel en la Isla —esto para terminar con respecto a Fidel—, que lo tienen puesto en varios lugares que dice. Doscientos millones de niños viven en la calle en el mundo, ni uno de ellos es cubano. Es un orgullo que tienen ellos con respecto a su Sistema Social, de Salud, Educativo, que los hace tan distintos, tan diferentes en la gestión que han llevado adelante.

Hace diez años casi que Fidel no está en el poder y muchos decían: bueno, se va Fidel, qué va a pasar. No va a pasar nada. Es un sistema político que tiene una fortaleza institucional muy grande, con una fuerte raíz democrática en todas las localidades cubanas. Está el hermano de Fidel de presidente, pero sino, seguramente, seguirá otro y otro, pero ellos ya han probado que hay una vida distinta de, por ahí, el capitalismo tan competitivo y salvaje en el que nosotros vivimos, y creo que difícilmente vuelvan atrás.

Así que, bueno, son palabras de homenaje para Fidel Castro, coincidiendo plenamente con lo que decía Eduardo (*se refiere al diputado Fuentes*), de que hombres como Fidel no mueren sino que trascienden hasta su propia vida.

5

A Noemí Labrune por el título de doctora *honoris causa*

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Y el otro homenaje, muy breve, es porque no va a llegar la Resolución, sé que reglamentariamente no podemos adelantar la propuesta de Noemí Labrune, que comparto plenamente, porque es a las 7 de la tarde y, obviamente, aunque lo planteemos en primer término en el Orden del Día, no vamos a poder llegar con el texto a entregarlo; pero, bueno, hacerle llegar todos, quizá una nota de los diputados, que lo podemos implementar con los asesores.

Noemí Labrune es un emblema de los Derechos Humanos de nuestra Provincia. Es la fundadora de la APDH, como ella lo ha contado, convocada por Jaime de Nevares para colaborar con él en la investigación; fue su asesora principal en la Conadep. Ha llevado todas las investigaciones de delitos de lesa humanidad en Neuquén y Río Negro. Como De Nevares decía siempre: es la Sherlock Holmes, le decía, un poco en chiste, pero, bueno, ella investigaba y organizaba la APDH de Neuquén. Es el Organismo de Derechos Humanos más importante del país, porque es quien ha receptado las investigaciones más serias y estuvo treinta años persiguiendo a los asesinos, a los genocidas para que, al momento de hacerse los juicios, puedan ser imputados. Y, bueno, uno a uno ellos fueron, están siendo condenados, quizás con muchos años pero saldando con verdad y justicia esta deuda tan grave que teníamos los argentinos, ¿no?

Noemí..., yo hablaba de Fidel hace un rato, y son esos pequeños Fidel que hay en nuestro pueblo. Noemí ha dedicado su vida, como otros hombres y mujeres, pero ella en su exclusividad a los Derechos Humanos, con una vida austera y veinticuatro horas con las causas que ella ha abrazado. Hay centenares de anécdotas porque ha estado en todos los... en la dictadura cuando había un detenido; en la democracia cuando había represiones ilegales; ayudando al pueblo

mapuche. Sería interminable contar las anécdotas de las actitudes que ha tenido. Hay una que contó De Nevares hace muchos años, que hay una foto muy conocida de Hebe de Bonafini porque en la dictadura, en el 7, no dejaban a Hebe que tomara la plaza donde hacían la ronda los jueves. Entonces, Hebe con un grupo de mujeres, pero Hebe siempre de las más bravas, iba con la cartera de ella a los carterazos a tratar de correr a los policías y a los caballos de la montada que estaban en ese lugar. Y hay una foto muy famosa, porque los caballos la arrinconan a Hebe y no la dejan ir. Así que, al otro día, De Nevares va a ese lugar con Noemí Labruno y otros obispos, el obispo Paura de otras religiones que eran unas diez personas y Noemí lo convence a De Nevares de que hay que entrar a la Plaza. En ese momento, el Ejército había rodeado toda la Plaza de Mayo con los caballos, con escudos, con carros hidrantes y Noemí con De Nevares y dos más avanzaron sobre la... y las Madres atrás de ellos, ¿no? para ir a chocar con este tremendo cordón de gente. De Nevares lo contó diciendo eso, parecía una locura y Noemí nos decía: dijo él que no, que la teníamos ganada, dice, la batalla, o algo así. Pero cuando llegan al lugar, de eso hay fotos y hay filmaciones que son muy interesantes de recordar, ese Ejército Argentino nada tuvo que hacer frente a estos hombres gigantes de nuestra historia. Se abrió paso y Hebe de Bonafini con De Nevares, con Noemí Labruno, pudieron recuperar la Plaza de Mayo y nunca más el Estado se animó —ni la dictadura ni la democracia— a impedir esa ronda de las Madres.

Fue un hecho histórico que lo cuento y que, bueno, De Nevares se lo atribuye a Noemí en eso, y creo que muestra su coraje, su esfuerzo.

Y que me sorprende que haya aceptado porque siempre se ha negado a tener homenajes o a recibir premios. Los estudiantes secundarios, muchas veces, la hemos llamado a la Escuela para darle algún diploma y se ha negado y se ha enojado, incluso. Pero esta vez dijo que lo aceptaba porque era un reconocimiento a toda la organización a la que ella pertenece y es un hecho histórico.

Debe andar cerca de los 90 años, creo que debe tener 86-87 años (total, no nos está escuchando, así que no va a saber que hablamos de su edad), pero tiene una fortaleza física e intelectual que deslumbra y que nos hace sentir orgullosos de los luchadores por los Derechos Humanos que ha tenido nuestra Provincia.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchísimas gracias, diputado Mansilla.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para adherir a los dos homenajes: al comandante Fidel Castro y a Noemí Labruno.

En el caso de Fidel Castro lo voy a hacer a nivel personal y, en el otro, representando a mi Bloque.

6

Adhesión al homenaje a Fidel Castro

Sr. SAPAG (MPN).— Recuerdo muy vívidamente (yo tendría 10-12 años) a mi padre escuchando atentamente el discurso del comandante Guevara cuando tomaron el poder en Cuba. Me llamó mucho la atención la concentración de mi viejo ahí, escuchándolo, así que él inició una conversación y, bueno, me explicó que él valoraba mucho a este hombre y a su grupo... Notablemente, todavía, no se habían declarado marxistas-leninistas; solamente habían hecho la... habían hecho la avanzada sobre La Habana y habían tomado el poder y estaban marcando, de todas maneras, estaban marcando un cambio profundo. Y yo no me acuerdo, exactamente, las palabras, por supuesto, pero lo que remarcaba mi padre era que entendía que lo que estaban haciendo Fidel y sus compañeros era recuperar los valores identitarios de un pueblo que, hasta ese momento, estaba siendo avasallado.

Y, bueno, y quiero rescatar esa dimensión porque, más allá de las características especiales o más significativas que se comentan, digamos, la adhesión al socialismo, la manera de llevar adelante una revolución, al lado de Estados Unidos, etcétera, pero ahí lo que Don Felipe rescataba era el hecho de la lucha por la defensa, la recuperación del patrimonio cultural-histórico de un pueblo.

Y coincido con el diputado Mansilla de que, contrariamente a algunos titulares que salen —por ahí— que dicen: ¿y ahora qué va a pasar que se murió Fidel Castro? ¿Qué pasará en Cuba? ¿Qué es lo que viene? Y, viene, no viene nada; viene un proceso. Todo devenir político es un proceso, pero no va a cambiar nada de un día para otro; o sea, están equivocados los que creen que Cuba es socialista nada más que porque ha habido un tipo con coraje y con decisión. No. Es la decisión de un pueblo.

7

Adhesión al homenaje a Noemí Labrune

Sr. SAPAG (MPN).— Y, bueno, con respecto a Noemí Labrune, adherir a las palabras que ya se dijeron y, también, rescatar el papel de la Universidad, porque nuestra Universidad del Comahue, neuquina-rionegrina, es el ámbito donde suceden estos procesos y, bueno, tenía que haber sido ahí donde se le hiciera este homenaje.

Así que adherimos al homenaje a Noemí y, también, reconocemos el papel de la Universidad del Comahue.

Gracias.

- Se retira la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana Sapag y asume la Presidencia su titular, contador Rolando Figueroa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas tardes.

Muchas gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Buenas tardes, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas tardes.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Bueno, a fuerza, quizá, de no ser políticamente correcta, quisiera, también, tener unas palabras hacia el fallecimiento de Fidel.

No soy necia, reconozco la trascendencia de semejante figura política en nuestro Continente, pero no creo correcto unir su figura a la defensa de los Derechos Humanos y del humanismo en general. Justamente, porque defiendo la vida, hay muchas de las atrocidades que han pasado en este país que no me parece sean motivo de celebración alguna.

Quisiera —y esto tiene que ver, más que nada con la falta de libertades que hubo durante tanto tiempo en este país—, quisiera releer, si usted me permite, las palabras de un escritor, periodista, político exiliado, cubano, por supuesto, apoyó en su momento la Revolución Cubana, luego se sintió traicionado por la misma y fue mandado a prisión; pudo escapar. Y él ha escrito, estos días, un magnífico artículo y que tiene que ver, justamente, con la falta de libertades de los ciudadanos cubanos.

Él allí dice, el periodista que quiero citar es Carlos Alberto Montaner, y allí dice que la historia no lo absolverá a Fidel. Yo, la verdad, no lo sé, no puedo hacer futurología, pero allí refiere sobre el balance de su gestión, a su modo de ver. Él indica que es desastroso. ¿Por qué es desastroso?

Porque les prometió libertades a los cubanos, los traicionó y calcó el modelo soviético de Gobierno. Acabó con uno de los países más prósperos de América Latina, y diezmó y dispersó a la clase empresarial, pulverizando el aparato productivo. Tres generaciones de cubanos no han conocido otros gobernantes durante cincuenta y tantos años de partido único y terror. Extendió la Educación Pública y la Salud —en buena hora— pero ese dato lo incrimina aún más. ¿Por qué? Porque confirma el fracaso de un sistema con mucha gente educada y saludable, incapaz de producir, hambrienta y entristecida por no poder vivir siquiera como clase media, lo que los precipitaba a las balsas.

Fusiló a miles de adversarios. Mantuvo en las cárceles a decenas de miles de presos políticos durante muchos años. Persiguió y acosó a los homosexuales; mandó a muchos al manicomio;

a los cultivadores del *jazz* o del *rock*, a los jóvenes de pelo largo; a quienes escuchaban emisoras extranjeras o leían libros prohibidos. Impuso un macho feroz y rural como estereotipo revolucionario. El 20% de la sociedad acabó exiliada. Creó una sociedad coral dedicada, públicamente, a las alabanzas del jefe y de su régimen. Por su enfermiza búsqueda de protagonismo, miles de soldados cubanos resultaron muertos en guerras y guerrillas extranjeras, dedicadas a crear paraísos estalinistas o a destruir democracias como la uruguaya, la venezolana o la peruana, de los años 60. Carecía de escrúpulos políticos. Se alió a Corea del Norte y a la teocracia iraní. Apoyó la invasión soviética a Checoslovaquia. Defendió a los gorilas, militares argentinos, en los foros internacionales —sí, a la Dictadura nuestra, a nuestra maldita Dictadura, estando en las antípodas ideológicas, fue uno de los regímenes que apoyó y ocultó las otras atrocidades que pasaban en Argentina—. El 90% de su tiempo lo dedicó a jugar a la revolución planetaria. Deja un país mucho peor del que lo recibió como un héroe. La historia lo condenará o lo absolverá.

Me parece que yo reconozco y respeto a todos aquellos, a todos aquellos compañeros que están sentados hoy aquí, y para quienes su figura tiene mucha trascendencia, mucho significado. No desconozco —como decía al principio— esto y su importancia, pero me llama la atención que muchos de quienes aquí estamos sentados, y que son defensores acérrimos de los derechos, de las minorías, puedan vincular una figura como esta, justamente, al humanismo o a la defensa de los Derechos Humanos.

8

Al juez Carlos Fayt por su fallecimiento

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Dicho esto, quiero también aprovechar para hacer un homenaje, y tiene que ver también con... con una persona que nos dejó por estos días, que fue el juez Fayt, que falleció el 22 de noviembre a los 98 años. Me parece que fue una persona absolutamente decente, corajuda. Fue un gran juez, un juez que sólo se dedicó a ser juez; un juez que no hablaba, sino que escribía sentencias; un juez que no usó su lugar para un trampolín político. Un juez que no hacía negocios, sino que dictaba e impartía justicia; un juez que no se reunía en secreto con políticos ni empresarios; un juez que no amenazaba a quienes lo cuestionaban; un juez que se bancó cantidad de pedidos de juicios políticos.

Desde mi lugar, quisiera que lo recordemos y que pensemos en su ejemplo y lo que significó para nuestro país.

9

**Recordatorio a veintidós ciudadanos neuquinos
por la sanción de la Constitución Provincial**

Y, en tercer lugar, ya que me queda un poquito de tiempo, también recordar a los veintidós ciudadanos neuquinos que, hace cincuenta y nueve años, sancionaron la Constitución Provincial, cuyo aniversario se cumplió en el día de ayer.

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputada Jure.

10

Adhesión al homenaje a Fidel Castro

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

No sé si estamos en Otros Asuntos, Homenajes, pero creo que es elocuente que la muerte de Fidel Castro ha desatado una polémica, debates, incluso, homenajes contradictorios; porque si hay

algo que ha conmovido es que en la historia de Latinoamérica existió una revolución que enfrentó al imperialismo de Estados Unidos. Y, justamente, en las reivindicaciones y en los homenajes que se hacen, la contradicción está presente en que se reivindica una figura sin reivindicar lo que la Revolución Cubana hizo en el momento de las expropiaciones a los capitalistas. No he escuchado, con contundencia, plantear una reivindicación a la expropiación del capital porque tendríamos una tarea inmediata que hacer en este lugar, en un momento en donde —en plena crisis capitalista de guerras, de masacres, de hambre, de pestes—, justamente, muchos de quienes han levantado la voz, tratando de apropiarse de la conmoción que ha generado esta muerte, en sus acciones políticas hacen completamente lo contrario. Incluso, quienes cantaban: ni yanquis ni marxistas, reivindican la figura de Fidel Castro que, inocultablemente, expresa una herencia contradictoria para nosotros, para los marxistas, para los revolucionarios, incluso para los trotskistas que en Cuba hemos sido suprimidos...

La tarea que tenemos es señalar críticamente esas contradicciones, esos alcances y esas limitaciones que han marcado la historia de Cuba y en Latinoamérica por más de medio siglo. Y entre sus alcances, aquí se han mencionado algunos que tienen que ver con esta victoria que ha enfrentado al pueblo nada más y nada menos que con medio siglo de bloqueo. Cuba sigue bloqueada económicamente. Los avances en la Salud y en la Educación, la expropiación del capital y sus limitaciones, por supuesto, señaladas en la adaptación al estalinismo, que para los trotskistas nos recuerda que el asesinato de León Trotski, Ramón Mercader, fue asilado nada más ni nada menos que en Cuba en el año 1978.

Por otra parte, las concesiones crecientes al capitalismo. Estamos en un período, en un proceso en que la muerte de Fidel se produce en una transición de la restauración capitalista en Cuba. Y no es un dato menor. De eso es necesario hablar, porque si Cuba sigue el camino de China en un proceso de restauración capitalista, en la vejez del capitalismo, es un dato que nos señala que, en su agonía, el capitalismo busca apoyarse en aquellos lugares en donde va a generar una explosión aún mayor. El proceso que está abierto en Cuba y las tareas que tienen los cubanos, es esa tarea pendiente de la Revolución socialista de transformar a la clase obrera en dirigente de la revolución, algo que está pendiente aún; en reivindicar y reconquistar sus derechos políticos y sus derechos sindicales, y no solamente en Cuba, sino en todo el mundo. El problema de los trabajadores en todo el mundo frente a la crisis es, si van a tirar abajo el régimen que los oprime, que los explota, que los asesina o van a terminar aplastados por los ajustes, las represiones y los planes que hacen de los trabajadores las víctimas primeras de esta crisis mundial que significa millones de trabajadores tirados a la desocupación, crecientes femicidios, violencia contra la juventud, represiones, protocolos represivos en cada uno de los gobiernos, concesiones a las empresas, contaminación ambiental, etcétera, etcétera. O sea, que el problema que está planteado, el debate que se ha abierto con la muerte de Fidel Castro es, si en este régimen agotado, la restauración capitalista que se intenta en Cuba y el problema de la crisis capitalista en el mundo, les permite no solamente a los cubanos, sino a los neuquinos, a los argentinos, a toda Latinoamérica, ponernos en nuestras manos la tarea de que gobiernen los trabajadores. Lo que está pendiente, y algunos se apresuran a festejar, es que consideren que con las cenizas de Fidel Castro se entierra cualquier alternativa de revolución socialista en el mundo. Todo lo contrario. Esa es la tarea que está pendiente. Eso es lo que ha sacudido los debates en este momento y algunas omisiones políticas interesadas que no van a reivindicar ninguno de estos detalles que la Revolución y la experiencia cubana ha llevado adelante —como las que acabo de señalar—, son las que los militantes del Partido Obrero reivindicamos: El poder para los trabajadores, para terminar con un régimen de opresión y miseria. Eso es lo que reivindicamos de la Revolución Cubana y esa es la tarea que tenemos pendiente en todo el mundo.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias, señor presidente.

Es para sumarme al homenaje a la muerte de Fidel Castro que me conmovió y que en la época de mi juventud, cuando empecé a militar en los años 68, 69, la Revolución Socialista cubana, en un mundo que estaba dividido entre Rusia y Estados Unidos, fue un símbolo que influyó en la generación y en la fuerza política que yo representaba dentro del radicalismo.

Reconocer en Fidel los avances sociales que provocó en Cuba, que muy bien describieron mis colegas, que tienen que ver con la Salud, la Educación, la distribución de la riqueza. Y tuve la suerte de conocerlo, de viajar en los años 90 y estar muchos días en La Habana, cuando un correligionario de mi partido (Jaroslavsky), producto de una mala praxis en un Hospital argentino, quedó sin movilidad y la solidaridad de Fidel Castro le permitió en... más de un año creo que estuvo en Cuba, recuperar la movilidad. Tuve la suerte de estar el día que comenzó a caminar y ver la actitud que tuvo, respecto a este correligionario que fue un miembro muy importante del radicalismo de Raúl Alfonsín y que cuando terminó el gobierno de Alfonsín, no tenía recursos económicos y con la ayuda de algunos —y de Fidel— pudo recuperar su movilidad.

El día que lo conocí, como a las 2 de la mañana, en un encuentro como él citaba, me conmovió el conocimiento que tenía del Neuquén. Yo no sé si se preparaba, o sí sabía realmente, pero desde el precio de la fruta, las condiciones económicas de nuestra zona; realmente era un libro abierto.

Y, bueno, quiero rendir mi homenaje. Y me quedo con todos los avances sociales que estableció en la Isla, y la vivencia mía de ver el nivel de conciencia de todo el pueblo cubano, que más allá de las necesidades económicas, defiende con una actitud moral extraordinaria a la Revolución Cubana.

11

Adhesión al homenaje a Noemí Labrune

Y, desde mi Bloque, sumarme, por supuesto, al homenaje a Noemí Labrune que le hace hoy la Universidad del Comahue. Con quien también tuve la oportunidad —el 24 de marzo de hace unos años atrás— de hacer un trabajo conjunto en el Museo, con la muestra de Juan Carlos Distéfano sobre los desaparecidos; y vi la capacidad de trabajo de Noemí, el compromiso social y la capacidad de movilización sobre todos los estudiantes en la comprensión de esa muestra que tenía que ver con una etapa negra, y que nosotros tratamos de aportar para que nunca más se repita.

Así que nuestro más sentido reconocimiento a Noemí Labrune.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.

En primer lugar, adherir a este homenaje, a este reconocimiento que va a recibir hoy Noemí Labrune; una compañera que ha marcado historia acá, en la Provincia del Neuquén, ya lo dijeron varios diputados y diputadas. Una militante incansable por los Derechos Humanos, con la cual se puede discutir, podemos diferir, pero lo que es innegable es su tenacidad militante, y su compromiso; no solamente en esta época, digamos, sino en plena época de la dictadura, incluso, no solamente como se mencionó acá en la investigación y en la militancia cotidiana por el juicio a los culpables, sino también por el grado de compromiso social y el grado de compañerismo con muchos compañeros y compañeras que sufrían la persecución o la desaparición.

Noemí, cuentan compañeros de Hijos, que se llevaba a los pibes de vacaciones, se los llevaba ella, les daba contención social. Es decir, no sólo la militancia, sino esa humanidad profunda que contiene la militancia cuando se hace con convicción profunda. No una cuestión superficial o sólo un posicionamiento político, sino que le puso el cuerpo y le ha puesto el cuerpo toda la vida, a esas convicciones.

Bueno, valorar muchísimo; hoy se le hace un reconocimiento en la Universidad, con un premio *honoris causa*, la verdad, pero Noemí Labrune ya tiene el reconocimiento de toda la militancia del Neuquén y de mucha militancia del país, que la verdad que la hemos puesto en un lugar que corresponde, con todo el respeto que se ha ganado con su trabajo.

Solidaridad con la periodista Judith Calmels

Sr. GODOY (PTS-FIT).— En segundo lugar, brevemente también, hacer pública mi solidaridad con la periodista Judith Calmels. Ha sido sorpresivo y la verdad que repudiable el despido discriminatorio que ha sufrido.

Judith Calmels ha sido electa hace pocos días, como parte de las autoridades del Sindicato de Prensa de acá, de Neuquén. Consideramos esto un ataque grave, un grave atentado contra la libertad de prensa, un grave atentado contra la organización sindical de los trabajadores y trabajadoras de prensa de la región.

Por eso alertamos, nos ponemos a disposición y reclamamos la reincorporación inmediata de Judith a su puesto de trabajo.

A Fidel Castro por su fallecimiento

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Y, para terminar, no quería dejar de decir y de sumarme, por ahí, al debate abierto, desde la izquierda, obviamente, la muerte de Fidel Castro ha conmocionado a Latinoamérica y al mundo, y no es casualidad, porque ha sido parte —y, de alguna manera, una parte emblemática— de un proceso revolucionario en Latinoamérica, que durante muchos años se planteó que la Revolución Socialista era solamente patrimonio de Rusia y de la Unión Soviética, que era una cuestión que en Latinoamérica jamás podía pasar. Y esto lo decía la propia dirección oficial del Partido Comunista. Sin embargo, un proceso revolucionario que comenzó, como bien se dijo acá, para enfrentar una Dictadura, un demócrata hasta el final, o una democracia hasta el final no se puede construir sin llegar al socialismo, porque apenas se derriba al dictador, comienza la presión económica o la presión política que obligó a un partido reformista, como el que encaraba Fidel Castro, a ir más allá de lo que tenía en su programa. Y tuvieron que avanzar en defensa propia, en defensa de ese proceso revolucionario en Cuba; tuvieron que avanzar, tomar medidas mucho más profundas.

Lamentablemente, ese avance vino de la mano también con el sometimiento a la dirección, completamente burocratizada, del estalinismo soviético que deformó muchas revoluciones, donde miles dieron la vida y terminaron haciendo de esos procesos, digamos, procesos completamente autoritarios. Pero no tenemos la misma mirada que tiene, obviamente, las críticas que hay desde la derecha. Nosotros opinamos que todo el debate que se ha abierto y la discusión que se ha abierto alrededor de la figura de Fidel, lo que se habla es del espectro de la Revolución en Latinoamérica. Y de la necesidad de que, para tomar medidas mínimas en defensa de una Nación, en defensa de los recursos, en defensa de la Educación, en defensa de la Salud, la única manera posible es expropiar a los expropiadores.

Si Cuba no hubiese sido parte de un proceso revolucionario, si Cuba no hubiese hecho la Revolución, Cuba hubiese sido Haití. Es decir, hubiese tenido esa miseria. Y muchas veces se habla de la gente, de los exiliados, de la gente que se tiene que ir de Cuba a otros lugares. Pero yo quiero decirles a todos los diputados y diputadas, que la mayoría de los inmigrantes que hoy viven en Estados Unidos son mexicanos, y son de otros países del Caribe, que tienen que huir de la miseria y de la pobreza de esos países que son saqueados por los planes capitalistas y que tienen que inundar como parias Estados Unidos, en busca de un trabajo, en busca de... Y a ellos —porque esto también hay que decirlo—, para todos los inmigrantes latinos en Estados Unidos hay un muro real, y hay persecución real; para un cubano, no. Cualquier cubano que vive ahí, tiene por ley automáticamente la radicación, automáticamente se le otorgan los papeles porque es parte de la propaganda de un país imperialista como Estados Unidos. Ahora, para el resto, el tratamiento es muy diferente.

Entonces, por eso, decir esto nos parece importante, y decirlo críticamente porque tampoco hay que endiosar a nadie, ni pasarnos de rosca en el sentido, porque alguien que piensa en términos de

izquierda, alguien que piensa en términos revolucionarios, no hacemos íconos, no hacemos dioses de nuestra figura. La miramos críticamente, inclusive, con quienes hemos tenido acuerdos y con quienes hemos tenido diferencias.

Y el trotskismo y los partidos trotskistas en Cuba fueron prohibidos, la libertad sindical fue suprimida, y muchos tuvieron que emigrar; y hubo persecución, y hay persecución política, no hay que negarla.

Hay una novela muy linda, que salió hace pocos años, que se llama: *El hombre que amaba los perros*, es de Leonardo Padura, un cubano. Que relata, justamente, el régimen, sus virtudes y sus miserias, sus cuestiones a favor y sus... Y relata, justamente, de cerca también la persecución a los homosexuales, cuestión que obviamente, nadie que se reivindique de izquierda democrática puede reivindicar. Entonces, es bueno decirlo, porque no puede ser patrimonio, estas críticas, patrimonio de una derecha que, en realidad, quieren un capitalismo atroz como en Haití, en la Isla.

Entonces, desde ese lugar crítico, es que nosotros reivindicamos las conquistas de la Revolución Cubana, y —desde ya— nuestro compromiso militante para seguir defendiéndola, porque a pesar del bloqueo de todos estos años, porque no se desarrolló normalmente, hubo un bloqueo brutal, que condenó y condena, hasta el día de hoy, al pueblo cubano, a la miseria, justamente, por no adherir a las políticas imperialistas.

Y hoy con un gobierno como el de Trump, ¡misógino!, ¡racista!, ¡terrible como el que está!, hoy más que nunca la defensa de la conquista de la Revolución Cubana es parte, está inscrita en el programa y entre las tareas que tenemos, quienes nos reivindicamos militantes de izquierda, quienes peleamos por el socialismo, que no puede ser el socialismo en un solo país, no se puede desarrollar jamás, sino que luchamos, justamente, para que los trabajadores puedan librarse de ese sistema imperialista y capitalista mundial.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Voy a hablar en nombre de mi compañero Santiago Nogueira y en el mío.

Aquí no se ha muerto nadie, señor presidente.

Hace unos días pasó a la inmortalidad el jefe de los jefes, nuestro, jefe, nuestro comandante Fidel Castro Ruz.

El hombre más bueno y más humano que ha pisado la Tierra.

Permítame leer, señor presidente, solo algunas de las líneas que escribí, quien fuera mi profesora de Historia, en el colegio secundario, en el Centro 6 de Cutral C6.

Los logros únicos de la Cuba revolucionaria de Fidel, único país de toda América sin desnutrición infantil. Declarado por la UNICEF como paraíso internacional de la infancia. La tasa de mortalidad infantil más baja de toda América. Casi doscientos mil médicos de un país de once millones, la más alta de América. Un docente cada diez estudiantes; ni Finlandia, señor presidente, que tiene un Sistema impecable, tiene esa tasa. El Sistema Educativo de mayor cobertura en América; el país con mayor porcentaje de su PBI en Educación. El único país donde no hay niños en la calle. Estuve en Japón, y en Japón, sí, hay niños en la calle. Un país pobre que ha desarrollado cuatro vacunas contra el cáncer y accesibles para cualquiera. El Sistema de Salud más incluyente de América, según la Organización Mundial de la Salud. El 54% del presupuesto dirigido a inversión social. Cuando la lucha contra el ébola, Cuba participó con una diferencia de cien a uno en comparación a países de Europa. El 10,1% de la población estudia en la universidad; en España, el tres coma tres; en Alemania, el tres coma nueve; y en Suiza, el cinco coma cinco; en Cuba, el diez coma uno, señor presidente. Entre los cinco países con mayor índice de desarrollo humano de América. El tercer país de coeficiente Gini, países por igualdad de ingreso, sólo superado por Canadá y Uruguay y, por supuesto, muy por encima de los Estados Unidos. La menor tasa de familias sin viviendas en América y entre las primeras del mundo. El país con mayor cobertura de agua potable de América. El país con menor afectados por dengue en América; el país con menor cantidad de personas afectadas por diarrea; el primer país en eliminar la transmisión de

madre a hijo de sida. Esto escribió Lily Guerrero, mi profesora de Historia de quinto año en el Centro 6 de Cutral C6. Y me alegró el corazón.

Allá por el año 97 —no recuerdo bien—, yo era responsable del barcito de la Universidad del Comahue, y había becados —usted transitó esas aulas, esos salones y sabe de qué hablo—, había varios becados. Y voy a hablar de Mario Jara, un mapuche aguerrido, introvertido, de Junín de los Andes, muy pobre, el más responsable de los becados, el primero en llegar a trabajar, el último en irse, nunca faltó; duro jugando al fútbol en la Liga Universitaria. Y nos llegó la posibilidad a quienes éramos de Venceremos de enviar a dos compañeros a estudiar Medicina a Cuba. Era Mario. Agarré, eran alrededor de las 12 del mediodía, y le pregunté: Mario —él vivía en las residencias universitarias de aquí cerquita cuando esto era un páramo—, ¿te gustaría ir a estudiar Medicina a Cuba? Sí, me dijo. ¡No, pará, Mario!, tomate... tenés cuarenta y ocho horas, tenemos que responder rápido, pero... ¡Sí!... No, no, tomate... ¡Sí! Me dijo que sí. A los dos años, lo volví a ver a Mario, él me escribió todo este tiempo porque muchos argentinos que habían viajado se volvieron... Y, sí, porque no había cable con 64 canales, no había una diversidad de marcas de ropa deportiva, de la ropa que nosotros solemos usar, ¡ni qué decir de aquellos requerimientos que tenemos la clase media! Y le pregunté a Mario: ¡che, muy duro vivir en Cuba! ¿¿Qué?? —dice—, ¡como todos los días!, ¡me enfermé una vez y no tuve ningún inconveniente! Acá, en la Argentina, yo no comía todos los días. Mario Jara —de lo cual, si estuviera Pino Russo me podría respaldar— volvió a la Argentina siendo médico cirujano especialista en Traumatología y, además, habiendo hecho el posgrado que significó estar presente en las jornadas del terremoto de Haití. Sigue siendo mapuche, metido para adentro, pero, ahora, es uno de los médicos del Sistema de Salud del Neuquén. Trabaja en la zona donde nació, Junín de los Andes.

Esto para cuando algunos se preguntan que no se puede tener una hipercomputadora o un hiper celular en Cuba. Pero no hay nadie que no pueda comer, no hay nadie que no pueda acceder al Sistema de Salud. Sino, miren a los pibitos cubanos: todos tienen la cara gordita; o sino, miren a los viejos cubanos, los más longevos de América Latina, todos con la cara tersa, no hay ningún viejo que se ande arrastrando como en nuestro país.

Pasó a la inmortalidad y, seguramente, se va a transformar en millones, como se transformó el general San Martín, como se transformó Martí, como se transformó Bolívar, como se transformó Ernesto Guevara. Acá, no murió nadie, como tampoco nunca se rindió nadie.

Muchos lo homenajean con críticas, muchos lo homenajean mirando al pasado, diciendo: fue muy bueno; murió el último del siglo XX. Se equivocan, señor presidente. Fidel Castro que fue un faro en, quizás, el más destructivo de los siglos de la Humanidad. Yo digo: el siglo XX no fue peor porque existió un hombre digno al frente de un pueblo digno que priorizó lo social, lo colectivo por sobre el individualismo material y liberal, en donde los seres humanos prefieren que quien esté al lado, aunque uno tenga menos, pueda compartir la Salud, la Educación; un pueblo y un ejemplo humano que rescata lo mejor de los seres humanos. Veamos cualquiera del resto de los países del mundo y de nuestro país: gana y tiene lo mejor el que llega primero, pisándole la cabeza al de al lado.

Fidel Castro, quizá, no le otorgó supercomputadoras o hipertecnología al conjunto de los cubanos; ahora, les otorgó dignidad y sacó de cada uno de ellos los mejores valores que tiene el hombre. El capitalismo —y, en su fase más nefasta, el neoliberalismo— arranca de todos nosotros —y nos incluimos aquellos que vivimos en el seno de estas sociedades—, siempre, nos saca lo peor de nosotros que es el individualismo, el individualismo materialista.

Para nosotros, en particular, Fidel Castro es nuestro compañero, es nuestro jefe, es nuestra guía, es nuestro faro. Tuvimos nuestro Partido la posibilidad de que cada vez que vino a la Argentina, en las últimas oportunidades, ser miembros de la organización de sus eventos y miembros de su seguridad; para nosotros es un orgullo.

Y no le quepa duda, señor presidente, que aquellos que lo crean muerto, como lo creyeron muerto al Che, como lo creyeron muerto a Bolívar, como lo creyeron muerto a San Martín, como creyeron muertas las ideas de la Revolución Francesa, se van a encontrar con un problema. Van a ser millones, somos muchos los millones de rebeldes, plebeyos y cimarrones que creemos que el hombre no debe ser el lobo del hombre, que el hombre es un ejemplo para rescatar lo mejor de sí y

para transformar este, el lugar, el mundo donde habitamos, en un lugar mejor, en donde, precisamente, el hombre no sea el lobo del hombre.

Comandante Fidel Castro, ¡hasta la victoria siempre!

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Voy a poner a consideración de los señores diputados la extensión de la Hora de Otros Asuntos, cerrando la lista de oradores y otorgando cinco minutos por orador.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Diputado Nogueira.

14

Adhesión a los homenajes a Fidel Castro y a Noemí Labruno

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Por supuesto, sumarme a las palabras de mi compañero Jesús Escobar en este homenaje tan sentido al comandante Fidel Castro y, también, sumarme al homenaje a Noemí Labruno, que han expresado varios diputados hoy acá.

15

Repudio al despido a la periodista Judith Calmels

No sé si entramos ya en Otros Asuntos, pero queríamos aprovechar la oportunidad para, desde nuestro Bloque, repudiar el despido a la periodista Judith Calmels por parte de la empresa Cablevisión Sociedad Anónima. Un despido sin causa justificada y un despido de manera sorpresiva y arbitraria.

Judith Calmels es una conocida periodista, de importante trayectoria en diferentes medios de nuestra región; miembro de la conducción del Sindicato de Prensa; secretaria de la Comisión de Derechos Humanos de ese Sindicato.

Sin duda, este despido constituye un intento de amedrentar a todos aquellos que reclaman, de cercenar la libertad necesaria que deben tener los periodistas. Es por eso que nosotros nos sumamos desde este lugar a la exigencia de su inmediata reincorporación porque, sin duda, como lo dijera Rodolfo Walsh: “El periodismo debe ser (*sic*) libre y, sino, será (*sic*) una farsa”.

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

16

A Fidel Castro por su fallecimiento

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Buenas tardes.

Sumarnos al homenaje a Fidel Castro. Sumar y completar las palabras del diputado Eduardo Fuentes, que habló en nombre de todo el Bloque del Frente para la Victoria, del interbloque.

Y en función de cómo se ha dado el debate, quería, por lo menos, aclarar desde dónde generamos este homenaje.

Entendemos que para reivindicar la figura de Fidel Castro, la Revolución Cubana y el pueblo cubano, no es necesario ser marxista-leninista y no es, mucho menos, bueno, tampoco ser trotskista, ¿sí? Sino ver la cuestión en función de aquellos procesos revolucionarios que se dieron en distintos pueblos de América en contra de los intereses coloniales y del imperialismo de las principales potencias. Desde la visión nuestra, la contradicción principal no es burguesía-proletariado, sino que es imperialismo en acción.

Desde ese planteo, en el año 73, en la Presidencia del general Perón, envió al que era el ministro de Economía, el primer ministro de Economía, José Beltrán Gelbard, en misión a Cuba, de solidaridad cuando estaba sufriendo un terrible bloqueo de Estados Unidos.

Y si me permiten leer, porque, bueno, obviamente, Perón dice las cosas mucho mejor de lo que puedo decir las yo, está claro. Le envió una misiva que decía lo siguiente:

Al frente de esta misión de amistad, les envío al amigo, señor Gelbard, nuestro ministro de Economía, que tiene el encargo de darle un fuerte abrazo de mi parte, junto con mis saludos y también testimonio del profundo agrado que sentimos por la apertura práctica entre nuestros pueblos. En todas las clases de relaciones humanas, la verdadera fraternidad se demuestra, no con palabras, sino con hechos fehacientes. Nosotros, los justicialistas, tenemos un aforismo que dice: mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar. Cuba y Argentina lo están demostrando en la práctica.

Las revoluciones no pueden ser idénticas en todos los países porque tampoco todos los países son iguales, ni todos los pueblos tienen la misma idiosincrasia. Es preciso que cada uno actúe dentro de su soberanía con sus propios métodos.

Pero es indudable que la necesidad de una unidad latinoamericana será la única posibilidad de libertad real de nuestro continente. A esta meta debemos concurrir todos de inmediato, para poder elevar nuestra voz con seguridad y respaldo en el seno de este Tercer Mundo que garantizará nuestro desarrollo futuro y la libertad en lo económico, político y social.

Desde este lugar reivindicamos a Fidel Castro, la Revolución Cubana, al pueblo cubano, y a todo... Y también aprovechar, dentro de ese esquema, sumar en esa reivindicación a todos hombres y mujeres que han luchado en distintas ocasiones, de acuerdo a cada uno de sus pueblos, de acuerdo a su idiosincrasia, sus reales posibilidades por la justicia social y por la independencia económica, y la independencia, la libertad política.

Bueno, sumar a eso, obviamente, a Perón, a Evita, a Chávez, a Allende y a Néstor Kirchner.

Gracias, señor presidente.

17

A Fidel Castro y a Noemí Labruno

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Buenas tardes, señor presidente.

Bueno, la verdad es que hoy es un día de homenajes importantes, salvando la distancia, entre los homenajeados, yo quiero sumarme al recuerdo de quien hoy sin duda pasa a la inmortalidad, me refiero a Fidel Castro, más allá de las distintas miradas que puede haber sobre su trayectoria y, viendo la Cuba de Batista, realmente, llevó adelante una tarea épica, y que le devolvió la dignidad a muchísimos cubanos.

Por otro lado, me quiero sumar al homenaje de Noemí, de Noemí Labruno, que hoy va a ser distinguida por la Universidad del Comahue con un título de doctora *honoris causa*.

Noemí Labruno llegó en el año 72 a Cipolletti, previo estuvo dos o tres años junto a su marido trabajando en la represa de El Chocón; la recordamos y en su trayectoria, fundamentalmente por su

trabajo al lado de Don Jaime, cuando este convoca a la ciudadanía a sumarse a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, pero previo a eso, también tuvo un accionar protagónico cuando se produce el Cipolletazo, y cuando la ciudadanía toda de Cipolletti abraza el hospital público, que era un espacio reservado para pocos, y logra un importante cambio en el Sistema de Salud de nuestra vecina Provincia de Río Negro. Obviamente, acá, es una amiga de nuestra Casa, cuando sancionamos la Ley que determina el Día por la Verdad y la Memoria, en conmemoración de la entrega del informe de la Conadep, realmente demuestra de que su lucha sigue vigente, trayendo un elemento fundamental para que nunca más nos vuelva a pasar lo que nos pasó a los argentinos, que es un ejercicio permanente de la memoria.

18

Reivindicación a la trabajadora de Prensa Judith Calmels

Sr. VIDAL (UCR).— Por último, quiero adherir y reivindicar a una trabajadora de Prensa, que cuando es despedida sin causa, despedir a un trabajador de prensa sin causa, se lo despide por las causas que todos sabemos y que, generalmente, están vinculadas a la mordaza o a la actividad que desarrollan cuando pertenecen al Sindicato de Prensa, como lo hacía, lo hace Judith, que era reportera, pero aparte, formaba parte, forma parte de un medio digital que todos revisamos cotidianamente, que es *Neuquén Al Instante*.

Fuerza a los compañeros periodistas. Ojalá que logren la reincorporación inmediata de Judith Calmels porque este sería un verdadero acto de justicia.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Vamos a comenzar con el tratamiento del Orden del Día.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señor presidente.

Es para solicitar al resto de los diputados, la posibilidad de que en los cinco primeros puntos del Orden del Día, no leamos el texto íntegro de los proyectos, solamente el texto de los Despachos de Comisión, dado que hemos tenido acceso todos a la información. Su lectura sería muy larga, tediosa y creo que improductiva, y podríamos acompañar a la Versión Taquigráfica los textos y no leerlos, cosa que ya hemos hecho en anteriores ocasiones en esta misma Legislatura.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Es para apoyar la propuesta del diputado proponente. Si bien no existe una obligación de leerlo, esto ocurre habitualmente, pero también ha sido de ocio, de uso y costumbre cuando se trata de proyectos de mucha cantidad, de mucho volumen, se hace expresamente lo que el diputado ha solicitado. Y esto en el Reglamento está previsto en el artículo 230, nos permite que los diputados seamos los que interpretemos esto.

Así que me parece correcto el procedimiento y avalo la propuesta de que no sea leído, por lo menos, en los cinco primeros proyectos, que son los tres presupuestos y los dos que tienen que ver con la Reforma Fiscal Impositiva.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Es para solicitar un esfuerzo a la Cámara, en vista del horario, de poner como primer punto del Orden del Día la solicitud de tratamiento de la Declaración 10.328.

De ser aprobada por la Cámara tratarla con las fundamentaciones que ya se han vertido en el Recinto para poder darle un rápido tratamiento y quizá tenerla resuelta en el proceso en el cual se está promoviendo el *honoris causa* a Noemí para llegar, al menos con un mensaje telefónico, a informarle la voluntad de este Recinto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas tardes.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Es para adherir, desde el Bloque del MPN, a la propuesta del diputado Podestá respecto a la no lectura de la integridad de los textos por su extensión.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Buenas tardes, señor presidente.

Es para adherir, también, a la propuesta considerada por el diputado Podestá, para que no se lean los artículos de los primeros temas que tenemos en el Orden del Día.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, buenas tardes.

Es para adherir a la propuesta del diputado Podestá, pero también a la del diputado Fuentes, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— En el mismo sentido que el diputado preopinante, a la del diputado Podestá y a la del diputado Fuentes.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Es para adherir a la propuesta de Fuentes, porque a la de Podestá ya adhirió mi compañera. (*Risas*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Vamos a poner en primer lugar, entonces, a consideración la propuesta que realizó el diputado Podestá y que ha sido apoyada por los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Vamos a someter a consideración el cambio del Orden del Día sugerido por el diputado Fuentes.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Entonces, pasamos a tratar el primer punto del Orden del Día.

DISTINCIÓN *HONORIS CAUSA* A NOEMÍ LABRUNE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-956/16 - Proyecto 10.328)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la distinción honorífica doctora *honoris causa*, otorgada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la señora Noemí Labrune.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo cual corresponde constituir la Cámara en Comisión, siempre y cuando los señores diputados lo aprueben.
A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Puede solicitar algún diputado la palabra.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Presidente, bueno, para honrar la celeridad con la que se solicitó el trámite y no abusar de la confianza del conjunto de los legisladores en este sentido, por las palabras que ya han sido mencionadas y claramente fundadas por diputados preopinantes en el sentir de la tarea, la trascendencia, la trayectoria de Noemí en lo que a Derechos Humanos se refiere, para sumarnos desde la Legislatura al *honoris causa* que se está propiciando en este preciso instante en la Universidad del Comahue, solicitarles a los legisladores la aprobación de la Declaración que se está tratando.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo, la distinción honorífica doctora *honoris causa*, otorgada por la Ordenanza N.º 713/16 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la señora Noemí Fiorito de Labrune.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se nominará cada uno de los artículos para su aprobación en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Queda, entonces... Perdón.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias.

¿No se tendría que comunicar también a la Universidad del Comahue y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos?

III

Moción de reconsideración para el artículo 2º

(Art.138 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Voy a poner a reconsideración la votación que habíamos efectuado recién del artículo 2º.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Entonces, le agregamos al artículo 2º: “Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Universidad Nacional del Comahue y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos”.

A consideración el artículo 2º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2050.

7

NUEVA LEY IMPOSITIVA

(Derogación de la Ley 2982)

(Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 2982 y se establece un nuevo marco legal impositivo.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*No se lee el articulado*). (*Ver su texto en el Anexo*)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Pilatti (*Dialoga con el diputado Pilatti*).

Pero si eso es lo que votamos, diputado.

¿Quiere que ponga a consideración de los señores diputados la lectura, diputado, o no?

Sr. PILATTI (MPN).— Muchas gracias.

Entonces, estamos poniendo a consideración la Ley Impositiva provincial para el año 2017.

La carátula habla de la derogación, es la derogación de la Ley 2982 que es la Ley Impositiva del año 2016.

Esta Ley es la Ley que actualiza..., digamos, en materia tributaria, tenemos en la Provincia una Ley permanente que es el Código Fiscal, que es la Ley 2680, que tiene varias modificaciones —y que, de hecho, vamos a volver a modificar este año—, y anualmente se sanciona una Ley Impositiva donde se pueden introducir cambios en los tributos provinciales. Pero, básicamente en épocas de inflación lo que se hace es actualizar valores de montos fijos, como son los montos de impuestos mínimos, los montos de impuestos fijos en los regímenes de impuestos fijos, y una diversidad de tasas que cobran distintos organismos, como el Poder Judicial, como la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, etcétera. Estos como están expresados en valores, no en alícuotas sobre una base imponible, sufren el deterioro del proceso inflacionario y cuando tenemos tasas de inflación relativamente importantes, como hemos tenido los últimos años, hace falta, entonces, una revisión para que no pierdan significación.

Bueno, la Ley Impositiva que se está planteando para este año, en realidad, no tiene cambios importantes. Los tres principales, los tres Impuestos que cobra la Provincia (que son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto de Sellos) no tienen cambios significativos previstos en esta Ley, y, de hecho, las proyecciones presupuestarias de recaudación de estos Impuestos para el año 2017 se han hecho de manera tendencial, digamos. Hay algunas modificaciones menores que no se espera que alteren significativamente la recaudación, sino que esta responda al proceso general de crecimiento de la economía provincial, del proceso inflacionarios y, en particular, por la importancia que tienen en Neuquén, la evolución que se espera que tenga el sector de hidrocarburos.

La novedad cualitativa, tal vez más relevante, es una modificación que tiene como objetivo resolver un problema que se ha venido planteando durante el último año en el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este Impuesto estuvo, hubo una intención de transformarlo de un Impuesto en cascada o multifásico acumulativo. Ingresos Brutos es un impuesto que se cobra en las distintas etapas que atraviesa la comercialización de un bien. Hubo una intención en los 90 de transformarlo en un impuesto a la venta minorista, tipo el tax, que es el que cobran los estados en los Estados Unidos.

El Gobierno nacional presionó bastante en esa época. Se firmaron acuerdos Nación-Provincias, y las provincias avanzaron desgravando ciertos sectores del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre ellos, típicamente la industria. Después de los 90, las provincias volvieron a gravar la actividad industrial con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pero apareció una modalidad que fue contagiosa, porque muchas provincias la asumieron, de gravar las ventas de productos industriales o la actividad industrial, desgravando la industria radicada en su propio territorio. Y esto siempre, a los que observamos este proceso, nos hizo un poco de ruido, porque es bastante claro que es contrario al espíritu federal y, en particular, al acuerdo constitucional de la no existencia de aduanas interiores, que fue tan importante en el momento de la organización nacional.

Entonces, generar un impuesto que diferencie según la actividad está radicada en un lugar del territorio nacional o en otro, no sonaba bien. Bueno, finalmente, hubo fallos judiciales. En realidad, no sé si son ya fallos judiciales, no hay ningún juicio en contra de la Provincia, pero sí hay, por lo menos, dictámenes de la Procuración General que hablan de que esta situación no es, no está bien que se desgrave a la industria local y se grave a la industria radicada en otras jurisdicciones.

Lo que ha pasado en Neuquén es que algunas industrias importantes, grandes, han dejado de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aduciendo que, como tenemos la industria local desgravada, no podemos pretender cobrarles a ellos.

Previendo este problema, es que en el texto que hemos despachado, en el artículo 4º, inciso d), se modifica la alícuota que se le cobra a la actividad industrial. O sea, se elimina el párrafo que decía que la industria radicada en el territorio provincial está gravada a tasa cero y entonces le corren las generales de la Ley, que es la industria pasa a estar gravada a la tasa general del impuesto que es el 3% u otra sobretasa, si le corresponde por volumen de facturación. Esto, previendo este tipo de reclamos y que industrias realmente importantes, radicadas en otras provincias, dejen de contribuir. Pero como compensación, de alguna manera, a esto se establece que se va a gravar a tasa cero a la actividad industrial en la medida en que sea desarrollada por micro o pequeñas empresas, conforme

a lo dispuesto por el artículo 1 del Título I de la Ley 25.300, que es la que define lo que es la micro y la mediana empresa.

Esta desgravación de la pequeña y microempresa es general, es para las empresas radicadas y no radicadas en la Provincia. Lo que ocurre es que la mayoría de las empresas industriales que tenemos en nuestra Provincia entrarían dentro de esta categoría, por lo cual no pagarían el Impuesto.

Pero, de esta manera, se desarma el argumento que tenían grandes industrias localizadas fuera de la Provincia para dejarnos de pagar y se soluciona este problema.

Entonces, no se espera que esto tenga un impacto recaudatorio, es solamente defensivo y arreglar la legislación tributaria para no tener problemas y no perder recaudación.

Después, voy a tratar de ser breve, hay una actualización, en general, de los montos fijos. Esta actualización, en términos generales, lleva, actualiza los valores fijos entre 30 y 40%. La inflación anual, en este momento, que se estima, según nuestro índice de precios local o según el índice de precios del Congreso, es del orden del 40%, de manera que, básicamente, es una actualización por inflación.

No hay cambios en la estructura de alícuotas, entonces, ni definiciones de base imponible, ni en el Impuesto a los Ingresos Brutos ni en el Impuesto de Sellos; solo actualizaciones de montos fijos. En el Impuesto Inmobiliario se actualizan los tramos de alícuotas según valuación fiscal, pero esto también es un ajuste inflacionario, en definitiva, de manera que los tres principales impuestos —que esperamos que el año que viene, es el valor que está en el Presupuesto de la Administración, genere una recaudación superior a los catorce millones de pesos para nuestra Provincia—, no tienen cambios importantes.

Después, la Ley Impositiva tiene todas las tasas que se cobran en la Provincia.

Dos cosas comentar brevemente: en el Título X, que se llamaba “Impuesto a las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuesta”, se elimina la palabra “canódromos” porque ahora están prohibidas las carreras de perros en la Provincia; si bien nunca se cobró nada ahí. Y después, el Título XII, aparecen ahí unas tasas retributivas de servicio a la actividad hidrocarburífera, que son tasas nuevas, que se cobran en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Provincia. Se ha tipificado toda una serie de vinculaciones que hay entre las empresas productoras de hidrocarburos y el Gobierno y se les cobran tasas retributivas por distintos servicios que se le prestan, como emisión de libre deudas por regalías, por canon, por servidumbres y demás.

Creo que estos son los puntos más relevantes.

En el tratamiento en particular, esta noche, probablemente propongamos algún cambio puntual, porque se ha detectado alguna omisión, pero esto es, es una, básicamente, una actualización que busca resolver algún problema que se presentó con la forma en que se gravaba la industria, y por eso solicitamos (*se interrumpe el audio*) al conjunto de los... solicitamos al conjunto de los diputados el acompañamiento para sancionar esta Ley Impositiva para el año 2017.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Tengamos en cuenta para cada uno de los cambios que se sugieran, por favor, poner a los asesores que hoy nos están acompañando a trabajar para que nos puedan hacer la redacción apropiada y que todos los diputados puedan tener las modificaciones sobre sus bancas y también, por supuesto, en Secretaría.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Como lo planteé en la Comisión, muy corto, fundamentar el rechazo a este proyecto.

Hay dos problemas aquí:

Aquí se habló de una inflación, una actualización por inflación que hablan de entre el 30 y el 40%, que no es el mismo tratamiento que se le da a los salarios de los trabajadores. Obviamente que aquí, en este paquete, hay de todo. Está desde el metro cuadrado de construcción que no voy a poder zafar de pagar, o la derivación de impuestos de pequeños comerciantes o de grandes comerciantes que los voy a tener que pagar en el consumo final de lo que compro. O sea, siempre terminan pagando los trabajadores que, para colmo, tienen un salario muy por detrás de la inflación. Y esto no significa que el problema de la recaudación se resuelva simplemente con esto. Se permite

una evasión millonaria, e incluso se acaba de reafirmar un 0% en el Impuesto a los Sellos. Digamos que estamos hablando del primer punto de un paquete de leyes que, en el día de hoy, es un cóctel explosivo, junto con el del Presupuesto, la reforma del Código Fiscal, todos los presupuestos que se van a votar hoy, que son un cóctel explosivo para las condiciones en las que la Provincia del Neuquén entra en esta nueva etapa de la crisis capitalista que se va a llevar puesto, incluso, este propio proyecto.

Gracias, señor presidente.

Mi voto es negativo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Nosotros vamos a adelantar nuestro voto negativo a este proyecto, así como al Proyecto de Presupuesto General que vamos a argumentar en particular y salvo el Proyecto de Presupuesto de esta Legislatura, el resto de los proyectos vamos a votar en contra y no vamos a acompañar.

El voto en contra de este en particular tiene que ver con que el Presupuesto de la Provincia está integrado por esta norma y nuestra disidencia está en cómo se está manejando de manera general y global la economía de nuestra Provincia.

Por lo tanto, vamos a hacer un fundamento político de nuestra posición respecto de estos temas que vamos a votar en contra cuando tratemos en particular el Proyecto del Ejecutivo.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Una sola cosita, señor presidente.

Es para anunciar que, en particular, vamos a proponer un inciso en el artículo 203 para que quede exenta la conservación de productos frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Sr. VIDAL (UCR).— Y acá tengo la modificación, perdón.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para dejar sentado el voto negativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Es para hacer saber que nuestro Bloque no va a acompañar el proyecto referido al Presupuesto con los argumentos por una protesta política que haremos conocer en ese momento. Pero, bueno, el Presupuesto legislativo y el Presupuesto judicial y esta adecuación tarifaria los vamos a acompañar. Entendemos que son herramientas del Poder Ejecutivo, del Gobierno que el pueblo del Neuquén eligió, con profunda diferencia en cómo se ha estructurado, pero que son herramientas, en todo caso, del Gobierno democrático.

Pero en el momento del Presupuesto haremos conocer nuestros argumentos de por qué no acompañamos el Presupuesto General.

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— ¿Puede hacer venir a todos los diputados a la Cámara? Faltan.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Los diputados... sí.

Los que se encuentran en la Casa.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Los que se encuentran en la Casa, que bajen.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Bueno, vamos a agotar primero una instancia si pueden comunicarse, ustedes.

¿La diputada Quiroga se retiró de la Casa? (*El diputado Monteiro asiente*). ¿Y el diputado Smoljan? Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Es para saber si es una moción, porque, en realidad, debe votarse porque tenemos cuórum suficiente para que se produzca la votación.

En realidad, en realidad, convocar intempestivamente a los diputados presentes en la Casa, es una situación que se da... (*Dialogan varios diputados*). Perdón, señor presidente, pido respeto, yo, cuando habla otro diputado. ¡Por favor!

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Domínguez, por favor.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Digo, esto, consulto respetuosamente si es una moción, porque una medida de esas características, por parte de la Presidencia, solamente se toma cuando está en crisis el cuórum. Porque debemos recordar que la ausencia en la banca es uno de los derechos que tiene un diputado frente a los distintos instrumentos que tiene para hacer conocer su opinión, por la cual ha sido electo por el pueblo.

Así que me parece que no está en crisis el cuórum para llevar adelante determinada acción.

Gracias, señor presidente.

Pido que seamos responsables y serios como Cuerpo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— En el mismo sentido, presidente.

No es sorpresiva la votación. Todo el mundo sabe que vamos a votar. Si alguien no está, es porque no quiere estar. Así que me parece que debemos continuar con el proceso y votar los que estemos sentados en las bancas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Entonces, pongo a consideración de los señores diputados, mediante el sistema de votación electrónica, que queda habilitado en este momento, para que puedan emitir su voto, la consideración en general de la presente Ley.

Recuerden con el botón uno marcar la presencia y después emitir su voto.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, con treinta y tres diputados presentes, veinticuatro votos positivos y nueve negativos, queda aprobado en general el Proyecto de Ley, pasando para la próxima Sesión su tratamiento en particular.

8

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL

(Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*No se lee el articulado*). (*Ver su texto en el Anexo*)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

En mérito a que tenemos todavía por delante dieciséis puntos, voy a ser breve, no solamente en esta exposición, sino también en las posteriores que me corresponden como miembro informante.

El tratamiento de este proyecto —que es un proyecto iniciado por el Bloque de diputados del MPN— persigue la intención de modificar el Código Fiscal de la Provincia.

El Código Fiscal provincial es un compendio de normas de fondo con normas procedimentales. Es la Ley 2680. Y si bien el texto del Proyecto y del Despacho es muy largo, muchos de los artículos se refieren exclusivamente a una o dos palabras, porque es la adaptación, en algunos casos, como el artículo 22, el 29, el 78 y el 186, es un cambio de términos equivalentes con el Código Civil y Comercial de la Nación que fuera sancionado hace muy poco tiempo. Así, cambia el término “persona física” por “personas humanas” y “personas ideales” por “personas jurídicas”. En el caso del artículo 29 y el artículo 29 bis, lo que hace es generar una asimilación a la AFIP, a los fines de compatibilizar el domicilio fiscal al Sistema Tributario Nacional.

En el caso del artículo 68, perdón, en los artículos 55 y 271, lo que determina es un nuevo inciso que prevé que los pagos realizados hasta cinco días corridos de atraso generan un 2% de multa. Antes no existía esto y, por ahí, por uno o dos días se le aplicaba directamente el 10%, que era el mínimo que estaba previsto.

En el caso del artículo 68, que son las multas previstas para el caso de las rectificaciones a los Ingresos Brutos, se genera una compatibilidad con el artículo 55, que es el de la simple mora, a los efectos de que el pago de la multa no sea menor a los recargos previstos en el artículo anterior.

El 88 es una facultad que le damos al director de Rentas para remitir intereses y recargos, en causas justificadas, que es una atribución que hoy no la tenía y que es menester que la tenga para múltiples situaciones que se presentan.

El 94 y el 149 permiten que las liquidaciones administrativas puedan ser recurridas ante el director de Rentas, es, también, una posibilidad que brindan estos artículos para volver más expeditivo el trámite del recurso.

El 143 y el 144, son dos reformas meramente técnicas; una de ellas, la del 143, prevé un momento en el que se suspende la prescripción, y el 144 la interrupción de prescripción, que son dos cosas distintas. En el caso de la suspensión de prescripción, es cuando todavía la prescripción no empezó a correr; y en el caso de la interrupción es cuando está corriendo y se interrumpe, hasta tanto exista otra situación que genere que nuevamente vuelva a correr.

En el 165, lo que se incorpora es una exención de las denominadas unidades complementarias de la propiedad horizontal, que no son cocheras, por ejemplo: bauleras, pero está expresamente especificado que las cocheras no ingresan en esa exención.

El 203 exime de Ingresos Brutos a las viviendas familiares, lleva esto a toda vivienda que tenga menos de 100 m² e incorpora a dos organismos provinciales —que estaban fuera de exención— y que había que generar una norma específica, por esta Legislatura, toda vez que había que realizarlo, y que son el Instituto de Seguridad Social de la Provincia y NEUTICS, que todos saben que es la empresa tecnológica neuquina, que es una sociedad con participación estatal mayoritaria del Estado neuquino, donde participan, también, algunas cooperativas como el caso de Copelco, la Cooperativa de San Martín de los Andes, la Cooperativa de Centenario.

En el caso del 216, es un ajuste que, también, se compatibiliza con lo que se utiliza en el Sistema Tributario Nacional.

Y en el 236, también, es una exención, en este caso, al Impuesto de Sellos, a la empresa NEUTICS, que ya mencioné a qué se refiere.

Yo quiero dejar salvada la reserva que, en particular, vamos a incorporar dos modificaciones: una, que fuera acordada por iniciativa de la diputada Rambeaud, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y que está el texto ya en poder del diputado Pilatti y la diputada Rambeaud, discúlpenme que los nombre, y que van a acercarlo a la Secretaría para que sea sometido a consideración del Pleno.

Y, por otro lado, otra exención que, también, es un pedido, especialmente, que ha realizado el Ejecutivo para que sea tenido en cuenta, donde hemos incorporado a los dos organismos provinciales, realizar una exención, también.

Así que, hecha esta salvedad, les pido a los colegas diputados que aprueben esta reforma al Código Fiscal, que es complementaria y guarda integralidad con la reforma impositiva que hemos votado hace escasos minutos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— ¿Hola? (*Comprobando la habilitación de su micrófono*).

Muchas gracias.

Es para decir —ya lo adelantó el diputado preopinante— que nosotros, allá por el mes de octubre, presentamos un proyecto —desde nuestro Bloque— promoviendo la eliminación del Impuesto de Sellos para todas aquellas operatorias inmobiliarias que tengan por destino el alquiler de vivienda única y permanente, y la eximición de Sellos, también, de las escrituras que se suscriben y que deben abonar, también, el Impuesto de Sellos.

Las alícuotas actuales son del 1,4%, en el caso de los alquileres, es un Impuesto absolutamente regresivo y que se cobra, el Estado neuquino lo cobra por adelantado a todos aquellos que suscriben un contrato de alquiler, con lo que significa esto, un costo adicional para aquel que quiere acceder a su vivienda, dado que, generalmente, tiene que abonar un mes de depósito, tiene que sumarle los gastos de las inmobiliarias.

Y en el otro... la otra propuesta que habíamos hecho tenía que ver con eliminar, también, Sellos, que significa un 3% sobre el valor de las escrituras, el valor de la propiedad que se fija en las escrituras.

Por supuesto, que esto, también, atenta contra el acceso a la vivienda única. Nosotros lo estábamos limitando, exclusivamente, a lo que es acceso a vivienda única y permanente, justamente, para que, digamos, el impacto tributario en las arcas del Estado neuquino no sea tan significativo, si es que lo hubiera y fuera así.

Debatimos un día en la Comisión; finalmente, se solicitó a Rentas un informe sobre este impacto tributario, ese informe acaba de llegar. En el día de ayer lo estuvimos hablando en Comisión y, bueno, yo solicité que si se pudiera, porque la idea era, justamente, una modificación en el Código Tributario con su simultánea modificación, también, de la Ley Impositiva, porque va atada una cosa a la otra.

Quedamos en que, como la semana que viene teníamos, íbamos a tener acceso a ese informe, íbamos a tratar de incorporarlo hoy —o esta noche— en el tratamiento en particular, en las modificaciones que se hacen al Código Tributario.

Y en este sentido, después de, bueno, conversar, intercambiar pareceres con la gente de la Administración de Ingresos Públicos y con el Bloque oficialista, se aceptó la incorporación de una exención limitada a un monto equis de alquiler mensual. Este monto sería de doce mil pesos mensuales y, vuelvo a repetir, es sólo, exclusivamente, para los alquileres con destino a vivienda única. Queda excluido cualquier tipo de otro destino.

Entendemos que es un avance, no es todo lo que estábamos solicitando. Nos parece que una política fiscal que promueva el acceso a la vivienda de los neuquinos, que es uno de los mayores déficits que tiene esta Provincia, debería analizarse en forma integral.

Así que, bueno, celebro que podamos haber acordado, por lo menos, esta incorporación que me parece que va a aliviar a muchos inquilinos y ciudadanos neuquinos, a muchas familias que hacen un esfuerzo enorme por tener, además, la formalidad de su contrato en orden y sellado y demás, como corresponde que, además, les da mayor protección.

Porque, justamente, lo que hacen, muchas veces, estos impuestos tan regresivos es, justamente, generar una gran informalidad en el mercado y, generalmente, a quienes más perjudica esta informalidad es a la parte más vulnerable que, en el caso de los inquilinos, son ellos; en el caso de los alquileres, son ellos.

Así que, bueno, en el entendimiento de que habrá acuerdo, también, con el resto de los diputados, llamo a votar.

Después, en el tratamiento en particular, daré la redacción final, pero tenemos que incorporar un artículo, un inciso en las exenciones objetivas del Capítulo de Sellos, del Impuesto de Sellos.

Y les pido... después, circularé la modificación para que el resto de los diputados pueda analizarla. Pero, bueno, los convoco, también, a votar en ese sentido.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

El Bloque del Frente de Izquierda va a fundamentar su voto negativo ante un proyecto que es una obra de ingeniería del andamiaje procapitalista.

Aquí están contempladas las defraudaciones al fisco e, incluso, el premio a la defraudación, como establece el artículo 68, en donde dice: Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas, se reducirá de pleno derecho un tercio, después hay otra de dos tercios, etcétera. No solamente se premia la defraudación, sino que, también, existe todo tipo de eximiciones, las mantiene, además de mantener el secreto comercial. Y entre las eximiciones, solamente para nombrar algunas: todo lo que tenga que ver con la especulación financiera, la Bolsa de Comercio, las operaciones de los bonos de deuda y las rentas que produzcan, los intereses de plazo fijo, las instituciones religiosas, la Educación privada, etcétera, etcétera.

Nosotros contraponemos a este andamiaje de beneficios al capital, un planteo que tanto en el Congreso como en esta Legislatura, obviamente, todavía sigue cajoneado, y en el caso del Impuesto al salario de los trabajadores, teniendo, incluso, un Despacho, no ha seguido su tratamiento. Planeamos que es necesario la eliminación del IVA al consumo popular, la necesidad de un esquema basado en impuestos progresivos a las fortunas, al capital y a sus ganancias, y la necesidad de nacionalizar la banca, el comercio exterior, los puertos, los aeropuertos, si queremos combatir de esa manera el contrabando, la evasión, etcétera, etcétera. Y, por supuesto, la apertura de los libros contables de todas las empresas y el control obrero como una propuesta que hace el Frente de Izquierda y que lucha con los trabajadores todos los días en la calle.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Voy a poner a consideración de los señores diputados el tratamiento en general, por supuesto, por medio del voto electrónico.

Así que, a partir de este segundo, queda habilitado.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, con treinta y dos votos emitidos: veinticinco votos afirmativos, siete votos negativos, queda aprobado en general el presente Proyecto de Ley.

Pasa para el próximo Orden del Día su tratamiento en particular.

9

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**
(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2017.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*No se lee el articulado*). (*Ver su texto en el Anexo*)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Muchas gracias.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2017 es un proyecto que prevé gastos por 51.000 millones de pesos; recursos por 49.000 millones de pesos y, por tanto, un resultado financiero negativo o déficit de 2000 millones de pesos, que tiene previsto su financiamiento en el proyecto que estamos considerando. De manera que se cumple con el requisito de que el Presupuesto esté equilibrado.

Los recursos corrientes, que son el grueso de los recursos, ascienden a poco menos de 46.000 millones de pesos. Se han estimado... es clave para nuestra Provincia las hipótesis vinculadas a los hidrocarburos. Las estimaciones que se han incorporado de los principales valores para el año que viene son un precio del gas de 4,35 dólares el millón de BTU, una producción de gas creciente en un 7% en línea con lo que se está viendo este año. En el caso del petróleo se está estimando un precio de sesenta y tres dólares el barril y una producción declinante en algo menos del 2%, que también tiene que ver con lo de este año. Pensamos que esta... esta estimación es razonable. Los sesenta y tres dólares, el barril, a partir de las definiciones que hoy se tomaron en la ciudad de Viena en la reunión de la OPEP, donde después de muchos años se decidió... la OPEP decide hacer un recorte de la producción diaria de petróleo, se puede pensar en que el barril estaría arriba de los cincuenta dólares en el mundo, incluso, cerca de los sesenta; eso, más los costos de importación hacen que la estimación de sesenta y tres dólares el barril sea razonable para este Presupuesto.

Después, en lo que es actividad económica, se siguieron las pautas del Presupuesto nacional. Fundamentalmente, ahí se prevé una variación real del producto de 3,5% y una variación de los precios implícitos en el Producto Bruto Interno del orden del 19,4%, lo que daría un crecimiento nominal conjunto del producto de 23,6%. Se tomó el tipo de cambio del Presupuesto nacional, que se estima en promedio para el año que viene en diecisiete coma noventa y dos pesos y creo que esas son las hipótesis más importantes. Se consolidan los Impuestos provinciales como la principal fuente de financiamiento de la Provincia, con más de 14.000 millones de pesos de recaudación estimada; luego, le siguen las regalías, donde se estima algo más de 12.000 millones de pesos por este concepto, con una cosa muy particular, y es que las regalías gasíferas tienen un desempeño... se prevé que tengan un desempeño muy alentador y superen a las regalías petrolíferas, cosa que no ocurría desde la década del 80 en nuestra Provincia.

En último término, los Impuestos nacionales o las transferencias automáticas nacionales, basadas en recaudación de Impuestos nacionales, estarían en el orden también de los 12.500 millones de pesos. Son los principales recursos que están en esta proyección, que es el Proyecto de Presupuesto.

En cuanto a los gastos corrientes o de funcionamiento, bueno, por mucho, la partida más importante es la partida de personal que involucra algo menos de dos tercios de los gastos corrientes. Se prevén 28.000 millones de pesos para gasto en personal y esto con una estimación sumamente conservadora que solo considera los incrementos vegetativos y las vacantes en los servicios básicos. Si... de haber, como seguramente habrá, revisiones salariales, consecuencia del proceso inflacionario, habrá que recalcular esta partida. Bueno, pero este planteo lleva a que haya un resultado corriente, superavitario, de unos 1800 millones de pesos. Esto es importante, porque viene a cambiar la tendencia del año 2015, donde el resultado económico, resultado corriente fue marcadamente negativo y el 2016, donde se espera que el resultado económico sea prácticamente equilibrado. La Provincia vuelve a tener... volvería a tener un superávit corriente que le permite, junto con los recursos de capital, financiar el gasto de capital que es, básicamente, obra pública.

Voy a tratar de resumir, ¡eh!

Bueno, con 1800 millones de superávit corriente, más recursos de capital de 3200 millones de pesos, esto hace, aproximadamente, un volumen de unos 5000 millones de pesos, que se pueden destinar al gasto de capital, a la inversión pública y, fundamentalmente, a la obra y el equipamiento.

Estos 5000 millones de pesos se evalúan insuficientes y por eso se refuerza el gasto del capital con 2000 millones de pesos más, que en definitiva es lo que refleja el resultado financiero negativo, porque se plantea un plan de obra, un plan, una proyección de los gastos de capital del orden de los 7000 millones de pesos.

Bueno, eso es lo que explica, entonces, el resultado financiero negativo de 2000 millones de pesos; una decisión política de tener un plan de obra pública más importante.

Este año 2017 es un año financieramente complicado, hay importantes vencimientos de deuda; estamos saliendo de un año sumamente, de un período muy malo, que fue el año 2015. El año 2015 fue un año particularmente malo, porque el 2014 pareció que la Provincia tocaba fondo y su esquema presupuestario se consolidaba con un barril que estaba cien dólares en el mundo, y que se le reconocía en ochenta y tres dólares a los fines de las regalías; y un precio del gas que empezaba a subir. Esto también, en un contexto donde la operación, sobre todo de la YPF que nuevamente fue puesta bajo control público, logró detener las curvas de caída de producción de petróleo y, sobre todo, de gas, ¿no?

Bueno, el 2014 fue un año bueno. Parecía que las cosas cambiaban. Pero el 2015, sobre todo a partir de una inesperada caída del precio internacional del petróleo, que se redujo después de cinco a seis años de estar, alrededor de cien dólares o noventa dólares el barril, se redujo en seis meses a menos de cincuenta dólares el barril; y esto afectó mucho las finanzas provinciales; hizo que revisiones salariales que se acordaron muy temprano —ese fue un año electoral también—, después no tuvieran los recursos para sostenerlas y llevó a la necesidad de tomar endeudamiento que —en el marco de un año donde también cambiaba el Gobierno nacional— no fue fácil conseguir, y en particular no fue fácil conseguir plazos largos. Entonces, se tomó endeudamiento que en buena medida vence en el año 2017. Por eso hay que hacer un esfuerzo importante para... para financiarlo, ¿no?

Pero si uno ve este proceso, los números del 2015 son muy malos, los que se esperan del cierre 2016 son un poco mejor, y el 2017 se proyecta con un resultado, con una tendencia mejorando, donde se recupera el superávit corriente, se acota el resultado financiero a 2000 millones de pesos, que en alguna medida reflejan la voluntad de llevar adelante un importante programa de obras públicas, como el que se plantea en este Presupuesto.

Bueno, es el primer Presupuesto de la actual gestión de Gobierno. Si bien nuestro gobernador Omar Gutiérrez antes era ministro de Economía, hoy este proyecto refleja la conducción política del gobernador Gutiérrez. Hemos visto, en ese sentido, una importante buena voluntad de la mayoría de los legisladores, que nos ha permitido estudiar el Presupuesto y avanzar en su tratamiento de manera rápida. Así que todo indica que podríamos darle a nuestra Provincia este instrumento tan importante antes de que cierre el Período Ordinario de Sesiones.

Y esto, bueno, queremos reconocerlo como un gesto positivo del conjunto de la gran mayoría de los legisladores.

Así que, dicho esto, convoco a toda la Cámara a que nos acompañe con la sanción de este Presupuesto que, indudablemente, fortalecerá la institucionalidad provincial.

Se ve que uno tiene el *timing* de los diez minutos, aunque sea miembro informante porque justo uno va redondeando en los diez minutos.

Así que, muchas gracias, y los invito, entonces, a acompañarnos en la sanción de esta Ley tan importante.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Quería pedir autorización a la Cámara para acompañar la alocución con unas filminas para ayudarme en un tema muy complejo y unos cuadros con los números del Presupuesto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados, la utilización de material.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Adelante, entonces.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Bueno, nosotros entendemos el Presupuesto como una herramienta del Poder Ejecutivo. Hemos habilitado, lo quiero aclarar, su tratamiento en las Comisiones, y tenemos cuestionamientos políticos. Pero no puedo dejar de decir que se trata del plan de Gobierno de quienes han sido electos por el pueblo del Neuquén. No es nuestra idea, de ninguna manera, obstaculizar el trabajo de la gestión; pero, sí, hacer un aporte porque entendemos

que nuestra Provincia se encuentra en una situación económica y financiera muy delicada (*Se proyectan gráficos en las pantallas del Recinto*).

La evolución del Presupuesto es muy significativa. Como podemos ver en el gráfico, en el año 2015 era de 27.000 millones; este, que va a llegar a un proyectado para el 2017 de 51.000 millones, es el Presupuesto de un país, que tenemos en esta Provincia (*Suena un teléfono celular*).

Ese cuadro muestra cómo evoluciona año a año, para que sepamos de qué estamos hablando. Con un Presupuesto que duplica a cualquier Provincia y que somos tan poquitos los neuquinos, que es increíble que con ese dinero no podamos tener la vida que nos merecemos, ¿no?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Disculpe, diputado.

¿Pueden silenciar el silbido del celular, por favor? Si son tan amables.

Muchas gracias.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— El 86% del gasto público provincial se concentra en los gastos corrientes. Es decir que un pequeñísimo porcentaje de estos 51.000 millones se va a destinar, efectivamente, a bienes de capital. En números, 44.000 millones, es decir, un 86,3% corresponde a los gastos que mencionaba, corrientes. Y las erogaciones de capital ascienden a 6900 millones, es decir, un 13%.

En ese cuadro estamos viendo la presión tributaria que hay sobre la población. Las regalías no aumentan (estoy sin lentes, pero son 12.000 millones lo que dice) y la presión tributaria se ha duplicado en los últimos años, ascendiendo a 14.000 millones. Eso demuestra que los neuquinos cada vez tienen que pagar más con sus impuestos el funcionamiento de los gastos corrientes del Estado neuquino. Y el resto de los ingresos son insignificantes para la composición del Presupuesto.

De ese cuadro es fácilmente deducible que lo que tenemos que hacer es tener más regalías, mejores ingresos, una mejor discusión con el Estado nacional y con las petroleras con respecto a cuánto nos tienen que pagar por el petróleo y el gas, que nos permita tener mejores ingresos.

Una párrafo especial merecen los servicios de la deuda: de 987.000 millones, de 987 millones, perdón, del 2016, al 2017 están proyectados 1937 millones; es decir, un incremento del 96,31, casi un 100% de incremento más que el año pasado. Lo que muestra cómo se ha incrementado una deuda pública provincial y, por ende, el costo de los intereses que vamos a aportar los neuquinos, es decir, el doble.

Y yo no creo, como decía el miembro informante, que tuvimos un mal año en el 2015. Tuvimos un año electoral, en el que tuvimos un Presupuesto amplísimo, pero que fue mal ejecutado, subejecutado en la obra pública y sobreejecutado en la planta de personal, que no me voy a extender sobre ello; pero el ingreso masivo de personal a planta permanente, a contratados y los gastos corrientes, hicieron que el desfasaje sea tan grande que el endeudamiento al que hemos arribado, está en un nivel histórico desde que se fundó nuestra Provincia.

Y durante el 2017 vamos a pagar ese endeudamiento producido durante el 2015, con un aumento de servicios a la deuda de un 300% en comparación con años anteriores, ¿no?

En los números, lo que mencionaba con respecto a la deuda, la amortización de la deuda pública del 2017 está prevista en 5000 millones contra los 2500 millones, es decir, la mitad de pesos del año anterior, como decía hace un momento: un 100% de incremento.

Nosotros —como lo mencionamos en la Comisión— tenemos una profunda preocupación porque el margen que tiene el actual gobernador para llevar adelante su gestión es mínimo. Si tiene 1700 millones o 1900 millones en un Presupuesto de 50.000 millones, porque todo el resto va para pagar la deuda o para los gastos corrientes, es obvio que en lo que se está pensando es en un estrepitoso endeudamiento financiero para pagar la deuda que se está mencionando y para tener dinero para poder llevar las obras adelante. Si tomamos los ingresos corrientes previstos de los gastos corrientes y le restamos los gastos corrientes, le quedan —como decía recién— 1700 millones. Es el margen más pequeño de gestión que ha tenido un gobernador en nuestra Provincia.

Y a esto le tenemos que sumar que este trabajo está realizado con los números que el gobernador de la Provincia presentó con respecto al precio del barril, es decir que esas regalías están calculadas a sesenta y dos dólares. YPF ya presentó un presupuesto de cincuenta y dos dólares y les informó a todos sus prestadores de servicios que el barril va a estar en cincuenta y dos dólares, y nosotros tenemos un 90% de nuestros ingresos ligados a YPF. Esa rebaja aumentaría aún más el déficit y las posibilidades de

gestión de nuestra Provincia. Sin exagerar, uno de los economistas de nuestro equipo dijo: Neuquén está quebrada, porque nuestras deudas superan ampliamente nuestros ingresos y nuestras posibilidades reales de pago. Es decir que, si tenemos que cubrir la deuda que se tomó en el 2015 y poder llevar adelante un mínimo de este plan de obra, el endeudamiento necesario va a tener que ser descomunal. Por eso, nosotros hemos manifestado nuestra preocupación por el precio del barril, particularmente, en el sentido de unir a todas las fuerzas políticas de la Provincia, unirnos para mantener el precio del barril criollo porque consideramos una injusticia absoluta que se intente bajar cuando el dólar está bajo y estuvimos no menos de diez años con el precio del barril internacional por arriba del precio del barril criollo; es decir, los neuquinos haciendo un aporte a nuestro país inmenso. Y, ahora, cuando el barril está ocasionalmente abajo, lo quieren liberar al precio del mercado.

Para nosotros, este Presupuesto no refleja la realidad de las finanzas de nuestra Provincia, y nada mejor que decirle al pueblo del Neuquén la real situación en la que estamos, por lo que debería rehacerse con un precio más realista del barril de petróleo, y, en todo caso, rediscutir las regalías, rediscutir el contrato que tenemos con el Estado nacional y las petroleras con un nuevo acuerdo político-económico que nos permita a los neuquinos hacer un mejor negocio, un mejor acuerdo y mejorar nuestros ingresos y la gestión de estos ingresos en nuestra Provincia.

Por estos argumentos, es que no vamos a acompañar el Proyecto de Presupuesto que se propone, poniendo la nota o dejando nuestra protesta política con respecto al Proyecto de Ley.

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

El Frente de Izquierda no va a aprobar el Presupuesto porque, obviamente, estamos hablando de un programa de Gobierno, y este programa de Gobierno, en sus ejes, plantea el rescate de empresarios, banqueros y demás. Los prestamistas de la Provincia van a tener la deuda honrada, pero los trabajadores —como ya lo hemos debatido y como están los números—... Acá, se ponderaba el superávit de los gastos corrientes. ¿Por qué? Porque los salarios de los trabajadores van a tener mucho más chiquitos que los intereses en dólares del endeudamiento y el quebranto provincial. Y por muchas otras cuestiones que hemos debatido.

Hoy se negó la posibilidad de incorporar en este mismo Presupuesto una serie de obras que se viene negando, incluso, su tratamiento; ni siquiera su derrota, sino su tratamiento. Y hablamos de las obras de Picún Leufú que fueron rechazadas, hablamos de las escuelas, de las quince, dieciséis obras urgentes que presentamos que fueron rechazadas; de la necesidad del boleto educativo que fue rechazado; la propuesta de construir de manera urgente, frente a la violencia creciente a las mujeres, las casas refugio: rechazada.

Pero, sin embargo, tenemos, incluso, una deuda pendiente. El 70% de la obra pública del Presupuesto que se está terminando no fue ejecutado. Nadie rinde cuentas, no están las obras, no está la plata y, evidentemente —como incluso lo señalamos en su debate—, existen nuevamente obras mellizas, trillizas, que han aparecido a lo largo de muchos presupuestos. Si hacemos un cálculo, por ejemplo, de la obra relacionada con la vivienda, y hemos recibido a organizaciones de vecinos, inquilinos y demás, como está planteado en este Presupuesto, y, con optimismo, deberíamos esperar treinta y cinco años para todas las personas nacidas que tengan necesidad de una vivienda puedan recién alcanzar, dentro de treinta y cinco años, la posibilidad de una vivienda propia a través de la obra pública.

Es más, le podemos decir algunas cosas más. Nuestro optimismo, por ejemplo —porque acá se ha planteado el optimismo para el crecimiento económico del año que viene—, bueno, nuestro optimismo da un 2%; hasta ahí podría bajar la producción de hidrocarburos, hasta ahí podemos nosotros ser optimistas. Pero todo indica que va a ser mucho más e, incluso, porque el 30% del gasoil se compra y se adquiere afuera y en manos del propio ministro de la Nación. Estamos hablando del gasoil, estamos hablando del gas. La crisis de la producción de hidrocarburos va a crecer, y eso es lo que hace que la lluvia verde no llegue a la Provincia. Estamos hace tres años con el tema de Vaca Muerta y, sin

embargo, tenemos más de ochocientos despidos en los últimos días o trabajadores que están en sus casas en una situación de cesantía, cobrando incluso la mitad de sus salarios.

Entonces, rechazamos esta orientación de endeudamiento, de beneficios a los empresarios, a los banqueros con esta deuda pública que vamos a pagar todos nosotros con los salarios miserables; con la falta de obra pública en todos los aspectos de la vida, de la Salud, de la Educación, de la vivienda y de todas las cuestiones que discutimos y son reclamadas ampliamente por la población. Esta es una película que vamos viendo año tras año, e, incluso, recuerdo que a mitad de año de fondos de los que dispone el gobernador, habíamos planteado que se dispongan hacia las necesidades que varias comunidades nos venían planteando: rechazado. Y, por lo tanto, esta situación de las patronales que son beneficiadas en la Provincia del Neuquén con la devaluación, con la modificación de los convenios colectivos de trabajo, la flexibilización laboral y todo lo demás, es un horizonte que el Frente de Izquierda rechaza y consideramos que todo el dinero debe ser puesto a favor de las urgencias de la población, de los trabajadores, de sus salarios y todo lo que estamos reclamando; y no, en el rescate irrescatable de los empresarios que cada vez están reclamando mayores beneficios y que, por supuesto, el Bloque mayoritario le va a conceder. Nosotros, no.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Buenas tardes.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas tardes.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Estamos analizando el Presupuesto que, en definitiva, es el cálculo de gastos e ingresos y la finalidad que tienen esos gastos sobre parámetros lo más reales posibles, y, en general, los presupuestos toman parámetros de los presupuestos nacionales.

En el Presupuesto que estamos analizando, del lado de los gastos, vemos que no está ponderado el aumento salarial. Como dijo el diputado informante, la masa salarial prevista es de 28.000 millones de pesos para el ejercicio 2017, y si eso calculamos, porque es la realidad, mínimo acompañar la inflación que sí está tomado en Nación, entre el 17 y el 20, estamos hablando que si aumentamos la masa salarial un 20%, nos estarían faltando, o no están ponderados 5600 millones de pesos.

Por el lado de los recursos, este tema ya se viene hablando; es claro, se ha ponderado un barril a sesenta y tres dólares, cuando la ponderación de los datos a nivel nacional viene en cincuenta y tres. O sea, que del lado de los ingresos, esta diferencia de los diez dólares, de acuerdo a nuestros cálculos, sería unos 900 millones de pesos menos para el Presupuesto. Un Presupuesto que hoy ya tiene un cálculo, un déficit de 2000 millones de pesos, con lo cual, si sumamos esto, ya el déficit es mucho mayor y requiere endeudamiento, que no está establecido y no está presupuestado. Por esto digo, son pautas previsibles en un Presupuesto, o sea, el cálculo anticipado de lo que va a pasar.

El tema del dólar, quizás, nosotros lo cuestionamos, pero quizás los últimos movimientos quizás sea un cálculo acertado; veremos. Nosotros veíamos que el dólar estaba sobrestimado, pero quizás, en definitiva, esté dentro de la realidad porque por los movimientos que están viendo en estos días. Y por el lado de la finalidad, que es el presupuesto para la obra pública fundamentalmente, más allá de que ha habido varios requisitos, de distintos diputados para poder incorporar distintas obras, en distintas localidades, en Salud, en Educación, distintas obras de infraestructura que han reclamado los diputados que no se han incorporado al Presupuesto, lo que vemos en este Presupuesto, si no se calculó bien, si no está bien hecho el cálculo de gastos e ingresos, termina no pudiéndose ejecutar la obra pública, que de hecho, lo que se está planteando sobre el Ejercicio 2016 y 2015. O sea que el aumento de la falta de ingresos y el gasto por encima de lo presupuestado, obviamente, esto perjudica el plan de obras públicas. Con lo cual, entendemos que este Presupuesto no es real en ninguno de los tres ítems centrales: en el cálculo de los gastos, en el cálculo de los ingresos y en el cálculo de la finalidad de ese gasto, fundamentalmente en el tema que tiene que ver con el dinero de libre disponibilidad destinado a obra pública.

Por tal razón, coincidiendo con lo opinado inicialmente por el diputado Podestá, nosotros no vamos a apoyar este Presupuesto porque, bueno, justamente, creemos que carece de errores graves o de una mala presupuestación sobre el 2017 que, bueno, en el transcurso del año lo vamos a ir viendo.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias, señor presidente.

Nosotros también entendemos que el Presupuesto es un plan de Gobierno, una intencionalidad, y que un Gobierno que recién comienza, a pesar de que el gobernador fue el responsable de las finanzas en los gobiernos anteriores, es un instrumento necesario para un Gobierno que necesita fortalecerse institucionalmente y tener las armas necesarias para poder gobernar. O sea, que a pesar de las diferencias que nosotros tenemos respecto a la composición de este Presupuesto, pero en una cuestión de responsabilidad institucional, vamos a apoyarlo en general y vamos a proponer modificaciones en particular.

Quería señalar la preocupación que tenemos, sobre todo por la rigidez presupuestaria que se advierte al analizar el Presupuesto. Un tema recurrente en los últimos años cuando uno analiza el Presupuesto, es el incremento permanente en las partidas de personal, en este caso, 28.000 millones, que es un 61% de los recursos corrientes, que si los neteamos de las coparticipaciones municipales, alcanzaría el 70%, con el agravante de que no están contemplados los aumentos salariales, con lo que este requerimiento, a lo largo del año que viene, va a significar un porcentaje mayor, lo que va a implicar una disminución en la utilización de los recursos en cuestiones fundamentales como la obra pública, que ya es muy baja, porque se trata del 6% que está previsto en este Presupuesto.

La otra gran preocupación que tenemos tiene que ver con el marcado endeudamiento del Presupuesto este año respecto al anterior, y en las fuentes financieras que van a hacer que cada vez los servicios de la deuda sean mayores y compliquen el futuro. Porque lo lógico, con la necesidad que va a tener el Gobierno de recurrir a endeudamiento para hacer frente a los requerimientos, va a hacer que la debilidad estructural aumente. El agravante de esta situación es que los ingresos, los tributarios que son de 14.000 millones, más los Ingresos Brutos e Inmobiliarios, que son de 12.400 no alcanzan a cubrir los gastos de sueldos. Con lo que va a haber que recurrir a las regalías hidrocarburíferas, que por la Constitución tendrían que ser destinadas a fines productivos.

Pero, quizás, la preocupación mayor de este Presupuesto, a nuestra manera de ver, porque se trata de una deformación histórica, que tiene que ver con una cuestión cultural y, para nosotros la cultura es un instrumento de transformación, es una herramienta fundamental de cualquier Gobierno; sin embargo, vemos que el Gobierno, o quien ha construido o elaborado este Presupuesto, ha ignorado directamente la inversión necesaria en Cultura. Y cuando uno analiza los números, se destina a estos fines, nada más que el 0,30% del Presupuesto, es un porcentaje bajísimo, inexistente. Para tomar como referencia, la ciudad de Buenos Aires o la de Neuquén destinan el 3%; la UNESCO recomienda entre el 1-1,5% todos los presupuestos de Cultura de cualquier Gobierno. Sin embargo, yo creo que es de una torpeza muy importante no haber contemplado la posibilidad de garantizar recursos mínimos para el funcionamiento de este aspecto, que cuando uno observa los discursos oficiales y demás, la Cultura aparece como una cuestión declamativa, importante, pero en la realidad, uno ve que tiene una fragilidad increíble.

Quiero señalar dos o tres aspectos en este sentido. Uno, el que está referido a las bibliotecas populares. Hay ciento cinco, aproximadamente, bibliotecas populares en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, este Presupuesto le destina 300.000 pesos. Es un, no, no... yo creo que el que hizo el Presupuesto no se dio... no sé, no entiendo. Y al fondo editorial, 40.000 pesos. O sea, que estamos hablando de cifras inexistentes. Espero que, si aprobamos la Ley de Bibliotecas, se puedan redireccionar partidas para fortalecer instituciones que son centrales en el sistema democrático, y en la posibilidad de que la gente acceda al conocimiento, a la lectura, al libro, al ámbito cultural en cualquier barrio o lugar de nuestra Provincia.

Quiero reconocer, sí, el esfuerzo de la Cámara en haber aprobado la Ley por la que se creó el Museo para los artistas regionales en Zapala. Un hecho, para mí, importantísimo desde el punto de vista cultural, y que en el Presupuesto no está previsto, pero el diputado Pilatti y la voluntad de todos los diputados ha hecho que se visibilice una partida para el inicio de esta institución que va a ser muy importante, aunque los fondos que se han destinado también son ínfimos, pero espero que eso se pueda modificar en particular.

Y quisiera, en particular, hacer algunas modificaciones en los artículos 1º y 15 donde se podrían redireccionar fondos para fortalecer esta cuestión de la Cultura.

Vamos a apoyar en general y a objetar en particular.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Muchas gracias.

Bueno, la verdad que los gastos proyectados por la Administración provincial impactan por su magnitud y más si los comparamos con el gasto público per cápita de provincias vecinas o cercanas.

Nosotros vamos a acompañar —y así lo hicimos también en Comisión— el Despacho, porque estamos convencidos y creemos que es una herramienta —como dijeron varios diputados preopinantes— absolutamente legítima del Ejecutivo para llevar adelante su gestión de Gobierno. Pero eso no quita de que hagamos una serie de observaciones que a continuación manifestaré, en relación, puntualmente, a cuatro aspectos: la deuda pública; esta comparación con provincias vecinas y cercanas; el tema de la obra pública y la evolución del empleo público. Y, en quinto lugar, también referirme a este escaso ejercicio presupuestario que tenemos en los ámbitos legislativos. No solamente de discutir a fondo semejante Ley que es la Ley madre de todas las Leyes que sancionamos y que debiera tener —a mi modo de ver— otro tratamiento. Porque claramente, si nosotros no podemos hacer ningún tipo de correcciones sobre prioridades, sobre todo en obra pública —como bien dijeron varios diputados preopinantes—, parece que a veces la discusión no tiene mucho sentido. Yo aspiro a que luego de cuatro años, cuando me vaya de aquí, podamos haber contribuido a mejorar ese ejercicio presupuestario, ese seguimiento presupuestario que debemos hacer y ese control sobre la rendición de cuentas del uso de los fondos públicos.

Dicho esto, quisiera referirme a esta cuestión de comparar cuál es el presupuesto, el gasto público per cápita del Neuquén versus otras Provincias. Y claramente, la brecha es absolutamente abismal. Neuquén es una de las provincias más beneficiadas en toda la Argentina, evidentemente, por la magnitud de las regalías que recibe. Y, en ese sentido, decir que, por ejemplo, para el proyectado 2017 en el caso del Neuquén, de la Provincia del Neuquén, estamos hablando de un gasto público per cápita de 80.000 pesos anuales por habitante; en el caso de Mendoza estamos hablando de 40.000 pesos anuales; en el caso de San Luis, de 44.000; en el caso de Río Negro, de 53.000. Es decir, el Presupuesto neuquino duplica a varias de las Provincias con las cuales nos podemos comparar.

Y, ¿a dónde va ese dinero? Y ahí está, es el quid de la cuestión. ¿Dónde ha ido ese dinero?

En la discusión en la Comisión, algunos diputados dijeron: de aprobar este Presupuesto estaríamos autorizando o llevando la Provincia a la quiebra. Yo coincido que Neuquén es una Provincia que está quebrada, y tenemos que asumir que está quebrada. Y si bien coincido con muchos de los diputados preopinantes, en este sentido, me parece que no visualizamos cuáles son las soluciones a la actual situación. A ver, no hay muchas alternativas: o se aumentan los impuestos o se reduce el gasto público o se endeuda o se administra responsablemente. Y para administrar responsablemente una provincia, un municipio o una nación, debe hacerse bajo criterios de austeridad, de responsabilidad, de rendición de cuentas efectiva. Y, evidentemente, es algo que no se ha hecho en esta Provincia.

Nosotros, analizando la evolución tanto de la deuda como el déficit crónico de esta Provincia, encontramos ahí la explicación a la abultada deuda que tiene hoy la Provincia del Neuquén. A ver, esto es dinero que ya se gastó, qué vamos a hacer ahora.

El déficit del año 2013 en esta Provincia fue de 882 millones de pesos; al año 2015 el déficit se había multiplicado por creces y alcanzó la cifra sideral de 3500 millones de pesos. De 882 millones pasó a 3500 millones de pesos. En el año 2016, el Presupuesto que aprobaron en esta Cámara el año pasado preveía un déficit de 1315 millones de pesos. Cuando le preguntamos al ministro en la Comisión cuál era el déficit real de este año, nos contestó que iba a alcanzar los 3000 millones de pesos, el doble de lo que se presupuestó oportunamente. Lo que se presupuesta para el Ejercicio del 2017 es un déficit de 1944 millones de pesos. Ahora bien, este déficit no incluye —como bien se dijo también— los probables y seguros aumentos salariales. Con lo cual, el impacto sobre las arcas

de la Provincia va a ser aún mayor, y probablemente si los ingresos no se incrementan, vamos a tener un déficit que duplique o más a lo presupuestado.

Ahora bien, esos déficits son los que explican las deudas, los vencimientos de deudas que tenemos ahora.

¿Qué pasó en el 2015? Coincidió también con alguno de los diputados preopinantes en que fue un año netamente electoral. La evolución del empleo público en la Provincia es tremenda comparada con otras provincias y comparada en relación a la cantidad de habitantes de esta Provincia.

En el año 2003, en Neuquén había 32.000 empleados públicos; esto significaba que había seis coma seis empleados públicos cada cien habitantes. En el año 2017, va a haber 55.757 empleados públicos; esto significa nueve empleados cada cien habitantes. La cantidad de empleados públicos se incrementó en ese período el 73,5%. ¿Cuál fue el aumento de la población en ese mismo período? El 26,4%. ¿Ese incremento de empleo público fue a satisfacer las necesidades de personal en las áreas claves y funciones básicas del Estado neuquino? Es claro que no, es claro que no porque sino, no tendríamos las demandas que tenemos en Salud, en Educación. ¿Se generó en este tiempo riqueza genuina en Neuquén para permitir que el nivel de empleo en la Provincia esté atado a la generación de puestos de trabajo genuinos? Evidentemente, si hubo semejante incremento en la masa de empleados públicos, es porque en el sector privado tampoco se dio respuesta a esta necesidad de trabajo.

Me parece que el actual Gobierno, yo entiendo que está comenzando su gestión y por eso apoyaremos —como decía en el inicio— esta herramienta que es una herramienta absolutamente legítima. Debe revisar estas cuestiones. Y, como decía antes, no hay muchas alternativas, no hay magia en cuestiones de números. Pero, sí, apelo a la responsabilidad y a pensar en las generaciones futuras. La verdad es que alarma cuando uno mira los números porque también, como decía alguien que opinó antes, toda esta masa de dinero no ha ido a la obra pública y eso se evidencia en los grandes déficits también que tenemos en materia de infraestructura vial, escolar, de Salud. Analizando la obra pública ejecutada en el curso de este año, con valores que son públicos y que están en las páginas de la Provincia, hay una tremenda subejecución de la obra pública. Esperamos y alentamos a que se acelere el ritmo de la obra pública y, si bien hay una fuerte dependencia de los fondos nacionales, se cambie esta mecánica y también que se rinda cuenta sobre esto.

Nosotros también habíamos planteado la necesidad de incorporar algunas cuestiones que, evidentemente, bueno, muchos diputados de otros Bloques han planteado cada uno sus necesidades o han recibido, han sido receptores de reclamos de distintos lugares de la Provincia. Nosotros, en particular, habíamos requerido que se tuvieran en cuenta tres cuestiones que son o que tienen que ver con el área de Salud de la Provincia, y me parece que una de estas cuestiones es bien gráfica de los (*finaliza el tiempo de exposición*)...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pida la palabra para redondear, diputada.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Bueno.

Son tres cuestiones muy sencillas.

Uno es el tema de la instalación y compra de un acelerador lineal con urgencia para el Castro Rendón, porque la Provincia está desembolsando millones y millones de pesos anualmente pagándole al Sistema privado de Salud, cuando bien podría adquirir una máquina nueva y cubrir en un año las expectativas y el costo que esto genera. Lamento que no hayan sido, que no se hayan podido incorporar, como decía antes, para discutir prioridades y esperemos y seguiremos nosotros con este tema y otros temas que también presentamos los proyectos, durante el año que viene haciendo el seguimiento presupuestario correspondiente.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señor presidente.

Nuevamente, hablando del Presupuesto del Ejecutivo, el Presupuesto General de Gastos. Siempre, los que nos ha tocado la responsabilidad de conducir alguna dependencia del Estado, entendemos el Presupuesto como un plan de trabajo. En números, qué es lo que vamos a hacer, cómo vamos a tener los recursos, cómo vamos a resolver los problemas que tenemos.

Este Presupuesto que presenta el gobernador, más que una herramienta para conocer el plan de trabajo, claramente es, en parte, una expresión de deseos y, en parte, una revelación de cuál es la realidad financiera, económica de una Provincia que tiene enormes dificultades.

Lo venimos diciendo, este es el quinto año que me toca votar el Presupuesto. Venimos sosteniendo que el nivel de endeudamiento de la Provincia es insostenible, lo dijimos en los dos períodos del gobernador Sapag y lo sostenemos ahora. Desde los últimos tramos del gobernador Sobisch para aquí, la Provincia no ha podido sostener sus gastos corrientes y ha necesitado endeudarse para sostener el mantenimiento del Estado.

No ha habido, en ese sentido, ninguna corrección del rumbo ni ninguna autocrítica por los distintos gobernantes. Ha aumentado de manera permanente, y los legisladores que me precedieron en la palabra lo han demostrado con números, un crecimiento de la masa salarial, un crecimiento por no solamente —y ojalá hubiera sido— por mejorar los sueldos de los empleados estatales, sino por una incrementación permanente de la planta de trabajadores. Y esto mucho tiene que ver con una crítica fundamental que nosotros le hacemos al Gobierno, a los últimos Gobiernos del Movimiento Popular Neuquino: debemos corregir nuestra matriz productiva. Si nosotros no empezamos a trabajar en esta Provincia para dejar la dependencia enorme que tenemos de una variable que no manejamos y que ni siquiera se maneja a nivel nacional, como es la de los precios de los hidrocarburos, el destino de la Provincia está sujeto a estos vaivenes, a estas idas y venidas y a la posibilidad de un quebranto, como bien se repitió aquí, muchas veces.

Con el precio del petróleo en esta situación, con este endeudamiento permanente, con el vencimiento de las deudas contraídas, porque acá parece que se contraen deudas que no se van a pagar nunca, pero llega un momento donde tenemos que pagar esas deudas que contrajeron otros Gobiernos, que contrajeron otros Gobiernos y es lo que nos está pasando en este momento, pero es lo que estamos sembrando para el futuro.

Yo entiendo, claramente, que el Presupuesto es la herramienta del Gobierno. Es su plan de gobierno, y el Gobierno ha sido elegido para llevar adelante ese plan. Pero yo no puedo acompañarlo en ese plan de gobierno, aunque esté en desacuerdo, si ese plan de gobierno nos lleva a la situación que hoy tenemos en la Provincia, una situación de gravedad institucional muy muy importante por un endeudamiento permanente y una imposibilidad de corregir eso porque no hay un plan de gobierno que nos lleve a corregirlo. Ni en la reducción de los gastos del Estado ni en un planteo serio de un cambio de la matriz productiva o una corrección de la matriz productiva. El Estado de la Provincia del Neuquén, todos los puestos laborales hoy dependen del Estado y el Estado está quebrado y esta es la realidad de la Provincia del Neuquén.

Y esta realidad, desgraciadamente, se ve en nuestra Salud, se ve en nuestra Educación. Tenemos problemas en nuestro Hospital, en Zapala; tenemos problemas con todo el Sistema de Salud de la Provincia. Tenemos problemas en infraestructura, nuestras rutas están absolutamente destruidas. Si queremos potenciar el turismo, tenemos que generar infraestructura y no podemos estar como hace diez años sin hacer ninguna obra importante en la Provincia porque no tenemos recursos.

La verdad, si desde el Gobierno no se analiza con mucha seriedad que hay que corregir el rumbo, que realmente hay que mirar esta Provincia desde otro aspecto y generar y recrear las economías regionales y empezar a mirar que podemos producir, que podemos producir carne, que podemos producir agricultura, que podemos producir minería y podemos, realmente, compensar en determinado momento la baja del petróleo, el destino de la Provincia es muy grave.

Como último elemento, quiero decir, y lo digo cada vez que tratamos los presupuestos, dentro del Presupuesto hay un artículo que es claramente inconstitucional. El artículo 18 es una delegación de facultades. Nosotros estamos, discutimos este Presupuesto para ver qué es lo que hacemos. Miramos y queremos agregar cosas y ponemos un artículo donde le decimos al Ejecutivo: bueno, hagan lo que quieran y después infórmennos, porque hay un último párrafo que dice que todos los cambios deben ser informados a la Legislatura. Los cambios del Presupuesto deben ser aprobados por la Legislatura. Esto es lo que dice la Constitución. El artículo 18 claramente es en contra de la Constitución y, además, nosotros no podemos delegar esta facultad que tenemos de aprobar los presupuestos. Esta es una clara delegación de facultades que es inconstitucional.

Razones por las cuales, desde nuestro Bloque, no vamos a acompañar este Presupuesto.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es para adelantar que no vamos a acompañar a la Ley de Presupuesto General.

Hago propio el grueso de las observaciones que han hecho los diputados preopinantes que han argumentado difiriendo con el actual proyecto enviado por el Ejecutivo.

Sólo agrego que para nosotros también se han encendido luces rojas fuertes en lo que al endeudamiento público refiere.

Si comparamos sólo con el 2016, con el Presupuesto 2016 (ni siquiera con años anteriores), observamos que se duplicó la deuda. Pasó de 2600 millones a 5600 millones, y también se duplicó el pago de deuda vieja; de 2500 millones a 5033 millones. El pago de intereses y gastos por deuda pasó de 987 millones a 1937 millones. Antes representaba 2,77% de los gastos totales; ahora, el 3,8%. Expresando algunos datos más sobre deudas e intereses para dimensionarlo, tenemos que vamos a pagar en intereses, en intereses el equivalente a lo que se presupuestó para Asistencia Social: 1811 millones. O sea, que es casi lo mismo que si sumamos las obras públicas presupuestadas para Salud, Educación y Vivienda, quedan en un aproximado de 2030 millones de pesos. Es importante mencionar que la deuda acumulada, el *stock* total de deuda, a septiembre de 2016, es el equivalente al 16% del Presupuesto Bruto Geográfico provincial. Lo que significa una deuda de cerca de 26.000 pesos por habitante. Esto, sin contar lo que se piensa tomar en 2017.

Una pregunta no pudo responder el ministro de Economía cuando participó de la Comisión, hecha por mi compañero Santiago Nogueira, que es si hay una planificación para avanzar en el desendeudamiento de nuestra Provincia. Porque un endeudamiento se puede defender, puede haber momentos en los cuales un Estado puede entender que es necesario, que es posible, que es viable un endeudamiento. Ahora, no aparece un plan de desendeudamiento. Un endeudamiento sin un plan de desendeudamiento es una bola de nieve, es una bomba de tiempo, y esto es muy grave y muy preocupante. Mucho más si atendemos el nuevo contexto mundial al que vamos. Vamos a un mundo, fundamentalmente los países del norte, más complicados, en donde el incremento en un solo punto en la tasa en Estados Unidos nos va a generar una cantidad importante de complicaciones al resto de los mortales. Con lo cual, dejamos también alertadas y con luces rojas fuertes sobre este avance en la toma de deuda que hace nuestra Provincia.

Yendo a lo particular, y sí me parece que antes de la votación, me parece importante que observemos cuál es el carácter que tiene la redacción del Despacho producido, habida cuenta de que nuestro Bloque había hecho observaciones particulares en la Comisión, habida cuenta de que, más allá de no estar de acuerdo con el carácter que tiene este Presupuesto —entendiéndolo como el plan que tiene el actual Ejecutivo para el año que se inicia el 1 de enero—, también cumpliendo nuestro rol de oposición, pero también nuestro rol de diputados y desde lo institucional, hemos trabajado en algunos puntos particulares de este Presupuesto.

Concretamente, este diputado trabajó en lo que a las obras de Educación refiere. En eso, señalé que existía un compromiso por parte del Ejecutivo provincial, en boca del propio gobernador, de otorgar en el Presupuesto 2017 los diecinueve millones de pesos que se necesitan para el comienzo de la primera etapa de la EPET 9 de la ciudad de Plottier. Argumenté largamente por qué la necesidad de que esta Escuela cuente con ese presupuesto. Ese presupuesto no aparece en la redacción, ni del Proyecto enviado por el Ejecutivo ni del Despacho realizado por la Comisión “B”. Hubo un compromiso de resolver esta situación, de resolverla técnicamente. Y también debo señalar, en este mismo sentido, porque se argumenta que se podría redireccionar la partida existente del Jardín de Infantes que aparece sin número de San Patricio del Chañar hacia la EPET N.º 9 de Plottier. Esto debe aclararse en el tratamiento en particular, porque si no estaríamos entrando en una situación absolutamente irregular, en donde aparece con un financiamiento de alrededor de 18 millones de pesos, una obra (la del Jardín de Infantes del Chañar) que ya cuenta con financiamiento por parte del Estado nacional. Con lo cual, nos encontraríamos con un doble financiamiento; lo cual

también aquí abre luces rojas, respecto de cuál es la razón por lo cual tanta cantidad de dinero aparece doblemente en un texto aprobado, enviado por el Ejecutivo que, finalmente, terminará siendo aprobado por la Legislatura. Lo cual sería absolutamente irregular.

Dicho esto, señor presidente, solicito a mis pares, si alguien tiene posibilidades de... o tiene nuevos elementos respecto de esto; porque, de avanzarse en esta dirección, estaríamos cometiendo —de mínima— un gravísimo, una gravísima falta, ni siquiera un error, una gravísima falta.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

Desde esta banca queremos dejar planteada una posición en la que compartimos con nuestra compañera, Patricia Jure, en muchos de los aspectos, pero queremos dejar señaladas un par de cuestiones que nos parecen básicas. Porque cuando se discute el Presupuesto acá, pareciera que se tratara de cuestiones técnicas, o incluso hasta de la orientación política y social que se toma con lo recaudado. Pero hay que partir de la base de que hay una cuestión básica que no se entiende. O sí se entiende. Y hay que explicarle a la comunidad, porque se está votando lo que se va a hacer con los recursos provinciales de acá hacia adelante. Que es que el Presupuesto que se trae acá, al paquete de Presupuesto que se trae, los números que se traen, son los números que sobran, los que se caen de la mesa después del saqueo que sufre nuestra Provincia por parte de las empresas multinacionales. Cómo puede ser que una Provincia como la nuestra, que tiene tantos recursos, generación, tenemos empresas hidroeléctricas, se genera energía para casi un tercio del país, se genera la exploración y la explotación de gas y petróleo, se la ha mostrado como una de las joyas a nivel internacional respecto de las reservas que tenemos; cómo puede estar con un Presupuesto miserable como el que estamos discutiendo hoy acá, que se le saca a uno para darle a otro. Cómo podemos estar discutiendo, en una Provincia con la riqueza que tiene, un Presupuesto de miseria como este. Porque es un Presupuesto de miseria. Y yo quiero alertar también sobre esta discusión, incluso, con el debate de algunos diputados y diputadas que han expresado acá, cuando hablan de la cantidad de trabajadores y empleados públicos que hay. ¡Ojo!, que no sea que el ahorro en Presupuesto venga por el lado de querer expulsar a empleados públicos de nuestra Provincia. Todo lo contrario. Se tiene que fortalecer el empleo público en nuestra Provincia. Y tienen que ganar salarios acorde a la canasta familiar, se tiene que ganar bien.

Entonces, para mí es muy importante dejar señalada esta cuestión porque el Presupuesto de miseria, justamente, porque tenemos una Provincia saqueada, perforada, contaminada y que después de todo este saque sistemático, que lleva décadas y que cada vez se profundiza más, con acuerdos como el de Chevron o estos que se han votado estos últimos meses, respecto a nuevas multinacionales que van a venir acá a servirse de las riquezas, justamente, para llenarse de dinero con empresas *offshore*, con cuentas en el extranjero, mientras acá se pelea un mango más para las bibliotecas, un peso más para la construcción de una escuela y hay un arduo debate alrededor de cómo se le saca la manta a un santo para desvestir a otro, se le pone un manto para desvestir a otro.

Entonces, eso, ese Presupuesto miserable que se termina discutiendo acá tiene que ver, justamente, con la orientación social y la administración de los recursos. De última instancia, se termina gobernando para que hagan grandes negocios otros, para que hagan grandes negocios las multinacionales que vienen a saquear y demás. Y yo entiendo, como se ha planteado en este Recinto y demás, que no todas las leyes, y no todas estas cuestiones dependen de la Provincia. Las regalías que se le cobran por la explotación hidrocarburífera en nuestro país son responsabilidad del Congreso Nacional y se ha mantenido como tales en el 12%, una de las más bajas en toda Latinoamérica de las regalías que pagan estas empresas multinacionales. Sin embargo, esa estructura se ha mantenido durante todos estos años y con los sucesivos gobiernos y se ha mantenido el saqueo de la misma manera; un saqueo que es contaminante, además. Por eso yo creo que el primer cuestionamiento pasa por ahí.

Se ha planteado y es preocupación desde esta banca, el hecho de tomar en forma urgente medidas porque este Presupuesto va a estar cuestionado mañana, está cuestionado hoy. Porque al no contemplar ningún tipo de aumento salarial para ninguno de los trabajadores estatales, nos estamos

mintiendo. Es un Presupuesto mentiroso porque todo el mundo sabe que demandas va a haber y que se va a tener que dar respuesta porque la inflación sigue, porque sigue habiendo problemas económicos. Entonces, se va a tener que destinar.

Yo acuerdo, también, respecto del planteo de la asignación de recursos para la construcción de escuelas; el acelerador lineal es una demanda histórica en el Hospital Castro Rendón. Entonces, vamos a apoyar y vamos a contribuir con todas nuestras fuerzas para que esto se haga efectivo, digamos. Y no se logró discutir hoy, pero vamos a tener que discutirlo en lo... porque es una sangría del Hospital Público que se les pague a clínicas privadas para hacer los servicios que debiera estar haciendo el Hospital Público. Eso es una estafa, eso es una sangría absolutamente innecesaria.

Y, también, yo... esto no... antes, en todas las campañas electorales, por lo menos, nos mentían, por lo menos, nos hacían un poco de demagogia y hablaban de la reconversión productiva de la Provincia. Ahora, ya ni siquiera eso. Ahora, ni siquiera son promesas de campaña electoral y han quedado en el olvido.

Y para poder hablar de diversificación económica y para poder hablar de reconversión de matrices productivas, no se puede avanzar sobre nuevas conquistas sin defender lo conquistado. Y acá hay trabajadores y trabajadoras que han defendido los puestos de trabajo en el Parque Industrial, como son los obreros de Molarsa, las obreras textiles, los obreros de Zanon, los obreros de Cerámica Neuquén, que están haciendo un esfuerzo enorme para mantener esas fábricas abiertas.

Y recién yo me escapé un ratito, porque no pude evitarlo, a la entrega del *honoris causa* a Noemí Labrune, una mujer enorme, que se le ha rendido un homenaje y, la verdad que volví conmovido porque que esta mujer con esta talla, con esta tradición militante, con este esfuerzo y esta entrega que ha tenido, haya dicho entre sus frases que es necesario para la militancia tener una ilusión y el brillo de una ilusión. Y planteó, recién, en el acto —en el que estaba presente el gobernador— que Zanon es la más brillante de nuestras ilusiones en la Provincia del Neuquén.

Y, la verdad que esto carga moralmente y renueva el reclamo y nos carga, también, de una responsabilidad a quienes defendemos esta fábrica con el cuerpo, pero, también, a los que tenemos en nuestras manos la posibilidad de contribuir a lo que ya han hecho los obreros durante más de quince años, que es a mantener abiertas esas puertas de una fábrica que es productiva, que produce cerámicos que pueden... para la obra pública, para escuelas, para hospitales, para viviendas. Y no podemos, simplemente, dejarla en manos de... a su suerte librada, que —dicho sea de paso— esa suerte la van a batallar los trabajadores de Zanon en esta Legislatura, en el Congreso Nacional, como se hizo con una audiencia pública en la que participaron más de veinte diputados nacionales, y mañana, lamentablemente, otra vez en la ruta, para poder ser escuchados y que se cumplan los reclamos que estamos teniendo.

Entonces, por estas razones y por el hecho de no pensar que hoy, porque se vota este Presupuesto no va a estar cuestionado mañana y pasado por el conjunto de los trabajadores en la calle, como tiene que ser.

Y, desde ya, renovar el compromiso que estas bancas, hoy decimos esto acá, pero mañana vamos a ser parte de las movilizaciones de los trabajadores de la Educación, de los obreros ceramistas y de todo aquel que pelee por sus derechos, porque esta Provincia es demasiado rica y no puede seguir siendo saqueada como está siendo saqueada y cada una de las conquistas, nosotros sabemos, somos conscientes que es así, se ganan o se pierden en la calle.

Así que allí seguiremos nuestra batalla, que hoy estamos dando acá.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente, es para hacer una aclaración, porque escuché atentamente las exposiciones de los diputados que me precedieron, y respecto al empleo público, creo, al incremento de la masa salarial, creo que no se refleja la realidad de lo que pasa. Es cierto que hay un incremento, es cierto que, anualmente, se incrementa esta planta, pero no es por el ingreso de empleados administrativos, como se deja entrever, al no aclarar que el ingreso mayoritario se produce —o casi en su totalidad—, se produce en los servicios esenciales del Estado, como en la Policía (por Servicio de Seguridad), en los Hospitales (Salud) y en Educación, respecto de los docentes y porteros.

Respecto a la planta política, que son los empleados administrativos y los cargos de conducción hasta director provincial y subsecretario, me consta —y doy fe de eso— que en la gestión del gobernador Jorge Sapag y el actual gobernador Omar Gutiérrez, llevan adelante un estricto control de ingresos, previa baja de otro cargo, porque no ingresan nuevos empleados públicos administrativos para cargos de la parte, digamos, burocrática del Estado.

De modo que no se refleja la realidad si se dice que el Estado, con el empleo público, cubre el déficit que hay en el sector privado. Esa información creo que es falsa. Creo que a la sociedad hay que decirle las cosas como son. Y, también, el empleo público se incrementa porque se llega a acuerdos salariales donde se pasan a planta permanente porteros que pasan más de tres años contratados.

En fin, hay una serie de situaciones que se contemplan, pero no es el empleo público administrativo el que crece para hacer este tipo de manifestaciones.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Bueno, la verdad que —como neuquina— siento una gran tristeza hoy, porque durante muchos años nos hicieron creer que Neuquén era una isla, que Neuquén era una Provincia rica, que no dependía de las políticas que podía llevar un Gobierno nacional. Y hoy estamos sufriendo las consecuencias, sufriendo las consecuencias, quizá, de una mala administración, pero, también, de una política, de una política que tiene que ver, fundamentalmente, con nuestros mayores ingresos, que es la política energética, la política de los hidrocarburos.

O sea, este Presupuesto parte, ¿no es cierto?, ya de un precio del barril que tiene una diferencia de diez dólares, de sesenta y tres a cincuenta y tres dólares. El precio del dólar es una incógnita. Pero por más que se mantuviera esto, si no sacamos el petróleo y el gas, no vamos a cobrar regalías, y si hay una política que está favoreciendo la importación y que está cerrando, día a día, nuestras áreas y vemos cómo, día a día, cantidad de compañeros trabajadores van quedando sin trabajo, indudablemente, estamos en una situación muy difícil.

Hay otros motivos más que no me voy a explayar porque los han tomado mis compañeros del Bloque, pero nosotros tenemos una economía totalmente dependiente de los hidrocarburos. Y si no hay un Gobierno que impulse, que obligue a las empresas, que le van a aumentar el precio del barril, pero que tienen que invertir; si se anula por un DNU el Decreto 272 del Poder Ejecutivo, se desguaza a YPF y no se permite la planificación y demás, el mismo senador Pereyra ha presentado un proyecto en este sentido, entonces, indudablemente, estábamos muy, pero muy complicados.

Otro ingreso para nuestra Provincia es el turismo, pero resulta que no tenemos muy en condiciones las rutas; los feriados largos se están achicando y, como si eso fuera poco, vamos viendo cómo el turismo se va yendo para Chile porque es mucho más barato.

Con el tema de la fruticultura u otros insumos que pudiéramos obtener de este lado, crecen las importaciones, por lo tanto, ni la producción de cerdo ni la producción de manzana ni nada, termina siendo un recurso.

Teníamos la esperanza con Chihuido; estaba ya, se había firmado la licitación; sin embargo, por un mal manejo del Gobierno nacional estamos sin Chihuido y sin esa financiación que se había encontrado.

Hay otras cosas también para decir, que ha habido malas políticas. El acelerador lineal no llegó a Neuquén porque el Gobierno de la Provincia del Neuquén no hizo las instalaciones adecuadas en el Hospital Castro Rendón para poder traer el acelerador lineal. Y así, con eso, pasan muchas cosas más. Cuando el gobernador vino, aquí, el 1 de marzo, habló de la Educación y, vaya casualidad, fue la cuarta dimensión. Y, bueno, sí, vemos cómo muchas de las obras que anunció ese día están en la cuarta dimensión porque en la Provincia del Neuquén no están en las localidades. Y ahora hacemos una serie de pedidos, de obras que no nacen de un escritorio, sino que son requerimientos de cada una de las instituciones desde las comunidades educativas. No se tiene en cuenta nada de esto porque tampoco hay una planificación educativa para ver cuáles son las demandas, porque tampoco hemos discutido qué modelo de Provincia queremos. Entonces, hablamos de la reconversión —como bien decía el diputado Podestá— y, sin embargo, no tenemos un Sistema Educativo

adecuado para lograr esa transformación. Tenemos más de cien escuelas bachilleres, veinte escuelas técnicas distribuidas o veintiuna, más o menos, y cuatro solamente agropecuarias.

Así que la verdad que estamos en una... en una situación muy difícil. Hubiera sido conveniente haber tomado, quizás, el toro por las astas y decir, bueno, esta es la situación del Neuquén. Convoquemos a todas las fuerzas políticas, no solamente a aquellas que, con tal de obtener los ocho, nueve votos del dictamen, ya está y se vota el Presupuesto... Porque la verdad que lo que podemos decir hoy es que este Presupuesto no da garantías y no da tampoco una seguridad jurídica para los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Así que lamentamos mucho haber llegado a esta situación, pero, bueno, ponemos lo que pueda existir de nuestra parte para... para tratar, de alguna manera, de colaborar y que no lleguemos a una crisis institucional que creemos que se avecina en la Provincia del Neuquén.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Muchas gracias.

Primero, una cuestión técnica. Cuando tratemos en particular el Presupuesto, vieron que siempre se agrega el artículo 36, que es el artículo que tiene las previsiones presupuestarias por honorarios judiciales y demás. Esta noche cuando tratemos en particular, tendríamos que agregar tres Expedientes, en este sentido, que ingresaron... que están en los Asuntos Entrados del día de hoy y uno que va a estar en el de la próxima Sesión, para completar la previsión presupuestaria para estas cosas. Esto, simplemente, a título ilustrativo.

Y, yendo más a lo sustancial, la Provincia no se merece este ambiente de catástrofe que se está tratando de crear. La deuda... este año, por ejemplo, no se prevé aumentar el endeudamiento. El endeudamiento que se prevé tomar es muy parecido a la amortización de deuda, con lo cual, el nivel de endeudamiento quedaría estable. Si uno compara el *stock* de la deuda con el *stock* de los recursos, va a ver que no está... la Provincia no está en una situación crítica. Recordemos que en 2014, los recursos provinciales fueron 21.500 millones de pesos y estamos previendo cerca de 50.000 millones de pesos para el 2017. O sea, que si bien en estos tres años el *stock* de deuda aumentó, el nivel de recursos está creciendo de una manera, también, muy importante.

Y, finalmente, recordar lo siguiente: Miren, en 1960, cuando recién se provincializaron las Provincias patagónicas, había medio habitante por kilómetro cuadrado en Chubut; un habitante por kilómetro cuadrado en La Pampa; un habitante por kilómetro cuadrado en Río Negro; uno coma dos, prácticamente un habitante por kilómetro cuadrado en Neuquén. En el censo... en el último censo en el 2010, encontramos que hay dos coma tres habitantes por kilómetro cuadrado en Chubut; dos coma dos habitantes por kilómetro cuadrado en La Pampa; tres habitantes por kilómetro cuadrado en Río Negro y seis habitantes por kilómetro cuadrado en la Provincia del Neuquén. Indudablemente, nuestra Provincia tiene un desarrollo diferente. Estamos hablando acá de gente de una Provincia patagónica que crece de una manera fuera de lo común. Claro, que eso ha sido fruto de la captación por parte del Estado provincial de la renta... de parte de la renta de los hidrocarburos y de una presencia del Estado importante y adecuada. Y eso que nos da hoy una oportunidad única de tener una ciudad que decimos que es la capital de la Patagonia, un conglomerado urbano de más... próximo al millón de habitantes o... o... o más holgadamente superior al medio millón de habitantes que permite desarrollar servicios, logística y también permite una oferta cultural diversificada a lo que vivíamos acá en la década del 70, del 60; realmente estábamos lejos. Y hoy tenemos posibilidades que nos iguala con ciudades realmente importantes de nuestro país. Todo esto no fue casual. Todo esto fue y tuvo que ver con la captación de renta hidrocarburífera por parte del Estado provincial y una asignación que permitió este desarrollo diferencial de nuestra Provincia. Claro, esto nos genera un problema. El problema es cómo salir de este círculo. Y en eso estamos y es un problema verdaderamente político y... y, bueno, merece la reflexión, la preocupación y la ocupación de todos nosotros.

En los últimos tres años el aumento del empleo privado en blanco en la Provincia del Neuquén fue muy importante, fue el más importante del país.

Así que tampoco es que este sector no está respondiendo.

Y el Gobierno provincial ha tenido que llevar un equilibrio muy delicado después de muchos años de una política energética suicida, que nos llevó a importar un cuarto del gas que consume el país, que tiene una matriz energética totalmente o en gran parte volcada al gas y que se hizo... a la cual se llegó con el mal pago de los recursos no renovables provinciales.

Nosotros vemos que el Presupuesto es un desafío, la situación no es brillante, pero tampoco es catastrófica. Creemos que el Presupuesto plantea objetivos claros: recuperar el ahorro corriente, no aumentar el nivel de endeudamiento y mantener un nivel de obra pública importante, y creemos que la orientación del gasto, como siempre, es una orientación marcadamente a los servicios sociales, con un gasto en Educación muy importante que, en todo caso, tenemos que entre todos pensar cuáles son los problemas de organización institucional que llevan a que eso no se plasme en resultados educativos, como los que todos querríamos. Seguimos teniendo un Sistema de Salud diferencial, respecto al conjunto de las Provincias argentinas, que no se encuentra en otro lugar por más que tengamos algunos problemas, como los que todos conocemos.

Así que creemos que este... no creemos en esta sensación de catástrofe. Creemos que la Provincia ha tenido, ha tenido problemas, ha tenido un problema diferencial, vinculado a políticas nacionales en lo energético que han sido muy dañinas, pero que estamos en vías de... de acomodarnos. No nos resignamos con Chihuido; tuvimos un problema con Chihuido, pero seguimos, el gobernador sigue gestionando y pensamos que puede llegar a ser una perla para el centro de nuestra Provincia que precisa recuperar sueños. Y seguimos con entusiasmo trabajando por estos objetivos que son tener una Provincia del Neuquén grande, una Provincia que contenga a los que estamos y a los que van a seguir viniendo seguramente, como ha pasado durante todos estos años.

Este Presupuesto vuelca que estamos... plasma que estamos en una situación compleja, pero, tampoco es para pensar que no tenemos un plan o una salida a la mano, sino que vemos al gobernador muy convencido, tomando las riendas de esto y con un gran conocimiento, aparte de la economía por su perfil, y no tenemos dudas de que la situación va a ir mejorando en estos años. Y estamos trabajando para eso con mucha tranquilidad.

Así que le solicitamos a la Cámara que acompañe con su voto este proyecto que tenemos a consideración.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señor presidente.

Bueno, muchas de las cosas que pensaba decir las acaba de decir Mario (*se refiere al diputado Pilatti*). Puedo agregar algunas cosas.

En todo este período desde que se provincializó Neuquén, la tasa de crecimiento demográfico del Neuquén siempre estuvo por el doble del país.

Allá por los 70, los 80, el país crecía el 1,4% anual y nosotros estábamos casi en el 4% anual; en este momento, en el país, la tasa es aproximadamente del 1,1% anual y Neuquén supera el 2%. Estos son números macro que no son causalidad, no es que... Siempre uno puede sacar la foto de un problema, la foto de un aparato que no anda o de un lugar donde falta un aula más o una escuela más o un hospital más. Pero hay que ver los números macro. O sea, puede ser una Provincia que esté mal administrada como se dijo, donde la tasa de mortalidad infantil es la más baja del país, próxima ya a los límites biológicos. O sea, donde ya no hay medidas de índole sanitaria que puedan mejorar la tasa de mortalidad, sino que ya estamos en lo que hace a la naturaleza biológica del ser humano. Puede ser una Provincia que esté tan a punto de quebrar, que la tasa de... la esperanza de vida de las mujeres es similar a la del país más avanzado del mundo en este aspecto, que es Cuba; hoy hablamos de Cuba.

Si Cuba y Neuquén se parecen en algo, es que las mujeres viven más o menos el mismo tiempo. Siempre hacemos la broma, ¿no?, ¿por qué los hombres vivimos unos años menos? Bueno, no es el momento hoy de resolver esa pregunta. Pero, sí, resaltar que la esperanza de vida, la esperanza de vida ¡vale la pena vivir en Neuquén! Porque en Neuquén la gente vive mejor y vive más tiempo que en otros lados. Lo cual no significa que no haya problemas. ¡Por supuesto, estamos creciendo!

La Provincia que crece al doble que el país. Un país que tiene problemas ¿Cómo no va a tener problemas Neuquén? Y en esto quiero aclarar algo. Se ha criticado un montón de cosas: que no pudimos cambiar la matriz productiva. ¿Quién inventó la matriz productiva del Neuquén? ¿Fuimos los neuquinos? ¡No! Fue el Gobierno nacional cuando implantó un enclave petrolero en Plaza Huincul. Un octógono fiscal cerrado, donde la gente del Neuquén tuvo que instalarse fuera del octógono fiscal porque los Gobiernos militares, los Gobiernos radicales, los Gobiernos peronistas, no dejaban pasar el alambrado al octógono fiscal, y ahí se tuvo que ubicar la gente de Cutral Có. Donde nació el Movimiento Popular Neuquino, que cambió esa situación de enclave y que gracias al Movimiento Popular Neuquino, la Provincia del Neuquén creció. Éramos el patio trasero de Río Negro. El centro cultural de la Norpatagonia era General Roca.

Hoy el diario *Río Negro* no sabe cómo explicar lo que pasó. Que ahora el centro cultural, económico, académico, productivo es Neuquén capital.

A ver, explíquenme por qué, dónde está el mal Gobierno. Sí, errores montones, vamos a encontrar montones. Como siempre dijimos, fotos van a encontrar muchas, de problemas. Hablemos del proceso en general y no, que no digan que no hay plan. El plan fue dicho varias veces, lo hemos dicho varios de los compañeros del Movimiento y yo también varias veces. Lo vuelvo a decir: el eje de nuestro plan es el desarrollo hidrocarburífero de la Provincia del Neuquén, es el eje que le da viabilidad y factibilidad a cualquier futuro que se piensa del Neuquén. Es más, no hay otra posibilidad. No hay ninguna otra posibilidad de seguir creciendo en Neuquén que no sea a través de los hidrocarburos.

Y cuando los hidrocarburos se estaban agotando, digamos, los yacimientos convencionales de hidrocarburos se estaban agotando, se están agotando, están depletados, ahí tienen los números de Loma La Lata, ahí tiene los números de El Portón, de Puesto Hernández, están todos bajando.

Cuando eso empezó a ocurrir, los neuquinos encontramos la solución; perdón, con todo respeto a los demás neuquinos, los del Movimiento Popular Neuquino encontramos la solución. Que fue mirar lo que estaba pasando en el mundo, en Estados Unidos, en Canadá, donde ya se perfilaba en Rusia y en China: que es el desarrollo de los no convencionales.

Antes que la EIA (la Agencia Internacional de Energía) oficializara que Neuquén tiene unos de los mejores recursos no convencionales del mundo, antes de que se oficializara, que eso ocurrió en el año 2010; nosotros en el 2008 empezamos a trabajar los no convencionales. Para el 2010 teníamos sesenta y cuatro contratos de UTE de exploraciones de los no convencionales.

Entonces, señoras y señores, el que quiera escuchar que escuche, y el que no, que se haga el distraído.

El plan es desarrollar los no convencionales. ¿Por qué? Porque ya somos dependientes del petróleo. ¿Estamos de acuerdo? ¿Estamos de acuerdo en eso? Somos dependientes del desarrollo hidrocarburífero. Pero busquémosle lo bueno; no, lo malo. Busquemos lo bueno. ¿Lo bueno qué es? Que cuando funciona genera renta, y esa renta después va a permitir —esto es el punto dos del plan— desarrollar energías alternativas. Tenemos los planes, han sido discutidos, han sido mostrados en la Comisión de Energía: desarrollar el turismo, desarrollar la agricultura, la ganadería, y otras fuentes renovables de energía también.

Bueno, este es el plan, y es altamente viable. ¿Y por qué es viable? Porque lo que hay que decir del tema de la renta petrolera es que es altamente sensible. Baja el precio del petróleo internacional y baja la renta; sube un poco y sube muchísimo la renta. Entonces, allí, hace un par de años, cuando todavía no había bajado el precio del petróleo —como bien relató Mario (*se refiere al diputado Pilatti*)—, tuvimos un muy buen año de ejecución presupuestaria, de Presupuesto y de ejecución presupuestaria. Ahora bajaron los precios y tenemos problemas. Esto está claro. No lo voy a repetir.

¿Pero esta sensibilidad qué quiere decir? Que hoy no podemos desfinanciarnos, desendeudarnos, porque no dan los números. Así de fácil. Lo hemos discutido en la Comisión de Hacienda. Sí podemos renovar deuda, alargarla un poco. Pero apenas aumente un poquito, hay posibilidades. La OPEP acaba de anunciar una baja en la producción. Puede ocurrir, no sé si en un mes, no sé si en un año, no sé si en cinco años. Pero apenas suba unos puntos el valor internacional del petróleo, la economía del Neuquén mejora. Y nos encuentra preparados, porque ya tenemos explorada la cuenca, ya sabemos dónde están los recursos, ya sabemos cómo sacarlos y Pepe sabe muy bien cómo trabajar los

no convencionales, está haciendo ramas horizontales de *fracking*, de 300 metros, con treinta etapas de fractura. Es líder en el mundo, en este momento, en el tema de no convencionales.

Así que, señores, si hay algo que une, por lo que hemos escuchado en estos discursos, que une a los trotskistas, a los neoliberales, a los peronistas, a todos los que están en la oposición, es el pesimismo. Serán de distintas ideologías, distintos partidos, pero hoy los une el pesimismo.

Y, bueno, pero hay el MPN y algunos otros partidos que somos optimistas.

Muchas gracias.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Pido que me autorice la Cámara. Un minuto nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado, usted ya hizo uso de la palabra y nadie lo ha aludido.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— A los neuquinos los mencionó (*risas. Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— No, no, es muy bueno eso. Que quede registrado que se sintió aludido el diputado Mansilla porque dijeron de los neuquinos (*risas*).

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Treinta segundos me permite, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No puedo, diputado, no puedo darle la palabra realmente (*Dialogan varios diputados*)...

Salvo que ponga a consideración de los señores diputados darle la palabra al diputado Mansilla, ya está, diputado, ya está...

Voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Ley, habilitando el voto electrónico. (*El diputado Canuto no puede registrar su presencia en el sistema electrónico*)...

Se tiene que secar el dedo, diputado.

Sr. CANUTO (PRO).— No...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pero séqueselo.

Sr. CANUTO (PRO).— Ya lo apreté dos veces.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No le lee la huella.

¿Vio? Ahí anduvo.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— No me funciona no el dedo, presidente. (*Risas*).

Sr. SOTO (MPN).— Ya está, Podestá, es positivo. (*Risas*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se lo tomo como positivo su voto, Podestá. (*Risas*).

Ahí está.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con treinta y cuatro diputados presentes, veintitrés votos afirmativos y once votos negativos, queda aprobado, en general, el presente Proyecto. Pasa su tratamiento en particular para la próxima Sesión.

10

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2017)

(Expte.O-224/16 - Proyecto 10.234)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y por minoría (*No se leen los articulados*). (*Ver sus textos en el Anexo*)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Este Presupuesto del Poder Judicial fue oportunamente presentado en tiempo y forma a través de una acordada elevada por el Tribunal Superior de Justicia, quien es el generador del proyecto, quien tiene las facultades para confeccionarlo.

Es importante destacar que la Justicia no solamente realiza ese servicio denominado de Justicia, sino también tiene algunos órganos de administración y control dentro del Poder Judicial y también dos órganos administrativo-jurídicos, como son el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro de Comercio.

El Presupuesto proyectado para el Ejercicio 2017 elevado a esta Cámara, y que fuera aprobado el Despacho por mayoría en la Comisión, asciende a la suma de 2.337.349.541 pesos. Los ingresos corrientes están compuestos por tres ítems: los ingresos tributarios, que es la Coparticipación que, de manera automática, gira el Poder Ejecutivo todos los meses, como lo hace también a este Poder Legislativo y como lo hace también en una distribución a los municipios de la Provincia; ese monto, que está presupuestado como Ingreso Tributario de Coparticipación, asciende a la suma de 1.680.458.459 pesos y representa el 72% de los ingresos corrientes totales. El segundo ítem de ingresos son los denominados no tributarios o recursos propios que, en el caso de este Proyecto de Presupuesto, asciende a setenta y cinco millones de pesos y que corresponde al 3% del total de los ingresos, y esto tiene que ver con las tasas de Justicia, con las multas, con aquellos tributos internos del Poder Judicial que se generan a través del servicio de Justicia. Y el tercer ítem, lo que se denomina contribuciones figurativas que son los aportes que envía el Poder Ejecutivo para calzar el desfasaje que existe entre los primeros dos ítems y el total presupuestado que, en el caso del proyecto que estamos tratando, asciende a la suma de 581.891.082 pesos y corresponde al 25% del total del Presupuesto.

Si pasamos a los gastos, tenemos que dividir en gastos corrientes y en gastos de capital. En el caso de los gastos corrientes, ustedes saben que el servicio de Justicia tiene preponderantemente el recurso humano como esencial en la prestación, por lo tanto, el porcentaje que se lleva, en la parte de personal, los sueldos asciende al 87% del total del Presupuesto. Esto es 2.043.349.541 pesos. Los bienes de consumo que son en total diecinueve millones, solamente el 1% del Presupuesto, aproximadamente, que corresponde a todos aquellos bienes que, como el caso de los refrigerios, la nafta, la papelería, todos aquellos que se agotan con el uso, con la compra y el uso habitual y en el corto plazo. Los servicios no personales, que son los alquileres, el pago de los servicios de luz, de gas, los viáticos, todo eso insume doscientos millones de pesos y representa el 9% del total de los gastos corrientes. Y a los gastos corrientes tenemos que sumarle los gastos de capital que están diferenciados en dos tipos: los bienes de uso relacionados con maquinarias, con equipamiento informático, con muebles que son bienes que se conservan por espacio de más de un año, a diferencia de los de consumo, y la cifra que está presupuestada es de cuarenta millones de pesos; y el segundo ítem de gastos de capital son los bienes de uso denominados construcciones. En algunos lugares de la Provincia, está realizando construcciones o refacciones el Poder Judicial por la suma presupuestada de treinta y cinco millones de pesos; esto es aproximadamente los gastos de capital, el 3% del total de los gastos. El otro 97% corresponde a gastos corrientes. La verdad que es un Presupuesto que es razonable.

Si nosotros consideramos la variación interanual en relación con el Presupuesto vigente, el porcentaje de incremento total es de 32,35%, elaborado en carácter de autónomo y de la independencia del Poder Judicial por el órgano correspondiente, que la Constitución así lo dispone, que es el Tribunal Superior de Justicia, elevado en tiempo y forma, con la razonabilidad de los números que están expuestos, con la aprobación mayoritariamente en la Comisión “A” del Despacho; también, lo propio ocurrió en la Comisión “B”. Estimamos que no hay inconvenientes para aprobarlo. Es por ello que les pido a mis colegas que así lo hagan.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Hemos escuchado al miembro informante del Despacho por mayoría. Ahora escucharemos a la miembro informante del Despacho por minoría.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Bueno, en mi caso, sí, estimé que había objeciones para su aprobación, por eso estoy defendiendo este Despacho por minoría de la Comisión.

Es un Presupuesto que está altamente asistido por el Tesoro de la Provincia, tiene contribuciones figurativas por quinientos ochenta y dos millones, o sea, el 25% del Presupuesto del Poder Judicial.

Y voy a decir una sola razón por la cual, y para mí ya es absolutamente suficiente, por la cual rechazamos este Presupuesto. Porque consolida los salarios abultados de los jueces, de los magistrados que ya lo hemos impugnado cuando fue la votación del acuerdo salarial que hicieron los trabajadores judiciales, incluso hemos recibido una visita con la presentación de un proyecto de modificación de la Ley 2350. Y votar este Presupuesto, para nosotros, es avalar esa brecha enorme entre el salario de los trabajadores judiciales y el de los magistrados y el de los funcionarios del Poder Judicial que, para colmo, tienen que pasar por otro filtro, que es, una vez que los trabajadores luchan y pueden conseguir un aumento del salario, tiene que pasar por esta Legislatura y no tienen la misma condición que el resto de los trabajadores. Para colmo, los funcionarios y los magistrados no pagan el Impuesto al Salario que paga el resto de los trabajadores. El dato que quiero presentar para apoyar lo que estoy diciendo de esta brecha, es que el 53% de la masa salarial se destina a cubrir el 36% de los privilegiados de este Presupuesto y, sin embargo, el 46% restante se destina a cubrir las remuneraciones de los empleados judiciales que son el 64%. O sea, hay una desproporción inversa en la designación de la masa salarial entre los trabajadores que son la mayoría, pero que tienen la menor masa, y los magistrados y los funcionarios que son mucho menos, la mitad que ellos, y que, sin embargo, se llevan una gran parte de la torta. Así que, en ese sentido, es que llamo a votar en contra de este Presupuesto que atenta contra los reclamos de los trabajadores judiciales que, en definitiva, son los que sostienen el Poder.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto afirmativo en este Presupuesto y en el Presupuesto de la Legislatura también. Son otros Poderes del Estado, también tenemos críticas con respecto a su composición. Pero entendemos que son las herramientas que requieren de una modificación política más profunda que tocar el Presupuesto, que contiene casi los sueldos y los gastos mínimos de funcionamiento.

Y me quedé reflexionando sobre esta... como estamos discutiendo los Presupuestos, muy breve. Que quienes ocupamos cargos... Se habla, bueno, que el MPN o no sé, el UNE, los que ocupamos cargos políticos: diputados, intendentes, gobernadores, es un privilegio, es un honor ocupar esta representación y a veces estos sillones nos marean un poco y nos olvidamos de que no somos quienes hacemos el mundo. El mundo lo hacen los trabajadores, el mundo lo hace el que está arriba del andamio, el que pega ladrillos, el maestro, el enfermero, el médico. Nosotros tenemos el privilegio de representarlos políticamente, pero somos funcionarios, somos funcionarios políticos. Por eso, además, decir que es un partido es el que hizo las cosas me produce más desconcierto todavía cuando se habla de esa manera, en alusión a lo que decía el diputado Sapag.

Y, después, coincidir, muy breve, que Neuquén tiene una matriz energética, tiene una matriz energética. No vamos a remplazar con manzanas, peras o tomates los ingresos que tenemos del petróleo. Pero si tenemos una matriz energética, defendamos ese interés porque si no esto es, es la política de rindámonos al mercado internacional petrolero. Y eso no es así porque en Neuquén hubo políticos que tenían otras ideas. Y como se mencionó al MPN, yo recuerdo las marchas que participaba como estudiante secundario en que un gobernador de esta Provincia, que era Felipe Sapag, llamaba para el “No al caño”, para que el Neuba no cruzara el río Neuquén, y se hiciera el Polo Petroquímico en Bahía Blanca, que terminó dando miles de puestos de trabajo a la Provincia de Buenos Aires, y nosotros nos quedamos, porque el gobernador siguiente, que no sé exactamente, pero debe ser el Decreto dos o tres, autorizó rápidamente el cruce del río Neuquén; el Neuba cruzó y el Polo Petroquímico se hizo allá y allá tienen los puestos de trabajo. Ese, entiendo, es el último acto político de defensa de los intereses de los neuquinos del Movimiento Popular Neuquino.

Volvamos a eso. A mí no me importa que haya sido un gobernador con el que coincidía en muy pocas cosas, pero en esos puntos coincidía; y si es la matriz energética, defendamos el petróleo y el gas y pongámonos firme.

Hablamos hace rato de homenaje a los cubanos, que a 100 kilómetros del imperio del mundo defiende sus intereses. Nosotros estamos rendidos ante las petroleras y ante el Gobierno nacional, este y el anterior. Cuando aprobaron la Ley Chevron, lo mismo.

Nosotros, creo que hay futuro en Neuquén y puede ser la matriz energética de nuestro desarrollo: el petróleo, el gas, pero las destilerías en Neuquén, la producción del tratamiento de todos los derivados del petróleo que se haga en Neuquén. Y creo que eso es, en definitiva, lo que estamos reclamando. Nadie dice que con lo poco que ganamos se hayan hecho mejor o peor las cosas porque administrar miseria, en definitiva, ponerlo en hospital, a sacárselo a una escuela, o sacarle el salario a los trabajadores para ponerlo en otro lugar, vamos a ser perros que se muerden la cola discutiendo qué hacer con un Presupuesto que no nos alcanza. Pero si la matriz es la matriz energética, que venga un Gobierno, entonces, que tenga los pantalones largos para defender los intereses de los neuquinos, del petróleo y el gas, y generemos entre todos esa alternativa política.

Nada más, señor presidente.

Muy relacionado con el Poder Judicial.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para adelantar el voto negativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto, al que diría que tenemos idénticas observaciones a las realizadas en los últimos diez años, respecto de cómo se divide la torta presupuestaria en la Provincia del Neuquén, en donde el... uno de los Poderes se queda con recursos que corresponden al resto de los Poderes.

En el anterior, claramente se observó que no estaban previstos los incrementos salariales para los trabajadores del Estado en el mismo. Y una cosa que nadie observó, pero que nosotros mencionamos desde hace muchísimo tiempo, es que tampoco se advierte la siempre subestimación de los ingresos, con lo cual, luego, el Ejecutivo provincial tiene un manejo discrecional de alrededor de entre el 10 al 15% de la masa presupuestaria con la que cuenta a lo largo del año. Bueno, esto cuando uno lo analiza desde la óptica del Presupuesto del Poder Judicial, vemos que nunca aparece el monto destinado a la recomposición de salarios para los trabajadores, con lo cual nos lleva periódicamente en esta Legislatura a tener que estar discutiendo recomposiciones, en las cuales, luego, discutimos quién va a financiar eso. Finalmente lo financia el Poder Ejecutivo, con todo lo que significa la autarquía, la independencia y la autonomía del Poder Judicial. La verdad, que en estos quince años, no han logrado convencerme de que cuando alguien presta plata a otra persona, no le genera ningún tipo de condicionamiento. Cuando uno observa que no ha habido ningún, prácticamente ningún funcionario investigado, cuando se ha eliminado la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública, uno entiende algunas situaciones. Así que esta situación se repite a lo largo del diseño de este Presupuesto. Por lo tanto, mantenemos la posición histórica que hemos tenido frente al diseño del Presupuesto del Poder Judicial.

Y una perla final merece el concepto de decir que Neuquén ya no es una economía de enclave. La verdad que la definición dada por un diputado efusivo y extrañamente optimista da por tierra todas las definiciones de economía de enclave, con la diferencia de que en algún momento esa economía de enclave sirvió para fraccionar la calidad de vida del conjunto de los 100.000 habitantes que existían a finales de los 70, o el crecimiento que, incluso, hubo a lo largo de los 80, pero que hoy, de ningún modo, logra mejorar las condiciones de vida de estos habitantes. Muy por el contrario. Observamos cómo la brecha social se ha profundizado y los excluidos de nuestra Provincia son cada vez más.

Nosotros, desde hace mucho tiempo, hemos dicho que coincidimos en que la columna vertebral de la economía neuquina tiene que ser la industria hidrocarburífera. Ahora, si no diversificamos la matriz económica en nuestra Provincia, no hay posibilidades de incluir a los excluidos. En esto no podemos dejar de señalar que el petróleo da muy poquititos puestos de trabajo, a diferencia de otras

áreas de la economía que requerirían de una inversión posible de encarar si Neuquén tomara una mayor participación en la renta petrolera, si el Estado neuquino pudiera, a través de sus empresas, a través de una posición firme de defensa de los intereses genuinos del conjunto de su población, establecer pautas distintas frente a lo que, año tras año, se impone desde Buenos Aires. Sinceramente, lo que uno observa es una defensa de la tasa de ganancia de las grandes empresas trasnacionales. Seguimos siendo una economía de enclave, la brecha se profundiza. La verdad que aquellos que expresan optimismo, o analizan muy mal la realidad o están mintiendo.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Bueno, este Presupuesto tampoco lo vamos a aprobar por las razones que hemos expuesto anteriormente. Pero quería hacer algunas observaciones. Cuando nosotros hablamos de nuestros recursos, de los hidrocarburos, decimos que no renegamos de esto, pero que tenemos que transformar esa matriz energética extractiva en sustentable, y para eso necesitamos ciencia y tecnología, producción e industria, una planificación estratégica, las universidades trabajando junto con el Estado. Y hay que redefinir en la Provincia del Neuquén el concepto de rentabilidad empresarial en la cadena del valor energético.

La renta debe ser volcada, indudablemente, a otras actividades. Y no lo digo yo, lo dice la Constitución, lo dice la Constitución de la Provincia del Neuquén, artículo 75:

El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de orígenes. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y la comercialización...

Y cuando se refiere en el Capítulo II a los recursos naturales, dice:

Destino de las utilidades. Artículo 99: Las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituya beneficio permanente para la Provincia del Neuquén, que favorezcan especialmente a la región donde se encuentra ubicada la respectiva industria extractivas u otras zonas con posibilidades especiales.

A eso me refería cuando hablaba de los cerdos, cuando hablaba de la producción frutícola, cuando hablaba del chivito del norte también (*dialogan varios diputados*). Entonces...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada, discúlpeme, estamos tratando el Presupuesto del Poder Judicial...

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— ¡Sí, ya sé! ¡Ya sé! Estamos tratando otro tema, pero vio que todo tiene que ver con todo. O sea, se nos ha acusado de hacer premoniciones que no tienen sentido y, sin embargo, lo que decíamos el año pasado, lamentablemente, se está cumpliendo este año. Ojalá que el año que viene, cuando se vote el Presupuesto, me tenga que arrepentir de lo dicho.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Señor presidente, es para que nos aboquemos a cada una de las temáticas porque si no estamos en Homenajes y Otros Asuntos parece, y no estamos tratando la temática. Ahora estamos, creo yo, que en el Poder Judicial, ya ni sé dónde estamos porque estamos hablando de los cerdos, de la producción y no sé de cuántas cosas más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Voy a someter a consideración, mediante voto electrónico, el tratamiento en general del presente Proyecto, recordando que nos queda tratar doce o trece temas.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con treinta y cuatro diputados presentes: veinticinco votos afirmativos, nueve votos negativos, queda aprobado en general. Después de las 12, en la próxima Sesión, lo pondremos a consideración en particular.

11

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2017.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*No se lee el articulado*). (*Ver su texto en el Anexo*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Vamos a ser breves porque vemos que pasa el tiempo y nos acercamos a las cero.

El Presupuesto presentado oportunamente, en tiempo y forma por las autoridades de esta Cámara presidida por usted, asciende a la suma de 711.675.470 pesos.

Recibimos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los responsables administrativos de la Cámara, quienes brindaron un informe detallado de este Proyecto de Presupuesto que fue votado, si mal no recuerdo, en ese Despacho de Comisión por doce votos, habiendo trece diputados presentes. Llega a la Cámara, entonces, con una amplia legitimación de esa Comisión.

Yo quisiera repasar, en primer término, los recursos con un porcentaje de 1,61% del total de los recursos presupuestados, tenemos los recursos denominados no tributarios, que son los ingresos de Jardín Maternal, ingresos por ART, multas e ingresos varios; y, por otro lado, rentas de la propiedad que son intereses por depósitos en plazo fijo. Y, por otro lado, la importante masa de ingresos está prevista en la contribución figurativa que corresponde a los recursos de la coparticipación transferidos automáticamente por el Poder Ejecutivo, mes a mes, que corresponde a la imposición legal de la Ley 2395. Esto es el 98,39% de todos los ingresos, lo presupuestado, 700.191.025 pesos.

Si vamos a la distribución de los recursos según el gasto, tenemos que Personal, con el 79,77% del total, es la suma más importante a erogar por este Proyecto de Presupuesto, y la suma es de 567.685.000 pesos.

Otros ítems que comprenden el gasto son los Bienes de Consumo, que son aquellos que ya habíamos explicado en el Presupuesto del Poder Judicial que se agotan en el corto plazo, como refrigerios, artículos de librería, combustible, que corresponden a un monto de 30.247.025 pesos y son el cuatro coma veinticinco del total de los gastos.

Servicios no Personales: 81.380.445 pesos con el once coma cuarenta y cuatro. Esto comprende todos los servicios: luz, gas, combustible, viáticos, absolutamente todo lo que no ingresa dentro de los conceptos de Personal, que no son retribuciones de los diputados o de los empleados y demás, pero que están integrados en este ítem, más todos los servicios que tiene que cubrir la Legislatura, que es importante destacar que, a veces, nos hacemos la idea (los legisladores) que solo la Legislatura es esta Casa y debemos recordar que también la Legislatura debe mantener y llevar adelante toda la prestación de servicios en la Casa de las Leyes, que también forma parte del Poder Legislativo.

Los Bienes de Uso son 19.928.000 pesos, corresponden al dos coma ochenta dos coma ocho del Presupuesto total. Son los muebles, el equipamiento informático, aquello que no se agota en el corto plazo y que pasa, por lo menos, a un Ejercicio Fiscal siguiente.

Transferencias: 12.435.000, corresponden al 1,75% del gasto. Es una suma sumamente razonable, una cifra sumamente razonable y aquí están todas aquellas transferencias que realiza la

Legislatura en beneficio de entidades de bien público, donaciones, subsidios, todo ese tipo de cosas está incorporado en este ítem.

Esto comprende la totalidad de los gastos. Es importante destacar, señor presidente, que esta Legislatura, históricamente, ha sido una Legislatura austera, con un Presupuesto que solamente llega al 1,4% del Presupuesto global de la Provincia. Esto ha sido reconocido por diputados, inclusive, de la oposición. El otro día recordaba, en la Comisión “B”, un diputado de la oposición que es histórico que la Provincia del Neuquén tenga una Legislatura austera en comparación con otras Legislaturas del país.

Dado que los números gozan de una razonabilidad importante, que la exposición de las autoridades de la Cámara ha sido, en la Comisión “B”, también muy intensa y nos hemos sacado absolutamente todas las dudas que existían, es que pido a mis pares que acompañen este Proyecto de Presupuesto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Yo no me saqué todas las dudas en el momento en el que se hizo la presentación en la Comisión.

Y las razones y los motivos por los cuales no voy a apoyar este Presupuesto es porque, en primer lugar, bueno, ahí no nos quedó ninguna duda, se nos confirmó que en el Presupuesto 2017 no está previsto ningún aumento salarial para los trabajadores legislativos. Y, discúlpenme, para mí es lo prioritario, más que el mueble, más que el edificio, más que lo que sea, los trabajadores. Algunos tienen sus corazoncitos con las petroleras, yo tengo mi corazoncito con los trabajadores. Por lo tanto, no vamos a aceptar esto porque fíjense ustedes algunos detalles:

En lo que respecta al Jardín Maternal, figura 1.041.000 pesos de Bienes de Consumo y, si se tiene en cuenta que los trabajadores y trabajadoras de esta Casa abonan un 6% de su salario y, además, de su bolsillo pagan los útiles, la comida, el guardapolvo, etcétera, etcétera, de sus hijas o de sus hijos, cómo se justifican 100.000 pesos por mes en un Jardín Maternal. Lo que correspondería es que no se les descuente más a los trabajadores y a las trabajadoras esos seis puntos.

Por otro lado, está aquí un punto que es el de Gestión de Calidad. Lo fuimos analizando hoja por hoja en aquel momento, y se habló mucho del procedimiento de la aprobación de las Normas ISO aquí en la Legislatura, y allí figura, en Personal, más de 4.250.000 pesos, cuando estas auditorías son realizadas por el personal de planta que cobran su salario por la tarea que hacen cotidianamente, pero, sin embargo, al realizar esas auditorías no se les pagó un centavo y esos trabajadores, además, deberían recibir una remuneración extra que no recibieron, más allá del premio porque todo el mundo colabora para que las Normas ISO se cumplan, pero quienes han hecho las auditorías, que han recibido la capacitación, todo como corresponde, por lo tanto, ese trabajo merece una consideración que no se la ha tenido. Y en el mismo punto, incluso, hay 700.000 pesos de Servicios No Personales, que es el pago al auditor, el que finalmente le puso la firma al trabajo que hizo otro y no se le pagó. Eso lo presentamos el día de la Comisión.

Y, además, hay un punto, el de Mantenimiento y Funcionamiento del edificio del Poder Legislativo y hubo una pregunta que no se me respondió, y entiendo que se va a hacer. Nosotros tenemos trabajadoras y trabajadores precarizados en la Legislatura, que trabajan a través de este sistema llamado cooperativas y que no tienen las garantías laborales y los derechos plenos de los trabajadores, que deberían estar en planta permanente; y tampoco sabemos cuánto figura para el pago de la cooperativa, no del trabajo que realizan estas personas que seguramente debe ser mucho menor al que si estuviesen en planta permanente.

Entonces, por la falta de este incremento salarial, por estas observaciones que hicimos del Jardín Maternal, de la Gestión de Calidad, son algunas de las muestras por las cuales hemos decidido no apoyar la orientación de este Presupuesto que, por supuesto, se apoya en una disminución del poder adquisitivo de los trabajadores que, por supuesto, en su lucha, estaremos con ellos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto. Es el único de los Presupuestos que este Bloque apoya.

Coincido con el planteo de que esta es una Legislatura, en términos globales, austera. Si bien insistimos nosotros en el diseño del Presupuesto General, por eso lo votamos en contra, porque nos parece que sí faltan, en la distribución de la torta presupuestaria, los recursos que se han mencionado para los posibles ajustes salariales para los trabajadores de la Casa, pero históricamente las cuentas de la Legislatura han sido austeras y creo que en el diseño del Presupuesto merece el acompañamiento también, como un respaldo al equipo que diseña el mismo y al conjunto de los trabajadores de la Casa.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Voy a poner a consideración, en general, mediante la votación electrónica, el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con la presencia de treinta y cinco diputados: treinta y tres votos afirmativos y dos votos negativos, queda aprobado en general el presente proyecto y pasa para su tratamiento en particular a la próxima Sesión.

12

CAMPAÑA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

(Expte.D-485/14 - Proyecto 8883)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece que desde el 25 de noviembre —Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer— y hasta el 10 de diciembre —Día Internacional de los Derechos Humanos— los edificios públicos de la Provincia del Neuquén se iluminarán y/o embanderarán de color naranja para sumarse a la campaña de activismo mundial de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se irá nominando cada uno de sus artículos, para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3033.

13

CREACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ EN VILLA PEHUENIA

(Expte.O-261/15 - Proyecto 9339)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se crea el Juzgado de Paz en la localidad de Villa Pehuenia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se irá nominando cada uno de sus artículos para su aprobación en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3034.

14

MARCO REGULATORIO PARA LAS BIBLIOTECAS POPULARES

(Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece el marco regulatorio para el funcionamiento de las bibliotecas populares en la Provincia.

- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1.ª, diputada Alma Liliana Sapag.
- Se leen los Despachos de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN).— Gracias, presidenta.

Bueno, para entender el espíritu de la sanción de esta Ley, es necesario entender el concepto de lo que son las bibliotecas populares, que son estas asociaciones civiles creadas por la propia iniciativa de un grupo de personas que pertenecen a una comunidad y que tienen el propósito de ofrecer servicios y espacios de consulta, información, educación, recreación, desarrollo de actividades socio-culturales, en una forma amplia, libre, pluralista, tendientes a garantizar la educación y difusión de la cultura local de los pueblos.

En cada comunidad, la biblioteca popular es una institución muy valorada porque en un lugar de encuentro, donde se garantiza la charla, se garantiza el tener un libro a mano, se garantiza tener un espacio de neta contención.

Es muy importante, también, entender que las comisiones directivas de las bibliotecas populares son *ad honorem*, no cobran y lo hacen con absoluta pasión y amor, y estas bibliotecas pasan a ser un centro muy importante en un barrio, en una comunidad.

En nuestra Provincia, las bibliotecas populares no solo brindan información y promueven el acceso a la educación, sino que, también, proponen cursos, proponen actividades que tienen que ver hasta con salida laboral, proponen cursos de oficios y proponen, también, la apertura de que el vecino venga con una idea y se pueda realizar. Cada biblioteca funciona libremente, a su manera, y para todos.

La sanción de esta Ley en la Provincia del Neuquén no sólo va a brindar beneficios al funcionamiento de las organizaciones bibliotecas populares, sino que, también, pone en valor el rol fundamental que cumplen estos centros, estas bibliotecas.

Esta Ley ha sido y surge por el reclamo de distintos actores que tienen las bibliotecas populares, de las comisiones directivas, de socios, que venían reclamando. Nosotros teníamos —y espero que sea hasta hoy— una Ley de Bibliotecas Populares que habla de costos en australes, por eso tenemos que modificar esta Ley y teníamos que hacer una norma que esté más vigente, para que estas bibliotecas puedan funcionar como deben y como quieren

Aquí han trabajado, para esta letra, los propios actores, los propios directivos, los propios integrantes de todas las comisiones vecinales en un trabajo que llevó adelante el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de la Subsecretaría de Cultura y un gran equipo de la Subsecretaría de Asuntos Públicos y un gran equipo del Ministerio de Gobierno y Justicia, que es donde dependen

estas dos Subsecretarías; han trabajado asesores de Bloques de la Legislatura; la Federación de Bibliotecas estuvo en cada letra de esta Ley, de este Proyecto y, también, estuvieron a disposición en la Comisión, en la Comisión que usted preside.

La verdad que mostraban un asombro por cómo habían sido atendidos y tratados. Había bibliotecas que tenían problemas con su situación jurídica y se realizaron capacitaciones por parte del Gobierno en toda la Provincia del Neuquén para poder tener sus estados contables al día y para poder tener todos los papeles que se requieren.

En este momento, se están regularizando ocho balances de distintas bibliotecas populares y se está trabajando en la infraestructura de siete bibliotecas en la Provincia.

Nosotros tuvimos —como decía recién— la visita de ellos, que son los hacedores de estos artículos, de este proyecto. Y algo que quiero aprovechar a destacar es que en el momento en que se presentaba este Proyecto de Ley en Casa de Gobierno, que lo iba a presentar el propio gobernador Omar Gutiérrez, estaban ellos ahí, todos los actores; y el gobernador, viendo la situación y reconociendo el trabajo que había puesto cada uno de los bibliotecarios y de los directivos y la gente de la Federación de Bibliotecas, les pidió a ellos que firmen el proyecto y el gobernador no lo firmó, en un acto que, bueno, no hace explicarlo.

También, yo quiero agradecerle a usted, a usted porque, también, trabajó mucho para esta letra y quiero agradecerle, también, a la diputada Du Plessis que, también, estuvo en cada reunión trabajando para que podamos tener este proyecto.

Por supuesto, a cada diputado de esta Cámara que, también, pusieron su trabajo y su opinión en esto que es tan importante.

En alguna reunión que sucedió, también, a principio de año, el gobernador tomó la decisión ahí mismo, en la reunión, de elevar el aporte que hace el Gobierno provincial a las bibliotecas, elevarlo a un 58%, que es lo que ya está pagado este año.

Sé que, quizás, estos números no están reflejados, como hoy decía el diputado Oscar Smoljan; disculpas..., bueno, no está ahora, pero Oscar, lo hemos hablado.

Pero, por supuesto, esta Ley, una vez que esté, que pasen los ciento veinte días, como dice el artículo último o el anteúltimo aquí, de la Ley (*viendo entre sus papeles*), desde el Ejecutivo se va a poner lo que hay que poner, que es estos aportes y fijarlos y los vamos a ir trabajando en equipo y entre todos, como surgió este trabajo que fue, justamente, un proceso de trabajo en un equipo muy comprometido.

Así que, bueno, agradecer, desde ya, a toda la Cámara por acompañar este proyecto que creo que la Provincia del Neuquén está necesitando.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputado Bongiovani.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

El informe que ha dado el diputado Bongiovani ha sido extenso y ha reflejado la realidad de todo este proceso que fue conjunto entre el Poder Ejecutivo, las bibliotecas y parte de nosotros.

Yo quise, igual, ser miembro informante, no me quería quedar afuera porque, en realidad, siento mucho orgullo de estar presentando —antes de que finalice el Período Legislativo de este año— esta Ley a la que nos comprometimos a sancionar, lo antes posible, aquel día en Casa de Gobierno usted, Pablo (*se refiere al diputado Bongiovani*) y yo, presentes en nombre de toda la Legislatura, no sólo del Bloque del MPN, y hoy lo estamos cumpliendo.

Sólo agregar un dato que supe investigando un poco de las bibliotecas populares. Sólo en Argentina existen las bibliotecas populares, no hay otro país del mundo que tenga este tipo de bibliotecas; sí, bibliotecas públicas, pero no populares. Fueron creadas por Sarmiento y las definía como esa asociación que pudiera funcionar al servicio de la comunidad, pero gestionada por el esfuerzo de los propios vecinos, dispuestos a poner su gestión y su esfuerzo para poner a disposición de todos —decía—, de pobres, de ricos, de chicos, de grandes el conocimiento. De modo que el hecho de que aún persistan las bibliotecas populares, que quienes las conducen tengan la iniciativa y presten su esfuerzo para mejorar su calidad institucional, es realmente valorable. Creo que los diputados debemos estar a la altura de estas circunstancias, acompañarlos.

Quizás, esta no sea la Ley más perfecta, quizás dentro de un tiempo volvamos a reverla. ¿Por qué no? Pero, sí, es un gran avance. Sí, es el acuerdo de las propias bibliotecas en conjunto con las autoridades que son su autoridad de aplicación, a la que recurren para que les ayuden administrativamente con sus informes contables para mantener viva su personería jurídica.

De modo que considero que es oportuno, que es conveniente que esta Legislatura acompañe a las bibliotecas, que iban a venir hoy, ha habido un desencuentro en el tema de los horarios, querían estar presentes. Están muy contentos, representan a una gran cantidad de... de personas de distintas localidades de la Provincia, muchas de Neuquén capital. Están realmente conformes por cómo han sido recibidos acá, también, en esta Casa y, por supuesto, que esperan favorablemente esta sanción.

Por eso, les pido a mis compañeros diputados que acompañemos con el voto favorable esta Ley.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias, diputada Du Plessis.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, era para decir que nosotros desde nuestro Bloque, por supuesto, vamos a acompañar el... el Proyecto en general. Nos parece que es más que oportuno haber actualizado la legislación en la materia. Pero queríamos decir también que vamos a proponer algunas modificaciones en particular, que serán, luego, acercadas a Secretaría y que tienen básicamente que ver con precisar algunas cuestiones que —a nuestro modo de ver— hubieran mejorado el proyecto o mejorarían el proyecto, perdón, y que tienen que ver con la cuestión presupuestaria, básicamente. En principio, nos parece más que positivo este trabajo que se ha hecho desde el Ejecutivo, atándole esa asistencia jurídica y contable a todas estas organizaciones que tenían, quizás, una gran carencia en este sentido y es bueno que esto se mantenga en el tiempo. Justamente, creo que el Estado debe estar ahí para apoyarlos y que muchas veces estas cuestiones que son absolutamente de cumplimiento de tipo burocrático, las complica y mucho porque —como decía uno de los diputados preopinantes— estas tareas que desarrollan los socios allí y sus comisiones directivas son absolutamente *ad honorem*. Entonces, me parece muy valioso rescatar eso. Así como también lo que... todo aquello que conduzca a regularizar la situación dominial de los inmuebles en donde funcionan las bibliotecas que también las va a ayudar y mucho para conseguir asistencia financiera en otros ordenes, no sólo a nivel provincial o municipal, sino en otro tipo de organismos que solventan este tipo de entidades. Estas serían —a mi modo de ver— las cosas positivas que veo del proyecto.

Pero en la cuestión presupuestaria, veo —o considero— algunas imprecisiones que me parece importante también marcarlas y que tienen que ver con esto que también se decía, allá por principio de año, el gobernador puso en regla el pago correspondiente al Ejercicio 2015, allá por febrero de este año, y le pagó a cincuenta y cuatro bibliotecas, que tenían sus papeles en regla, 14.500 pesos a cada una. Esto implicó una ejecución de 783.000 pesos. Y allí se comprometió a incrementar el subsidio para el presente Ejercicio 2016, cosa que cumplió en mayo de este año, llevando ese valor a 25.000 pesos para cada una de las instituciones que también tuvieran sus papeles en regla. Esto generó que en mayo del 2016 se le pagaran a cuarenta y siete bibliotecas esos 25.000 pesos, que implicaron 1.175.000 pesos para el erario de la Provincia. ¿A qué voy con esto? Como bien dijo el diputado Smoljan, previamente, en el Presupuesto 2017 de la Provincia, la partida presupuestaria fijada para el rubro de asistencia a bibliotecas es de 300.000 pesos. Evidentemente, hay aquí algún, algún error y debe corregirse porque si fueran sólo 300.000 para el Ejercicio 2017, y en el Presupuesto indica que estamos hablando de doscientas bibliotecas, le estaríamos dando a cada una 1500. Entonces, me parece que ahí ha habido alguna... alguna corrección que debe hacerse en el Presupuesto de la Provincia o, bueno, que el Ejecutivo después haga las correcciones que corresponda. Pero creo que es necesario corregirlo. Y... y después algo que hubiera... y en lo que acuerdo con... con una de las diputadas del Bloque del Frente para la Victoria que lo planteó en su momento, es que esta opción o esta posibilidad de clasificar a las bibliotecas por categorías, según lo que rige la Ley nacional y que regula la Conabip, esté atado a lo que recibe cada una de las bibliotecas en función de esa categoría. Me parece que sería bueno, más allá de que el diputado miembro informante argumentó como una de las modificaciones a la Ley vieja, esta cuestión de la

desactualización de los montos, a mí sí me parece importante que en la Ley que nosotros aprobemos esté fijado cuál es el Presupuesto, cuáles son las categorías de cada una y cuánto se le va a otorgar a cada una. Y que, en tal caso, para no fijar un valor monetario, esté atado a una cantidad de jus, que después se iría actualizando en función de la variación que se haga de esto, a través de la Ley Impositiva. Me parece que eso evita la discrecionalidad de dejar la cuestión presupuestaria en... en manos del Ejecutivo. Me parece que le da un poco más de certeza a las bibliotecas para saber efectivamente qué es lo que... qué es lo que van a recibir y con qué fondos van a disponer.

Y, después, otro tema importante que también yo lo recibí como... como inquietud de gente que participa en la administración de bibliotecas, es la cuestión de la posibilidad de que el Estado afecte también a gente que voluntariamente quiera trabajar en estos espacios. Porque lo que ha sucedido es que, con la creación de la categoría de bibliotecario en el ámbito escolar educativo, a las bibliotecas se les dificulta mucho conseguir personal idóneo y ya que, además, tienen los salarios que se ofrecen son bastante... sensiblemente menores a lo que está abonando el Estado provincial por estas categorías. Entonces, sería también bueno introducir esa modificación.

Nosotros —como dije antes— propondré al resto del Cuerpo estas modificaciones en particular y, bueno, pero en el Proyecto en general lo vamos a aprobar.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputada Rambeaud.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidenta.

Muy breve.

Adherir aquí a lo que se ha dicho. La verdad que estamos celebrando que se esté tratando este Proyecto de Ley.

Y solamente dejar asentado que vamos a proponer en particular dos modificaciones que, en realidad, no son modificaciones, sino agregar alguna... algún texto que haría más claro el artículo 3° y el artículo 14. Daremos a Secretaría la modificación.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Parrilli.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias.

Es para adherir a lo que se ha manifestado, y adelantar nuestro voto positivo en general y hacer algunas modificaciones en particular que señaló la diputada Rambeaud.

Nada más.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Smoljan.

Señores diputados, para la votación en general del presente proyecto procederemos mediante el sistema de voto electrónico. Queda habilitado el sistema.

- Se aprueba (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Con treinta y dos votos, está aprobado en general.

Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

**REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES
DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS**

(Su creación)

(Expte.D-206/16 - Proyecto 9572 y agregado

Expte.D-349/16 - Proyecto 9723 y

Expte.D-361/16 - Proyecto 9734 y agregado Cde.1)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Producción, Industria y Comercio (*No se lee el articulado*). (*Ver su texto en el Anexo*)

Sra. SAPAG (presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Es para solicitar a la Cámara, obviar la lectura.

Este es un proyecto que reúne tres iniciativas, que fue ampliamente debatido, que hubo un intenso trabajo de los asesores y, debido a la extensión que tiene el texto de este Despacho, creo que —y en el afán de economizar tiempo— sería muy bueno, si la Cámara está de acuerdo, obviar la lectura de todo el articulado.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Vidal. Muchas gracias.

Está a consideración de la Cámara.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

A consideración el proyecto en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Diputado... ¡Ah!, usted pide ahora hablar.

Diputado Vidal (*dialogan varios diputados*)...

Sr. VIDAL (UCR).— Con los autores de los tres proyectos, entre los cuales estoy yo, hemos consensuado una fundamentación que también, para ahorrar tiempo, solicitamos que se incorpore al libro de Sesiones.

Sra. SAPAG (presidenta).— Perfecto.

Sr. VIDAL (UCR).— Si la Cámara lo autoriza, por supuesto.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración la moción del diputado Vidal.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado. (*Ver texto de inserción solicitada en el anexo*).

Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

16

**INCORPORACIÓN AL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD
DE MEDICAMENTOS CON CANNABIDIOL**

(Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se incorporan al Sistema Público de Salud de la Provincia los medicamentos cuyo principio activo sea el *cannabidiol*, para el tratamiento de epilepsias refractarias y otras patologías que determine la autoridad de aplicación.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

En las redes sociales circula una campaña diseñada por las madres de chicos que tienen epilepsia refractaria, en la cual nos convocan a que nos pongamos en sus zapatos. Las mismas nos invitan a que hagamos un ejercicio de imaginación, donde nos proponen que nos imaginemos, por un momento, lo que es tener una convulsión; que nos imaginemos la sensación de desorientación y miedo; imaginemos que no tenemos ningún control sobre nuestro cuerpo; que nos imaginemos qué es tener diez, cincuenta, cien convulsiones por día; que nos imaginemos ahora que esas convulsiones no las tenemos nosotros, sino que las tienen nuestros hijos y nuestra hijas.

La epilepsia refractaria es una patología que no responde a los tratamientos tradicionales de la alopátia medicinal. Los estudios científicos desarrollados por la ANMAT concluyeron que, en los casos de epilepsia refractaria, el aceite de cannabis medicinal reduce en un 50% la cantidad de convulsiones, mejorando, de esta forma, significativamente la calidad de vida de los pacientes y, también, la de sus familiares. Hoy, el uso medicinal del cannabis ya está aprobado y reconocido en una importante cantidad de países en el mundo: Uruguay, Chile, Paraguay, Colombia, Estados Unidos, Canadá, el 70% de los países europeos, sólo por mencionar algunos, y faltan unos cuantos más. Sólo en los últimos cinco meses, la ANMAT (la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología) aprobó la importación de aceite de cannabis para ochenta y cinco tratamientos, ochenta de ellos para epilepsia refractaria, cinco de ellos para el tratamiento del dolor.

Sin duda, el debate del uso medicinal del cannabis es un debate que recorre hoy toda la Argentina, no es un debate que estemos dando sólo dentro de esta Legislatura, sino que recorre la Argentina y cada uno de los hogares de nuestro país. La Provincia del Chubut aprobó ya una Ley de uso medicinal del cannabis; la Provincia de Santa Fe también incorporó los tratamientos en base a cannabis a través de una Resolución ministerial; y, en el día de hoy, aprobó una Ley provincial, también, en ese sentido. Hay varios proyectos también en diferentes Legislaturas de la República Argentina, de las Provincias de la República Argentina. Y tiene media sanción en la Cámara de Diputados un proyecto sobre el uso medicinal del cannabis, que tuvo una aprobación casi unánime. Así que, sin dudas, este es un proyecto que avanza, es un proceso que va avanzando en la República Argentina.

“Que nos pongamos en sus zapatos” es el pedido que nos hacen estas madres. Y yo hoy quiero reivindicar el trabajo de esta Legislatura. El trabajo de la inmensa mayoría de los diputados de esta Cámara y, en especial, de la Comisión “C” por la profunda capacidad de empatía que ha tenido esta

Legislatura con esos pacientes y familiares que están atravesando una situación muy difícil. Digo yo que tienen una doble angustia: la de padecer una enfermedad muy grave y, también, la de no poder acceder a los medicamentos que, justamente, mejoran su calidad de vida. Sin duda, creo yo que tenemos que felicitarnos por esa capacidad rápida que tuvimos de empatía, por haber tomado el problema, por habernos puesto a trabajar de manera urgente y rápida. Mucho se cuestiona, generalmente, a las instituciones —y esta no está exenta— de lo lento que somos para abordar las problemáticas que nos demanda la sociedad. Este no ha sido el caso, y creo que, por eso, tenemos que felicitarnos.

Pero no sólo tuvimos esa capacidad de empatía, hemos desarrollado un trabajo con absoluta seriedad y compromiso, y lo digo porque lo hicimos ajustándonos estrictamente al marco normativo de nuestro país y porque hemos fundamentado la letra de este proyecto en la evidencia científica que tenemos disponible dentro de nuestro país.

El proyecto que hoy estamos tratando intenta dar respuesta a una inquietud que nos acercó la Agrupación de Cannabicultores del Alto Valle. Ellos son quienes están permanentemente en contacto con los pacientes y familiares de epilepsia refractaria y, también, de otras patologías, acompañándolos, informándolos, generando conciencia. Junto a ellos, junto a los familiares y diputados de casi todos los Bloques, fuimos trabajando y madurando el proyecto que hoy se va a poner a consideración. Contó con invalorable aportes de distintos Bloques, con el valiosísimo aporte de los doctores Caparroz y Fuentes, miembros de esta Legislatura. Se realizaron también diferentes consultas en distintas instancias del Ministerio de Salud y del Instituto de Seguridad Social del Neuquén que han quedado reflejadas en este proyecto. También me reuní de manera personal —y sé que otros diputados también lo hicieron— con los representantes del SiProSaPuNe quienes nos han presentado algunas recomendaciones que podrán ser debatidas en el tratamiento en particular.

De aprobarse esta Ley estamos dando un primer, pero importante paso. Falta todavía un camino muy largo por recorrer para poder barrer los diferentes obstáculos en el acceso a la medicación en base a cannabis. Pero, sin duda, hasta lo que nos dan las competencias de esta Legislatura Provincial, hemos avanzado todo lo que podíamos. La palabra, de aquí en más, la tiene el Congreso de la Nación.

Cuando me toque hablar como diputado y no como miembro informante, voy a sentar mi posición con respecto al autocultivo, porque —a diferencia de lo que plantean algunos— yo no le esquivo al debate y tengo posición tomada al respecto. Lo haré al momento de hablar como diputado.

Decía que es un primer paso, pero no por ello menos importante y de grandes implicancias. Estamos proponiendo hoy un proyecto que incorpora al Sistema Público de Salud de la Provincia los tratamientos con medicamentos cuyo principio activo es el *cannabidiol* para el tratamiento de epilepsias refractarias y otras patologías que crea conveniente la autoridad de aplicación. Estamos estableciendo la cobertura de estos medicamentos por parte del Instituto para aquellos quienes tengan esta Obra Social.

- Reasume la Presidencia su titular, contador
Rolando Figueroa.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Y un punto muy importante es que estamos habilitando a la autoridad de aplicación a suscribir convenios para la realización de investigación científica sobre el uso medicinal del cannabis. Es muy importante porque, de esta forma, estamos garantizando el acceso gratuito a esta medicación —que no es barata— y estamos librando a las familias del largo peregrinar que deben realizar en Buenos Aires, primero, para conseguir un médico que les recete la medicación y, luego, para conseguir la aprobación de la ANMAT; y, luego, volver a viajar a Buenos Aires para ir a retirar el medicamento. De aprobarse esta Ley, de acá en más, será el Estado provincial o la Obra Social quien asuma estas cuestiones, aliviando enormemente la carga de los familiares y pacientes que hoy se encuentran en una situación de profundo desamparo.

Es por todo ello que solicito al conjunto de la Cámara que nos acompañe en la aprobación de este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Es para adherir absolutamente a las palabras del diputado Nogueira.

Agradecer el trabajo de todos los Bloques con respecto a este tema, que es un tema sensible por el origen de donde viene el principio activo de esta droga. Agradecer el trabajo del Ministerio de Salud, el trabajo del Instituto que —también hay que decirlo— ellos fueron parte fundamental en la primera Ley que sacó una Provincia en nuestro país, que fue la Provincia del Chubut. Nuestro Instituto y nuestros profesionales trabajaron también en esa Provincia para que ellos puedan sacar su Ley, y, después, traer esa experiencia para que hoy podamos trabajar en este Recinto este tema.

Un tema que es controversial, un tema que es controversial —como dije recién— por el origen. Hay muchas... lo hablábamos con los colegas, la mayoría de las drogas que hoy usamos en pastillas vienen de origen de plantas, y no las discutimos. Hoy, el *cannabidiol* está demostrado científicamente que tiene un efecto por demás efectivo en el tratamiento de las epilepsias refractarias, en donde trae un bienestar y una solución y una disminución de la angustia, tanto de los pacientes como de las familias en todos aquellos que sufren esta patología.

Pedirles a los colegas que votemos tranquilos, que la ANMAT tiene comprobada la eficacia y la eficiencia de estos medicamentos que aparte está demostrado en todo el mundo, como dijo recién el miembro informante, quedan pocos países ya que no habiliten el uso medicinal del *cannabidiol* y de algún otro principio activo que viene de la planta de marihuana; no así, por supuesto, el uso indiscriminado de la planta en sí misma. Será momento de discutirlo en otra Ley, tal vez, en el futuro. Como se dijo, también, hoy es un primer paso, un primer paso importante, un primer paso que nos permite mirar hacia el futuro, un primer paso que nos permite hablar de estos temas que no son siempre fáciles de abordar por el origen, el origen y las leyes que tenemos hoy en nuestro país. En el Congreso de la Nación hoy tiene media sanción. Hay provincias que ya tienen su Ley también. Nosotros seguramente, hoy, con el acompañamiento de la Cámara, tendremos la nuestra y tendremos que seguir trabajando para llevarles soluciones a los pacientes que, en este caso, la verdad que les vamos a traer una tranquilidad y una posibilidad de mejorar a una patología que es, realmente, muy fea.

Agradecer a todos y pedir el acompañamiento de la Cámara para esta Ley.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Soy firmante de lo que hoy es el Despacho y, además, en conjunto con otros, aunque lo hicimos por separado, pero digo, existen tres —creo—, no sé si tres o cuatro proyectos que no fueron puestos a debate en este tema, en un momento en donde en el Congreso se está discutiendo.

Hoy, vamos a votar esta Ley en general, vamos a tomar las recomendaciones que han hecho los profesionales para mejorar, como ellos han planteado, y para dar una seriedad a lo que va a significar poner en marcha los tratamientos y la distribución de las especialidades medicinales en base al *cannabidiol*.

Pero hay una cosa que es necesario dejar absolutamente clara. Esta Ley que vamos a votar también tiene sus límites, y es necesario que la población y, sobre todo, los pacientes y los cannabicultores, sepan cuáles son los límites, porque sino estaríamos haciendo uso del dolor de las personas. Y deberían saber que no todos los pacientes, y muchas patologías van a estar contempladas, incluso, si en los noventa días esta Ley se regula como corresponde. Todavía la Ley de Fertilización Asistida que no sé cuánto tiempo lleva, ni siquiera se ha regulado; o sea, no se ha puesto en marcha. Después, vamos a tener una pelea para que la Ley se ponga en marcha. Estos son los plazos que tiene.

Aquí lo que está en pie, y lo que queda en pie, justamente por ajustarnos al marco normativo, es la penalización del autocultivo que va a tener que seguir siendo la salida de muchas familias y de muchos pacientes, porque aquí hay determinados síndromes que van a ser cubiertos —es un paso adelante para esos síndromes, de ninguna manera diría otra cosa—; pero sí va a existir la necesidad de autocultivar, y los cannabicultores y todos aquellos quienes están penalizados, o sea,

considerados delincuentes, van a estar bajo la picota de una Ley nacional de Estupefacientes que no se quiere modificar en ese sentido. El autocultivo va a seguir siendo la salida de muchos.

Y otra cuestión que es muy importante plantear, que tiene que quedar en la modificación absolutamente claro, es que el Instituto de Seguridad Social no se va a transformar en el Presupuesto provincial, sino que el Instituto de Seguridad Social tiene que incorporar a su vademécum y para todos sus afiliados, justamente, esta cobertura integral. Deberíamos invitar al resto de las obras sociales, se lo propondría al senador Pereyra para que en su obra social de petroleros también la incorpore porque hay pacientes en todas las familias, de todos los sectores de trabajadores; OSECAC —de Empleados de Comercio—, varios podrían incorporar la cobertura integral de los derivados del cannabis. Y es importante que en el artículo 3, la autoridad de aplicación de esta Ley no sea solamente el Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Aquí se tienen que integrar los comités de evaluaciones de medicamentos y tecnologías sanitarias. Es necesario que tratemos el tema con rigurosidad científica, y no se transforme en un negocio para un laboratorio, porque el camino al infierno está pavimentado de buenas intenciones y no vamos a permitir —desde este Bloque— que se utilice un padecimiento tan importante, como es este tipo de enfermedades. Yo sé que no hay que hacer autorreferencia, pero le quiero decir: mi mamá se murió en mis manos por esclerosis múltiple. Sé perfectamente lo que esto significa, sé lo que significa el padecimiento de pacientes de ocho años con dolor, con deformaciones físicas, con discapacidades, sin ningún tipo de atención estatal.

El paso adelante es que en la Provincia del Neuquén se asista públicamente y se haga de manera gratuita el tratamiento correspondiente y la prescripción médica como corresponde, por ejemplo, con un recetario bajo archivo, hay médicos que están aquí, lo saben, con receta archivada. Porque sino, va a pasar lo que pasa con el Rivotril y con un montón de otros medicamentos, incluso los antibióticos, que son parte de un negociado de los laboratorios.

Para que no sea parte del negociado de los laboratorios, lo que debería haber especificado esta Ley —no lo ha hecho, pero, bueno, es una tarea pendiente—, es que existe una producción, no solamente una investigación, no solamente una tarea de ver cuáles son... algo, muchas cosas que ya los cannabicultores, les digo, y las familias pueden colaborar muchísimo en decirnos cuáles son los alcances de los productos que ellos mismos elaboran de manera solidaria, e insisto, perseguidos. Entonces, es necesario... Y acá habla de, en el artículo 4: La autoridad de aplicación deberá procurar resoluciones y convenios necesarios con los efectores del Sistema Público de Salud, las universidades, y dice: “los laboratorios públicos provinciales”. No hay laboratorios públicos provinciales en la Provincia del Neuquén. O eliminamos eso o hacemos una Ley para que haya laboratorios públicos provinciales y estatales. Porque les digo que con la producción local e incluso con el aporte que pueden hacer quienes tienen una enorme experiencia clandestina, lamentablemente, podríamos estar produciendo en una zona absolutamente beneficiosa en las condiciones climáticas para la producción industrial del cannabis en laboratorios estatales, que nos llevaría a reducir los costos al 50% y no tener que importar y a darle el gran negocio a un laboratorio o a una empresa que se dedique a esto.

Son todos los pasos a seguir, pero, obviamente, algo que no se puede eludir, es haber podido debatir en el mismo momento que estábamos discutiendo este paso adelante —que es el proyecto este que estamos discutiendo ahora—, la posibilidad de discutir los otros, en donde nos podamos pronunciar si estamos a favor o no de la despenalización, del autocultivo, para lo cual hay que recomendarle al Congreso de la Nación que reforme la Ley de Estupefacientes, por la cual hoy está penalizado y hasta la semana pasada hubo dos jóvenes en Córdoba presos por la actividad solidaria del cultivo de cannabis para el uso medicinal y, sin embargo, estuvieron presos.

Y otra cosa muy importante, y es un detalle que tratamos de resolver con una audiencia que hicimos hace unos días, o ayer, ya estoy perdida en el tiempo, es haber podido tomarnos el tiempo —nos quedaba la Sesión que viene, no había ninguna dificultad—, de haberles permitido, incluso, a las organizaciones de cannabicultores, a las familias, e incluso a los profesionales, que hagan todos sus aportes en la Comisión. Lo hemos hecho con cuanto tema se ha tratado, y es llamativo que en este caso haya tenido un tratamiento en tres Comisiones tan expés. Tantos proyectos han quedado

en el camino, tantísimos, y este, que tiene tanta importancia, era para nosotros fundamental que los pacientes, que las familias, que los cannabicultores conocieran e hicieran un seguimiento y con su aporte, los límites y los alcances que el proyecto tiene.

Apoyamos los alcances y promovemos romper los límites para lograr que todo esto con lo que se empezó la presentación de un proyecto —que llamo a todos a que votemos favorablemente—, no sea solamente la puesta en escena de una dolorosa situación de un paciente, sino que vayamos a fondo, junto con ellos, en una movilización que tire abajo los obstáculos que significa que exista la penalización del autocultivo que, insisto, van a tener que seguir llevando adelante muchos pacientes para poder atender de manera paliativa sus enfermedades con los derivados del cannabis, o el cannabis medicinal.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias, señor presidente.

Bueno, por las razones que daba en último término la diputada que me precedió en la palabra, por la rapidez con que se trató el tema y yo al no ser un profesional de la Medicina y no tener todos los elementos necesarios, y considerando y sensibilizándome con el reclamo de los padres de los chicos que sufren esta enfermedad y de los pacientes que reclaman cualquier solución ante el dramatismo de esta patología, preferí darle lugar a la razón. Y me hubiera gustado que el Comité de Evaluación de Tecnología Sanitaria que todos los lunes se reúne en el Hospital Heller, que es el órgano científico adecuado para tratar este tema, hubiera podido participar de las Comisiones como reclamaba participar que, lamentablemente, no pudieron ser escuchados en ese ámbito, que vinieron hace dos días a una audiencia pública que se realizó en el ámbito de la Legislatura y que yo tomé los criterios que ellos, que me parece que es el órgano adecuado, explicitaron en esa audiencia pública, por la cual no consideraban que tenía que haber una Ley para esta situación, ya que en nuestra Provincia funciona un comité de evaluación de tecnología sanitaria y medicamentos. Por lo tanto, voy a hacerme eco de esa idea y de sugerencias que proponen en particular para establecer algunos límites, si es que la Ley es aprobada.

I

Permiso para abstenerse de votar

(Art.201 - RI)

Sr. SMOLJAN (UCR).— Y quisiera, en esta ocasión, pedir permiso para abstenerme.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Muy breve.

No hay que subestimar a los familiares ni a los cannabicultores. Tienen acabada conciencia de los alcances y de los límites de este Proyecto de Ley, sobre todo porque fueron parte de la elaboración y el diseño de este proyecto y tienen muchísima claridad con respecto a las posibilidades y a las limitaciones, y saben de todo lo que falta por recorrer.

El autocultivo no va a seguir siendo necesario, pero no por cómo está redactado el artículo 1°. El artículo 1° habla de la epilepsia refractaria y todas aquellas patologías que considere la autoridad de aplicación.

El autocultivo es necesario, porque es necesario abordar esta medicación desde diferentes cepas, porque la cepa que se importa da respuesta solo a un espectro muy reducido de patologías y a las patologías que da respuesta genera también asimilación; con lo cual, esa cepa hay que variar.

Ahí está la razón, una de las razones por la cual nosotros consideramos que es necesario avanzar en la habilitación del autocultivo para uso medicinal y también de la producción por parte del

Estado nacional. Pero eso —insistimos— vamos a seguir trabajando para que lo trate y lo apruebe el Congreso de la Nación.

¿Por qué están incluidos los laboratorios públicos? Porque en el futuro los podemos tener y porque ya hay presentados proyectos, en ese sentido, en esta Legislatura. Entonces, es importante que los tengamos incluidos.

Hay quienes plantearon que no hacía falta una Ley, que a través de los mecanismos institucionales que tenemos en la Provincia esto se puede realizar completamente. La verdad que no es así, porque si uno mira, mira los números de los casos y de las autorizaciones presentadas en la ANMAT ningún caso es del Neuquén. No entendemos por qué existen usuarios de aceite medicinal del cannabis que se lo sugieren médicos del Hospital Público, ahora no pasan por el trámite que tiene que realizarse a través del Hospital Público. O sea, efectivamente, hay una traba que nosotros no podemos desconocer en el acceso a esta medicación y a eso intentamos dar respuesta. Y fue un proceso participativo, claro que lo fue, y se consultó y se abordó con absoluta seriedad y por eso, hasta último momento, vamos a tener posibilidades de incorporar.

Nada más, señor presidente.

Tendría mucho que agregar.

Me indigna muchas veces el oportunismo de algunos diputados que acompañaron el tratamiento y votaron el tratamiento de preferencia para las Sesiones de hoy y de mañana, que participaron de la Comisión “C” y no plantearon en ningún momento que debía ser parte el comité de medicamentos. Pero, bueno, las cosas son así.

Nada más, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado. (*El diputado Gallia pide la palabra a viva voz*).

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Le cedo una interrupción, disculpe, le cedo una interrupción al diputado Escobar.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Hay una moción de orden, diputado. ¿Usted también una moción de orden?

Sr. GALLIA (PADEN).— Me parece que va por el mismo sentido, ¿no?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Me concede la palabra, perdón.

Estamos muy cerca de las 0 horas. Por lo que veo, hay varios diputados anotados y yo les recuerdo que tenemos que realizar la votación y tenemos que terminar con la Sesión antes de las 0 horas, por todos los proyectos que ya fueron votados en general.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados cerrar la lista de oradores.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Si hubiera acuerdo —porque me parece que por un lado la base de este proyecto de veintitrés firmas y de la unanimidad que tuvo, sugiere que se va a aprobar—, propongo llamar a votar y que el resto de la lista, porque si no, no vamos a llegar a las 12 de la noche; propongo que el tratamiento o que el resto de los oradores se mantenga en la lista para el primer punto del tratamiento en particular, incluso, antes del tratamiento en particular del primer artículo. Con lo cual, votaríamos antes de las 12 de la noche y podríamos, además, funcionar a las 0 horas aprobando esta Ley tan importante para los neuquinos.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados la moción presentada por el diputado Escobar.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobada.

Entonces, así, voy a someter a consideración de los señores diputados la votación en general del presente proyecto, para lo cual habilitamos la votación electrónica.

¡Ah! Perdón, perdón, discúlpenme. Previamente, vamos a tratar la abstención del diputado Smoljan.

A consideración de los señores diputados la solicitud de abstención.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Ahora sí, ¿no hay ninguna otra solicitud de abstención?

Entonces, ahora ponemos a consideración en general.

- Se aprueba. (*Ver Registro de votación del sistema electrónico*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con treinta y un diputados presentes, una abstención y treinta votos positivos, se aprueba en general el presente Proyecto de Ley.

Se tratará en particular de acuerdo a las consideraciones, también, que manifestó el diputado Escobar después de la hora 0.

17

SOLICITUD PARA QUE SE LEVANTE LA SESIÓN

(Art.180 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Ahora, si los diputados lo consideran apropiado, realizamos la finalización de la Sesión del día de la fecha, para retomar las actividades a la 0:15 que comenzará a sonar la chicharra y se podrán acercar, como es habitual, al mismo lugar a compartir un momento.

Damos por terminada la Sesión del día de la fecha.

- Es la hora 23:41.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 10.328
DE DECLARACIÓN
EX PTE. D-956/16

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la distinción honorífica doctora *honoris causa*, otorgada por Ordenanza N.º 713/16 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la Sra. Noemí Fiorito de Labrune.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 30 de noviembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 10.296
DE LEY
EXPTE. D-925/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º Fijanse los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos mil (\$1000) y la de pesos catorce mil (\$14.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos dos mil (\$2000) y la de pesos veintiocho mil (\$28.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos ochocientos cuarenta (\$840) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil seiscientos ochenta (\$1680) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º Fijase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la



alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un tres por ciento (3%), excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que, a continuación, se describen:

a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista —excepto en comisión—, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial, o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

2) Comercialización mayorista de bienes —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos, y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte



- (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
 - 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
 - 512293 Fraccionamiento de vino.
 - 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
 - 512312 Venta al por mayor de vino.
 - 512313 Venta al por mayor de cerveza.
 - 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
 - 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.
 - 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
 - 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
 - 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
 - 513130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico (incluye la venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
 - 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
 - 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye la venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucoest, vacunas, etc.).
 - 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
 - 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico, y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
 - 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye la venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
 - 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
 - 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
 - 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
 - 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
 - 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
 - 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras; hornos; etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
 - 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
 - 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
 - 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
 - 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
 - 513922 Venta al por mayor de productos en general; almacén y supermercado.
 - 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.



- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o de plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería, excepto los incluidos en talabartería; cuadros y marcos que no sean obras de arte o de colección; sahumeros y artículos de santería; parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, de aluminio; puertas corredizas; frentes de placares, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y de cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y de goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y de goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, de jardinería, de silvicultura, de pesca y de caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos; fabricadoras de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir; calzado; artículos de cuero y marroquinería (incluye la venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas; robots de corte y otros equipos dirigidos por



- computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye la venta de máquinas fotocopiadoras —excepto las de uso personal—, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye la venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico, e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras, de escribir y de calcular mecánicas; equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.
- 3) Comercialización minorista en hipermercados —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):
- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):



- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 522990 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico, y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas; pijamas; camisones y saltos de cama; salidas de baño; trajes de baño, etc.).



- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos —excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores, y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera y aluminio; puertas corredizas; frentes de placares, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales para la construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.



- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina, y sus componentes y repuestos.
523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales, excepto de talabartería, artículos religiosos, monedas y sellos, etc.).
524100 Venta al por menor de muebles usados.
524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excluidos automotores y motocicletas.
525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación.
525200 Venta al por menor en puestos móviles.
525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye la venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).
- b) Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción, o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley:
- 1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):
- 602210 Servicio de transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de cincuenta (50) km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial.
601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
924991 Calesitas.
- 2) Actividades y servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):
- 502100 Lavado automático y manual.
502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y



- reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
 - 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
 - 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
 - 602130 Servicios de transporte de animales.
 - 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificado en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
 - 602190 Transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
 - 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
 - 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de cincuenta (50) kilómetros).
 - 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
 - 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
 - 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros, excepto mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
 - 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de cincuenta (50) kilómetros —servicios de larga distancia—).
 - 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
 - 602270 Servicios de transporte automotor —alquiler de vehículos sin chofer—.
 - 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
 - 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
 - 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
 - 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
 - 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
 - 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
 - 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
 - 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
 - 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
 - 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
 - 633192 Remolques de automotores.
 - 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
 - 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
 - 633220 Servicios de guarderías náuticas.



- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte, de sonido, imágenes, datos u otra información (incluye servicio de internet por cable e inalámbrico - *wifi*).

4) Servicios relacionados con la hotelería, el esparcimiento y la diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en *camping* (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje; pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas, dormis, hosterías, *hostels*, *aparts* hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y DVD.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.



- (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico, a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, *pool*, *bowling*, juegos electrónicos, etc.).
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de *spa* y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.).
- 5) Otros servicios: tres por ciento (3%):
- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado; enrollado; envasado —silo *pack*—; clasificación y secado; etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes; el enfardado; el enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual; cosecha manual de citrus; algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos, a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios; riego; polinización o alquiler de colmenas; control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración



- de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
 - 015020 Servicios para la caza.
 - 050300 Servicios para la pesca.
 - 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
 - 201000 Aserrado y cepillado de madera.
 - 222200 Servicios relacionados con la impresión.
 - 223000 Reproducción de grabaciones.
 - 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
 - 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores, motocicletas.
 - 291202 Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
 - 291302 Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
 - 291402 Reparación de hornos, hogares y quemadores.
 - 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
 - 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.
 - 292112 Reparación de tractores.
 - 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
 - 292202 Reparación de máquinas herramientas.
 - 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
 - 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
 - 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
 - 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
 - 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
 - 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
 - 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
 - 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión, y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
 - 351102 Reparación de buques.
 - 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
 - 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
 - 353002 Reparación de aeronaves.
 - 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
 - 502210 Reparación de cámaras y cubiertas; gomerías (incluye reparación de llantas).
 - 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
 - 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
 - 502400 Tapizado y retapizado.
 - 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.



- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye actividades de agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificadas en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros; auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros; auditoría y asesoría



- fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realizaci6n de encuestas de opini6n p6blica.
 - 741400 Servicios de asesoramiento, direcci6n y gesti6n empresarial.
 - 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento t6cnico brindado por maestros mayores de obra y constructores.
 - 743000 Servicios de publicidad.
 - 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadoras, troquelados, anillados, encuadernaciones).
 - 749100 Obtenci6n y dotaci6n de personal.
 - 749290 Servicios de investigaci6n y seguridad no clasificados en otra parte.
 - 749300 Servicios de limpieza de edificios.
 - 749400 Servicios de fotografía.
 - 749500 Servicios de envase y empaque.
 - 749600 Servicios de impresi6n heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
 - 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
 - 801000 Enseñanza inicial y primaria.
 - 802100 Enseñanza secundaria de formaci6n general.
 - 802200 Enseñanza secundaria de formaci6n t6cnica y profesional.
 - 803100 Enseñanza terciaria.
 - 803200 Enseñanza universitaria excepto formaci6n de posgrado.
 - 803300 Formaci6n de posgrado.
 - 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados en otra parte (incluye instrucci6n impartida mediante programas de radio, televisi6n, correspondencia y otros medios de comunicaci6n; escuelas de manejo; actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
 - 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
 - 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucci6n impartida mediante programas de radio, televisi6n, internet, correspondencia y otros medios de comunicaci6n; escuelas de manejo; institutos de idiomas; academias de danzas y similares).
 - 809003 Servicios de mantenimiento de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte.
 - 851110 Servicios de internaci6n.
 - 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalizaci6n a tiempo completo, tales como tratamientos oncol6gicos, infectol6gicos, dialiticos; atenci6n de la salud mental; atenci6n pediátrica; atenci6n gerontol6gica, etc.).
 - 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
 - 851600 Servicios de emergencias y traslados.
 - 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
 - 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
 - 852040 Servicios t6cnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
 - 853110 Servicios de atenci6n a ancianos con alojamiento.
 - 853120 Servicios de atenci6n a personas minusválidas con alojamiento.
 - 853121 Servicios de atenci6n de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
 - 853130 Servicios de atenci6n a menores con alojamiento.
 - 853140 Servicios de atenci6n a mujeres con alojamiento.



- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
 - 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
 - 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
 - 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
 - 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
 - 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
 - 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
 - 921110 Producción de filmes y videocintas.
 - 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
 - 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
 - 930201 Servicios de peluquería.
 - 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
 - 930301 Servicios de cementerios.
 - 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
 - 930911 Servicios de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
 - 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
 - 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
 - 930914 Servicio de cobranzas.
 - 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo; las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
 - 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.
- 6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%), incluye los servicios relacionados con la obra pública y la privada:
- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
 - 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, la remoción de rocas, la excavación de zanjas para servicios públicos, el alcantarillado urbano y para construcciones diversas; movimientos de tierras, etc.).
 - 452510 Perforación de pozos de agua.
 - 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
 - 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
 - 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
 - 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no



- clasificados en otra parte (incluye instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos; sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
 - 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
 - 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
 - 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye la instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
 - 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.).
 - 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y el revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
 - 454400 Pintura y trabajos de decoración.
 - 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
 - 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
 - 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).
- c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que a continuación se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal:
- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; *bungalows*, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
 - 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
 - 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
 - 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
 - 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificado en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones; estaciones; terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje; la señalización mediante pintura, etc.).
 - 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
 - 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto



montajes industriales (incluye alquiler e instalación de andamios; construcción de chimeneas y hornos industriales; acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas; armado e instalación de compuertas para diques, etc.).

452592 Montajes industriales.

452900 Obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria; de centrales eléctricas y nucleares; excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, está gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los Estados nacional, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, está gravada a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que, a continuación, se detallan. Cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Título I de la Ley nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del cero por ciento (0,0%).

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera, se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y los frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.

151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.

151130 Elaboración de fiambres y embutidos.

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).

151190 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.

151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).

151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.

151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.

151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.

151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.

151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparaciones no clasificadas en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).

151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus



- subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas; leches condensadas; leche en polvo; dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseínatos lácteos, cremas, mantecas, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales, excepto trigo.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de diez (10) empleados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de masas y productos de pastelería, y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate, y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; la elaboración de vinagre; la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas; levadura; productos para copetín; sopas y concentrados; sal de mesa; mayonesa; mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.



- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos", o de un contenido en jugos naturales inferior al cincuenta por ciento (50%)).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales, excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares; artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.



- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (sanitario).
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificada en otra parte.
- 222100 Impresión, excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222101 Impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto de uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de cortinas naturales y sintéticas.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificadas en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes, excepto el etílico; sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas, explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos; aprestos; y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.



- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte, excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye la fabricación de ladrillos, de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado; laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina, excepto de acero.



- 289993 Fabricación de cerraduras, de llaves, de herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas, excepto científicas.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y de cueros.
- 292700 Fabricación de armas y de municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para la iluminación, excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores; extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras; enceradoras; pulidoras; batidoras, licuadoras y similares; planchas; calefactores; homós eléctricos; tostadoras, etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y de equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión, y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión; aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.



- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
 - 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
 - 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
 - 333000 Fabricación de relojes.
 - 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
 - 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
 - 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
 - 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
 - 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
 - 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
 - 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
 - 353001 Fabricación de aeronaves.
 - 359100 Fabricación de motocicletas.
 - 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
 - 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
 - 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
 - 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
 - 361030 Fabricación de somieres y colchones.
 - 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye la fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
 - 369200 Fabricación de instrumentos de música.
 - 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juegos; equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
 - 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
 - 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos, y artículos similares para oficinas y artistas.
 - 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
 - 369922 Fabricación de escobas.
 - 369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
 - 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
 - 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
 - 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
 - 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
 - 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.
En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 —Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles— y 652203 —Servicios de intermediación financiera realizada por cajas



de crédito—, se aplica la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%):

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico; artículos de marroquinería; paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de energía eléctrica, gas y combustibles.
- 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de pescado.
- 512240 Venta al por mayor, en comisión o consignación, y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cigarros.
- 521191 Venta al por menor, en comisión o consignación, de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.



- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
 - 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
 - 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
 - 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
 - 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
 - 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
 - 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
 - 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
 - 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
 - 661300 Reaseguros.
 - 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
 - 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
 - 671120 Servicios de mercados a término.
 - 671130 Servicios de bolsas de comercio.
 - 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
 - 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
 - 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
 - 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
 - 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
 - 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
 - 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
 - 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
 - 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizado a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
 - 702001 Agencias de empleo.
 - 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
 - 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
 - 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
 - 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
 - 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
 - 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
 - 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
 - 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
 - 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefonía.
- f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines:
- 551210 Servicios de alojamiento por hora.



921912 Servicios de cabaré.

g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 721000 Servicios de consultores en equipos de informática.
- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia y de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de *boites* y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.



- i) Establécense las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, de la Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).

921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, excepto los de la Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

- j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.

- k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526 —de Entidades Financieras—.

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.

652130 Servicios de la banca minorista.

652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).

659891 Sociedades de ahorro y préstamo.

659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles —por cuenta propia—).

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas —Ley nacional 21.526—.

659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas excepto —Ley nacional 21.526—.

659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

- l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo-vapor, ciclo combinado y turbo-diésel).

401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).

401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica



- mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificada en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.
- m) Establécense las alícuotas que a continuación se describen, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:
- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (*Wire Line*); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificadas en otra parte: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e industrialización de metanol en origen: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).



- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares; las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes —excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado—, leña, carbón leña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley; en tal supuesto, se aplica la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

En el caso de que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4° primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

A tales efectos se consideran consumidores finales a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.



a) Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o de uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluyen olivos para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).



011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificada en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye la cría de aves para la producción de carnes y huevos, y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo —excepto para pelos—, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos —excepto marinos—, cera de insectos —excepto la de abeja—, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros, y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).



- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).
- e) Pesca y servicios conexos:
- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
- f) Explotación de minas y canteras:
- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, sífimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidrobóracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- 142900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de



roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6° Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de pesos ocho mil (\$8.000), mensuales.
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la Administración Pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° A aquellos contribuyentes cuya sumatoria total de ingresos declarados o



determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior y que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en los incisos a) 4, b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, d) y g) del artículo 4° de la presente Ley, gravadas, exentas y no gravadas, ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, no supere la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), se aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

A aquellos contribuyentes que desarrollen en forma —individual, conjunta o complementaria— las actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en el párrafo precedente, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, supere el monto del parámetro previsto anteriormente, se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) hasta pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) se le adiciona un cero coma veinticinco (0,25) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) hasta pesos trescientos sesenta millones (\$360.000.000) se le adiciona un cero coma cincuenta (0,50) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos trescientos sesenta millones (\$360.000.000) hasta pesos seiscientos millones (\$600.000.000), se le adiciona un cero coma setenta y cinco (0,75) puntos porcentuales a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos seiscientos millones (\$600.000.000), se le adiciona un uno (1) punto porcentual a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; excepto las actividades mencionadas en el inciso m) del artículo 4° de la presente Ley, que se describen a continuación: 111000 – Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceite de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.); Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen; 232000 – Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público; Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público; 232001 - Producción e industrialización de metanol en origen; 402001 - Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público; Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público; 505001 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio), 514193 - Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio).

A las actividades gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) no les es de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera sea el nivel de facturación.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponde la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%), a los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponde aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Este parámetro no se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad “Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal”, a los que se les



aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8° Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES
Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS					
	1	2	3	4	5	6
Parámetro de actividades	\$ 0	\$200.001	\$ 400.001	\$600.001	\$800.001	Más
Ingresos anuales	a	a	a	a	a	de
	\$ 200.000	\$400.000	\$ 600.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.000.000
Comercio mayorista Construcción Lotería, quiniela y juegos de azar	\$400	\$800	\$1.200	\$1.600	\$2.000	\$2.400
Servicios relacionados con la Construcción	\$470	\$940	\$1.450	\$1.900	\$2.400	\$2.900
Servicios Personales prestados al Estado	\$140					
Casinos y salas de juego Servicios de intermediación Operaciones financieras excluidas de la Ley nacional 21.526	\$670	\$1.340	\$2.000	\$2.700	\$3.340	\$4.000
Comercio minorista Restaurantes Industria Servicios Técnicos y profesionales, taxis, remises, transporte escolar, transporte de carga y pasajeros. Servicios de esparcimiento en general Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares Locación de inmuebles propios Resto de actividades no incluidas en otro apartado de este anexo	\$270	\$540	\$800	\$1.100	\$1.400	\$1.700

b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de



computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.

- c) Los contribuyentes directos al confeccionar la Declaración Jurada Anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta, deduciéndose del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo anual —el que resulte mayor—, los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate. El resultado del ajuste final constituye saldo de Declaración Jurada a favor del fisco, que el contribuyente debió ingresar en el vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas, o saldo a favor del contribuyente que surge de la comparación entre el impuesto sobre base cierta y del impuesto mínimo anual, el que resulte mayor y los anticipos ingresados. Dicho saldo a favor del contribuyente que surja de acuerdo con el procedimiento indicado, puede ser imputado contra el mismo impuesto, hasta su total absorción a partir del primer vencimiento que opere desde la presentación de la Declaración Jurada Anual, conforme el calendario impositivo anual que determine la Dirección Provincial de Rentas.

d) **ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES**
Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabaré, Night Club todas las actividades	\$4.400
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$2.600
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$3.800
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$310
Entidades financieras —Ley nacional 21.526—	\$10.100
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$3.100
- Por intermediación	\$1.900

- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el alquiler de inmuebles propios.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos, computan, como importe mínimo a ingresar el que resulte mayor de todos ellos.
- g) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, son los fijados para el Rango 1.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año, por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis (6) meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo anual que les corresponda por la actividad gravada, por el resto del período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta (30) días, como mínimo, de



anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9° Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
a) Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 84.000.	\$170	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 84.001 y hasta \$130.000.	\$ 260	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$130.001 y hasta \$160.000	\$320
b) Servicios	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$84.000.	\$170	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 84.001 y hasta \$130.000.	\$260	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$130.001 y hasta \$ 160.000	\$320
c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$84.000.	\$140				

Las actividades incluidas en el presente régimen son las que, taxativamente, se describen a continuación:

a) Comercio minorista:

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.



- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 522900 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias —excepto ortopédicas—, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificadas en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercios de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros



- combustibles (incluye electrodomésticos —excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y



vendedores a domicilio).

b) Servicios

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —silo pack—, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos, a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificadas en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.



- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificadas en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios.
- 713901 Servicios ambientales.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora, troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.



- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
- 930914 Servicios de cobranzas.

c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal:

- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fijanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL %	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS



0	41.666	350	0	0
41.667	52.000	350	8,4	41.666
52.001	78.000	437	9,7	52.000
78.001	117.000	689	11,2	78.000
117.001	175.500	1.126	12,9	117.000
175.501	263.900	1.881	14,9	175.500
263.901	527.800	3.198	16,2	263.900
527.801	1.583.000	7.473	17,4	527.800
1.583.001	en adelante	25.833	19,4	1.583.000

- b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰
- c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
- 1) Tierra: 13,5‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
- 1) Tierra: 12‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
- 1) Tierra: 25‰
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:
- 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15‰.
 - 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:
 - a) 3‰ en el primer año de ejecución
 - b) 6‰ en el segundo año de ejecución
 - c) 9‰ en el tercer año de ejecución
 - d) 12‰ en el cuarto año de ejecución
 - e) 15‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Fijase el monto de pesos seis mil quinientos (\$6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fijanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:



a) Inmuebles urbanos:	
Edificados, pesos trescientos cincuenta.	\$ 350
Baldíos, pesos trescientos cincuenta.	\$ 350
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:	
Departamento Confluencia, pesos quinientos noventa.	\$ 590
Departamentos restantes, pesos cuatrocientos veinte.	\$ 420
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:	
Toda la Provincia, pesos cuatrocientos veinte.	\$ 420
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:	
Toda la Provincia, pesos ochocientos cuarenta.	\$ 840

Exceptuase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial —Impuesto Inmobiliario—, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Condónase, por el Período Fiscal 2012 al 2015, el Impuesto Inmobiliario de las unidades complementarias, excepto cocheras, generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil.	14‰
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.	14‰
2) Si su monto no es determinable, pesos cuatrocientos veinte.	\$ 420
c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil.	14‰
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.	14‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
De primera categoría, pesos doscientos setenta.	\$ 270
De segunda categoría, pesos doscientos cincuenta.	\$ 250
De tercera categoría, pesos doscientos veinte.	\$ 220
e) Constancias de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no	\$ 65



importen otro acto gravado por esta Ley, pesos sesenta y cinco.	
f) Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, pesos ciento treinta.	\$ 130
h) Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil.	14‰
i) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil.	14‰
j) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, pesos uno.	\$ 1
k) Garantías.	
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil.	14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
4) Por pagaré, el catorce por mil.	14‰
l) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil.	14‰
m) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil.	14‰
n) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos treinta y cinco.	\$ 35
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos veinticinco.	\$ 25
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos treinta y cinco.	\$ 35
ñ) Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.	14‰
o) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil.	14‰
p) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil.	14‰
q) Obligaciones.	
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil.	14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil.	14‰
r) Prenda.	



Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil.	14‰
s) Protesto.	
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos treinta y cinco.	\$ 35
t) Protocolización.	
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos cincuenta y cinco.	\$ 55
u) Renta vitalicia.	
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil.	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros.	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos de seguro de ramos elementales, catorce por mil.	14‰
x) Sociedades.	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil.	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil. ...	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos doscientos.	\$ 200
4) Por la instalación en la Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil.....	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones.	
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil.	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, no pueda determinarse el monto, se paga un impuesto de pesos cuatrocientos veinte. ...	\$ 420
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alicuota aplicable, el diez por mil.	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago pesos doscientos.	\$ 200
ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, el treinta por mil.	30‰

Artículo 15 Fijase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos setenta (\$ 70).



CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- | | |
|--|--------------|
| a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil. | 14% <i>e</i> |
| El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto. | |
| b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil. | 14% <i>e</i> |
| c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d), el quince por mil. | 15% <i>e</i> |
| También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley nacional 18.307/69. | |
| d) Dominio. | |
| 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil. | 30% <i>e</i> |
| 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos cuarenta. | \$ 40 |
| 3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal. | 30% <i>e</i> |
| 4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos ochocientos cincuenta. | \$ 850 |
| e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, pesos ochocientos cincuenta. | \$ 850 |
| f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil. ... | 30% <i>e</i> |

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:



a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil.	14‰
b) Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.	14‰
2) Si su monto es indeterminado, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.	14‰
d) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil.	14‰
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil.	10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil.	14‰
f) Representaciones. Por contratos de representación, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
g) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil.	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.	20‰
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.	20‰
j) Cheques. Por cada cheque, centavos treinta y tres.	\$ 0,33
k) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual.	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil.	1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de cincuenta centavos (\$0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración



Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Pesos cinco mil doscientos. \$5.200	Pesos sesenta y cinco mil. \$65.000

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de pesos veintiséis (\$26).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales.
- 1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos sesenta y cinco. \$ 65
 - 2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos sesenta y cinco. \$ 65
 - 3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos sesenta y cinco. \$ 65
 - 4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, excepto las crías al pie de las madres:
 - a) Por cada cabeza de vacuno, pesos seis con cincuenta centavos. \$ 6,5
 - b) Por cada cabeza de yeguarizo, asno o mula, pesos seis con cincuenta centavos. \$ 6,5
 - c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos treinta y cinco..... \$ 0,35
 - 5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos sesenta y cinco. \$ 65
 - 6) Por cada:
 - a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos noventa. \$ 390
 - b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento noventa y cinco. \$ 195



c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento noventa y cinco.	\$	195
d) Duplicado de boleto de señal, pesos ciento cuatro.	\$	104
e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos sesenta y cinco.	\$	65
7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento noventa y cinco.	\$	195
8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos trece.	\$	13
Fojas: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos treinta y cinco...	\$	0,35
b) Acopios de frutos del país.		
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la Provincia, de frutos del país:		
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos veinte.	\$	0,20
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos quince.	\$	0,15
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos quince.	\$	0,15
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos quince.	\$	0,15
e) Por cada cuero vacuno, centavos veintiséis.	\$	0,26
f) Por cada cuero de ovino, centavos quince.	\$	0,15
g) Por cada cuero caprino, centavos quince.	\$	0,15
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veintiséis.	\$	0,26
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos quince.	\$	0,15
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos quince.	\$	0,15
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos quince.	\$	0,15
l) Por cada cuero de guanaco, pesos cuatro con cincuenta.	\$	4,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos tres con cincuenta.	\$	3,50
n) Por cada cuero de puma, pesos cuatro con cincuenta.	\$	4,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos cuatro con cincuenta.	\$	4,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos tres con cincuenta.	\$	3,50
p) Por cada piel de conejo, centavos quince.	\$	0,15
q) Por cada piel de gato casero, centavos quince.	\$	0,15
r) Por cada piel de liebre europea, centavos quince.	\$	0,15
s) Por cada asta de volteo de ciervo, pesos uno.	\$	1
t) Por cada cuero industrializado de ganado menor o mayor, centavos quince.	\$	0,15
u) Por cada piel industrializada, centavos quince.	\$	0,15
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta.	\$	130
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta.	\$	130
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.		
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:		
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.		
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.		
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		



- b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.
- c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 147/80.
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considera:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.



7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|---|----------|
| a) Se grava: | |
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos cinco mil cuarenta y dos. | \$ 5.042 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos ocho mil cuatrocientos cuatro. | \$ 8.404 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con pesos dos mil quinientos veintiuno. | \$ 2.521 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil seiscientos ochenta. | \$ 1.680 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos tres seiscientos sesenta y dos. | \$ 3.662 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos cinco mil cuarenta y dos. | \$ 5.042 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos dos mil quinientos veintiuno. | \$ 2.521 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos tres mil trescientos sesenta y dos. | \$ 3.362 |
| Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud. | |
| En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que debe acompañar el pedido minero es de pesos quinientos tres. | |
| | \$ 503 |
| 8) Toda solicitud de mina vacante: | |
| a) Con estudio geológico de detalles, con pesos ocho mil cuatrocientos cuatro. | \$ 8.404 |
| b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos seis mil setecientos veintitrés. | \$ 6.723 |
| c) Sin estudio, con pesos cinco mil cuarenta y dos. | \$ 5.042 |
| b) Se grava: | |
| 1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos dos mil quinientos veintiuno. | \$ 2.521 |
| 2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos quinientos cuatro. | \$ 504 |
| 3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos mil seiscientos ochenta. | \$ 1.680 |
| 4) El costo del padrón minero, con pesos ochocientos cuarenta y uno. | \$ 841 |
| 5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos quinientos cuatro. | \$ 504 |
| 6) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con pesos doscientos cincuenta. | \$ 250 |
| c) Se grava: | |
| 1) La inscripción como apoderado minero, con pesos ochocientos cuarenta y uno. | \$ 841 |
| 2) La inscripción como productor minero, con pesos doscientos cincuenta y | \$ 251 |



uno.	
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos setecientos cincuenta y ocho.	\$ 758
Estos deben ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia es de quince (15) días hábiles, y fuera de esta, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho.	\$ 168
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho.	\$ 168
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento sesenta y ocho.	\$ 168
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con pesos tres con cincuenta centavos.	\$ 3,50
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho.	\$ 168
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diecisiete.	\$ 17
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, pesos dos con sesenta.	\$ 2,60
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos cincuenta.	\$ 50
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos trescientos sesenta y nueve con sesenta centavos.	\$ 369,60
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con centavos ochenta.	\$ 0,80
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno con sesenta centavos.	\$ 1,60
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos doscientos cincuenta y uno.	\$ 251
d) En aprovechamiento común, con pesos tres con veinte centavos.	\$ 3,20
3) Tercera categoría:	
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos ochenta.	\$ 0,80
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno con sesenta centavos.	\$ 1,60
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos doscientos cincuenta y uno.	\$ 251
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos setenta.	\$ 0,70
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional,	\$ 251



con pesos doscientos cincuenta y uno.
 La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos ochenta y seis. \$ 86

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos mil setecientos sesenta. \$ 1.760
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional 19.550), pesos dos mil setenta y tres. \$ 2.073
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos cuatrocientos ochenta y cinco. \$ 485
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos cuatrocientos ochenta y cinco. \$ 485
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos mil veinte. \$ 1.020
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos cuatrocientos ochenta y cinco. \$ 485
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos cuatrocientos ochenta y cinco. \$ 485
- h) Inspección y contralor:
 Fijanse para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 7.830
600.001 a 1.200.000	\$ 15.650
1.200.001 a 2.400.000	\$ 31.309
2.400.001 a 4.800.000	\$ 62.620
4.800.001 a 10.800.000	\$ 140.890
10.800.001 en adelante	\$ 140.890 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000)



1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos mil novecientos cuarenta.	\$ 1.940
3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley 77, pesos ciento sesenta y cinco.	\$ 165
i) Certificaciones, informes:	
1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos noventa y cinco.	\$ 95
3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio —con excepción de los juicios laborales— se debe abonar en forma previa la tasa de pesos doscientos sesenta.	\$ 260
4) Cuando haya que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a cooperativas y mutuales, pesos noventa y cinco.	\$ 95
j) Ley 700, de Rifas:	
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos mil quinientos cincuenta.	\$ 1.550
2) Cuando la solicitud sea interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos mil setecientos.	\$ 1.700
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme el artículo 68 de la Ley 700, pesos novecientos setenta.	\$ 970
k) Rúbrica de libros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales, rifas):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
Por segunda vez, pesos setenta y cinco.	\$ 75
Por tercera vez, pesos noventa y cinco.	\$ 95
Por cuarta vez y siguientes, pesos ciento treinta.	\$ 130
4) Por cada rúbrica de hasta quinientas (500) fojas y en relación con los incisos 1), 2) y 3), precedentes, por primera vez, pesos noventa y cinco.	\$ 95
Por segunda vez, pesos ciento diez.	\$ 110
Por tercera vez, pesos ciento treinta.	\$ 130
Por cuarta vez y siguientes, pesos ciento treinta.	\$ 130
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ciento sesenta.	\$ 160



l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos ciento treinta.	\$ 130
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada, pesos doscientos sesenta.	\$ 260
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, pesos trescientos noventa.	\$ 390
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, pesos setecientos ochenta.	\$ 780

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos treinta y cinco.	\$ 35
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos treinta y cinco.	\$ 35
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos cuarenta. ..	\$ 40
d) Por inscripción de adopciones, pesos cuarenta.	\$ 40
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos ochenta y cinco.	\$ 85
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos cuarenta.	\$ 40
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos noventa.	\$ 90
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos ciento treinta.	\$ 130
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
Por kilómetro excedente, pesos siete.	\$ 7
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos dos mil.	\$ 2.000
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos ciento treinta.	\$ 130
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
o) Por la libreta de familia, pesos ochenta.	\$ 80
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos veinte	\$ 20
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinticinco.	\$ 25
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos ochenta.	\$ 80
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinticinco.	\$ 25
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos veinte.	\$ 20
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos cien.	\$ 100



CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se obran las siguientes tasas:

- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ochenta. \$ 80
 Por cada foja excedente, una tasa fija pesos veinticinco. \$ 25
 - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ochenta. \$ 80
 Por cada foja excedente, tasa fija de pesos veinticinco. \$ 25
 - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ochenta y cinco. \$ 85
 - 4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de pesos ochenta y cinco. \$ 85
 - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ochenta y cinco. \$ 85
 - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ochenta y cinco. \$ 85
 - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ochenta y cinco. \$ 85
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
 Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil. 6‰
 Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco. \$ 305
 En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
 - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos trescientos cinco. \$ 305



3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de <i>litis</i> , u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, tasa fija de pesos trescientos cinco.	\$ 305
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil.	4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos trescientos cinco.	\$ 305
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco.	\$ 185
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco.	\$ 185
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco.	\$ 185
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco.	\$ 185
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos sesenta y cinco.	\$ 65
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos ciento veinticuatro.	\$ 124
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos sesenta y cinco.	\$ 65
Tasa mínima, pesos trescientos cinco.	\$ 305
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos sesenta y cinco.	\$ 65
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos ciento veinticuatro.	\$ 124
Tasa mínima de pesos trescientos cinco.	\$ 305
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos trescientos cinco.	\$ 305
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien, tasa fija de pesos sesenta y cinco. ...	\$ 65
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta.	\$ 30
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos sesenta y cinco.	\$ 65
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos trescientos cinco.	\$ 305
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos trescientos cinco.	\$ 305
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco.	\$ 305
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco. .	\$ 305



c) Servicios especiales

El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.

1) Venta de formularios:

- a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos sesenta y cinco. \$ 65
- b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhabilitaciones (original y copia), tasa fija de pesos cuarenta y dos. \$ 42

2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:

- a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos mil doscientos. \$ 1.200
 - b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos seiscientos diez. \$ 610
- Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.

3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes.

- a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos cuatro mil ciento cincuenta. \$ 4.150
 - b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta. \$ 2.440
- En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos cien. \$ 100
- Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos ciento treinta. \$ 130

4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco. \$ 185

5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos veinticinco. \$ 25

6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:

- a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta. \$ 2.440
- b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco. \$ 4.985
- c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos siete mil cuatrocientos treinta y cinco. \$ 7.435
- d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos nueve mil novecientos cuarenta. \$ 9.940

7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de pesos sesenta y cinco. \$ 65

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL



Artículo 27 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos mil cuarenta....	\$ 1.040
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil seiscientos.	\$ 2.600
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos quinientos veinte.	\$ 520
b) Búsqueda de información de comercio exterior:	
1) Oportunidades comerciales, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
2) Estudios de mercado, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
3) Listados de importadores, pesos sesenta y cinco.	\$ 65

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos noventa.	\$ 90
b) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos noventa. ...	\$ 90
c) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos trescientos cincuenta.	\$ 350
d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos noventa.	\$ 90
e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos trescientos veinticinco. ...	\$ 325
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165 inciso k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos noventa.	\$ 90
g) Por el visado de escrituras, pesos noventa.	\$ 90
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos trescientos veinticinco. ...	\$ 325
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, pesos novecientos.	\$ 900
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, pesos mil seiscientos.	\$ 1.600
k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos trescientos veinticinco.	\$ 325
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos novecientos.	\$ 900
m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error	\$ 650



- atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), pesos seiscientos cincuenta.
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos noventa..... \$ 90

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, pesos quinientos treinta. \$ 530
- 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1º Previa	Sin cargo
2º Previa	\$250
3º Previa	\$400
4º Previa	\$600
5º Previa	\$900
6º Previa	\$1.200
Sucesivas presentaciones se incrementan en un cien por ciento (100%) del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación definitiva:
- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagan conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$100
11	50	\$75
51	100	\$55
101	500	\$45
501	En adelante	\$20

- b) Nomenclatura catastral origen, pesos veinte. \$ 20
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, pesos cincuenta. ... \$ 50
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos cuatrocientos. ... \$ 400



- 5) Iniciación de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos. \$ 400
- 6) Por solicitud de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria (urgente), pesos dos mil. \$ 2.000
- 7) Por solicitud de desarchivo de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos. \$ 400
- 8) Solicitud de certificado catastral por parcela, pesos trescientos. \$ 300
- 9) Por de certificado catastral por parcela (urgente) pesos mil trescientos. \$ 1.300
- 10) Por solicitud de copia de certificado catastral, pesos cincuenta. \$ 50
- 12) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
 - a) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos y antecedentes, reporte de datos generales de parcelas, reportes gráficos y copias certificadas de legajos, pesos cien. \$ 100
 - b) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos de mensura y/o VEP, pesos cuatrocientos ochenta. \$ 480
 - c) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de expedientes, pesos ochocientos. \$ 800
- b) Productos de archivo y gestión documental:
 - 1) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos cuatrocientos ochenta. \$ 480
 - 2) Mapa fisicopolítico escala 1:600.000, formato papel, pesos trescientos. \$ 300
 - 3) Mapa de la Provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, pesos doscientos. \$ 200
 - 4) Mapa de la Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato digital, pesos ciento veinte. \$ 120
 - 5) Mapa de la Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel, pesos doscientos cincuenta. \$ 250
 - 6) Mapa de la Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato digital, pesos doscientos cincuenta. \$ 250
 - 7) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital, pesos doscientos cincuenta. \$ 250
 - 8) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio, pesos veinte \$ 20
 - 9) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a Cuadro 2 según dimensiones, pesos veinte. 20
 - 10) Folio parcelario, pesos cien. \$ 100
 - 11) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$50	\$25
101	1.000	\$30	\$15
1.001	10.000	\$20	\$10
10.001	en adelante	\$10	\$ 5



12)Copia de plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N°2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0,128	2		
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$ 64	\$ 32
F	58	48	0,2784	5		
D	94	32	0,3008	5		
E	112	32	0,3584	6		
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$ 112	\$ 54,40
J	76	64	0,4864	8		
I	112	48	0,5376	9		
K	94	64	0,6016	10		
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$ 208	\$ 112
N	112	80	0,896	15		
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$ 320	Grupo 4 \$ 160

13)Copias de cartografía varias:

Cuadro N° 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A4	\$ 16	-
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A3	\$ 22,40	-
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A4	\$ 25,60	\$ 16
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A3	\$ 32	\$ 22,40
Parcial de plano de mensura	A4	\$ 25,60	\$ 16
Parcial de plano de mensura	A3	\$ 32	\$ 25,60
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$ 38,40	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$ 41,60	\$ 28,80



Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$ 22,40	-
---------------------------------	----	----------	---

c) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

CARTOGRAFÍA

1) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro N° 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$ 32	\$ 45	\$ 45	\$ 96
1	A	40	32	0,128	\$ 72	\$ 100	\$ 144	\$ 216
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
2	D	94	32	0,301	\$ 128	\$ 192	\$ 256	\$ 384
	E	112	32	0,358				
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
3	I	112	48	0,538	\$ 232	\$ 360	\$ 464	\$ 696
	K	94	64	0,602				
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
4	N	112	80	0,896	\$ 384	\$ 576	\$ 768	\$ 1.440
	Ñ	112	96	1,0752 o mayor				

2) Productos cartográficos en formato digital editable:

- a) Cartas topográficas editables, pesos mil seiscientos sesenta. \$ 1.660
- b) Restituciones, escala 1:1.000 (1,6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos trescientos veinte. \$ 320
- c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km², centavos treinta y dos. \$ 0,32

3) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro N° 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.



- 4) Georreferenciación de imágenes, pesos doscientos. \$ 200
- 5) Modelos de Elevación Digital pesos doscientos. \$ 200
- d) Fotogrametría:
 - 1) Fotogramas 23 x 23 cm
 - a) Fotocopia A4, pesos cien. \$ 100
 - b) Imagen digital (escaneada), pesos cien. \$ 100
 - 2) Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices
 - a) Fotocopia A4, pesos cien. \$ 100
 - b) Fotocopia A3, pesos cien. \$ 100
- e) Geodesia:
 - 1) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos cien. \$ 100
 - 2) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos cien. \$ 100
 - 3) Cota de puntos altimétricos, pesos cien. \$ 100
- f) Valuaciones:
 - 1) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro N° 5

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$100
11	50	\$75
51	100	\$52
101	500	\$42
501	En adelante	\$32

- 2) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos doscientos cincuenta. \$ 250
- 3) Solicitud de Valuación Fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura se rigen bajo los valores estipulados en el Cuadro N° 5.
- 4) Certificación de Valuación Histórica por parcela, pesos cien. \$ 100

GENERAL

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro, queda sujeto a análisis según requerimiento.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE



Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con la Ley 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:
- 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos seiscientos treinta .. \$ 630
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos mil cincuenta. \$ 1.050
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos. \$ 300
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos cuatrocientos cincuenta. \$ 450
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).
- 1) Vehículos categoría N, pesos cuatrocientos veinte. \$ 420
 - 2) Vehículos categoría N 1, pesos seiscientos treinta. \$ 630
 - 3) Vehículos categoría N 2, pesos un mil cincuenta. \$ 1.050
 - 4) Vehículos categoría N 3, pesos setecientos cincuenta. \$ 750

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos con cincuenta (\$ 2,50).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil. 10‰
- b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil. 10‰
- c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno con cincuenta. \$ 1,50
- d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno con cincuenta. \$ 1,50

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufren una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía



de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos ciento cincuenta.	\$ 150
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento ochenta ...	\$ 180
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos doscientos cincuenta.	\$ 250
b) Por los certificados de antecedentes, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos treinta.	\$ 30
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cien.	\$ 100
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos sesenta y cinco.	\$ 65
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos ochenta.	\$ 80
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos doscientos cincuenta.	\$ 250
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ciento setenta.	\$ 170
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ciento setenta.	\$ 170
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , pesos doscientos cincuenta.	\$ 250
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos ochenta.	\$ 80
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de pesos cincuenta y cinco (\$ 55).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL



Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|--------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil. | 25‰ |
| Tasa mínima general, de pesos trescientos cinco. | \$ 305 |
| b) Si el monto es indeterminado, pesos quinientos diez. | \$ 510 |
| En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante. | |

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|--|--------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil... | 12,50‰ |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento sesenta. . | \$ 160 |
| c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se oblan: | |
| 1) En las causas correccionales, pesos trescientos cinco. | \$ 305 |
| 2) En las causas criminales, pesos seiscientos diez. | \$ 610 |
| 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos ciento sesenta. | \$ 160 |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos trescientos cinco. | \$ 305 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil. | 8‰ |
| Tasa mínima general, pesos ciento cinco. | \$ 105 |
| 2) Si el monto es indeterminado, pesos ciento sesenta. | \$ 160 |

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

- | | |
|--|-------|
| a) Informaciones sumarias, pesos treinta y cinco. | \$ 35 |
| b) Declaraciones juradas, pesos treinta y cinco. | \$ 35 |
| c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos veinte. | \$ 20 |



- d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos veinte. \$ 20
 e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos treinta y cinco. \$ 35

TÍTULO VII

**TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL
 DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado.
 b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
 - a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ... 30‰
 - b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil. 15‰
 - c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos seiscientos veinte. \$ 620
 - d) Reconducción, pesos seiscientos veinte. \$ 620
 - e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - i) Emisión de obligaciones negociables, pesos trescientos setenta y dos. .. \$ 372
 - j) Emisión de debentures, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil doscientos cuarenta y dos. \$ 1.242
 - m) Otros actos, pesos seiscientos veinte. \$ 620
 - 2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:
 - a) Acuerdo de subsanación, pesos trescientos setenta y dos. \$ 372
 - b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil. . 30‰
 - 3) Cuotas sociales y parte de interés:
 - a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos seiscientos veinte. \$ 620
 - b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos seiscientos veinte. .. \$ 620
 - c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos seiscientos veinte. \$ 620
 - d) Constitución, transferencia de prenda, pesos seiscientos veinte. \$ 620



e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
c) Otras modificaciones, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
d) Cierre, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos mil doscientos cuarenta.	\$ 1.240
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos trescientos setenta y cinco.	\$ 375
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos mil.	\$ 1.000
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos mil doscientos cuarenta.	\$ 1.240
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.	30‰
d) Acuerdo de fusión, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.	30‰
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil doscientos cuarenta.	\$ 1.240
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
b) Modificación de contrato, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
d) Designación de representante legal, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
b) Modificación, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
c) Otros actos, pesos seiscientos veinte.	\$ 620
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos novecientos.	\$ 900
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
c) Artículo 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
d) Artículos 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
e) Artículos 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
f) Artículo 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
g) Artículo 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el	\$ 1.800



extranjero, pesos mil ochocientos.....	
h) Artículo 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
i) Artículo 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
j) Artículo 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos mil ochocientos	\$ 1.800
l) Artículo 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil ochocientos.	\$ 1.800
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos trescientos setenta	\$ 370
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ciento veinticinco.	\$ 125
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cincuenta	\$ 0,50
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos trescientos setenta.	\$ 370
d) Toma de razón en libros, pesos ciento veinticinco.	\$ 125
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de inscripción y vigencia—, pesos ciento veinticinco.	\$ 125
Por cada dato adicional, de pesos sesenta y cinco.	\$ 65
2) Expedición de informe de homonimia, pesos ciento veinticinco.	\$ 125
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos cien.	\$ 100
c) Vista de documentación inscrita por Mesa de Entradas, pesos veinticinco	\$ 25
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos veinte.	\$ 20
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscrita, por cada uno, pesos mil doscientos cuarenta.	\$ 1.240
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos cuatrocientos	\$ 400
g) Anotación de embargo, anotación de <i>litis</i> o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.	\$ 4‰
Tasa mínima, pesos cuatrocientos.	\$ 400
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos trescientos cinco.	\$ 305
i) Otras tomas de razón, pesos cuatrocientos.	\$ 400
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos ciento treinta. ...	\$ 130

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL,
REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y
OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y
SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE



Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
b) Inscripciones en juicios universales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos sesenta y cinco	\$ 65
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos sesenta y cinco	\$ 65
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos sesenta y cinco	\$ 65

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cien	\$ 100
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos cincuenta	\$ 50
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cien	\$ 100
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos cincuenta	\$ 50

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cincuenta	\$ 50
b) Legalizaciones, pesos cincuenta	\$ 50
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos cincuenta	\$ 50
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos	\$ 2

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos doce mil trescientos cincuenta	\$ 12.350
b) Pericia de estudios toxicológicos, pesos mil quinientos sesenta	\$ 1.560
c) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Autopsias (pool de vísceras: cerebro, corazón, pulmones, hígado, riñón, piel) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil trescientos	\$ 1.300
2) Tinciones especiales (Pas, Tricomico, Perls), cada preparado histológico, pesos cincuenta	\$ 50
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos cuarenta	\$ 40
d) Pericia balística, pesos dos mil seiscientos	\$ 2.600
e) Pericia papiloscópica, pesos dos mil seiscientos	\$ 2.600
f) Pericia fisicoquímica, pesos dos mil seiscientos	\$ 2.600



g) Pericia criminalística de campo, pesos seis mil quinientos.	\$ 6.500
l) Viáticos por este tipo de pericia, pesos tres mil ciento cuarenta y dos.	\$ 3.142
h) Pericia documentalógica, pesos dos mil seiscientos.	\$ 2.600

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda. Se abonan pesos doscientos (\$200) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
- Hasta cuatro (4) lotes, ciento por ciento (100%), del valor prefijado.
 - De cinco (5) a diez (10) lotes, el ochenta y cinco por ciento (85%), del valor prefijado.
 - De once (11) a cuarenta (40) lotes, el setenta por ciento (70%), del valor prefijado.
 - De cuarenta y uno (41) a cien (100) lotes, el sesenta por ciento (60%), del valor prefijado.
 - Más de cien (100) lotes, cincuenta por ciento (50%), del valor prefijado.
- b) De la consulta previa proyectos de urbanización.
Se abona el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.



c) Del derecho de edificación:

Base imponible: fíjase, como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4 ‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abona respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- Cincuenta por ciento (50%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
- Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
- Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV y V.
- Ciento veinticinco por ciento (125%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m ²	\$ 14/m ²	\$ 9	\$ 18
	>200m ²	\$ 16/m ²	\$ 10	\$ 20
II		\$ 22/m ²	\$ 28	\$ 36
III		\$ 11/m ²	\$ 14	\$ 18
IV		\$ 14/m ²	\$ 18	\$ 23
V		\$ 24/m ²	\$ 31	\$ 37

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación, se incluyen en los rubros por analogía:

- Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según



corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.

Obras Repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

1. Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, Obra Nueva o Construcción Sin Permiso.
 2. De la unidad 2.^{da} a 10.^{ma} repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 3. De la unidad 11.^{va} a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 4. De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 5. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.
- d) De los plazos:
Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
- e) Otorgamiento de Factibilidades:
Se abona el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 47 Establécese que las tasas a cobrar por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, son las siguientes:

- a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de Hidrocarburos
- | | |
|---|------------|
| 1) Cesiones de participación según la Resolución 54/2009, pesos ochenta mil. | \$ 80.000 |
| 2) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos de UT, pesos treinta mil. | \$ 30.000 |
| 3) Solicitud de aprobación de contrato, pesos veintiséis mil | \$ 26.000 |
| 4) Solicitud de Concesión Convencional, pesos ciento sesenta mil. | \$ 160.000 |
| 5) Solicitud de Concesión No Convencional, pesos doscientos cincuenta mil. | \$ 250.000 |
| 6) Solicitud de Concesión de Transporte de Petróleo y Gas, pesos ochenta mil. | \$ 80.000 |
| 7) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, pesos mil | \$ 1.750 |



	setecientos cincuenta.	
8)	Solicitud de Lote Bajo Evaluación, pesos cien mil.	\$ 100.000
9)	Solicitud de permiso exploratorio convencional, pesos cien mil.	\$ 100.000
10)	Solicitud de permiso exploratorio no convencional, pesos ciento cincuenta mil.	\$ 150.000
11)	Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos cincuenta mil.	\$ 50.000
12)	Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, pesos ochenta mil.	\$ 80.000
13)	Solicitud de reversión anticipada, pesos setenta mil.	\$
14)	Solicitud de servidumbre administrativa, pesos cincuenta mil.	\$ 50.000
b)	Trámite en el Registro Provincia de Empresas Petroleras (RPEP)	
1)	Inscripción en el RPEP, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
2)	Reinscripción anual en el RPEP, pesos veinte mil.	\$ 20.000
c)	Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH	
1)	Por inicio de expediente (no contemplado en otras partidas) pesos ochocientos.	\$ 800
2)	Certificación de fotocopias de normas legales, pesos cuatrocientos	\$ 400
3)	Despacho de cada cédula si se encuentra en el territorio provincial, pesos quinientos cincuenta.	\$ 550
4)	Despacho de cada cédula, si se encuentra en el territorio nacional, pesos ochocientos.	\$ 800
5)	Despacho de cada cédula, si se encuentra fuera del territorio nacional, pesos mil quinientos.	\$ 1.500
6)	Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, pesos dos mil doscientos.	\$ 2.200
7)	Cambio de denominación, pesos setecientos	\$ 700
8)	Cambio de apoderados, pesos setecientos	\$ 700
9)	Por solicitud de desarchivo de expediente.	\$ 1.000
10)	Consulta escrita de material archivado por expediente, pesos seiscientos	\$ 600
11)	Pedido escrito de informe de expedientes archivados, pesos seiscientos	\$ 600
12)	Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, por foja, pesos cuatrocientos.	\$ 400
d)	Trámite en la Dirección General de Exploración y Explotación	
1)	Certificado de Libre deuda Canon.	
a)	Concesión de Explotación No Convencional, pesos siete mil ochocientos	\$ 7.800
b)	Concesión de Explotación Convencional, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5.800
c)	Permiso de Exploración convencional y no convencional, pesos cinco mil ochocientos.	\$ 5.800
2)	Certificado de Libre deuda Servidumbre:	
a)	Concesión de Explotación no convencional, pesos treinta y nueve mil.	\$ 39.000
b)	Concesión de Explotación convencional, pesos treinta y cinco mil.	\$ 35.000
c)	Permiso de Exploración convencional y no convencional, pesos veintidós mil	\$ 22.000
3)	Permisos de pozos e instalación	
a)	Pozos Exploración, pesos siete mil ochocientos	\$ 7.800
b)	Pozos de Explotación, pesos tres mil novecientos	\$ 3.900
c)	Pozos de Explotación con línea conducción, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5.800



d) Factibilidad de Pozos preexistentes, pesos once mil setecientos	\$ 11.700
e) Pozos (conversiones), pesos once mil setecientos	\$ 11.700
f) Líneas de Conducción de pozos (<i>Flowline</i>) pesos mil novecientos	\$ 1.900
g) Líneas de Conducción secundaria (<i>Trunkline</i>), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2.400
h) Líneas de conducción Troncal (<i>Pipeline</i>), pesos dos mil setecientos	\$ 2.700
i) Instalaciones Primarias separación Petróleo y Gas, pesos dos mil setecientos.	\$ 2.700
j) Plantas de tratamiento de Petróleo y Gas, pesos tres mil doscientos	\$ 3.200
4) Certificaciones	
a) Por valorización de Unidad de Trabajo de inversiones, pesos siete mil ochocientos.	\$ 7.800
b) Visado de trabajo en Certificado Contable de Inversiones, pesos tres mil novecientos	\$ 3.900
c) Visado de trabajos descuentos por Impuesto de Sellos, pesos seis mil	\$ 6.000
5) Abandono de pozos – Decreto 1631/06	
a) Inscripción de Operadoras, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
b) Reinscripción de Operadoras, pesos veinte mil	\$ 20.000
c) Permiso de Abandono, pesos cuatro mil	\$ 4.000
d) Inspección, pesos cuatro mil	\$ 4.000
e) Aprobación Técnica, pesos dos mil	\$ 2.000
6) Permisos Aventamientos:	
a) De Ensayo de Pozo Convencional, pesos mil quinientos	\$ 1.500
b) De Ensayo de Pozo No Convencional, pesos tres mil	\$ 3.000
c) Seguridad en Plantas, pesos tres mil	\$ 3.000
d) Por Obras, pesos cuatro mil.	\$ 4.000
e) Zona Alejada, pesos cuatro mil	\$ 4.000
7) Informes	
a) Solicitud de informes Producción (Cap. IV) a terceros, pesos quinientos.	\$ 500
b) Solicitud de informes Producción (Cap. IV) a empresas, pesos mil quinientos.	\$ 1.500
c) Informes de instalaciones/pozos etc., a terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1.600
d) Informes de instalaciones/pozos etc., a empresas, pesos cuatro mil	\$ 4.000
8) Inspecciones:	
a) Solicitud de Inspección por Conflictos- por terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1.600
b) Solicitud de Inspección por Conflictos-por empresas, pesos ocho mil.	\$ 8.000
c) Solicitud de Inspección por Servidumbre-por terceros, pesos mil seiscientos.	\$ 1.600
d) Solicitud de Inspección por Servidumbre, por empresas, pesos ocho mil	\$ 8.000
e) Solicitud de Inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos treinta mil.	\$ 30.000
f) Solicitud de Inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos noventa mil.	\$ 90.000
g) Pozos de Exploración, pesos cuatro mil.	\$ 4.000
h) Pozos de Explotación, pesos dos mil cuatrocientos.	\$ 2.400



i) Pozos de Explotación con línea conducción, pesos tres mil doscientos.	\$ 3.200
j) Factibilidad de Pozos preexistentes, pesos dos mil cuatrocientos.	\$ 2.400
k) Pozos (conversiones), pesos dos mil cuatrocientos.	\$ 2.400
l) Líneas de Conducción de pozos (<i>Flowline</i>), pesos dos mil cuatrocientos.	\$ 2.400
m) Líneas de Conducción secundaria (<i>Trunkline</i>), pesos tres mil doscientos.	\$ 3.200
n) Línea de Conducción troncal (<i>Pipeline</i>), pesos cuatro mil.	\$ 4.000
o) Instalaciones Primarias separación Petróleo y Gas, pesos siete mil ochocientos.	\$ 7.800
p) Planta de Tratamiento de Petróleo y Gas, pesos doce mil.	\$ 12.000
q) Solicitud de inspección para visado de Ventas o entregas de Producción, pesos dos mil seiscientos.	\$ 2.600
9) Otros Trámites en La DGEiE:	
a) Visado de las auditorías-Res. SEN 318/10 (por medidor), pesos dos mil cuatrocientos.	\$ 2.400
e) Solicitudes en la Dirección General de Regalías Hidrocarburífera e Hidroeléctricas:	
1) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación no Convencional, pesos treinta y nueve mil.	\$ 39.000
2) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación Convencional, pesos treinta y cinco mil.	\$ 35.000
3) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Permiso de Exploración, pesos veintidós mil.	\$ 22.000
4) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Certificado Negativo de Regalías Provinciales, pesos once mil.	\$ 11.000
f) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
1) Informe de interferencias, pesos setecientos	\$ 700
2) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones (2), pesos mil setecientos cincuenta.	\$ 1.750
3) Visado, pesos trescientos cincuenta.	\$ 350

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 49 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.



Artículo 50 Derógase la Ley 2982, a partir del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 51 Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2016.


Dip. Carlos Enrique Sánchez

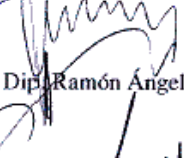

Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Luis Felipe Sapag


Dip. María Carolina Rambeaud


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Claudio Domínguez


Dip. Ramón Ángel Soto


Dip. Francisco José Rols


Dip. Oscar Alfredo Smoljan



PROYECTO 10.301
DE LEY
EXPTE.D-931/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 22, 25, 29, 29 bis, 55, 68, 78, 88, 94, 143, 144, 149, 165, 186, 203, 216, 236 y 271 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 22 Son contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones, en tanto realicen los actos u operaciones, o se hallen en situaciones que este Código o leyes fiscales especiales consideren como hechos imponibles a su respecto:

- a) Las personas humanas, capaces o incapaces, según el Derecho común.
- b) Las personas jurídicas del Código Civil y aquellas entidades a las cuales el Derecho Privado reconoce la calidad de sujeto de derecho.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no posean la calidad prevista en el inciso anterior; los patrimonios destinados a un fin determinado y las uniones transitorias de empresas; las agrupaciones de colaboración y los demás consorcios y formas asociativas tengan o no personería jurídica, cuando sean consideradas por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible. Las sociedades no constituidas legalmente deben considerarse sociedades irregulares e inscribirse a nombre de todos sus integrantes. De igual forma, las uniones transitorias de empresas deben inscribirse a nombre de todos sus integrantes.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible.
- e) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas de los Estados nacional, provinciales o municipales, así como las empresas estatales y empresas estatales mixtas, salvo exención expresa.
- f) Los fideicomisos que se constituyan de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 24.441 y los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la Ley nacional 24.083 y sus modificaciones”.



“Artículo 25 Deben pagar los impuestos, tasas y contribuciones; los recargos, las multas y los intereses que correspondan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para estos:

- a) Quienes administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes como representantes legales, judiciales o convencionales.
- b) Quienes integren los órganos de administración o sean los representantes legales de personas jurídicas, asociaciones, entidades y empresas con o sin personería jurídica, y los integrantes de las uniones transitorias de empresas.
- c) Los síndicos de las quiebras, los representantes de las sociedades en liquidación y administradores legales o judiciales de las sucesiones.
- d) Quienes participen por el ejercicio de sus funciones públicas, o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones que este Código o leyes fiscales especiales consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles, o beneficios que sean causa de contribuciones.
- e) Quienes sean designados agentes de recaudación, retención o percepción de tributos provinciales.
- f) Los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso previstas en la Ley nacional 24.441, cuando el fideicomiso sea sujeto del impuesto, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22 de la presente Ley”.

“Artículo 29 El domicilio fiscal debe constituirse dentro del territorio de la Provincia, y los contribuyentes y/o responsables deben declararlo conforme las siguientes pautas:

- a) Para las personas humanas:

El domicilio fiscal es el lugar donde desarrollan su/s actividad/es económica/s. En el supuesto que la/s actividad/es no se lleve/n a cabo en establecimientos o locales fijos, se considerará domicilio fiscal, el domicilio real del contribuyente y/o responsable, coincidiendo este último, con el lugar donde tiene/n establecido el asiento principal de su residencia.

- 2) Para las personas jurídicas:

Para el caso de las personas jurídicas del Código Civil, las sociedades, asociaciones y entidades a las que el Derecho Privado reconoce la calidad de sujetos de derecho; los patrimonios destinados a un fin determinado y las demás sociedades; asociaciones; entidades y empresas, el domicilio fiscal es el lugar donde se ejerce la Dirección o Administración principal.

- 3) Para las personas jurídicas no constituidas regularmente:

El domicilio fiscal es el del lugar de la Provincia donde ejercen su actividad principal. En caso de imposibilidad de establecerlo, será el domicilio fiscal de alguno de sus integrantes.

En los casos en que el domicilio fiscal establecido sobre la base de los criterios precedentes se encuentre fuera del territorio provincial, los contribuyentes y demás responsables deberán constituir su domicilio fiscal ante la Dirección Provincial dentro de los límites de la Provincia.



Artículo 29 bis Se entiende por domicilio fiscal electrónico el sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se debe efectuar conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se practiquen.

La Dirección Provincial de Rentas puede disponer, en relación con aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también puede habilitar a los contribuyentes o responsables interesados, a constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

Los contribuyentes que poseen domicilio fiscal electrónico, deben contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 55 La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, cuando se pague espontáneamente, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos, un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado, debidamente ajustado, de acuerdo con lo que establece este Código Fiscal:

- a) Hasta cinco (5) días corridos de atraso: dos por ciento (2%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta diez (10) días corridos de atraso: diez por ciento (10%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta treinta (30) días corridos de atraso: veinte por ciento (20%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta noventa (90) días corridos de atraso: cuarenta por ciento (40%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta ciento ochenta (180) días corridos de atraso: sesenta por ciento (60%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Hasta trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: ochenta por ciento (80%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- g) Más de trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cien por ciento (100%) del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto, es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo, debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, y se debe identificar la imputación a dicho concepto como lo disponga la Dirección Provincial de Rentas.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal".



“Artículo 68 Si un contribuyente rectifica sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, antes de correrse la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal correspondiente.

Si la conformidad con la pretensión fiscal es manifestada durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial, antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación se reducirán de pleno derecho a las dos terceras partes (2/3) del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida por el interesado, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación, quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez, y están condicionados al ingreso del impuesto determinado y de la multa reducida”.

“Artículo 78 La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales de las personas humanas, se extingue por la muerte del infractor”.

“Artículo 88 La Dirección Provincial de Rentas puede, con carácter general o parcial, cuando medien causas justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los artículos 84 y 87, y los recargos por simple mora previstos en los artículos 55 y 271 del presente Código”.

“Artículo 94 Contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Rentas que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de tributos o de cualquier otra índole, el contribuyente o responsable puede interponer, dentro de los quince (15) días de notificado, el recurso de reconsideración ante el director provincial de Rentas”.

“Artículo 143 El curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección Provincial de Rentas para determinar y exigir las obligaciones fiscales y sus accesorios, así como para imponer y aplicar multas y clausuras, se suspenderá durante un (1) año desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio, establecida en el artículo 50 de este Código, cuando se trate de gravámenes liquidados por los contribuyentes o responsables.

En los casos de tributos liquidados o predeterminados por la Administración, y en las liquidaciones administrativas efectuadas por el procedimiento del artículo 40 del presente Código, la suspensión de la prescripción por un (1) año se debe contar desde la fecha de la intimación de pago de la Dirección Provincial de Rentas.

Cuando medie recurso de apelación ante el tribunal referido en el artículo 19 del presente Código o de reconsideración ante el director provincial de Rentas, la suspensión se prolongará hasta noventa (90) días después de que se haya agotado la vía recursiva administrativa.

La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección Provincial de Rentas respecto de los deudores solidarios.



Artículo 144 La prescripción de las facultades y poderes de la Dirección Provincial de Rentas para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago, se interrumpe por:

- a) El reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente o responsable, de su obligación.
- b) La renuncia expresa del contribuyente o responsable al término corrido de la prescripción en curso.
- c) El inicio del juicio de apremio contra el contribuyente o responsable, y por cualquier acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
- d) La notificación de la resolución determinativa de deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de este Código.

En todos los casos, el curso del nuevo término de prescripción comienza a correr a partir del 1 de enero siguiente a cuando se produzcan las circunstancias mencionadas.

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, se interrumpe por la deducción de la demanda respectiva”.

“Artículo 149 Ante las liquidaciones administrativas previstas en el artículo 40 de este Código y cuando en él no se prevea un procedimiento recursivo especial, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de apelación fundado ante el director provincial de Rentas. No procede este recurso para la impugnación de determinaciones impositivas, ni respecto de las resoluciones que impongan multas.

El recurso se debe resolver dentro de los sesenta (60) días de su presentación, sin sustanciación, previo dictamen técnico-legal.

El acto administrativo emanado del director provincial, como consecuencia del procedimiento previsto en el presente artículo, reviste carácter de definitivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 188, 189 y 190 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”.

“Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial, o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), de Artesanías Neuquinas S.E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes, y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, y los de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con



personería jurídica —excepto las referidas en el artículo 3º de la Ley nacional 19.550, de Sociedades Comerciales—, cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para:

- 1) Servicios de Salud Pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 —del Catastro Territorial—, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fije la Ley Impositiva vigente. No se encuentran comprendidos, los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
- 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones —de los regímenes de jubilaciones y pensiones— devengadas por el mes de enero de cada año fiscal, no superen el monto de tres (3) veces el salario mínimo, vital y móvil, o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.
- Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite al mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerado, a efectos de computar el tope establecido con el ochenta y dos por ciento (82%) del sueldo devengado. La exención dispuesta será también aplicable cuando exista condominio, en forma proporcional al mismo.
- La DPR debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.
- l) Los inmuebles de personas, indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica.

Esta exención la otorga, por decreto, del Poder Ejecutivo provincial, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.

La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos que:

- 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente, por el titular o poseedor, a título de dueño.
- 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.



m) Las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras”.

“Artículo 186 Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica, y toda entidad o institución pública o privada que intervenga en operaciones alcanzadas por el impuesto, actúan como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia”.

“Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas. Las actividades ejercidas por el Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la Nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones, no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas. Quedan comprendidos en esta exención, los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obras, o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en estas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de viviendas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción;



científicas; artísticas; culturales; deportivas; instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, se debe contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en cajas de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazos fijos u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria, cuando los ingresos se originen en la venta de bienes producidos en la Provincia. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios, ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966 —de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural—.

No opera la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario —aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa—. Tampoco procede la exención cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas —individualmente o bajo la forma de condominio— o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales.
El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez (10).
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio, o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Estén destinados —los inmuebles— a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva.
En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no es aplicable la presente exención, y se debe tributar por la totalidad de los ingresos.
 - 3) Cada uno de los inmuebles no superen los cien (100) m² de superficie cubierta.
- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo provincial, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S.E., el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN



S.A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y NEUTICS S.A.P.E.M.

- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 — sobre la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes—.
- t) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 —adhesión a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del *Software*—.
- u) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas, en los términos de la Ley 1634, régimen de protección integral para la persona discapacitada, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal”.

“Artículo 216 A efectos de establecer el alcance de las actividades gravadas, no gravadas y exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se estará a lo dispuesto en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme para todas las actividades económicas de las Naciones Unidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del presente Código”.

“Artículo 236 Están exentos del Impuesto de Sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- d) Los sujetos que, al momento de la celebración de los actos, contratos u operaciones que constituyan hechos imponible para el impuesto, sean considerados exentos por la ISIB, de conformidad con lo establecido por el artículo 203, inciso j) de la presente Ley.
- e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S.E. y NEUTICS S.A.P.E.M.
- g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650”.

“Artículo 271 La simple mora en el pago del impuesto, cuando este se pague espontáneamente, inclusive en los casos cuando el impuesto se abone por declaración jurada, será sancionada —además de los intereses previstos en la Parte General



de este Código— con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto debidamente actualizado, de acuerdo con:

- a) Hasta cinco (5) días corridos de atraso: dos por ciento (2%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta treinta (30) días corridos de atraso: diez por ciento (10%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta noventa (90) días corridos de atraso: veinte por ciento (20%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta ciento ochenta (180) días corridos de atraso: treinta por ciento (30%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cuarenta por ciento (40%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Más de trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cincuenta por ciento (50%) del impuesto que se ingrese fuera de término.

El recargo previsto por el presente artículo, es liberatorio de la sanción prevista en el artículo 66 de este cuerpo legal”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Esteban Felipe Sapag

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Francisco José Rols

Dip. Oscar Alfredo Smoljan



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIA FABIANA ISABEL JARA
AC Subdirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 16.231
DE LEY
EXPTE. E-47/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría,
—y por las razones que dará su miembro informante diputado Mario Alberto Pilatti, aconseja a la
Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fijase en la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos treinta millones ciento catorce mil veintinueve (\$42.530.114.029) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de pesos setecientos once millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$711.675.470) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura provincial; en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de pesos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil setecientos doce (\$58.941.712) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochenta y tres mil seiscientos veintinueve (\$5.438.083.629) las afectaciones legales al Sector Público Municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2017, en la suma de pesos cincuenta y un mil setenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno (\$51.076.164.381), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.077.775.078	3.136.909.307	940.865.771
2 - Servicios de Seguridad	4.009.857.208	3.906.803.783	103.053.425
3 - Servicios Sociales	26.965.531.464	23.011.072.580	3.954.458.884
4 - Servicios Económicos	5.539.186.207	3.833.837.346	1.705.348.861
5 - Deuda Pública	1.937.764.072	1.937.764.072	0
TOTAL DE EROGACIONES	42.530.114.029	35.826.387.088	6.703.726.941



PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	701.240.470	675.912.470	25.328.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	10.435.000	8.035.000	2.400.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	711.675.470	683.947.470	27.728.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.337.349.541	2.262.349.541	75.000.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.337.349.541	2.262.349.541	75.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	58.941.712	58.666.450	275.262
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	58.941.712	58.666.450	275.262

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	5.438.083.629	5.281.214.138	156.869.491
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	5.438.083.629	5.281.214.138	156.869.491



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	12.613.390.430	11.415.051.906	1.198.338.524
2 - Servicios de Seguridad	4.009.857.208	3.906.803.783	103.053.425
3 - Servicios Sociales	26.975.966.464	23.019.107.580	3.956.858.884
4 - Servicios Económicos	5.539.186.207	3.833.837.346	1.705.348.861
5 - Deuda Pública	1.937.764.072	1.937.764.072	0
TOTAL DE EROGACIONES	51.076.164.381	44.112.564.687	6.963.599.694

Artículo 2º Estímase en la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y seis (\$49.132.320.756) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N.º 8, que obra en el Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	38.109.263.990	711.675.470	1.755.458.459	0	5.281.214.138
Recursos de Capital	3.117.839.208	0	0	0	156.869.491
Total de Recursos:	41.227.103.198	711.675.470	1.755.458.459	0	5.438.083.629
Total de Recursos del Ejercicio:					49.132.320.756

Artículo 3º Fijase en la suma de pesos dieciséis mil doscientos veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis (\$16.220.349.686) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2017, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N.ºs 9 y 10, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4º Fijase en la suma de pesos cuatro mil ochocientos veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis (\$4.827.958.066) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; pesos cuatrocientos setenta millones ochocientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve (\$470.893.339) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 11, que obra en el Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco (\$5.298.851.405).

Artículo 5º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N.ºs 11, 12, 13 y 14, que obran en el Anexo I de la presente Ley, conforme el siguiente resumen:



Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1º)	51.076.164.381	34.343.319.398	16.732.844.983
Recursos (Art. 2º)	49.132.320.756	33.125.973.347	16.006.347.409
Resultado Financiero	-1.943.843.625	-1.217.346.051	-726.497.574
Financiamiento Neto	1.943.843.625	1.217.346.051	726.497.574
Fuentes Financieras	7.242.695.030	6.244.800.000	997.895.030
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	5.602.963.150	5.080.000.000	522.963.150
Remanentes Ejercicios Anteriores	1.639.731.880	1.164.800.000	474.931.880
Aplicaciones Financieras (Art. 4º)	5.298.851.405	5.027.453.949	271.397.456
Amortización de la Deuda	4.827.958.066	4.827.453.949	504.117
Otras Aplicaciones	470.893.339	200.000.000	270.893.339

Fijase en la suma de pesos trescientos veintiséis millones trescientos setenta y tres mil dieciocho (\$326.373.018), el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6º Fijase el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria en cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete (55.717) y las horas-cátedra, en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592) de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	51.487	35.678	15.809
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.263	266	997
PODER EJECUTIVO	52.750	35.944	16.806
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.318	2.309	9
PLANTA DE PERSONAL	55717	38.688	17.029

b) HORAS-CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.650	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	560	9.592
HORAS-CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

Las partidas principales Permanente y Temporaria incluyen al personal con categoría escalafonaria retenida y/o reservada. Asimismo, en el caso de la partida principal Temporaria, se incluyen los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada,—Ley 695.



El número de cargos y horas-cátedra de Planta Temporaria no incluye los Reemplazos Temporarios - Ley 2890 ni al personal docente suplente, los serán designados o incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada - Ley 695, según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo, pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo provincial puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Exceptúanse de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente Ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente Ejercicio.

Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7º Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —TO Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.º 15A y 15B, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9º Apruébanse, para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N.º 16, que obra en el Anexo I de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.



Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura puede dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º de la presente Ley, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, pueden ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los Presupuestos Operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas donde se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley, serán comunicadas a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el Clasificador, que obra en el Anexo III de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2016, pueden transferirse al Ejercicio 2017 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo provincial puede transferir, a Rentas Generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2016, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos



Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme lo previsto, pueden transferirse al Ejercicio 2017 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634 para el Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén, se integrará por la suma anual de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fijase en pesos cinco mil seiscientos dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta (\$5.602.963.150), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 17, que obra en el Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo provincial puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo provincial puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional, y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25.917, normas complementarias y modificatorias, a las que la Provincia adhiera mediante Ley 2514.

Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Asimismo, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N.º 17 del Anexo I de la presente Ley, exclusivamente para Inversión Real Directa.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria; tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.



Artículo 27 Autorízase al Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Determinase que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas por el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo, puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las Letras y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

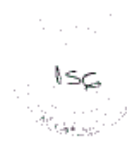
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Detállanse en las planillas N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Detállanse en las planillas N.º 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a organismos descentralizados.



Artículo 33 Detállanse en las planillas N.º 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fijase en la suma de pesos trece mil ochocientos noventa millones ciento diecisiete mil setecientos cuatro (\$13.890.117.704), el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.º 1C y 2C, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Fijase en la suma de pesos mil sesenta y cuatro millones ciento setenta mil setecientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.064.170.720,74), el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.º 1D y 2D, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender al pago de los importes que correspondan por expedientes: O-258/15, O-260/15, O-265/15, O-266/15, O-268/15, O-269/15, O-270/15, O-7/16, O-8/16, O-9/16, O-10/16, O-11/16, O-15/16, O-18/16, O-20/16, O-21/16, O-27/16, O-30/16, O-31/16, O-32/16, O-33/16, O-34/16, O-35/16, O-36/16, O-37/16, O-38/16, O-40/16, O-42/16, O-43/16, O-45/16, O-50/16, O-53/16, O-54/16, O-57/16, O-61/16, O-65/16, O-66/16, O-68/16, O-70/16, O-71/16, O-75/16, O-76/16, O-79/16, O-81/16, O-82/16, O-86/16, O-87/16, O-89/16, O-91/16, O-92/16, O-96/16, O-102/16, O-104/16, O-105/16, O-106/16, O-109/16, O-118/16, O-119/16, O-123/16, O-124/16, O-127/16, O-128/16, O-129/16, O-134/16, O-136/16, O-138/16, O-142/16, O-143/16, O-144/16, O-155/16, O-158/16, O-159/16, O-160/16, O-164/16, O-165/16, O-168/16, O-178/16, O-187/16, O-188/16, O-189/16, O-193/16, O-194/16, O-195/16, O-196/16, O-202/16, O-214/16, O-216/16, O-219/16, O-220/16, O-221/16, O-222/16, O-231/16, O-233/16, O-243/16, P-6/16, P-9/16, P-16/16, P-25/16, P-56/16, P-57/16, P-58/16, P-59/16, P-60/16, P-64/16, P-65/16, P-71/16, P-77/16, P-78/16, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Luis Felipe Sarrag

Dip. Ramón Ángel Zito

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Mariano Víctor Mansilla Garodnik

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA NUÑAS FUENTES
Subdirectora
M.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

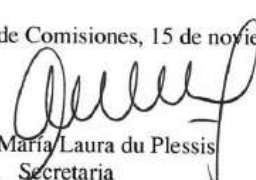
Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
30 NOV 2016
Hora: 10:10 Reemplazado: Cifra - A




DESPACHO DE COMISIÓN


La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja que, no habiendo impedimento legal, se incluyan las actuaciones que seguidamente se mencionan en el Presupuesto General de la Provincia -Ejercicio Financiero 2017-: O-258/15, O-260/15, O-265/15, O-266/15, O-268/15, O-269/15, O-270/15, O-7/16, O-8/16, O-9/16, O-10/16, O-11/16, O-15/16, O-18/16, O-20/16, O-21/16, O-27/16, O-30/16, O-31/16, O-32/16, O-33/16, O-34/16, O-35/16, O-36/16, O-37/16, O-38/16, O-40/16, O-42/16, O-43/16, O-45/16, O-50/16, O-53/16, O-54/16, O-57/16, O-61/16, O-65/16, O-66/16, O-68/16, O-70/16, O-71/16, O-75/16, O-76/16, O-79/16, O-81/16, O-82/16, O-86/16, O-87/16, O-89/16, O-91/16, O-92/16, O-96/16, O-102/16, O-104/16, O-105/16, O-106/16, O-109/16, O-118/16, O-119/16, O-123/16, O-124/16, O-127/16, O-128/16, O-129/16, O-134/16, O-136/16, O-138/16, O-142/16, O-143/16, O-144/16, O-155/16, O-158/16, O-159/16, O-160/16, O-164/16, O-165/16, O-168/16, O-178/16, O-187/16, O-188/16, O-189/16, O-193/16, O-194/16, O-195/16, O-196/16, O-202/16, O-214/16, O-216/16, O-219/16, O-220/16, O-221/16, O-222/16, P-6/16, P-9/16, P-16/16, P-25/16, P-56/16, P-57/16, P-58/16, P-59/16, P-60/16, P-64/16, P-65/16, P-71/16, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.


Dip. María Laura du Plessis
Secretaria



Dip. Encarnación Lozano
Vocal

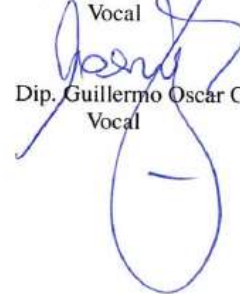

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Damián Roberto Caputo
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip Francisco José Rols
Vocal

Dip Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

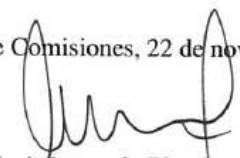
CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
AG	JJ		

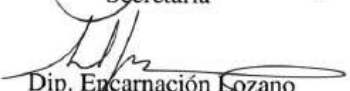


DESPACHO DE COMISIÓN

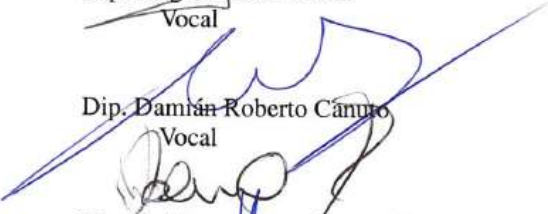
La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja que, no habiendo impedimento legal, se incluyan las actuaciones que seguidamente se mencionan en el Presupuesto General de la Provincia -Ejercicio Financiero 2017-: O-231/16, O-233/16, O-243/16, P-77/16, P-78/16, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.


Dip. María Laura du Plessis
Secretaria



Dip. Encarnación Lozano
Vocal

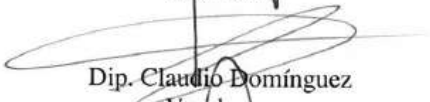

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Damián Roberto Cánaro
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal



Dip. Jesus Arnaldo Escobar
Vocal

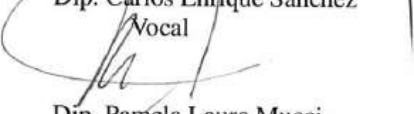

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



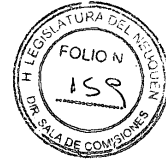
ANEXO I
PLANILLAS



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARACTER ECONÓMICO		GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIREC.	TRANSF. CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL		
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL	4.618.141.934	635.522.897	5.253.664.831	0	0	0	5.960.397.071	11.415.051.906	148.304.799	160.033.725	890.000.000	11.863.336.524	12.613.395.430		
Legislativa	567.685.000	106.827.470	674.512.470	0	0	0	200.000	674.512.470	24.928.000	0	0	24.928.000	699.440.470		
Judicial	2.097.049.544	223.368.450	2.320.417.994	0	0	0	0	2.320.417.994	75.275.262	0	0	75.275.262	2.395.693.256		
Administración General	1.375.223.630	411.344.875	1.786.568.505	0	0	0	1.464.515	1.788.033.016	37.232.399	0	0	37.232.399	1.825.265.415		
Relaciones Exteriores	0	200.000	200.000	0	0	0	0	200.000	0	0	0	0	200.000		
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	5.953.342	7.685.642	13.638.984	0	0	0	5.958.513.833	5.972.152.817	70.000	160.033.725	890.000.000	1.050.103.728	7.022.256.542		
Administración Fiscal	399.024.566	67.528.425	466.552.991	0	0	0	208.725	467.181.716	9.148.719	0	0	9.148.719	476.310.433		
Control De La Gestión Publica	144.782.244	12.528.422	157.310.666	0	0	0	0	157.310.666	1.056.000	0	0	1.056.000	158.366.666		
Información Y Estadísticas Básicas	27.823.613	6.441.615	34.265.228	0	0	0	0	34.265.228	594.423	0	0	594.423	34.859.651		
SERVICIOS DE SEGURIDAD	3.670.355.575	221.028.646	3.891.384.221	0	0	0	15.421.561	3.906.805.783	103.053.425	0	0	103.053.425	4.009.857.208		
Seguridad Interior	3.348.925.544	183.154.966	3.532.080.510	0	0	0	14.736.466	3.546.816.976	100.883.571	0	0	100.883.571	3.647.700.487		
Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sistema Penal	258.015.438	30.923.786	288.939.224	0	0	0	685.094	289.624.316	2.005.775	0	0	2.005.775	291.630.099		
Administración De La Seguridad	63.414.595	6.947.502	70.362.097	0	0	0	0	70.362.097	164.133	0	0	164.133	70.526.230		
SERVICIOS SOCIALES	18.153.099.339	3.192.741.925	21.345.841.264	0	0	0	1.673.266.316	23.019.107.583	2.532.537.500	139.208.879	1.285.112.465	3.956.856.864	26.975.866.464		
Salud	5.091.837.270	1.479.530.502	6.571.367.772	0	0	0	11.585.261	6.582.953.033	449.074.680	2.381.771	0	451.456.451	7.034.409.483		
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Promoción Y Asistencia Social	1.116.170.416	206.040.652	1.322.211.079	0	0	0	444.586.398	1.766.797.398	20.541.770	21.601.238	2.761.946	44.924.957	1.811.722.323		
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Educación Y Cultura	11.253.748.043	1.107.182.028	12.360.930.068	0	0	0	1.097.517.604	13.448.447.672	917.168.544	15.983.710	0	933.152.264	14.381.599.926		
Ciencia Y Técnica	7.071.331	207.248	7.278.580	0	0	0	138.000	7.416.580	21.728	1.150.000	0	1.171.728	8.588.309		
Trabajo	126.110.666	16.828.740	142.939.406	0	0	0	84.470.400	227.509.800	812.765	0	0	812.765	228.322.565		
Vivienda Y Urbanismo	186.090.050	86.979.832	256.069.882	0	0	0	0	256.069.882	845.451.661	35.380.175	1.282.330.538	2.143.172.372	2.438.242.254		



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		RENTAS DE LA PROPIEDAD		IMPUESTOS DIRECTOS		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		INVERSIONES REALES		TRANSFERENCIAS FINANCIERAS		TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL	DIRECTOS	DIRECTOS	REAL DIREC.	REAL DIREC.	FINANCIERA	FINANCIERA	TOTAL	TOTAL		
SERVICIOS SOCIALES	18.153.099.339	3.192.741.937	21.345.841.264	0	0	0	0	1.673.266.316	23.019.107.580	2.852.537.520	139.208.879	1.265.112.285	3.856.658.884	26.375.966.464	
Agua Potable Y Alcantarillado	360.071.589	274.166.141	634.237.710	0	0	0	0	634.237.710	226.449.305	56.357.886	0	282.807.291	917.045.001		
Otros Servicios Urbanos	0	11.686.874	11.686.874	0	0	0	0	11.686.874	93.017.068	6.343.999	0	99.361.065	111.047.939		
SERVICIOS ECONOMICOS	1.607.052.248	1.731.868.107	3.338.920.355	0	0	0	0	484.916.991	3.823.837.346	1.174.247.156	395.341.314	135.760.411	1.705.348.861	5.539.186.207	
Energía, Combustibles Y Minería	606.535.471	1.259.757.423	1.866.292.894	0	0	0	0	179.121.225	2.045.414.124	387.079.076	92.177	7.448.350	394.619.544	2.440.033.688	
Comunicaciones	113.278.686	49.922.925	163.201.611	0	0	0	0	2.990.000	166.191.611	31.434.114	2.471.925	0	33.663.535	200.865.146	
Transporte	256.593.605	265.379.676	521.973.281	0	0	0	0	217.174.728	741.148.011	545.844.180	262.080	0	546.106.260	1.287.254.271	
Ecología	77.429.079	13.944.689	91.373.778	0	0	0	0	22.619.342	113.993.120	2.862.076	3.639.328	0	8.821.404	120.814.524	
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	317.535.413	86.293.498	403.828.909	0	0	0	0	39.272.832	443.101.741	172.902.480	359.388	124.200.811	297.462.679	740.564.420	
Industria	3.039.011	4.748.231	7.787.242	0	0	0	0	0	7.777.242	29.279.204	0	0	29.279.204	37.056.446	
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	86.048.522	24.885.112	110.933.634	0	0	0	0	17.784.742	130.718.376	2.701.798	3.339.668	4.111.260	10.152.914	140.871.290	
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	6.900.000	6.900.000	0	384.239.050	0	391.139.050	391.139.050	
Administración De Los Servicios Economicos	142.602.455	26.936.544	169.538.999	0	0	0	0	9.054.122	178.593.121	2.024.267	747.501	0	2.771.767	181.364.888	
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1.937.764.072	0	0	0	1,937,764,072	1,937,764,072	
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	0	0	1,937,764,072	0	0	0	1,937,764,072	1,937,764,072	
TOTAL	28.045.643.106	5.892.159.571	34.038.802.677	1.937.764.072	0	0	0	8.143.991.938	44.112.584.057	3.078.142.880	694.593.916	2.290.872.898	6.983.599.694	51.076.164.391	

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	DEScentralizados	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
FINALIDAD FUNCIÓN				
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL				
Legislativa	9.439.894.774	3.788.315	0	13.213.390.430
Judicial	0	689.440.470	0	689.440.470
Administración General	0	2.396.291.253	0	2.396.291.253
Relaciones Exteriores	1.754.044.247	67.432.853	3.788.315	1.825.266.415
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones De Fomento)	200.000	0	0	200.000
Administración Fiscal	7.015.713.777	6.542.765	0	7.022.256.542
Control De La Gestión Pública	476.310.433	0	0	476.310.433
Información Y Estadísticas Básicas	158.766.666	0	0	158.766.666
	34.859.851	0	0	34.859.851
SERVICIOS DE SEGURIDAD				
Seguridad Interior	4.009.857.209	0	0	4.009.857.209
Sistema Penal	3.647.700.487	0	0	3.647.700.487
Administración De La Seguridad	291.630.091	0	0	291.630.091
	70.526.630	0	0	70.526.630
SERVICIOS SOCIALES				
Salud	10.224.971.331	16.678.763.937	72.231.106	26.975.966.464
Promoción Y Asistencia Social	6.793.586.991	240.822.502	0	7.034.409.493
Seguridad Social	1.803.812.323	7.910.000	0	1.811.722.323
	43.036.664	1.950.000	0	44.986.664

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

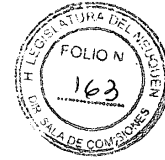
CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		FONDOS FIDUCIARIOS		TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	FONDOS FIDUCIARIOS	
SERVICIOS SOCIALES	10.224.977.1331	16.678.783.837			72.231.198		26.976.866.462
Educación Y Cultura	1.097.872.157	13.269.120.673			24.807.198		14.381.509.926
Ciencia Y Técnica	8.588.308	0			0		8.588.308
Trabajo	227.724.644	597.921			0		228.322.565
Vivienda Y Urbanismo	344.770.268	2.192.871.986			500.000		2.438.242.254
Agua Potable Y Alcantarillado	14.713.986	860.687.015			41.644.000		917.045.001
Otros Servicios Urbanos	1.063.999	104.703.840			5.280.000		111.047.939
SERVICIOS ECONÓMICOS	2.041.472.990	3.447.809.407			49.903.820		5.538.186.207
Energía, Combustibles Y Minería	271.404.251	2.168.622.417			0		2.440.033.668
Comunicaciones	200.097.650	0			0		200.097.650
Transporte	241.835.035	1.024.898.982			20.520.874		1.287.254.271
Ecología	120.814.524	0			0		120.814.524
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	583.515.106	157.049.314			0		740.564.420
Industria	3.032.961	4.919.465			28.104.000		37.056.446
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	77.211.344	63.391.000			278.946		140.871.290
Seguros Y Finanzas	391.129.050	0			0		391.129.050
Administración De Los Servicios Económicos	152.433.058	28.931.628			0		181.364.686



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCIÓN	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PÚBLICA		1.884.763.887	73.000.185	0	1.957.764.072
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)		1.884.763.887	73.000.185	0	1.957.764.072
TOTAL		27.580.860.180	23.386.280.870	125.923.331	51.076.164.381



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE TRABAJO Y AMBIENTE	MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA, PUBLICOS Y RECURSOS	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD Y DEBILITACION SOCIAL
ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL	386.720.841	837.793.087	245.307.162	7.857.672.374	0	2.396.291.253	159.766.666	81.254.585	0	0
Legislatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0	2.396.291.253	0	0	0	0
Administración General	365.720.841	826.276.866	245.301.164	306.701.971	0	0	0	81.204.581	0	0
Relaciones Exteriores	0	200.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones De Fomento)	0	11.316.215	0	7.009.140.323	0	0	0	0	0	0
Administración Fiscal	0	0	0	4.763.310.033	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestion Publica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Información Y Estadísticas Basicas	0	0	0	34.889.681	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	0	14.748.787	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	0	0	0	3.895.108.421	0	0	0	0	0	0
Seguridad Exterior	0	0	0	3.632.951.700	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal	0	0	0	291.630.091	0	0	0	0	0	0
Administración De La Seguridad	0	0	0	70.526.630	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	11.821.646	387.773.222	611.101.278	4.008.989.131	184.524.094	0	0	620.044.943	12.986.995.151	7.732.010.811
Salud	0	0	104.087.910	340.164.397	184.398.095	0	0	4.542.648	6.401.208.434	0
Promoción Y Asistencia Social	3.371.337	37.457.088	154.429.032	57.352.801	0	0	0	13.932.895	0	0
Seguridad Social	0	0	0	36.833.025	0	0	0	0	0	0
Educación Y Cultura	0	265.794.826	0	1.118.094.948	0	0	0	0	0	0
Ciencia Y Técnica	8.450.309	84.620.400	0	0	138.000	0	0	0	0	0
Trabajo	0	0	143.204.244	597.921	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	0	0	209.980.093	2.228.862.161	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	116.476.841	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	88.195.516	206.173.244	282.863.922	1.178.322.923	595.385.660	0	0	3.218.244.928	0	0
Energía, Combustibles Y Minería	0	0	0	7.470.527	0	0	0	2.432.503.141	0	0
Comunicaciones	58.195.516	200.017.650	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ecología	0	0	0	0	0	0	0	651.058.221	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	6.076.984	120.814.524	577.960.540	0	0	0	0	0	0
Industria	0	0	181.807.672	150.572.063	287.625.524	0	0	134.563.566	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	241.722	26.104.003	7.852.446	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0	4.191.194	136.437.775	0	0	0	0	0
Administración De Los Servicios Economicos	0	0	391.128.050	0	163.465.935	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	0	0	0	1.937.764.072	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	14.966.837.391	779.805.774	0	0	0	0	0
TOTAL	435.737.997	1.431.738.653	5.134.374.866	14.966.837.391	779.805.774	2.396.291.253	159.766.666	4.116.654.122	12.986.995.151	7.732.010.811



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE CIUDADANÍA	TOTAL
FINALIDAD-FUNCIÓN			
ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	751.256.476	0	751.256.476
Legislativa	689.440.470	0	689.440.470
Judicial	0	0	0
Administración General	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones De Fomento)	1.800.000	0	1.800.000
Administración Fiscal	0	0	0
Control De La Gestión Publica	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	0
Seguridad Interior	0	0	0
Sistema Penal	0	0	0
Administración De La Seguridad	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	10.425.000	212.672.387	223.097.387
SESA	0	0	0
Protección Y Asistencia Social	7.910.000	212.672.387	220.582.387
Seguridad Social	1.950.000	0	1.950.000
Educación Y Cultura	575.000	0	575.000
Caridad Y Técnica	0	0	0
Trabajo	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	0
Energía, Combustibles Y Minería	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0
Transporte	0	0	0
Ecología	0	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	0	0
Industria	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0
Administración De Los Servicios Economicos	0	0	0
DEUDA PUBLICA	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0
TOTAL	711.675.476	212.672.387	924.347.863

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		377.542.487	37.674.836	20.520.874	435.737.997
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		1.431.738.653	0	0	1.431.738.653
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		5.134.374.806	0	0	5.134.374.806
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		11.398.377.148	3.482.957.686	104.502.457	14.886.837.291
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		491.698.817	288.210.957	0	779.909.774
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	2.396.291.253	0	2.396.291.253
TRIBUNAL DE CUENTAS		158.766.666	0	0	158.766.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		497.357.324	3.621.296.796	900.000	4.119.554.122
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		145.421.081	12.851.174.070	0	12.996.595.151
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		7.732.010.811	0	0	7.732.010.811
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	711.675.470	0	711.675.470
MINISTERIO DE CIUDADANÍA		212.672.387	0	0	212.672.387
TOTAL		27.560.960.180	23.369.260.870	125.923.331	51.076.164.381

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL	TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL					TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	318.544.616	103.174.747	421.719.363	0	0	3.016.357	424.735.722	9.590.195	1.412.080	0	11.002.275	435.737.997
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	921.177.116	317.346.420	1.238.523.536	0	0	140.590.702	1.379.014.238	49.686.740	3.235.675	0	52.924.415	1.431.938.653
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.183.910.738	340.246.471	4.524.157.209	0	0	148.504.384	4.672.661.593	329.116.446	8.837.913	133.759.854	461.713.213	5.134.374.808
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	905.626.471	440.811.271	1.346.437.742	1.837.764.072	0	6.309.462.368	9.593.664.183	2.550.303.987	660.847.755	2.162.071.386	5.373.173.108	14.986.837.291
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	648.049.054	87.867.252	735.916.306	0	0	30.238.055	766.154.361	6.887.816	1.574.939	5.092.656	13.655.415	779.809.774
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.097.649.541	223.366.450	2.321.015.991	0	0	0	2.321.015.991	75.275.252	0	0	75.275.252	2.396.291.253
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.928.422	157.710.666	0	0	0	157.710.666	1.056.000	0	0	1.056.000	158.766.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATI	1.332.815.972	1.835.955.746	3.168.771.718	0	0	180.772.552	3.349.544.270	769.939.823	70.009	0	770.009.823	4.119.554.122
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.021.172.422	967.476.686	11.928.649.116	0	0	1.017.890.894	12.946.539.809	49.555.301	102.041	0	50.055.342	12.996.595.151
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.754.366.971	1.574.421.201	7.328.788.172	0	0	287.513.622	7.616.301.794	103.105.502	12.603.515	0	115.707.017	7.732.010.811
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	567.895.000	106.827.476	674.722.476	0	0	9.835.000	684.557.476	24.928.000	2.800.000	0	27.728.000	711.675.476
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	152.966.953	31.737.433	184.704.386	0	0	16.668.175	201.372.561	9.199.826	2.100.000	0	11.299.826	212.672.387
TOTAL	28.046.646.100	5.982.169.577	34.030.815.677	1.937.764.072	0	8.143.991.938	44.172.664.687	3.378.142.860	694.583.918	2.240.472.866	6.963.999.694	51.076.164.381



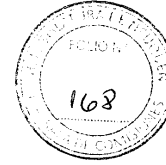
TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		
JURISDICCIÓN									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	431.737.997	4.000.000	0	0	0	0	0	0	435.737.997
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.340.153.812	0	38.520.935	44.959.102	8.064.804	0	0	0	1.431.738.653
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.812.564.112	0	73.041.133	21.597.242	227.172.319	0	0	0	5.134.374.806
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	4.976.666.636	95.483.435	5.660.530.966	884.309.587	2.932.137.610	69.113.481	0	326.576.574	14.966.837.291
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	677.513.740	86.107.272	3.078.664	11.204.832	2.005.266	0	0	0	779.909.774
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	640.832.794	75.000.000	1.660.458.469	0	0	0	0	0	2.396.291.263
TRIBUNAL DE CUENTAS	159.694.474	0	0	0	72.192	0	0	0	159.766.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.134.256.046	2.124.727.664	76.300.000	297.176.103	338.557.401	0	0	155.536.888	4.119.554.122
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	12.487.344.589	5.000.000	13.462.500	14.750.000	476.038.062	0	0	0	12.996.595.151
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.481.412.811	0	55.280.000	60.050.000	135.268.000	0	0	0	7.732.010.811
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.484.445	700.191.025	0	0	0	0	0	711.675.470
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	202.122.387	0	7.100.000	3.450.000	0	0	0	0	212.672.387
TOTAL	34.343.319.396	2.401.802.836	8.327.963.684	1.337.535.866	4.114.315.654	69.113.481	0	482.113.462	51.076.164.381

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		24.596.891.851	19.480.863.847	24.809.188	44.112.564.887
Gastos de consumo		15.608.585.147	18.397.414.341	24.809.188	34.030.808.677
Remuneraciones		12.612.997.815	15.235.651.295	0	28.048.649.100
Bienes y servicios		2.795.587.332	3.161.763.056	24.809.188	5.982.159.577
Rentas de la propiedad		1.864.763.887	73.000.185	0	1.937.764.072
Intereses		1.821.143.550	72.371.328	0	1.893.514.878
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		43.620.337	628.857	0	44.249.194
Transferencias corrientes		7.123.542.617	1.020.449.321	0	8.143.991.938
Al Sector Privado		784.624.760	1.018.849.321	0	1.803.474.081
Al Sector Público		6.338.917.857	1.600.000	0	6.340.517.857
Gastos de capital		2.984.066.529	3.878.417.023	101.114.142	6.963.598.694
Inversión real directa		1.319.851.754	2.609.648.848	46.841.278	3.976.142.880
Formación bruta de capital fijo		1.306.577.530	2.605.244.170	46.841.278	3.960.462.978
Tierras y terrenos		3.490.028	0	0	3.490.028
Activos intangibles		9784.195	4.405.678	0	14.189.873
Transferencias de capital		638.696.321	3.212.739	52.472.864	694.583.518



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		20.342.398	2.550.653	1.000.000	23.893.051
Al Sector Público		618.555.963	662.080	51.472.864	670.690.907
Inversión financiera		1.025.318.454	1.265.554.442	0	2.290.872.896
Aportes de capital		127.870.104	0	0	127.870.104
Concesión de préstamos de corto plazo		890.000.000	0	0	890.000.000
Concesión de préstamos de largo plazo		7.448.350	1.265.554.442	0	1.273.002.792
TOTAL		27.580.960.180	23.369.260.870	125.923.331	51.076.164.381

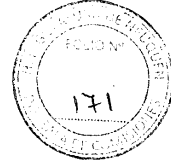
TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		46.512.700.841	5.337.732.342	7.178.274	48.857.612.057
Ingresos tributarios		24.308.805.884	2.546.121.172	0	26.854.926.857
Impuestos directos provinciales		13.244.255.193	0	0	13.244.255.193
Impuestos indirectos provinciales		1.163.761.764	0	0	1.163.761.764
Impuestos nacionales		8.900.788.727	2.546.121.172	0	12.446.909.899
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingreso no tributarios		15.625.639.631	192.601.566	0	15.818.241.197
Tasas		190.253.514	132.440.000	0	322.693.514
Derechos		1.672.571.724	0	0	1.672.571.724
Regalías		12.408.123.618	0	0	12.408.123.618
Otros no tributarios		1.354.680.774	60.161.566	0	1.414.852.340
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		2.080.000	0	0	2.080.000
Ingresos de operación		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Ventas brutas		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		170.500.000	10.835.445	7.178.274	188.513.719
Intereses		5.500.000	10.835.445	7.178.274	23.513.719
Dividendos		14.000.000	0	0	14.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos		1.000.000	0	0	1.000.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

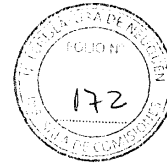
TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8



CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros Ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		405.675.626	463.356.540	0	869.032.166
Del sector privado		8.925.522	0	0	8.925.522
Del Sector Público		396.750.104	463.356.540	0	860.106.644
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		1.227.085.866	2.047.622.838	0	3.274.708.699
Recursos propios		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Venta de activos		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Diminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		1.176.632.500	1.935.524.008	0	3.112.156.509
Del sector privado		44.846.000	0	0	44.846.000
Del Sector Público		1.131.786.500	1.935.524.008	0	3.067.310.509
Del sector externo		0	0	0	0
Diminución de la inversión financiera (3)		44.453.360	39.638.837	0	84.092.197
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		44.453.360	39.638.837	0	84.092.197
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		41.739.786.801	7.385.355.061	7.178.274	49.132.320.756

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		14.970.713.693	595.087.666	15.505.801.359
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		14.970.713.693	595.087.666	15.505.801.359
SERVICIO DEL TESORO		14.970.713.693	595.087.666	15.505.801.359
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		42.382.000	672.117.036	714.499.036
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		42.382.000	672.117.036	714.499.036
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		25.000.000	319.876.565	344.876.565
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LIPEFE		17.382.000	210.508.851	227.891.851
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	141.730.620	141.730.620
FONDOS FIDUCIARIOS		0	49.291	49.291
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	49.291	49.291
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	49.291	49.291
TOTAL		14.953.095.693	1.267.253.993	16.220.349.686

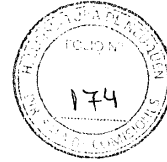


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

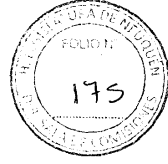
NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		17.382.000	5.794.000	23.176.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		14.914.292.819	1.201.637.428	16.115.930.247
GOBERNACION Y SECRETARIAS		33.674.636	0	33.674.636
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		33.674.636	0	33.674.636
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		302.399.344	709.573.378	1.011.972.722
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		158.087.925	141.730.620	299.818.545
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		79.309.294	282.942.758	342.252.052
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		65.002.125	304.900.000	369.902.125
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		186.529.126	0	186.529.126
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		162.724.094	0	162.724.094
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEU)		35.805.032	0	35.805.032
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		2.321.291.253	0	2.321.291.253
PODER JUDICIAL		2.262.349.541	0	2.262.349.541
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		58.941.712	0	58.941.712
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		670.045.281	460.739.589	1.130.784.870
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		289.712.928	105.900.000	375.612.928
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN		0	204.765.142	204.765.142
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		400.332.353	150.074.447	550.406.800

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		14.914.392.819	1.201.637.428	16.115.930.247
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		10.688.162.154	31.324.461	10.719.486.615
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		10.688.162.154	31.324.461	10.719.486.615
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		700.191.025	0	700.191.025
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		700.191.025	0	700.191.025
FONDOS FIDUCIARIOS		21.420.874	58.822.565	81.243.439
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		20.520.874	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		20.520.874	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	58.822.565	58.822.565
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	44.846.000	44.846.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	14.976.565	14.976.565
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		900.000	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		900.000	0	900.000
TOTAL		14.953.095.693	1.267.253.993	16.220.349.686



TÍTULO I
Anexo I
Planilla II

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

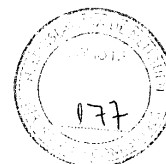
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversion financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos		4.774.685.233	259.293.840	0	5.033.979.073
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		326.273.018	100.000	0	326.373.018
TOTAL		5.351.354.018	259.393.840	14.476.565	5.625.224.423



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES		40.312.700.344	5.337.732.842	7.178.274	45.857.812.057
Tributarios		24.308.805.684	2.546.121.173	0	26.854.926.857
Impuestos Provinciales		14.408.016.957	0	0	14.408.016.957
Ingresos Brutos		12.712.249.077	0	0	12.712.249.077
Inmobiliario		532.006.116	0	0	532.006.116
Sellos		1.163.761.764	0	0	1.163.761.764
Impuestos Nacionales		9.900.788.727	2.546.121.173	0	12.446.909.900
Coparticipación Federal		9.335.880.327	0	0	9.335.880.327
Regímenes Especiales		564.908.400	2.546.121.173	0	3.111.029.573
No Tributarios		15.625.639.631	192.601.566	0	15.818.241.197
Regalías		12.408.123.619	0	0	12.408.123.619
Petrolíferas		5.217.524.779	0	0	5.217.524.779
Gasíferas		7.123.443.559	0	0	7.123.443.559
Hidroeléctricas		67.155.281	0	0	67.155.281
Tasas, Derechos y otros		3.217.516.012	192.601.566	0	3.410.117.578
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		2.080.000	0	0	2.080.000
Ingresos de Operación		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Rentas de la Propiedad		170.500.000	10.835.446	7.178.274	188.513.719
Transferencias Corrientes		405.675.626	463.356.540	0	869.032.166
II. GASTOS CORRIENTES		24.598.891.651	19.490.863.847	24.809.189	44.112.564.687
Gastos de Consumo		15.808.585.147	18.397.414.341	24.809.189	34.030.808.677
Personal		12.812.997.815	15.235.651.285	0	28.048.649.100
Bienes de Consumo		1.083.301.648	1.200.624.285	0	2.283.925.933
Servicios No Personales		1.712.285.684	1.961.138.777	24.809.189	3.698.233.644
Intereses y Gastos de la Deuda		1.864.763.887	73.000.185	0	1.937.764.072
Transferencias Corrientes		7.123.542.617	1.020.448.321	0	8.143.991.938
Al Sector Privado		784.624.760	1.018.849.321	0	1.803.474.081
Subsidio Enseñanza Privada		0	583.960.348	0	583.960.348
Otros		784.624.760	434.888.972	0	1.219.513.732
Al Sector Público		6.338.917.857	1.600.000	0	6.340.517.857
A Municipios		6.040.738.063	1.400.000	0	6.042.138.063
Otros		298.179.794	200.000	0	298.379.794
III. RESULTADO ECONOMICO		15.915.809.290	-14.153.131.095	-17.630.915	1.745.047.370
IV. INGRESOS DE CAPITAL		1.227.085.860	2.047.822.838	0	3.274.708.698
Recursos Propios de Capital		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Transferencias de Capital		1.176.632.500	1.935.524.008	0	3.112.156.508
Disminución de la Inversión Financiera		44.453.360	39.638.831	0	84.092.191
V. GASTOS DE CAPITAL		2.984.068.529	3.878.417.023	101.114.142	6.963.599.694
Inversión Real Directa		1.319.851.754	2.609.649.848	48.641.278	3.978.142.880
Bienes Preexistentes		3.490.029	0	0	3.490.029
Construcciones		777.982.962	2.333.753.478	48.607.568	3.160.344.008
Bienes de Capital		312.332.417	274.441.370	33.710	588.807.497
Producción Propia		226.046.346	1.455.000	0	227.501.346

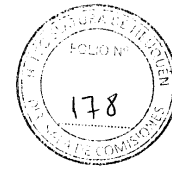


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

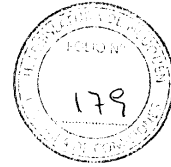
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		638.898.321	3.212.733	52.472.864	694.583.918
Al Sector Privado		20.342.358	2.550.653	1.000.000	23.893.011
Al Sector Público		618.555.963	662.080	51.472.864	670.690.907
Municipios		225.580.973	632.080	51.413.420	277.626.473
Otros(Incluye IADEP)		392.974.990	0	59.444	393.034.434
Inversión Financiera		1.025.318.454	1.265.554.442	0	2.290.872.896
Aportes de Capital		127.870.104	0	0	127.870.104
Concesión de préstamos		897.448.350	1.265.554.442	0	2.163.002.792
VI. INGRESOS TOTALES (II+IV)		41.739.786.801	7.385.355.681	7.178.274	49.132.320.756
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		27.580.960.180	23.369.280.870	125.923.331	51.076.164.381
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)		25.716.196.293	23.296.280.685	125.923.331	49.138.400.309
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		14.158.826.621	-15.983.925.189	-118.745.057	-1.943.843.625
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		23.176.000	16.115.930.247	81.243.439	16.220.349.686
XI. GASTOS FIGURATIVOS		15.505.801.359	714.499.036	49.291	16.220.349.686
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		16.023.590.508	-15.910.925.004	-118.745.057	-6.079.553
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		-1.323.798.738	-582.493.978	-37.550.909	-1.943.843.625
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		1.323.798.738	582.493.978	37.550.909	1.943.843.625
XV. FUENTES FINANCIERAS		6.675.152.758	841.887.818	52.027.474	7.569.068.048
Disminución de la Inversión Financiera		1.587.704.406	0	52.027.474	1.639.731.880
Uso de Resultados Acumulados		1.587.704.406	0	52.027.474	1.639.731.880
Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos		5.087.448.350	515.514.800	0	5.602.963.150
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		7.448.350	474.665.112	0	482.113.462
Obtención de Otros Préstamos		0	40.849.688	0	40.849.688
Colocación de Títulos Públicos		5.080.000.000	0	0	5.080.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	326.373.018	0	326.373.018
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		5.351.354.018	259.393.840	14.476.565	5.625.224.423
Inversión Financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Aumento de la Inversión Financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos		4.774.685.233	259.293.840	0	5.033.979.073
Amortización deuda Pública moneda Extranjera		2.496.789.603	157.622.107	0	2.654.411.710
Amortización deuda Pública moneda Nacional		2.092.600.522	80.945.634	0	2.173.546.356
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)		185.295.108	20.725.899	0	206.021.007
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		326.273.018	100.000	0	326.373.018

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

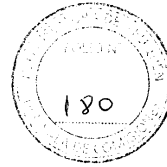
JURISDICCIÓN, ENTIDAD ADMINISTRACIÓN CENTRAL	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.897.764,408	3.087.448,350	0	8.875.152,756
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		0	515.514,800	326.371,016	841.887,816
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	615.514,800	311.668,126	927.182,926
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UIPEF		0	515.514,800	311.668,126	827.082,926
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	0	100.000	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CE		0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	10.050,818	10.050,818
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV		0	0	8.347,146	8.347,146
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	0	1.703,672	1.703,672
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	4.654,074	4.654,074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		0	0	4.654,074	4.654,074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		52.027,474	0	0	52.027,474
FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		52.027,474	0	0	52.027,474
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		52.027,474	0	0	52.027,474
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

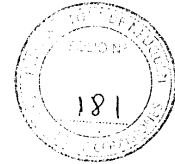
CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS	0	0	0	0
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - ISSN	1.639.731.880	5.602.963.150	326.373.018	7.569.068.048
TOTAL				



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

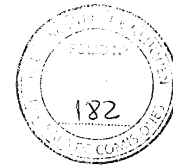
CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		6.875.152.756	515.514.800	52.027.474	7.242.695.030
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		5.087.448.350	515.514.800		5.602.963.150
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		5.080.000.000			5.080.000.000
Obtención de préstamos a largo plazo		7.448.350	515.514.800		522.963.150
Incremento del patrimonio		1.587.704.406		52.027.474	1.639.731.880
Incremento de resultados acumulados		1.587.704.406		52.027.474	1.639.731.880
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras			326.373.016		326.373.016
TOTAL		6.875.152.756	841.887.816	52.027.474	7.569.068.048



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

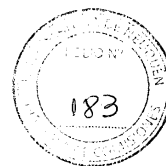
CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	2017	2018	2019	TOTAL
04	F	301	1	9	HOSPITAL SAN MARTIN DE LOS ANDES- II ETAPA.	162.187.871,00	177.923.287,07		290.111.158,07
04	F	301	1	12	HOSPITAL- AMPLIACION- RINCON DE LOS SAUCES	46.325.000,00	46.325.000,00		92.650.000,00
04	F	301	1	3	HOSPITAL-AMPLIACION- ZAPALA	43.775.000,00	43.775.000,00		87.550.000,00
04	F	477	2	9	SAF- ALUMINE	11.000.000,00	4.500.000,00		15.500.000,00
04	F	534	7	418	ESCUELA PRIMARIA S/Nº 81 EL PORVENIR- PLOTIER	19.500.000,00	9.088.884,50		28.588.884,50
04	F	534	4	74	C.P.E.M Nº 74- CAVAHUE	11.000.000,00	7.000.000,00		18.000.000,00
04	07	414	2	103	URBANIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	8.750.000,00	10.937.500,00	26.687.500,00
04	07	414	2	103	REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	8.750.000,00	10.937.500,00	26.687.500,00
04	07	414	3	56	REMEDIACIÓN Y ADECUACIÓN EDIFICIO I.P.V.U. Y DELEGACIONES	5.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00	9.000.000,00
04	07	414	3	60	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	12.500.000,00	15.625.000,00	38.125.000,00
04	07	414	3	78	CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS Y ADAJAS EN NEUQUEN CAPITAL	5.000.000,00	6.250.000,00	7.812.500,00	19.062.500,00
04	07	414	3	79	PROYECTOS DE NUEVAS URBANIZACIONES, MENSURAS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.000.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00	17.500.000,00
04	07	414	3	80	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00
04	07	414	4	50	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	88.809.744,00	50.000.000,00	55.000.000,00	173.809.744,00
04	07	418	1	2	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN NEUQUEN CAPITAL	58.000.000,00	20.000.000,00		78.000.000,00
04	07	418	1	3	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	16.000.000,00	10.000.000,00		26.000.000,00
04	07	418	1	4	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE LA TERCERA EDAD	2.000.000,00	3.000.000,00		5.000.000,00
04	07	423	1	1	REPARACIÓN Y READECUACIÓN DE VIVIENDAS DE FAMILIARES CON UN O MAS INTEGRANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.000.000,00	3.750.000,00	4.687.500,00	11.437.500,00
08	08	664	3	57	Construcción Obras Eléctricas Zona Sur	160721942	64317220,5	114899723,9	918738886,4
04	72	032	80		90 VIV. E INFR. EN NEUQUEN CAPITAL - EX CARTODROMO SECTOR A	17.235.000,00	26.460.000,00		43.695.000,00
04	72	032	99		40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR B	11.490.000,00	11.760.000,00		23.250.000,00
04	72	032	113		40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR C	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	114		40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR D	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	115		40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR E	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	116		22 VIV. E INFR. EN VIRGEN DE LAS NIEVES- CH 30 - S.M.A.	16.469.541,00	2.156.000,00		18.625.541,00
04	72	032	117		21 VIV. E INFR. EN PINAR DEL SOL-CHACRA 30 - S.ALANDES	15.720.524,00	2.058.000,00		17.778.524,00
04	72	032	118		85 VIV. E INFR. EN CHACRA 30 - S.M.ANDES	64.006.584,00	8.730.000,00		72.736.584,00
04	72	032	119		51 VIVIENDAS E INFRAEST. EN ZAPALA	26.649.887,00	14.994.000,00		41.643.887,00
04	72	032	120		43 VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COEPSA)	22.256.932,00	12.642.000,00		34.898.932,00
04	72	032	121		100 VIVIENDAS E INFRAEST. EN SAN MARTIN DE LOS ANDES	51.795.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	122		100 VIVIENDAS E INFRAEST. EN CUENCA IV NON CAP	51.795.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	123		100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO	51.795.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	124		13 VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COEPSA)	7.168.375,00	3.822.000,00		10.990.375,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
INTELECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2017	2018	2019	TOTAL
04	F	301	1	9	HOSPITAL SAN MARTIN DE LOS ANDES- II ETAPA	162.187.871,00	137.933.287,07		290.111.158,07
04	F	302	1	32	HOSPITAL- AMPLIACION- RINCON DE LOS SAUCES	46.325.000,00	46.325.000,00		92.650.000,00
04	F	303	1	3	HOSPITAL-AMPLIACION- ZAPALA	43.775.000,00	43.775.000,00		87.550.000,00
04	F	477	2	9	SAF- ALUMINE	11.000.000,00	4.500.000,00		15.500.000,00
04	F	534	2	418	ESCUELA PRIMARIA S/Nº BF EL PORVENIR- FLOTTIER	19.900.000,00	9.088.884,50		28.988.884,50
04	F	534	4	74	C.P.E.M Nº 74- CAVAHUE	11.000.000,00	7.000.000,00		18.000.000,00
04	07	414	2	102	URBANIZACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	8.750.000,00	10.937.500,00	26.687.500,00
04	07	414	2	103	REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	8.750.000,00	10.937.500,00	26.687.500,00
04	07	414	3	96	REMODELACION Y ADECUACION EDIFICIO I.P.V.U. Y DELEGACIONES	5.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	9.000.000,00
04	07	414	3	60	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	12.500.000,00	15.625.000,00	38.125.000,00
04	07	414	3	78	CONSTRUCCION DE PLATEAS Y ARANAS EN NEUQUEN CAPITAL	5.000.000,00	6.250.000,00	7.812.500,00	19.062.500,00
04	07	414	3	79	PROYECTOS DE NUEVAS URBANIZACIONES, MENSAJAS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.000.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00	17.500.000,00
04	07	414	3	80	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00
04	07	414	4	50	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	68.897.744,00	50.000.000,00	55.000.000,00	173.897.744,00
04	07	418	1	2	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN NEUQUEN CAPITAL	59.000.000,00	20.000.000,00		79.000.000,00
04	07	418	1	3	REFACCIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	16.000.000,00	10.000.000,00		26.000.000,00
04	07	418	1	4	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE LA TERCERA EDAD	2.000.000,00	3.000.000,00		5.000.000,00
04	07	423	1	1	REFACCION Y READECUACION DE VIVIENDAS DE FAMILIARES CON UN O MAS INTEGRANDES CON DISCAPACIDADES DIFERENTES	3.000.000,00	3.750.000,00	4.687.500,00	11.437.500,00
08	08	664	3	57	Construccion Obras Electricas Zona Sur	160721941	643117225,5	114899723,9	918738864,4
04	72	032	80	30	VIV. E INFR. EN NEUQUEN CAPITAL - EX CARTODROMO SECTOR A	17.235.000,00	26.460.000,00		43.695.000,00
04	72	032	89	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR B	11.490.000,00	11.760.000,00		23.250.000,00
04	72	032	113	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR C	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	114	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR D	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	115	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR E	20.585.041,00	11.760.000,00		32.345.041,00
04	72	032	116	22	VIV. E INFR. EN VIRGEN DE LAS NIEVES CN 30 - S.M.A	16.469.341,00	2.256.000,00		18.625.341,00
04	72	032	117	28	VIV. E INFR. EN PINAR DEL SOL - CHACRA 30 - S.M.ANDES	15.720.924,00	2.068.000,00		17.778.924,00
04	72	032	118	85	VIV. E INFR. EN CHACRA 30 - S.M.ANDES	64.006.584,00	8.330.000,00		72.336.584,00
04	72	032	119	51	VIVIENDAS E INFRAEST. EN ZAPALA	26.649.887,00	14.294.000,00		41.643.887,00
04	72	032	120	43	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COEPSA)	22.256.937,00	12.642.000,00		34.898.937,00
04	72	032	121	100	VIVIENDAS E INFRAEST. EN SAN MARTIN DE LOS ANDES	51.295.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	122	100	VIVIENDAS E INFRAEST. EN CUENCA XV NON CAP	51.295.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	123	100	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO	51.295.190,00	29.400.000,00		80.695.190,00
04	72	032	124	13	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COEPSA)	7.168.375,00	3.822.000,00		10.990.375,00

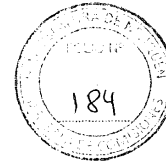


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

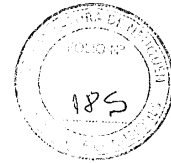
CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVIDIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2017	2018	2019	TOTAL
04	72	032	125		120 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN JUNIN DE LOS ANDES	61.554.228,00	35.280.000,00		96.834.228,00
04	72	032	126		29 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	10.859.038,00	5.880.000,00		16.739.038,00
04	72	032	127		23 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	12.207.896,00	6.782.000,00		18.989.896,00
04	72	032	128		31 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	37.394.191,00	23.614.000,00		61.008.191,00
04	72	032	129		251 VIV. E INFRA. EN ZABALETA DE INFILUEN CAPITAL	106.499.057,00	73.794.000,00		180.293.057,00
04	72	032	130		54 VIVIENDAS E INFRAEST. EN RUTA RANQUEL	22.853.106,00	15.876.000,00		38.729.106,00
04	72	032	131		32 VIVIENDAS E INFRA. EN EL CHICHON	17.207.856,00	9.468.000,00		26.675.856,00
04	72	032	132		48 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SAUCES SEC. C	22.803.106,00	14.112.000,00		36.915.106,00
04	72	032	133		27 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SAUCES SEC. E	14.470.691,00	7.838.000,00		22.308.691,00
04	72	032	134		20 VIVIENDAS E INFRAEST. EN MARIANO MORENO	10.839.838,00	5.860.000,00		16.719.838,00
04	72	032	135		50 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZAPALA	21.018.076,00	14.700.000,00		35.718.076,00
04	72	032	136		48 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZAPALA	22.659.548,00	14.112.000,00		36.771.548,00
04	72	032	137		28 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HUICU	12.215.858,00	7.350.000,00		19.565.858,00
04	72	032	138		30 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LONGORUE	15.888.597,00	8.830.000,00		24.718.597,00
04	72	032	139		90 VIV. E INFRA. EN NON CAP. - EX CARTODROMO - SECT. C	41.549.102,00	26.460.000,00		68.009.102,00
04	72	032	140		48 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SAUCES SEC. B	33.914.338,00	14.112.000,00		48.026.338,00
04	72	416	1	95	58 SOLUCIONES HABITACIONALES EN VILLA LA ANSOTUFA	27.050.000,00	17.652.000,00		44.702.000,00
05	03	792	019	001	RUTA PROVINCIAL Nº 15: TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40, CERRO CHAPLEDO	2.000.000,00	30.000.000,00	50.000.000,00	82.000.000,00
06	03	792	060	051	RUTA PROVINCIAL Nº 60 - TRAMO PORTADA PARQUE LANIN - PASO MAMUL MALAL	15.000.000,00	80.000.000,00	60.000.000,00	155.000.000,00
06	03	792	061	001	RUTA PROVINCIAL Nº 61, TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL 40, SOBRE RIO CHIMEHUN -	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	30.000.000,00
06	03	792	062	002	RUTA PROVINCIAL Nº 62, TRAMO KM 3 - ACCESO LAGUNA ROSALES - PROGRESIVA 4500	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	45.000.000,00
Total General						1.577.766.977,00	1.640.023.292,00	368.149.223,00	3.605.943.092,00

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B



AFECCIÓN PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

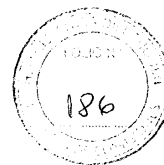
JUR	SA	INC	PPAL	Fuji	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
						2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	50.000,00				50.000,00
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	690.481,00	114.979,50			805.460,50
2	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	212.400,00				212.400,00
2	GE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.908.627,38	518.930,04			2.427.557,42
3	RS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.472.714,00	1.508.514,00			4.981.228,00
4	10	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	91.422,00				91.422,00
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	574.533,30				574.533,30
5	S	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	158.970,00				158.970,00
7	K	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.485.145,00				2.485.145,00
8	WF	3	2	3613	ALQUILERES Y DERECHOS	60.000,00				60.000,00
8	WF	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	182.000,00				182.000,00
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.863.225,00	494.325,00			2.357.550,00
10	L	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	432.000,00				432.000,00
10	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.166.629,00	713.586,00			3.880.215,00
20	CD	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	203.400,00	48.930,00			252.330,00
20	CD	3	1	3454	SERVICIOS BÁSICOS	90.180,00	37.575,00			127.755,00
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.870.108,63	1.262.673,22			4.132.781,85
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	997.291,22	551.565,85			1.548.857,07
TOTAL						19.509.126,53	5.251.078,61	0,00	0,00	24.760.205,14



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

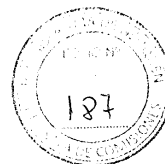
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	20.520.874
Contribuciones Figurativas para Financiaciones corrientes	20.520.874
Contribuciones del Servicio del Tesoro	20.520.874
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	20.520.874
III. GASTOS CORRIENTES	20.520.874
Servicios No Personales	20.520.874
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	7.000.000
Servicios técnicos y profesionales	12.000.000
Servicios comerciales y financieros	50.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	720.874
Otros servicios	750.000
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	20.520.874



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

**FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL
(PROYECTO POTASIO COLORADO)
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -**

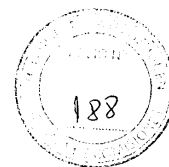
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	233.431
Rentas de la Propiedad	233.431
Intereses por Depósitos	233.431
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	233.431
III. GASTOS CORRIENTES	47.639
Servicios no Personales	47.639
Otros Servicios	47.639
IV. GASTOS DE CAPITAL	185.792
Transferencias	185.792
Al Sector Público Municipal	185.792
V. TOTAL DE EROGACIONES (III+IV)	233.431



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

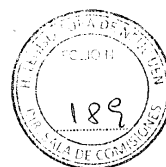
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS	14.976.565
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de capital	14.976.565
Contribuciones del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)	14.976.565
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	14.976.565
III. GASTOS	14.976.565
Servicios no Personales	500.000
Servicios Técnicos y Profesionales	100.000
Servicios Comerciales y Financieros	100.000
Publicidad y Propaganda	100.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	100.000
Otros Servicios	100.000
Activos Financieros	14.476.565
Previsiones para futuras Aplicaciones	14.476.565
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	14.976.565



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	6.944.843
Rentas de la Propiedad	6.944.843
Intereses por Depósitos	6.944.843
II. INGRESOS DE CAPITAL	44.846.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de capital	44.846.000
Contribuciones del Servicio del Tesoro	44.846.000
III. FUENTES FINANCIERAS	52.027.474
Incremento de Patrimonio	52.027.474
Incremento de Resultados Acumulados	52.027.474
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	103.818.317
V. GASTOS CORRIENTES	2.840.676
Servicios no Personales	2.840.676
Servicios Técnicos y Profesionales	1.300.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	613.202
Otros Servicios	927.474
VI. GASTOS DE CAPITAL	100.977.641
Construcciones	48.607.568
Servicios Sociales	19.503.568
Servicios Económicos	29.104.000
Maquinaria y Equipo	33.710
Servicios Económicos	33.710
Transferencias de Capital	52.287.072
Al Sector Privado	1.000.000
A Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales	59.444
Al Sector Público Municipal	51.227.628
Erogaciones Figurativas	49.291
Ente Provincial de Energía del Neuquén-EPEN	49.291
VII. TOTAL DE EROGACIONES (V+VI)	103.818.317



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS
DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO
(FOINPRO)
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -**

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	900.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones corrientes	900.000
Contribuciones del Servicio del Tesoro	900.000
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	900.000
III. GASTOS CORRIENTES	900.000
Servicios no Personales	900.000
Servicios Técnicos y Profesionales	200.000
Servicios Comerciales y Financieros	200.000
Publicidad y Propaganda	200.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	200.000
Otros Servicios	100.000
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	900.000



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 17

(En pesos)	
USO DEL CREDITO*	5.602.963.150
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.087.448.350
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	5.080.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	7.448.350
- U.P.E.F.E.	515.514.800
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	40.849.688
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	207.349.128
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	267.315.984

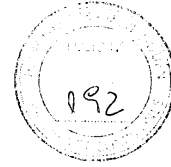
(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 17,92



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

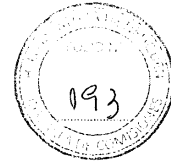
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	365.720.841	0	11.631.648	0	0	377.352.489
SECRETARÍA GENERAL	323.309.140	0	3.371.337	0	0	326.679.477
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	837.793.087	0	387.772.322	206.173.244	0	1.431.738.653
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	716.877.171	0	387.772.322	66.297.001	0	1.170.946.494
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	120.915.916	0	0	139.876.243	0	260.792.159
JEFATURA DE POLICIA	243.301.184	3.985.106.421	611.101.278	252.863.922	0	5.134.374.806
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	0	3.913.223.055	0	0	0	3.913.223.055
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	31.783.037	0	211.485.216	19.763.488	0	263.031.741
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	213.518.147	81.895.366	399.616.063	263.100.434	0	958.120.010
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	7.751.948.445	14.746.787	1.105.558.322	662.357.707	1.864.763.887	11.395.377.146
SERVICIO DEL TESORO	2.162.690.517	0	147.817.705	28.393.622	0	2.339.901.844
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	122.264.429	14.748.787	857.740.617	241.836.036	0	1.336.588.869
TRIBUNAL DE CUENTAS	5.466.989.489	0	0	391.129.050	1.864.763.887	7.722.882.426
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	138.000	481.560.811	0	619.560.811
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	158.786.666	0	138.000	491.560.811	0	688.485.477
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	80.364.551	0	0	0	0	80.364.551
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	158.786.666	0	0	0	0	158.786.666
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	80.364.551	0	18.475.483	398.517.290	0	497.357.324
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	19.415.483	398.517.290	0	497.357.324
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	145.421.081	0	0	145.421.081
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	145.421.081	0	0	145.421.081
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	7.732.010.811	0	0	7.732.010.811
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	6.401.268.434	0	0	6.401.268.434
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	1.330.802.377	0	0	1.330.802.377
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	212.672.387	0	0	212.672.387
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	212.672.387	0	0	212.672.387



TÍTULO II
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
TOTAL		9.499.894.774	4.009.857.208	10.224.971.331	2.041.472.980	1.864.763.887	27.580.960.180



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSULTA		GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE PROPIEDAD	GASTOS DE FINANCIERAS	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
	REMUN. OTROS E.C.	TOTAL	PERSONAL SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS					
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	307.796.871	58.287.884	36.084.539	0	0	0	0	3.916.357	365.100.898
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	44.188.165	4.847.789	49.036.954	0	0	0	0	0	49.036.954
SECRETARÍA GENERAL	263.607.606	53.440.078	317.047.685	0	0	0	0	3.016.357	320.063.942
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	921.177.116	317.346.426	1.238.523.542	0	0	0	0	140.280.702	1.378.814.239
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	783.713.275	238.159.667	1.021.872.942	0	0	0	0	137.200.702	1.159.173.644
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	137.463.841	79.186.753	216.650.594	0	0	0	0	2.890.000	219.540.594
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.183.910.738	340.246.471	4.524.157.209	0	0	0	0	148.304.384	4.672.461.593
SECRETARÍA DE POLICIA	3.885.713.973	207.974.315	3.813.688.288	0	0	0	0	14.087.044	3.827.785.332
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	20.172.407	14.480.368	34.652.776	0	0	0	0	0	34.652.776
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	558.024.168	117.811.847	675.836.015	0	0	0	0	134.407.538	810.243.554
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	664.202.165	274.530.703	938.732.868	0	0	0	0	6.309.462.368	9.112.989.711
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	505.591.326	89.554.643	595.146.969	0	0	0	0	764.587.883	1.359.733.752
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	158.611.428	189.071.107	317.682.536	0	0	0	0	253.735.528	571.418.064
SERVICIO DEL TESORO	0	25.894.750	25.894.750	0	0	0	0	5.281.129.258	7.181.797.992
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	414.879.979	44.428.477	459.308.456	0	0	0	0	27.020.085	486.328.541
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	414.879.979	44.428.477	459.308.456	0	0	0	0	27.020.085	486.328.541
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.928.422	157.710.666	0	0	0	0	0	157.710.666
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.928.422	157.710.666	0	0	0	0	0	157.710.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	186.526.302	104.038.890	294.165.392	0	0	0	0	180.772.983	474.938.375
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	186.526.302	104.038.890	294.165.392	0	0	0	0	180.772.983	474.938.375
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	79.387.694	37.023.750	116.411.444	0	0	0	0	10.294.380	126.705.200
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	79.387.694	37.023.750	116.411.444	0	0	0	0	10.294.380	126.705.200
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.754.368.874	1.574.431.301	7.328.799.175	0	0	0	0	287.513.822	7.616.303.794
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.858.921.661	1.440.437.581	6.299.359.242	0	0	0	0	6.399.898	6.305.759.140
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	895.447.213	133.994.120	1.029.441.430	0	0	0	0	281.113.128	1.310.554.558
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	152.864.958	31.727.433	184.702.396	0	0	0	0	16.688.175	201.372.571

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS		TRANSF.		TOTAL		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS E.C.	REMUN.	PREST. SOC.	DIRECTOS	CORRIENTES	REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN REAL DIREC.	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL	
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN													
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	152.866.953	31.727.433	164.704.386	0	0	0	16.668.175	201.372.561	8.199.829	2.100.000	0	11.299.829	212.672.391
TOTAL	12.812.997.819	2.795.897.332	15.608.895.147	1.864.783.897	0	0	7.123.542.817	24.596.891.651	1.319.851.754	638.898.321	1.005.318.454	2.984.066.828	27.580.960.180



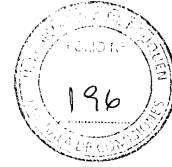


TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

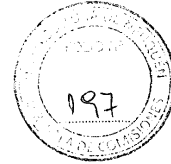
FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON APLICACIÓN ESPECIAL DEL TERCERO NACIONAL	RECURSOS CON TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO		
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN								
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	377.542.487	0	0	0	0	0	377.542.487	0
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	50.863.010	0	0	0	0	0	50.863.010	0
SECRETARÍA GENERAL	326.679.477	0	0	0	0	0	326.679.477	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.340.153.812	38.520.935	44.989.102	8.064.804	0	0	1.431.738.653	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	1.105.877.176	38.520.935	18.483.573	8.064.804	0	0	1.170.946.484	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	234.276.636	0	26.516.523	0	0	0	260.793.159	0
JEFATURA DE POLICIA	4.812.864.112	73.041.131	21.587.242	227.172.719	0	0	5.134.374.866	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	3.861.683.055	20.030.000	11.500.000	0	0	0	3.913.223.055	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	36.756.787	0	0	226.274.854	0	0	263.031.741	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	894.114.270	53.011.133	10.097.242	887.365	0	0	958.120.010	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	4.416.445.080	5.878.886.595	306.806.519	961.514.811	28.263.793	0	11.399.377.148	0
SERVICIO DEL TESORO	2.263.534.644	0	0	55.246.251	13.672.590	0	2.332.453.484	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	252.738.006	13.054.078	306.806.519	746.399.069	14.597.194	0	1.358.596.868	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.900.172.426	5.665.844.517	11.204.832	156.869.491	0	0	7.722.886.438	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	478.984.614	1.509.371	11.204.832	0	0	0	491.698.817	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	158.894.474	0	0	72.102	0	0	158.766.666	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	412.131.802	76.306.000	0	8.925.822	0	0	497.357.324	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	412.131.802	76.306.000	0	8.925.822	0	0	497.357.324	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	79.556.501	13.462.500	0	52.402.080	0	0	145.421.081	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	79.556.501	13.462.500	0	52.402.080	0	0	145.421.081	0
TOTAL	19.759.608.060	5.944.112.534	446.107.685	1.393.419.728	28.883.793	7.448.350	27.973.511.830	27.580.960.160

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

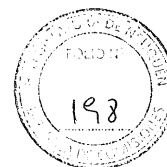
	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
CARÁCTER ECONÓMICO	31.371.293.960	9.141.406.981	40.512.700.941
Ingresos corrientes			
Ingresos tributarios	18.179.051.637	6.128.744.047	24.308.805.684
Impuestos directos provinciales	11.196.501.114	2.045.754.078	13.242.255.193
Impuestos indirectos provinciales	980.576.507	175.165.257	1.163.761.764
Impuestos nacionales	5.889.984.016	3.810.804.711	9.900.788.727
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos no tributarios	13.023.732.323	2.801.807.308	15.825.639.631
Tasas	84.000.000	106.253.514	190.253.514
Derechos	1.353.982.071	318.588.647	1.672.571.724
Regalías	10.242.283.676	2.165.839.943	12.408.123.619
Otros no tributarios	1.343.466.570	11.224.204	1.354.690.774
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0	2.080.000	2.080.000
Ingresos de operación	0	0	0
Ventanas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	168.500.000	14.000.000	170.500.000
Intereses	5.500.000	0	5.500.000
Dividendos	0	14.000.000	14.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	1.000.000	0	1.000.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0
Transferencias corrientes	12.000.000	383.675.626	405.675.626
Del sector privado	0	8.925.522	8.925.522
Del Sector Público	12.000.000	384.750.104	396.750.104
Del sector externo	0	0	0
Recursos de capital	49.547.914	1.177.537.948	1.227.085.860
Recursos propios	6.000.000	0	6.000.000
Venta de activos	6.000.000	0	6.000.000
Disminución de existencias	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

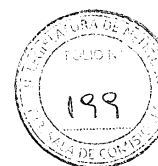
CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	1.176.632.500	1.176.632.500
Del sector privado		0	44.846.000	44.846.000
Del Sector Publico		0	1.131.786.500	1.131.786.500
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		43.547.914	905.446	44.453.360
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		43.547.914	905.446	44.453.360
TOTAL		31.420.841.874	10.318.944.927	41.739.786.801



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	40.512.700.941
Ingresos tributarios	24.308.805.684
Impuestos directos provinciales	13.244.255.193
Impuestos indirectos provinciales	1.163.761.764
Impuestos nacionales	9.900.788.727
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	15.625.639.631
Tasas	190.253.514
Derechos	1.672.571.724
Regalías	12.408.123.619
Otros no tributarios	1.354.690.774
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.080.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	170.500.000
Intereses	5.500.000
Dividendos	14.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	1.000.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	405.675.626
Del sector privado	8.925.522
Del Sector Público	396.750.104
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.227.085.860
Recursos propios	6.000.000
Venta de activos	6.000.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.176.632.500
Del sector privado	44.846.000
Del Sector Público	1.131.786.500
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	44.453.360
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	44.453.360
TOTAL	41.739.786.801



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARAOTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	1.587.704.406	5.087.448.350	6.675.152.756
TOTAL	0	1.587.704.406	5.087.448.350	6.675.152.756



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

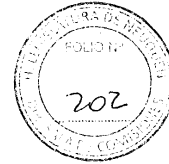
JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIONAL Y SECRETARÍAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	GASTOS PARA FINES FINANCIERAS	TOTAL
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE		0	0	0	0
SECRETARÍA GENERAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		0	0	0	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		0	0	0	0
JEFATURA DE POLICIA		0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		250.395.767	4.774.685.233	326.273.018	5.351.354.018
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO		250.395.767	4.774.685.233	326.273.018	5.351.354.018
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

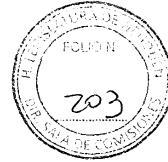
CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	250.395.767	4.774.885.233	326.273.018	5.351.354.018
TOTAL				



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		0	0	0	37.674.636	0	37.674.636
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		72.175.616	0	0	37.674.636	0	37.674.636
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	0	2.851.199.613	486.582.270	73.000.185	3.462.997.686
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UJEFE		71.675.616	0	715.940.612	0	0	715.940.612
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		500.000	0	742.963.208	486.582.270	73.000.185	1.374.221.281
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	1.372.296.793	0	0	1.372.296.793
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPFOTEN		0	0	184.386.094	103.824.863	0	288.210.957
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-ADENEU)		0	0	184.386.094	0	0	184.386.094
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.		0	0	0	40.443.863	0	40.443.863
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		2.386.231.253	0	0	63.381.000	0	63.381.000
PODER JUDICIAL		2.337.349.541	0	0	0	0	2.337.349.541
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		58.941.712	0	0	0	0	58.941.712
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	801.569.160	2.819.727.638	0	3.621.296.798
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV		0	0	0	651.008.221	0	651.008.221
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN		0	0	0	2.168.629.417	0	2.168.629.417
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	0	801.569.160	0	0	801.569.160
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	12.851.174.070	0	0	12.851.174.070
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		701.240.470	0	10.435.000	0	0	711.675.470
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		701.240.470	0	10.435.000	0	0	711.675.470
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		3.169.707.341	0	16.678.763.937	3.447.809.407	73.000.185	23.869.280.870
TOTAL							



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL			
	REMAN.	OTROS C.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL		INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
JURISDICCION, ENTIDAD												
GOBERNACION Y SECRETARIAS	10.747.547	24.388.005	35.135.552	0	0	0	0	35.135.552	2.296.604	262.000	0	2.558.684
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	10.747.547	24.388.005	35.135.552	0	0	0	0	35.135.552	2.296.604	262.000	0	2.558.684
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	241.323.716	162.992.256	404.315.972	73.000.185	0	0	0	477.315.151	1.723.10.983	0	4.262.319.536	2.985.641.528
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	158.067.925	64.914.115	223.002.040	73.000.185	0	0	0	223.002.040	467.338.572	0	5.000.000	492.338.572
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUFEFE	43.233.666	70.165.008	113.398.675	73.000.185	0	0	0	186.398.860	1.187.222.421	0	0	1.187.222.421
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	40.002.125	27.813.132	67.815.257	0	0	0	0	67.815.257	47.550.000	0	1.257.330.536	1.304.880.536
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	233.169.079	43.540.775	276.709.854	0	0	0	3.217.980	279.927.834	4.988.554	150.653	3.223.906	8.285.113
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	160.965.336	20.623.771	181.589.107	0	0	0	0	181.589.107	2.706.967	0	0	2.706.967
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEL)	25.458.258	8.207.651	33.665.910	0	0	0	0	33.665.910	185.204	150.653	3.223.906	3.559.763
CONTROL DE INGRESOS PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	46.855.484	14.509.153	61.364.637	0	0	0	0	61.364.637	2.016.353	0	0	2.016.353
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.087.649.541	223.366.450	2.311.015.991	0	0	0	0	2.311.015.991	75.275.262	0	0	75.275.262
PODER JUDICIAL	2.043.349.541	219.000.000	2.262.349.541	0	0	0	0	2.262.349.541	75.000.000	0	0	75.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	54.300.000	4.566.450	58.866.450	0	0	0	0	58.866.450	275.262	0	0	275.262
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.143.290.670	1.730.417.154	2.873.707.824	0	0	0	0	2.873.707.824	747.588.974	0	0	747.588.974
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - DVP	237.219.101	219.206.049	456.425.150	0	0	0	0	456.425.150	194.673.071	0	0	194.673.071
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEEN	546.000.000	1.239.470.400	1.785.470.400	0	0	0	0	1.785.470.400	383.159.077	0	0	383.159.077
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	360.071.559	271.740.705	631.812.274	0	0	0	0	631.812.274	169.756.866	0	0	169.756.866
MINISTERIO DE EDUCACION	10.941.785.332	870.452.946	11.812.238.278	0	0	0	1.007.556.331	12.819.834.609	31.339.461	0	0	31.339.461
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	10.941.785.332	870.452.946	11.812.238.278	0	0	0	0	11.812.238.278	31.339.461	0	0	31.339.461
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	567.885.000	106.627.470	674.512.470	0	0	0	0	674.512.470	24.928.000	2.600.000	0	27.726.000
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	567.885.000	106.627.470	674.512.470	0	0	0	0	674.512.470	24.928.000	2.600.000	0	27.726.000
TOTAL	13.235.651.285	3.181.763.058	16.417.414.343	73.000.185	0	0	1.029.449.321	19.469.863.627	2.609.846.840	3.272.735	1.265.554.443	3.878.417.023

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO



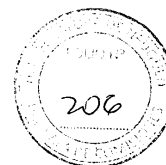
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO			FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS PROPIOS	RESERVA DE AFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL	RESERVA DE AFECCIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL	RESERVA DE AFECCIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	33.674.636	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	37.674.636
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	33.674.636	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	37.674.636
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	560.241.956	95.483.435	1.026.017	577.692.068	1.866.726.696	40.849.686	0	321.128.224	321.128.224	3.462.267.686
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	158.087.925	56.683.435	1.026.017	245.690.300	252.482.935	0	0	0	0	715.940.612
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	302.151.906	200.000	0	1.921.766	647.970.095	40.849.686	0	321.128.224	321.128.224	1.374.221.281
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	40.002.125	38.600.000	0	323.900.000	966.293.668	0	0	0	0	1.372.795.793
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	198.529.126	86.107.272	1.569.293	0	2.005.265	0	0	0	0	288.210.657
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	162.724.094	21.662.000	0	0	0	0	0	0	0	184.386.094
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PME- CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS FUENTES - CIPP-PA)	35.805.032	1.064.272	1.569.293	0	2.005.265	0	0	0	0	40.443.863
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	640.832.794	75.000.000	1.680.458.458	0	0	0	0	0	0	63.381.000
PODER JUDICIAL	581.831.082	75.000.000	1.680.458.458	0	0	0	0	0	0	2.396.291.253
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	58.941.712	0	0	0	0	0	0	0	0	58.941.712
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	721.224.244	2.124.727.684	0	297.776.103	324.631.879	0	0	153.536.888	153.536.888	3.621.286.786
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	269.712.528	14.000.000	0	185.483.293	181.900.000	0	0	0	0	651.088.221
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	51.178.863	1.859.681.175	0	79.893.100	24.249.291	0	0	153.536.888	153.536.888	2.168.629.417
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	400.332.353	251.046.506	0	31.107.710	118.462.566	0	0	0	0	801.569.160
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	12.407.768.088	5.000.000	0	14.750.000	423.635.982	0	0	0	0	12.851.174.070
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	12.407.768.088	5.000.000	0	14.750.000	423.635.982	0	0	0	0	12.851.174.070



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

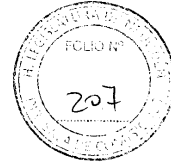
JURISDICCION, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO) EXTERNAS	SUBTOTAL		
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.484.445	700.181.025	0	0	0	0	711.675.470	0	711.675.470
TOTAL	14.502.290.445	2.401.802.838	2.383.244.784	889.428.171	2.016.899.825	40.849.688	0	22.894.615.756	474.665.112	23.369.280.870



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	5.337.732.842
Ingresos tributarios	2.546.121.173
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	2.546.121.173
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	192.601.566
Tasas	132.440.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	60.161.566
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	2.124.818.118
Ventas brutas	2.124.818.118
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	10.835.445
Intereses	10.835.445
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	463.356.540
Del sector privado	0
Del Sector Público	463.356.540
Del sector externo	0
Recursos de capital	2.047.622.839
Recursos propios	72.460.000
Venta de activos	72.460.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.935.524.008
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.935.524.008
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	39.638.831
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	39.638.831
TOTAL	7.385.355.681



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

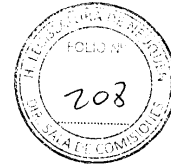
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Ingresos No Reg. Societ. Tributarios	Venta de Ingresos No Reg. de Serv. de Admin. Públicas	Ingresos de Operaciones	Ventas de la Propiedad	Tranf. de Corrientes	Subtotal	Recursos de Capital	Tranf. de Capital	Disminución de Inv. Financ.	Subtotal	Total
CARACTER ECONOMICO												
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	560.660.300	0	2.000.000	0	0	39.720.558	622.400.858	72.400.000	1.851.206.157	36.000.000	1.959.688.157	2.582.099.015
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	560.660.300	0	1.200.000	0	0	0	561.860.300	70.300.000	113.916.332	0	184.218.332	766.098.632
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - JUREPE	0	0	200.000	0	0	39.720.558	39.920.558	0	631.425.537	0	631.425.537	671.346.095
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - AOUS	0	0	600.000	0	0	0	600.000	2.160.000	1.105.864.268	36.000.000	1.144.024.268	1.144.624.268
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	64.043.000	0	21.000.000	1.000.000	0	86.043.000	0	0	3.638.831	3.638.831	89.681.831
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	662.000	0	21.000.000	0	0	21.662.000	0	0	0	0	21.662.000
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO CENTRO PYME-A	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0	3.638.831	3.638.831	4.638.831
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRI-COPECOS - COPPA	0	63.381.000	0	0	0	0	63.381.000	0	0	0	0	63.381.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000
PODER JUDICIAL	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	262.389.400	0	40.908.566	2.103.818.116	0	0	2.407.117.084	0	84.315.851	0	84.315.851	2.491.432.935
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	182.406.300	0	34.000.000	0	0	0	216.406.300	0	60.000.000	0	60.000.000	276.406.300
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	79.983.100	0	800.000	1.888.881.175	0	0	1.939.664.275	0	24.200.000	0	24.200.000	1.963.864.275
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	6.109.566	244.836.943	0	0	251.046.509	0	115.851	0	115.851	251.162.360
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.703.051.472	0	5.000.000	0	0	423.635.892,2	131.667.455	0	0	0	0	2.131.687.455

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Discriminación de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		1.703.051.473	0	5.000.000	0	0	0	0	423.635.982	2.131.687.455	0	0	0	2.131.687.455
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		1.703.051.473	0	5.000.000	0	0	0	0	423.635.982	2.131.687.455	0	0	0	2.131.687.455
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	1.649.000	0	0	9.835.445	0	11.484.445	0	0	0	0	11.484.445
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	1.649.000	0	0	9.835.445	0	11.484.445	0	0	0	0	11.484.445
TOTAL		2.546.121.173	0	192.601.566	0	2.124.818.118	10.835.445	463.366.540	5.337.732.842	72.460.000	1.935.524.008	39.638.831	2.047.622.839	7.385.355.681





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FISCALITATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	RECURSOS DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	INCREMENTOS DEL PUESTO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	311.688.125	0	515.514.800	0	827.182.925
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UJEFE	311.588.125	0	515.514.800	0	827.082.925
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - AUS	100.000	0	0	0	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPOTEN	0	0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUERA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEU)	0	0	0	0	0
COMISIÓN DE FOMENTO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.F.P.A.	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	10.060.816	0	0	0	10.060.816
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	8.347.146	0	0	0	8.347.146
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUÉN - EPEN	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	1.703.672	0	0	0	1.703.672
MINISTERIO DE EDUCACION	4.654.074	0	0	0	4.654.074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	4.654.074	0	0	0	4.654.074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
TOTAL	326.373.018	0	515.514.800	0	841.887.818



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS**

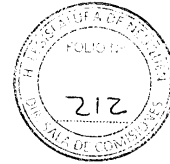
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	243.667.941	100.000	243.767.941
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	5.000.000	100.000	5.100.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - LIPEFE		0	238.567.941	0	238.567.941
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	100.000	0	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEU)		0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.F.A.		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	10.971.825	0	10.971.825
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		0	9.266.153	0	9.266.153
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	1.703.672	0	1.703.672
MINISTERIO DE EDUCACION		0	4.654.074	0	4.654.074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE		0	4.654.074	0	4.654.074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
TOTAL		0	259.283.840	100.000	259.383.840



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		2.888.315	0	72.231.196	29.382.946	0	104.502.457
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		2.840.676	0	71.731.196	29.197.154	0	103.769.026
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LET 2628		47.639	0	0	185.792	0	233.431
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	500.000	0	0	500.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		900.000	0	0	0	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		900.000	0	0	0	0	900.000
TOTAL		3.788.315	0	72.231.196	49.993.820	0	125.923.331



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

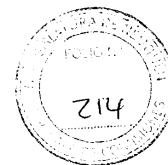
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	20.520.874	0	0	0	0	0	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	0	20.520.874	0	0	0	0	0	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	3.388.315	0	0	0	48.641.276	52.472.864	0	101.114.142
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	2.840.676	0	0	0	48.641.276	52.287.072	0	100.528.350
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	47.632	0	0	0	0	185.792	0	233.424
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	500.000	0	0	0	0	0	0	500.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	900.000	0	0	0	0	0	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	0	900.000	0	0	0	0	0	0	900.000
TOTAL	0	24.809.188	0	0	0	48.641.276	52.472.864	0	101.114.142
									125.923.331



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

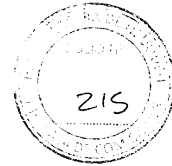
FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	20.520.874	0	0	0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	20.520.874	0	0	0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	0	606.356	0	103.886.101	0	104.502.457	0	104.502.457
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	106.356	0	103.662.670	0	103.769.026	0	103.769.026
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	233.431	0	233.431	0	233.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL -LEY 2823	0	0	500.000	0	0	0	500.000	0	500.000
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	900.000	0	0	0	0	0	900.000	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	900.000	0	0	0	0	0	900.000	0	900.000
TOTAL	21.420.874	0	606.356	0	103.886.101	0	125.923.331	0	125.923.331



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	7.178.274
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	7.178.274
Intereses	7.178.274
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	7.178.274

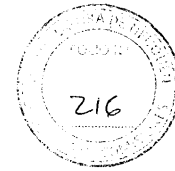


TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Ingresos No Trib. Social	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Pública	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	7.178.274	0	7.178.274	0	0	0	7.178.274	7.178.274
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	6.944.843	0	6.944.843	0	0	0	6.944.843	6.944.843
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	233.431	0	233.431	0	0	0	233.431	233.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	7.178.274	0	7.178.274	0	0	0	7.178.274	7.178.274

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B



FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	52.027.474	52.027.474
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	52.027.474	52.027.474
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	52.027.474	52.027.474



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
	FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	14.476.565	0	0	14.476.565
	FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0
	FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0
	FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	14.476.565	0	0	14.476.565
	MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0
	FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0
	FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0
	MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	0	0	0	0
	TOTAL	14.476.565	0	0	14.476.565



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	13.871.618.522
INGRESOS TRIBUTARIOS	52.029.600
IMPUESTOS NACIONALES	52.029.600
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	
CONTRIBUCIONES	13.662.358.445
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9.147.026.021
APORTES PERSONALES	4.625.156.542
CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.521.869.479
OTRAS CONTRIBUCIONES	4.515.332.424
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	4.211.576.443
APORTES PERSONALES	1.781.820.804
CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.429.755.639
OTRAS ENTIDADES	303.755.981
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	303.755.981
INGRESOS DE OPERACIÓN	157.230.477
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	157.230.477
COSEGUROS	46.313.640
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	31.820.702
TURISMO SOCIAL	63.220.063
OTROS INGRESOS	15.876.072
INGRESOS DE CAPITAL	18.499.182
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	18.499.182
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	18.499.182
RECUPERACION PREST. A CP AL SECTOR PRIVADO	18.499.182
TOTAL	13.890.117.704



TÍTULO III
Anexo I
Plamilla 2C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS

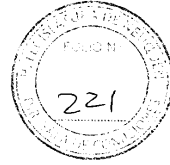
EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	13.337.920.258
GASTO EN PERSONAL	501.815.600
BIENES DE CONSUMO	23.503.236
SERVICIOS NO PERSONALES	126.029.664
TRANSFERENCIAS	12.686.571.758
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIEN	12.686.571.758
JUBILACIONES Y PENSIONES	8.856.798.497
ADMINISTRACION CENTRAL	1.927.539.472
BANCO PROVINCIA	246.439.289
DOCENTES	2.945.442.346
MUNICIPALIDADES	400.336.953
PODER JUDICIAL	581.156.862
PODER LEGISLATIVO	0.071.623
POLICIA	1.600.671.223
SAUD PUBLICA	818.017.371
VALIDAD PICIAL	116.374.257
CARGOS ELECTIVOS	150.284.218
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	116.374.257
PRESTACIONES ASISTENCIALES	3.629.773.261
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	3.703.836.526
TURISMO SOCIAL	31.141.351
	95.795.384
EROGACIONES DE CAPITAL	113.808.688
BIENES DE USO	96.000.000
CONSTRUCCIONES	42.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	54.000.000
ACTIVOS FINANCIEROS	17.808.688
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	17.808.688
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	17.808.688
APLICACIONES FINANCIERAS	17.808.688
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	-
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	438.388.758
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	-
DEL SECTOR PRIVADO	438.388.758
TOTAL	13.890.117.704



TÍTULO III
Anexo I
Planilla ID

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

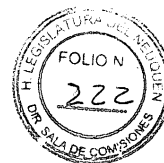
(En Pesos)	
RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	1.064.170.720,74
INGRESOS CORRIENTES	1.025.710.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.025.710.000,00
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	160.460.000,00
VENTA DE QUINIELA	691.200.000,00
CANON EXPLOTACION CASINO	174.000.000,00
OTROS INGRESOS	50.000,00
FUENTES FINANCIERAS	38.460.720,74
INCREMENTO DE PATRIMONIO	38.460.720,74
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	38.460.720,74
TOTAL	1.064.170.720,74



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En Pesos)	
EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	912.989.537,92
OPERACIÓN	190.390.542,92
PERSONAL	45.345.785,32
BIENES DE CONSUMO	1.924.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	143.120.757,60
OTROS GASTOS	638.640.000,00
COMISIONES POR VENTA	160.296.000,00
PAGO DE PREMIOS	478.344.000,00
TRANSFERENCIAS	83.958.995,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	50.758.995,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	33.200.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	151.181.182,82
BIENES DE USO	79.979.457,08
CONSTRUCCIONES	79.979.457,08
TRANSFERENCIAS	71.201.725,74
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	17.310.535,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	53.891.190,74
TOTAL	1.064.170.720,74



**ANEXO II
PLANTA DE
PERSONAL**



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	428	1	0	0	0	0	0	399	28
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.352	0	0	0	0	0	0	1.147	205
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	8.833	0	0	0	7.815	0	0	342	676
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	885	2	0	0	0	0	0	349	534
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	692	1	0	0	0	0	0	5	686
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	5	0	0	0	0	0	0	136
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	274	0	0	0	0	0	0	200	74
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	50	0	0	0	0	0	0	50	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	6.648	0	0	0	0	4.181	0	2.468	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	46	0	0	0	0	0	0	46	0
Administración Central	19.358	9	0	0	7.815	4.181	0	5.006	2.339
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	5	0	0	0	0	0	0	5	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	195	0	0	0	0	0	0	0	195
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	35	0	0	0	0	0	0	35	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	0	0	0	0	0	0	0	54
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	464	0	0	0	0	0	0	464	0
PODER JUDICIAL	2.309	797	1.512	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	15	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	531	0	0	0	0	0	0	0	531
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	0	0	0	0	0	1	657
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	618	0	0	0	0	0	0	0	618
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	13.434	0	0	6.961	0	0	0	66	6.407
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	35	0	0	0	0	380	0	0
Organismos Descentralizados	18.740	839	1.527	6.961	0	0	380	571	8.462
General	38.098	848	1.527	6.961	7.815	4.181	380	5.577	10.801
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	13.168	0	0	6.770	0	0	0	63	6.335
Gestión Privada	266	0	0	191	0	0	0	3	72
	13.434	0	0	6.961	0	0	0	66	6.407



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafon General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	16	0	0	0	0	0	0	8	8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	32	0	0	0	0	0	0	32	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	162	0	0	0	169	0	0	6	7
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	43	0	0	0	0	0	0	11	32
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	3	0	0	0	0	0	0	2	1
TRIBUNAL DE CUENTAS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	4	0	0	0	0	0	0	4	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.666	0	0	0	0	3.635	0	31	0
Administración Central	3.848	0	0	0	169	3.635	0	95	48
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	1	0	0	0	0	0	0	1	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	52	0	0	0	0	0	0	0	52
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	1	0	0	0	0	0	0	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	183	0	0	0	0	0	0	183	0
PODER JUDICIAL	9	1	8	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7	7	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	80	0	0	0	0	0	0	0	80
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	44	0	0	0	0	0	0	0	44
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	11.182	0	0	11.159	0	0	0	23	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	245	0	0	0	0	0	245	0	0
Organismos Descentralizados	11.805	8	8	11.159	0	0	245	208	177
General	15.753	8	8	11.159	169	3.635	245	303	226
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	10.185	0	0	10.165	0	0	0	20	0
Gestión Privada	997	0	0	994	0	0	0	3	0
	11.182	0	0	11.159	0	0	0	23	0



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	5	1	6
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	28	8	36
SECRETARÍA GENERAL	400	8	408
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.130	29	1.159
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	222	3	225
JEFATURA DE POLICÍA	7.815	169	7.984
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	2	2	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	1.016	11	1.027
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	605	11	616
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	280	32	312
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	195	52	247
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	35	1	36
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	1	55
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	464	183	647
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	692	3	695
PODER JUDICIAL	2.309	9	2.318
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	29
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	1	142
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	531	80	611
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	658
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	618	44	662
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	274	4	278
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	13.434	11.182	24.616
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	50	1	51
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.200	3.647	7.847
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.449	19	2.468
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	245	660
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	46	0	46
Subtotal:	38.090	15.753	53.843
VACANTES 2017	600	1.314	1.914
Total:	38.690	17.067	55.757



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE

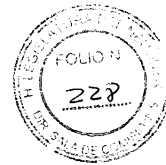
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	1
AD2	1	1
AD3	1	2
AD4	4	1
AD5	1	
OP2		2
OP4	2	
OP5	1	
PF2	4	1
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	2	
Total por planta	28	8
Total General		36



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA GENERAL**

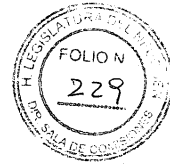
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FEP	1	
FUA	200	2
FUB	50	
FUC	34	
FUD	33	1
OFA	7	3
OFB	1	
OFC		1
OFD	2	
OSA	50	1
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	400	8
Total General		408



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

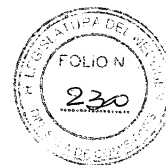
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD3	3	
AD4	4	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	401	6
FUB	123	1
FUC	125	4
FUD	80	2
OFA	6	2
OFB	17	3
OP3	1	
OP4	1	
OSA	229	5
OSB	36	
OSC	10	4
OSD	4	2
SU1	8	
SU2	67	
SU3	7	
Total por planta	1.130	29
Total General		1.159



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADB	1	
FUA	71	
FUB	8	2
FUC	18	1
FUD	2	
OFA	1	
OPB	3	
OPC	1	
OPD	1	
OSA	14	
OSB	1	
OSC	1	
PFB	19	
PFC	17	
PFD	11	
TCB	26	
TCC	11	
TCD	13	
Total por planta	222	3
Total General		225



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

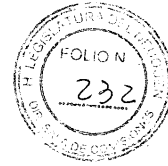
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	31	
AD2	126	5
AD3	69	
AD4	34	
AD5	42	
AUA		1
FUA	84	
FUB	17	
FUC	20	
FUD	32	
OFA	1	
OFB	123	
OFC	3	
OFD		2
OP1		1
OP2	82	
OP3	25	
OP4	11	
OP5	25	
OSA	35	1
OSB	8	
OSC	8	
OSD	9	
PF1	3	
PF2	9	
PF3	16	
PF4	17	
PF5	11	
SG2	8	
SG3	2	
SG4	2	
SG5	1	
TC1	3	
TC2	52	
TC3	32	1
TC4	30	
TC5	45	
Total por planta	1.016	11
Total General		1.027



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
JEFATURA DE POLICÍA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	204	5
BS1	6	
BS2	187	
CS1	18	
CS2	209	5
DS0	1	
DS1	66	
DS2	197	8
ES1	163	5
ES2	879	6
FS1	149	5
FS2	556	32
GS1	255	15
GS2	941	48
HS1	328	14
HS2	6	12
IS1	257	7
JS1	103	2
KS1	3.289	5
Total por planta	7.815	169
Total General		7.984



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	2	2
Total por planta	2	2
Total General		4



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	4	
AD3	8	
AD4	2	
AUA	14	
CGP	1	
FUA	213	3
FUB	32	4
FUC	23	4
FUD	8	
OSA	46	
OSD	11	
PF1	6	
PF2	17	
PF3	14	
PF4	13	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	66	
TC3	25	
TC4	45	
TGP	1	
Total por planta	605	11
Total General		616



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

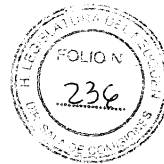
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	15
AD2	25	
AD3	20	1
AD4	19	
FUA	1	
FUB	1	
OP1	11	
OP2	11	
OP3	15	
OP4	44	
PF1	15	5
PF2	13	
PF3	12	1
PF4	15	
TC1	13	10
TC2	9	
TC3	15	
TC4	18	
Total por planta	280	32
Total General		312



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	57	
AD3	29	
AD4	37	
AD5	54	
FS1	1	
FUA	3	
FUB	2	
OFB		1
OP2	133	
OP3	43	
OP4	76	
OP5	141	
OSA		1
PF2	6	
PF3	13	
PF4	12	
PF5	21	
TC1		1
TC2	23	
TC3	16	
TC4	10	
TC5	15	
Total por planta	692	3
Total General		695



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	2	
AE1	16	
AE2	9	
AE3	7	
AE4	2	
AE6	2	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD5	1	
JD6	1	
PC1	5	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	2	
PT1	48	
PT2	16	1
PT3	7	
PT4	4	
TCP	1	
TCV	4	
Total por planta	141	1
Total General		142



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	3	
AD4	2	
AD5	7	
AUA	1	
FUA	71	1
FUB	24	
FUC	33	
FUD	2	1
OP2	14	
OP3	6	
OP4	1	
OP5	18	
OSA	68	2
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	4	
TC3	1	
TC4	3	
TC5	9	
Total por planta	274	4
Total General		278



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	
FUB	9	
FUC	17	1
FUD	7	
OFB	1	
OSA	11	
Total por planta	50	1
Total General		51



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A24	1	1
A35	9	1
A36	20	6
A40	1.818	1.248
FUA	14	6
FUB	1	
FUC	2	
FUD	1	
M25	8	1
M30	80	105
M40	499	536
OFA		1
OFB		3
OFD		1
OSA		1
OSD	1	
O40	220	393
P30	5	2
P40	33	33
S30	8	12
S36	22	7
S40	748	511
T24	78	62
T25	1	
T35	3	
T36	21	25
T40	607	692
Total por planta	4.200	3.647
Total General		7.847



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	124	1
FUA	297	2
FUB	129	
FUC	264	
FUD	99	1
OFA	278	7
OFB	7	
OFC	26	2
OFD	2	
OSA	548	2
OSB	363	3
OSC	190	1
OSD	122	
Total por planta	2.449	19
Total General		2.468



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANÍA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	12	
FUB	10	
FUC	5	
FUD	7	
OFA	1	
OFB	1	
OSA	10	
Total por planta	46	0
Total General		46



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	2	
FUB	1	
OSA	1	1
OSC	1	
Total por planta	5	1
Total General		6



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	25	3
AD2	71	41
AD3	13	
AD4	34	1
PF1	8	
PF2	8	
PF3	1	
PF4	10	
SG2	7	4
SG4	5	
TC1	2	
TC2	3	3
TC4	8	
Total por planta	195	52
Total General		247



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO – UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	22	
FUB	7	
FUD	3	
OFC		1
OSA	3	
Total por planta	35	1
Total General		36



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	8	
AD2	28	1
AD3	2	
AD4	1	
PF1	2	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
Total por planta	54	1
Total General		55



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	19	4
FUB	14	7
FUC	120	17
FUD	14	2
OFA	4	5
OFB	1	
OFC	1	1
OFD	3	11
OSA	128	94
OSB	10	9
OSC	115	3
OSD	35	30
Total por planta	464	183
Total General		647



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01		19
A04	1	
A05	11	2
A06	14	
A07	24	
A08	14	
A09	11	
A10	32	
O01	3	58
O02	1	
O03	1	
O04	3	
O05	37	1
O06	69	
O07	87	
O08	87	
P08	21	
P09	1	
P10	5	
P11	10	
P12	2	
T04	5	
T05	1	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	39	
T10	28	
Total por planta	531	80
Total General		611



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	35	
AD3	58	
AD4	48	
AD5	17	
OP2	74	
OP3	68	
OP4	124	
OP5	29	
OSC	1	
PF2	28	
PF3	17	
PF4	24	
PF5	13	
TC2	26	
TC3	42	
TC4	42	
TC5	12	
Total por planta	658	0
Total General		658



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	43	
AD2	71	
AD3	10	
AD4	21	
AD5	16	
OP1	87	29
OP2	102	
OP3	20	1
OP4	62	
OP5	41	
PF1	11	3
PF2	20	
PF3	1	2
PF4	14	1
PF5	4	
TC1	32	7
TC2	30	
TC3	6	1
TC4	18	
TC5	9	
Total por planta	618	44
Total General		662



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

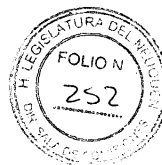
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2		1
AA3		1
AA8		5
AB2		21
AB8		7
AC2		3
AC3		28
AC4		3
AC7		21
AD1	215	
AD2	272	14
AD3	229	5
AD4	262	8
AD5	449	
AD7		8
AE2	24	31
AE4		1
AE7		6
AE8		4
AF2	15	18
AF4		18
AF7	1	6
AF8		5
AG2	10	24
AG3		7
AG7		2
AG8		1
AH2	4	5
AH4		11
AH7		9
AH8		1
AI2	44	62
AI3	37	145
AI4		8
AI7		2
AJ2	6	28
AJ3		5
AJ4		19
AJ7		26
AK2	3	11
AK4		5
AK7		10
AL2		39
AL7		1
AM2	2	25



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM3		6
AM4		3
AM7	1	2
AN2		8
AN3	19	61
AN7		2
AO2		7
AO3		4
AP2		1
AQ2	1	14
AR2	6	14
AR3		22
AS2	3	14
AS3	7	24
AT2	8	23
AUA	26	18
AU2	29	48
AU3		13
AV2	9	17
AW2	14	31
AX2	3	6
AY2	11	4
AZ2	7	9
BA2	48	116
BA3	2.936	1.767
BA8	1	11
BB2	1	11
BB3	1	5
BB4		4
BB8		11
BC2	17	87
BC8		25
BD2	2	7
BD7	5	31
BD8		53
BE2		6
BE3	42	66
BE7		3
BE8		12
BF2		5
BF3	21	40
BF7	2	10
BF8		14
BG2		6
BJ3		52



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

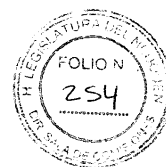
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CA2	24	47
CA4		141
CA7	139	460
CB3	21	54
CB4		12
CB7	84	188
CC2	306	467
CC7		1
CD2	2	6
CD7	2	9
CE2	12	25
CF2	2	27
CF7		1
DA2	77	152
DA3	1	164
DA4		14
DB4		6
DC9		1
DD9		1
DE9		2
DF3	427	550
DG3		5
DG9		1
DH3		2
DH9		9
DI9		5
DJ3	10	22
DK3		75
DL3		1
EA2	1	20
EA3		2
EA4		44
EA8		1
EB2	12	34
EB3		6
EB4	230	365
EB7	3	8
EC2	2	5
EC3		22
EC4		1
EC7		4
EC8		2
ED7	7	13
ED8		4
EE2	48	83



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EE3		9
EF2	369	893
EF7	9	29
EF8		2
EG2	3	20
EG7		2
EG8		1
EH2	77	223
EH3	10	13
EI8		3
EJ2		4
EK2	6	27
EK8		11
EL2		6
EM2	1	2
EM8		8
EO2	20	38
EQ2	67	173
FA2		6
FA3	2	4
FA4	26	26
FB4		5
FC3	77	76
FC4	73	38
FD2		6
FD3	9	11
FE3	22	25
FF3	199	540
FG3	32	24
FH3		5
FI3	10	13
FJ3	50	133
FL3	25	113
FM3	7	19
FN3	5	3
FUA	5	1
FUB	2	
FUC	1	
FUD	5	
GA2	1	84
GB2		12
GD2		2
HB2		27
HB3		12
HC2		6



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
HC3		8
HD2		3
HD3	19	198
HF3	4	43
HG3	8	40
HH3	1	21
IA2		3
IA3	556	563
IB2		15
IC2		2
IC3	1	
IF2		5
IG2		6
IH2		18
IK2		22
IL2		35
JA3	295	345
JB4		85
JC2		5
JC3		5
JC7		6
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE2		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3	1	6
KA3		5
KB3	47	73
MM8		1
MP8		1
OC3	43	60
OD3		1
OFA	2	1
OFB	1	2
OFD		1
OP1	89	
OP2	29	
OP3	79	
OP4	40	
OP5	36	
OSA	17	
OSB	3	



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSC	1	
OSD	3	
PA3		1
PA7		2
PB3		2
PB7		2
PD7		45
PE7		3
PF1	7	
PF2	2	
PF7	3	7
PM8		7
PP8		6
PT7	8	7
QB3		1
SA2	2	9
SB2	1	4
SC2	1	16
SD2		3
SE2	6	8
SF2		5
SG2	5	8
SH2		6
SI2	15	29
TA5		10
TC1	1	
UD2	19	62
UE2		5
UF2	5	12
UK2	3	22
UL2		1
UM2	3	6
UN2	56	188
UO2	4	14
UP2	3	21
UQ2	2	11
UR2		2
UX1	1.165	
UX2	1.150	
UX3	1.062	
UX4	457	
UX5	863	
Total por planta	13.434	11.182
Total General		24.616



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	5	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	22	7
Total General		29



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	4	
AJ2	23	
AJ3	30	
AJ4	29	
AJ5	58	1
JAA	155	
JAJ	21	
JAS	26	
JAT	4	
JBA	51	
JBJ	55	
JBS	8	
JBT	6	
JCA	106	
JCJ	42	
JCS	8	
JCT	5	
JDA	119	
JDJ	51	3
JDS	20	
JDT	1	
JEA	230	
JEJ	92	
JES	21	
JET	3	
JFA	5	
JFT	3	
JGA	102	
JGS	1	
JGT	1	
JHA	140	3
JHS	22	
JHT	2	1
JIT	2	
JPS	33	
JPT	33	
MF1	7	
MF2	51	
MF3	114	
MF4	161	
MF5	80	
MF6	155	
MF7	199	1
MF8	30	
Total por planta	2.309	9



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
Total por planta	2.309	9
Total General		2.318



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría Por Escalafón	Permanente	Temporario
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL3		
FL4		4
HLA	37	42
HLB	18	
HLC	41	
HLD	30	
HLE	15	2
HLF	18	
HLH	21	
HLJ	18	
HLK	1	
HL4	49	78
HL5	53	59
HL6	32	7
HL7	40	11
PL	2	
SL	1	
Total por Planta	413	207
Total General		620



ANEXO III
CLASIFICADOR



INDICE

INTRODUCCION	4
I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	6
A. CONCEPTO.	6
B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO.	6
C. ASPECTO CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS.	6
D. TIPOS DE CLASIFICACION.	9
II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES.	10
A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL.	10
1. Concepto.	10
2. Finalidad.	10
3. Aspectos Generales	10
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	11
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	12
B. CLASIFICACION GEOGRAFICA.	13
1. Concepto.	13
2. Finalidad.	13
3. Aspectos Generales.	13
4. Catálogo de Cuentas.	14
5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)	18
6. Criterios metodológicos.	20
C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA.	22
1. Concepto.	22
2. Aspectos Generales.	22
III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	23
A. ASPECTOS GENERALES.	23
1. Concepto.	23
2. Finalidad.	23
3. Tipos de clasificación de los recursos.	23
B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO.	24
1. Concepto.	24
2. Aspectos generales.	24
3. Descripción de cuentas.	25
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	30
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	32



C.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO.	45
1.	Concepto.	45
2.	Finalidad.	45
3.	Aspectos generales.	45
4.	Descripción de las principales cuentas.	46
5.	Metodología para su elaboración.	49
D.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA.	54
1.	Concepto.	54
2.	Finalidad.	54
3.	Catálogo de cuentas.	54
4.	Descripción de las cuentas.	55
IV.	CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS.	56
A.	ASPECTOS GENERALES.	56
1.	Concepto.	56
2.	Finalidad.	56
3.	Tipos de clasificación.	56
B.	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO.	57
1.	Concepto.	57
2.	Finalidad.	57
3.	Aspectos generales.	57
4.	Catálogo de cuentas.	58
5.	Descripción de las cuentas.	71
C.	CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO.	110
1.	Concepto.	110
2.	Finalidad.	110
3.	Aspectos generales.	110
4.	Catálogo de cuentas (Versión sintética).	111
5.	Catálogo de cuentas (Versión analítica).	113
6.	Metodología para su elaboración.	122
7.	Descripción de las principales cuentas.	129
D.	CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES.	131
1.	Concepto.	131
2.	Objetivos.	131
3.	Unidades de clasificación.	131
4.	Criterios para clasificar funciones o subfunciones.	132
5.	Aspectos generales.	132
6.	Catálogo de cuentas.	133
7.	Descripción de las cuentas.	135



E.	CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA.	143
1.	Concepto.	143
2.	Finalidad.	143
3.	Aspectos generales.	143
4.	Criterios para la clasificación programática.	143
F.	CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	145
1.	Concepto.	145
2.	Objetivos.	145
3.	Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento.	145
4.	Catálogo de cuentas.	147
5.	Descripción de las cuentas.	148
6.	Detalle analítico de las fuentes de financiamiento	149
V.	CLASIFICACIONES COMBINADAS.	150
1.	Concepto.	150
2.	Finalidad.	150
3.	Tipos de clasificaciones combinadas.	150
VI.	CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.	153
1.	Concepto.	153
2.	Finalidad.	153
3.	Aspectos generales.	153
4.	Aspectos específicos.	154
5.	Cuadro Modelo de consolidación del Sector Público Provincial No Financiero..	156



INTRODUCCION

El Gobierno de la Provincia de Neuquén ha emprendido un proceso de Reforma de la Administración Gubernamental y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello, se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se ha incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la Autoridad de Aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- o Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- o Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- o Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- o Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- o Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- o Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico financiera que generen dichas clasificaciones.

El manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos, en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo VI se trata la cuenta AHORRO-INVERSION del Sector Público Provincial. En general, en cada

uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.



I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.



Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera **los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos**

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional
- b) por rubros de recursos c)
- por objeto del gasto
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

Entérminos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.



2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante, se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, Provincias y Municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los



acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas



II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. En el diseño de este clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 Orgánica de Ministerios y los Decretos Provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público Provincial, se encuentra establecida en el artículo 3º de la Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2º del Decreto N° 1731/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter. **1** si es Administración Central y **2** si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos, corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).



4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

AGRUPAMIENTO SINTEICO

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración De los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestadales	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestadales	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestadales	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	



CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALITICO

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las Leyes Orgánicas de Ministerios vigentes para cada año y sus modificatorias. -

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado Nacional.

3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Básicamente existen tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.



4. Catálogo de cuentas

CLASIFICACION GEOGRAFICA

LISTADO DE CODIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Localidad	Municipio
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Norquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Có	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Municipio	
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa El Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchenque	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento		
				Localidad	Municipio
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa La Angostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Varvarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Ñorquín		58	84		
Ñorquín	Caviahue	58	84	10	168
Ñorquín	Copahue	58	84	20	168
Ñorquín	El Cholar	58	84	30	175
Ñorquín	El Huecú	58	84	40	182
Ñorquín	Taquimilán	58	84	50	189
Ñorquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Ñorquín	Colipilli	58	84		84005
Ñorquín	La Y	58	84		84004
Ñorquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Ñorquín	Hualcupén	58	84		84002
Ñorquín	Ranquilón	58	84		84001
Ñorquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		58	91		
Pehuenches	Barrancas	58	91	10	196
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Localidad	Municipio
Pehuénches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antípan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén
En base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001. INDEC



5 - Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los gobiernos locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)¹, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local:

Los nombres de los gobiernos locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se ha adoptado la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los gobiernos locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de Departamento coincida con el de Municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de gobierno local adoptado en la Provincia de Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

¹ El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.



SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	MUNICIPIOS s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0007	ALUMINE	5014	AGUADA SAN ROQUE
0140	ANDACOLLO	5063	CHORRIACA
0014	AÑELO	5133	COVUNCO ABAJO
0224	BAJADA DEL AGRIO	5049	COYUCO COCHICO
0203	BUTA RANQUIL	5112	EL SAUCE
0042	CENTENARIO	5077	GUAÑACOS
0098	CHOS MALAL	5140	LOS CATUTOS
0049	CUTRAL CÓ	5021	LOS CHIHUIDOS
0175	EL CHOLAR	5084	MANZANO AMARGO
0182	EL HUECÚ	5105	OCTAVIO PICO
0147	HUINGANCO	5119	PASO AGUERRE
0112	JUNIN DE LOS ANDES	5028	PILO LIL
0231	LAS LAJAS	5126	QUILI MALAL
0154	LAS OVEJAS	5147	RAMÓN CASTRO
0126	LONCOPUÉ	5035	SANTO TOMÁS
0238	MARIANO MORENO	5042	SAUZAL BONITO
0056	NEUQUÉN	5091	VARVARCO - INVERNADA VIEJA
0217	PICUN LEUFU	5056	VILLA CURI LEUVÚ
0035	PIEDRA DEL AGUILA	S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
0063	PLAZA HUINCUL	5098	VILLA DEL NAHUEVE
0070	PLOTTIER	5154	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ
0210	RINCON DE LOS SAUCES	5070	VILLA TRAFUL
0119	SAN MARTIN DE LOS ANDES		
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
0077	SENILLOSA		
0105	TRICAO MALAL		
0084	VILLA EL CHOCÓN		
0133	VILLA LA ANGOSTURA		
0245	ZAPALA		

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA s/ LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0196	BARRANCAS	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)	9100	VARIAS LOCALIDADES
0028	LAS COLORADAS		
0161	LOS MICHES		
0189	TAQUIMILÁN		
5007	VILLA PEHUENIA (*)		



0091 VISTA ALEGRE

9999 INDETERMINADO

6 - Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial. Por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben imputarse en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben clasificarse según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben clasificarse según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación. Vgr.: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia de Neuquén donde se sitúa la



obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias. Sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Erogaciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaje al exterior
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- i) Los gastos figurativos

C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines. Sin embargo, el propósito principal de esta clasificación es brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y que mediante su uso se pueda determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

NOTA: Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.



III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia



B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O ENTIDAD

TIPO

CLASE

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.



3 . Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0 Ingresos Tributarios ²

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

11.1.1 – Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2 – Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1 – Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

² Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.



11.2.1 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1 – Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter onerosa o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0 Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado Provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: *Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.*

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.4.01 - Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02 - Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03 – Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.



12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida '*Rentas de la Propiedad*'.

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.



21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

2.1.3 Depreciación y Amortización

2.1.3.1 Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.



2.2.0.0 Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

3.1.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

3.2.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

3.3.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

3.4.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

3.5.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

3.6.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

3.7.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

3.8.0.0 Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

3.9.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

4.1.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.



4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

- 1. Recursos**
 - 1.1 Ingresos Corrientes**
 - 1.1.1 Ingresos Tributarios**
 - 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
 - 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
 - 1.1.1.3 Impuestos nacionales
 - 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social**
 - 1.1.3 Ingresos no Tributarios**
 - 1.1.3.1 Tasas
 - 1.1.3.2 Derechos
 - 1.1.3.3 Regalías
 - 1.1.3.4 Otros no tributarios
 - 1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas**
 - 1.1.5 Ingresos de Operación**
 - 1.1.5.1 Ventas brutas
 - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
 - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
 - 1.1.6 Rentas de la Propiedad**
 - 1.1.6.1 Intereses
 - 1.1.6.2 Dividendos
 - 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
 - 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles
 - 1.1.7 Transferencias Corrientes**
 - 1.1.7.1 Del sector privado
 - 1.1.7.2 Del sector público
 - 1.1.7.3 Del sector externo
 - 1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes**
 - 1.2 Recursos de Capital**
 - 1.2.1 Recursos Propios de Capital**
 - 1.2.1.1 Venta de Activos
 - 1.2.1.2 Disminución de existencias
 - 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada
 - 1.2.2 Transferencias de Capital**
 - 1.2.2.1 Del sector privado
 - 1.2.2.2 Del sector público
 - 1.2.2.3 Del sector externo



- 1.2.3 Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

1.2.4 Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital

1.3 Fuentes Financieras

1.3.1 Disminución de la Inversión Financiera

- 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
- 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
- 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
- 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
- 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)

1.3.2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos

- 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
- 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
- 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
- 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
- 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
- 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
- 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación

1.3.3 Incremento del Patrimonio

- 1.3.3.1 Incremento de capital
- 1.3.3.2 Incremento de reservas
- 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados

1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero) (1)



1 2	Contribuciones
1 2 1	Contribuciones a la Seguridad Social
1 2 2	Otras Contribuciones
1 3	Ingresos No Tributarios
1 3 1	Tasas
1 3 2	Derechos
1 3 3	Primas
1 3 4	Regalías
1 3 5	Alquileres
1 3 6	Multas
1 3 9	Otros
1 4	Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas
1 4 1	Venta de Bienes
1 4 2	Venta de Servicios
1 5	Ingresos de Operación
1 5 1	Venta Bruta de Bienes
1 5 2	Venta Bruta de Servicios
1 5 3	Ingresos Financieros de Instituciones Financieras
1 5 9	Otros Ingresos de Operación
1 6	Rentas de la Propiedad
1 6 1	Intereses
1 6 1 1	Intereses en Moneda Nacional
1 6 1 1 1	Intereses por Préstamos
1 6 1 1 2	Intereses por Depósitos
1 6 1 1 3	Intereses por Títulos Valores
1 6 1 2	Intereses en Moneda Extranjera
1 6 1 2 1	Intereses por Préstamos
1 6 1 2 2	Intereses por Depósitos
1 6 1 2 3	Intereses por Títulos Valores
1 6 2	Dividendos
1 6 3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1 6 4	Derechos sobre Bienes Intangibles
1 6 5	Descuento por Pago Anticipado de Bonos y/o Títulos
1 6 9	Otros Ingresos Financieros
1 7	Transferencias Corrientes
1 7 1	Del Sector Privado
1 7 1 1	De Unidades Familiares
1 7 1 2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
1 7 1 3	De Empresas Privadas



1	7	2			Del Sector Público
1	7	2	1		Del Sector Público Nacional
1	7	2	1	1	De la Administración Central Nacional
1	7	2	1	2	De Organismos Descentralizados Nacionales
1	7	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
1	7	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
1	7	2	1	5	De Institutos de Obra Social Nacionales
1	7	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
1	7	2	1	7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
1	7	2	2		Del Sector Público Provincial
1	7	2	2	1	De la Administración Central Provincial
1	7	2	2	2	De Organismos Descentralizados Provinciales
1	7	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
1	7	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
1	7	2	2	5	De Institutos de Obra Social Provinciales
1	7	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
1	7	2	2	7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
1	7	2	3		Del Sector Público Municipal
1	7	2	3	1	De la Administración Central Municipal
1	7	2	3	2	De Organismos Descentralizados Municipales
1	7	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
1	7	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
1	7	2	3	5	De Institutos de Obra Social Municipales
1	7	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
1	7	2	3	7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
1	7	2	4		Organismos Interjurisdiccionales
1	7	3			Del Sector Externo
1	7	3	1		De Gobiernos Extranjeros
1	7	3	2		De Organismos Internacionales
1	7	3	3		De Sector Privado Extranjero
2					Recursos de Capital
2	1				Recursos Propios de Capital
2	1	1			Venta de Activos
2	1	1	1		De Activos Fijos
2	1	1	2		De Tierras y Terrenos
2	1	1	3		De Activos Intangibles
2	1	2			Disminución de Existencias
2	1	2	1		De Productos Terminados y en Proceso
2	1	2	2		De Materias Primas, Materiales y Suministros



2	1	2	3	De Productos Estratégicos
2	1	3		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
2	1	3	1	Depreciación Acumulada
2	1	3	2	Amortización Acumulada
2	2			Transferencias de Capital
2	2	1		Del Sector Privado
2	2	2		Del Sector Público
2	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	2	2	1 1	De la Administración Central Nacional
2	2	2	1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2	2	2	1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2	2	2	1 4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2	2	2	1 5	De Institutos de Obra Social Nacionales
2	2	2	1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2	2	2	1 7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	2	2	2 1	De la Administración Central Provincial
2	2	2	2 2	De Organismos Descentralizados Provinciales
2	2	2	2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2	2	2	2 4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2	2	2	2 5	De Institutos de Obra Social Provinciales
2	2	2	2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2	2	2	2 7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	2	2	3 1	De la Administración Central Municipal
2	2	2	3 2	De Organismos Descentralizados Municipales
2	2	2	3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2	2	2	3 4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
2	2	2	3 5	De Institutos de Obra Social Municipales
2	2	2	3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2	2	2	3 7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2	2	2	4	De Organismos Interjurisdiccionales
2	2	3		Del Sector Externo
2	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3			Disminución de la Inversión Financiera (*)
2	3	1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2	3	1	1	Del Sector Privado Empresarial



2	3	1	1	1		De Empresas Privadas No Financieras
2	3	1	1	2		De Instituciones Privadas Financieras
2	3	1	2			Del Sector Público Empresarial
2	3	1	2	1		De Empresa Públicas No Financieras
2	3	1	2	2		De Instituciones Públicas Financieras
2	3	1	3			Del Sector Externo Empresarial
2	3	1	3	1		De Empresas Extranjeras No Financieras
2	3	1	3	2		De Instituciones Extranjeras Financieras
2	3	2				Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2	3	2	1			Del Sector Privado
2	3	2	1	1		De Unidades Familiares
2	3	2	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	2	1	3		De Empresas Privadas
2	3	2	2			Del Sector Público
2	3	2	2	1		Del Sector Público Nacional
2	3	2	2	1	1	De la Administración Central
2	3	2	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	2		Del Sector Público Provincial
2	3	2	2	2	1	De la Administración Central
2	3	2	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	3		Del Sector Público Municipal
2	3	2	2	3	1	De la Administración Central
2	3	2	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	3			Del Sector Externo



2	3	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	2	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
2	3	3			Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
2	3	3	1		Del Sector Privado	
2	3	3	1	1	De Unidades Familiares	
2	3	3	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
2	3	3	1	3	De Empresas Privadas	
2	3	3	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2	3	3	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2	3	3	2		Del Sector Público	
2	3	3	2	1	Del Sector Público Nacional	
2	3	3	2	1	1	De la Administración Central
2	3	3	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	2	2		Del Sector Público Provincial
2	3	3	2	2	1	De la Administración Central
2	3	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3		Del Sector Público Municipal
2	3	3	2	3	1	De la Administración Central
2	3	3	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	3			Del Sector Externo
2	3	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	3	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	3	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
3					Fuentes Financieras	



3	1								Disminución de la Inversión Financiera
3	1	1							Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3	1	1	1						Del Sector Privado Empresarial
3	1	1	2						Del Sector Público Empresarial
3	1	1	2	1					De Empresas Públicas No Financieras
3	1	1	2	2					De Instituciones Públicas Financieras
3	1	1	3						Del Sector Externo Empresarial
3	1	1	3	1					De Empresas Públicas Extranjeras
3	1	1	3	2					De Empresas Privadas Extranjeras
3	1	1	3	3					De Otros Entes del Sector Externo
3	1	2							Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3	1	2	1						Del Sector Privado
3	1	2	1	1					De Unidades Familiares
3	1	2	1	2					De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	2	1	3					De Empresas Privadas
3	1	2	1	3	1				De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	2	1	3	2				De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	2	2						Del Sector Público
3	1	2	2	1					Del Sector Público Nacional
3	1	2	2	1	1				De la Administración Central
3	1	2	2	1	2				De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	1	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	1	4				De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	1	5				De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	1	6				De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	1	7				De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	2					Del Sector Público Provincial
3	1	2	2	2	1				De la Administración Central
3	1	2	2	2	2				De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	2	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	2	4				De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	2	5				De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	2	6				De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	2	7				De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	3					Del Sector Público Municipal
3	1	2	2	3	1				De la Administración Central
3	1	2	2	3	2				De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	3	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



3	1	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	3			Del Sector Externo
3	1	2	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	2	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	2	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	1	3				Venta de Títulos y Valores
3	1	3	1			Títulos y Valores de Corto Plazo
3	1	3	2			Títulos y Valores de Largo Plazo
3	1	4				Disminución de Otros Activos Financieros
3	1	4	1			Disminución de Disponibilidades
3	1	4	1	1		Disminución de Caja y Bancos
3	1	4	1	2		Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3	1	4	2			Disminución de Cuentas a Cobrar
3	1	4	2	1		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	2		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	3		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	2	4		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3			Disminución de Documentos a Cobrar
3	1	4	3	1		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	2		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	3		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3	4		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	4			Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3	1	4	4	1		Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3	1	4	4	2		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3	1	4	4	3		Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3	1	4	4	4		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3	1	5				Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3	1	5	1			Del Sector Privado
3	1	5	1	1		De Unidades Familiares
3	1	5	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	5	1	3		De Empresas Privadas
3	1	5	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	5	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	5	2			Del Sector Público
3	1	5	2	1		Del Sector Público Nacional



3	1	5	2	1	1	De la Administración Central
3	1	5	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	2		Del Sector Público Provincial
3	1	5	2	2	1	De la Administración Central
3	1	5	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	3		Del Sector Público Municipal
3	1	5	2	3	1	De la Administración Central
3	1	5	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	3			Del Sector Externo
3	1	5	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	5	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	5	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	2					Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos
3	2	1				Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
3	2	1	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	1	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	2				Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo
3	2	2	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	2	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	3				Obtención de Préstamos a Corto Plazo
3	2	3	1			Del Sector Privado
3	2	3	1	1		De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	3	1	2		De Instituciones Privadas Financieras



3 2 3 2
3 2 3 2 1
 3 2 3 2 1 1
 3 2 3 2 1 2
 3 2 3 2 1 3
 3 2 3 2 1 4
 3 2 3 2 1 5
 3 2 3 2 1 6
 3 2 3 2 1 7
3 2 3 2 2
 3 2 3 2 2 1
 3 2 3 2 2 2
 3 2 3 2 2 3
 3 2 3 2 2 4
 3 2 3 2 2 5
 3 2 3 2 2 6
 3 2 3 2 2 7
3 2 3 2 3
 3 2 3 2 3 1
 3 2 3 2 3 2
 3 2 3 2 3 3
 3 2 3 2 3 4
 3 2 3 2 3 5
 3 2 3 2 3 6
 3 2 3 2 3 7
3 2 3 3
 3 2 3 3 1
 3 2 3 3 2
 3 2 3 3 3
3 2 5
3 2 5 1
 3 2 5 1 1
 3 2 5 1 2
 3 2 5 1 3
 3 2 5 1 4
3 2 5 2
 3 2 5 2 1
 3 2 5 2 2
 3 2 5 2 3

Del Sector Público

Del Sector Público Nacional

De la Administración Central
 De Organismos Descentralizados
 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 De Institutos de Seguridad Social
 De Institutos de Obra Social
 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
 De las Instituciones Públicas Financieras

Del Sector Público Provincial

De la Administración Central
 De Organismos Descentralizados
 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 De Institutos de Seguridad Social
 De Institutos de Obra Social
 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
 De las Instituciones Públicas Financieras

Del Sector Público Municipal

De la Administración Central
 De Organismos Descentralizados
 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 De Institutos de Seguridad Social
 De Institutos de Obra Social
 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
 De las Instituciones Públicas Financieras

Del Sector Externo

De Gobiernos Extranjeros
 De Organismos Internacionales
 De Sector Privado Extranjero

Incremento de Otros Pasivos

Incremento de Cuentas a Pagar

Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
 Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
 Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
 Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo

Incremento de Documentos a Pagar

Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
 Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
 Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo



3	2	5	2	4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	
3	2	5	3		Incremento de Depósitos a la Vista	
3	2	5	4		Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo	
3	2	5	5		Incremento de Pasivos Diferidos	
3	2	5	5	1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
3	2	5	5	1	1	Adelantos Transitorios del Tesoro General de la Nación
3	2	5	5	2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
3	2	5	6		Incremento de Provisiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
3	2	5	6	1	Incremento de Provisiones	
3	2	5	6	1	1	Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables
3	2	5	6	1	2	Incremento de Provisiones para Autoseguro
3	2	5	6	2	Incremento de Provisiones	
3	2	5	6	3	Incremento de Reservas Técnicas	
3	2	6			Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	
3	2	6	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	6	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	7			Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	
3	2	7	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	7	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	8			Obtención de Préstamos a Largo Plazo	
3	2	8	1		Del Sector Privado	
3	2	8	1	1	De Instituciones Privadas No Financieras	
3	2	8	1	2	De Instituciones Privadas Financieras	
3	2	8	2		Del Sector Público	
3	2	8	2	1	Del Sector Público Nacional	
3	2	8	2	1	1	De la Administración Central
3	2	8	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	2		Del Sector Público Provincial
3	2	8	2	2	1	De la Administración Central
3	2	8	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



3	2	8	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	3		Del Sector Público Municipal
3	2	8	2	3	1	De la Administración Central
3	2	8	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	3			Del Sector Externo
3	2	8	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	2	8	3	2		De Organismos Internacionales
3	2	8	3	2	1	De Organismos Internacionales de Crédito
3	2	8	3	3		De Sector Privado Extranjero
3	2	8	3	3	1	De Empresas Privadas Extranjeras
3	2	8	3	3	2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3	2	9				Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación
3	2	9	1			Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3	2	9	2			Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3	2	9	3			Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3	2	9	4			Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3	3					Incremento del Patrimonio
3	3	1				Incremento del Capital
3	3	2				Incremento de Reservas
3	3	3				Incremento de Resultados Acumulados
4						Contribuciones Figurativas
4	1					Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4	1	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4	1	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones Corrientes
4	1	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones Corrientes
4	1	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes
4	1	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4	1	6				Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4	2					Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4	2	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4	2	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4	2	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones de Capital
4	2	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones de Capital
4	2	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital



4	2	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
4	3		Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
4	3	1	Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
4	3	2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
4	3	3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Aplicaciones Financieras
4	3	4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Aplicaciones Financieras
4	3	5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
4	3	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras



C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos Públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos Generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.



4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos está referida a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.



g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.



a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



5. Metodología para su elaboración

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regímenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212



1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	1640
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	411
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	414
1.1.8.1.5.0.0	De institutos de obra social	415
1.1.8.1.6.0.0	De empresas y otros entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	



1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	Del sector público nacional	232211-232218
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	23231-23233
1.2.3.3.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del sector privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.3.2.1.0	Del sector público nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del sector público provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del sector público municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del sector externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0	Contribuciones Figurativas para financiaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	421
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	424
1.2.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	425
1.2.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	426
1.3.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	Del sector público nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores de corto plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y valores de largo plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	31441-31444



1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de préstamos a largo plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.5.1.0.0	Del sector privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.5.2.1.0	Del sector público nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del sector público provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del sector público municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del sector externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	333
1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	431
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	434
1.3.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	435
1.3.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	436



D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro). Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- o Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- o Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- o Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.
- o Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- o Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.2 AFECTADOS

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

2.2 AFECTADOS

3. OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

3.2 AFECTADOS



4. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aún cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en de Libre Disponibilidad y Afectados.

a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b) Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)



IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- o Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- o Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- o Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- o Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- o Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- o Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento



B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- o Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- o Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- o En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- o Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- o Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- o Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las partidas **principales**. El

tercer campo es de un dígito y corresponde a las partidas **parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las partidas **subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las partidas **sub-subparciales**.

La expresión a "**corto plazo**" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan **dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción**.

La expresión "**empresas públicas**" utilizada en el presente clasificador **incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias**.



4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 – GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

- 21 - Planta Temporaria
- 22 - Personal Docente Suplente
- 23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento
- 24 - Practicas Rentadas
- 25 - Residencias Médicas
- 26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado
- 27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual
- 28 - Planta Eventual Convenios

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalafonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político

40 – Personal Civil de la Policía de la Provincia

50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los Cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al Cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros de Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2.570 – 2.574
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Publicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE
- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaria de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual



2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente



28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arenal
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, asco y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente



34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geográficos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de bloques políticos y funcionalidad jerárquica
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes



42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
 - 42110 Proyecto de Reposición
 - 42111 - Recuperación
 - 42112 - Equipamiento básico
 - 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42121 - Unidad Nueva
 - 42122 - Ampliación
 - 42123 - Mejoramiento
 - 42124 - Desarrollo
- 422 Construcciones en bienes de dominio público
 - 42210 Proyecto de Reposición
 - 42211 - Recuperación
 - 42212 - Equipamiento básico
 - 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42221 - Unidad Nueva
 - 42222 - Ampliación
 - 42223 - Mejoramiento
 - 42224 - Desarrollo

43 Maquinarias y Equipos

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y mobiliario
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipos de Seguridad

45 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

- 451 Libros, Revistas y Otros Elementos Varios

46 Obras de Arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 499 Otros no especificados precedentemente

5 Transferencias



51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 Transferencias a la administración central nacional
- 532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales
- 533 Transferencias a fondos fiduciarios públicos nacionales y cuentas especiales nacionales
- 534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 536 Transferencias a universidades nacionales
- 537 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 Transferencias a la administración central nacional
- 542 Transferencias a organismos descentralizados nacionales
- 543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales.
- 544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 546 Transferencias a universidades nacionales
- 547 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

- 551 Transferencias a la administración central provincial
- 552 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 556 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

- 561 Transferencias a la administración central provincial



- 562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 565 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 568 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobierno locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes Municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción – Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a Municipios-Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. Nº 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

5 Activos financieros

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios.
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al Sector Privado
- 622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional
- 6221 A la administración central nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales



- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
- 6225 A institutos de obra social nacionales
- 6226 A empresas pública no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
- 6231 A la administración central
- 6232 A instituciones descentralizadas
- 6233 A instituciones de seguridad social
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal
- 6241 A la administración central
- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo
- 6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al Sector Privado
- 632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
- 6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios
- 654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados



- 655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 – Fondo Federal Solidario Recursos Afectados
- 656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 6511 Fondos de Origen Nacional
- 6512 Fondos de Origen Provincial
- 6513 Fondos Ley 24073 – NBI Ganancias – Obras Infraestructura Social Básica
- 6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820 - TICAF0

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7111 Intereses sobre el capital de origen
 - 7112 Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7121 Amortización del capital de origen
 - 7122 Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7131 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7132 Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7141 Intereses sobre el capital de origen
 - 7142 Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7151 Amortización del capital de origen
 - 7152 Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7161 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7162 Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda nacional
 - 7171 Amortización del capital de origen
 - 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7211 Intereses sobre el capital de origen
 - 7212 Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7221 Amortización del capital de origen
 - 7222 Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7231 Comisiones y otros gastos de origen



- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda extranjera
- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste de capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional
 - 7321 - De la administración central nacional
 - 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
 - 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
- 735 Intereses de préstamos del sector externo
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7352 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
- 7421 De la administración central nacional



- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros
- 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

751 Préstamos recibidos del sector privado

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales
- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales



- 755 Préstamos recibidos del sector externo
 - 7551 De empresas públicas multinacionales
 - 7552 De gobiernos extranjeros
 - 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

8 Otros gastos

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación



- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes



5. Descripción de las Cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados para atender las actividades y trabajos del Estado Provincial. Incluye los Aportes Patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDAS PRINCIPALES

10 - PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos, cargos y horas cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas.

20 - PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes.

21 - PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, cargos y horas cátedra interinas, en los periodos que la normativa determine para cada caso. Asimismo, se incluye personal bajo Convenio Colectivo de Trabajo en periodo de prueba.

22 - PERSONAL DOCENTE SUPLENTE / REEMPLAZOS TEMPORARIOS AUXILIARES DE SERVICIO

Personal que se desempeña en cargos u horas cátedra en reemplazo de docentes o auxiliares de servicio en uso de licencia, según corresponda.

23 - PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24 - PRACTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25 - RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita la obtención de una especialización.

26 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

27 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción, en los que se acordaran pagos mensuales. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal.

28 - PLANTA EVENTUAL CONVENIOS

Personal no convenionado que desempeña funciones que no puede realizar el personal convenionado y/o en periodo de prueba en los organismos con Convenio Colectivo de Trabajo. Correspondiéndole los aportes y retenciones de ley, estando sus haberes referenciados, según el



puesto a ocupar, el agrupamiento y nivel que corresponda en el Convenio Colectivo de Trabajo.

30 – PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31 - PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORÍA ESCALAFONARIA RETENIDA/RESERVADA

Personal que proviene de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas) o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32 - PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40 – PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50 - PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo –texto ordenado–.

DAS PARCIALES

01-RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02-RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03-SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados Retribuciones por Trabajo Adicional.

05-ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

06-CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07-SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.



08 - INDEMNIZACIÓN POR JUBILACION POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09 - ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el Artículo 48° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

60- CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Gastos destinados a atender contratos de locación de servicio, a título personal y de carácter individual.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2570 - 2574 - 2991
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE
- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 50 - Personal por Ley de Contratos de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas



en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.



232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergamidados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.



249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales: aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.



26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínea y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.



274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borcegués, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.



292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cenidores y tamicos, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de maquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet



315 Correos y Telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Alquiler con opción a compra

328- Alquiler de vivienda.

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.



336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualizaci6n del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservaci6n, recuperaci6n y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecol6gica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado Provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparaci6n y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios t6cnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y t6cnicos, sin relaci6n de dependencia y los servicios de consultorfa y asesorfa prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, an6lisis, auditorfas, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locaci6n de obra prestados a t6tulo personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuaci6n:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 M6dicos y sanitarios

343 Jur6dicos

344 Contabilidad y auditorfa

345 De capacitaci6n

346 De inform6tica y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Geri6tricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, mar6timo o a6reo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresi6n y reproducci6n. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Fletes terrestres, mar6timos y a6reos, as6 como el gasto derivado del embalaje de mercancfas. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.



353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.



382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques Políticos y funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.



Inciso 04 – BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones, mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados³.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICION

42111 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

³ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.



42120 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42121 – UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42122 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 – MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICION

42211 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42221 – UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 – MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipos

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.



431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

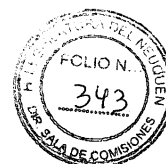
Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipos de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 -Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.



46 Obras de arte

461- Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471- Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye Gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

499 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.⁴

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

⁴ Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.



514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales, sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



531 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

536 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



546 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

547 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 Transferencias a la administración central provincial

552 Transferencias a instituciones descentralizados provinciales

553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales

555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales.

557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos de capital. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 Transferencias a la administración central provincial

562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales

563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 Transferencias a institutos de seguridad social provincial

565 Transferencias a institutos de obras social provincial

566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales



567 A instituciones públicas financieras provinciales

568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Coparticipación a Municipios - Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

- 900 ALUMINE
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CO
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECU
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNIN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUE
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUEN
- 921 PICUN LEUFU
- 922 PIEDRA DEL AGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCON DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILAN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCON
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2495.



- 900 ALUMINE
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CO
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECU
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNIN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPIE
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUEN
- 921 PICUN LEUFU
- 922 PIEDRA DEL AGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCON DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILAN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCON
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a Gobiernos Locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.



577 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
Aportes otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender erogaciones corrientes.

579 Canon extraordinario de Producción - Acuerdo Ley 2615
Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado Provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital
Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581 Coparticipación de impuestos a Municipios
Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a gastos de capital

582 Aportes a Gobiernos Municipales
Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 Art. 5º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 Transferencias a institutos de seguridad social y obra social municipales
Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 - Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
Aportes a municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

589 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la Administración Provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al Sector Externo para financiar gastos corrientes
Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de corrientes



591 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
592 Transferencias a Organismos Internacionales

510 Transferencias al Sector Externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital

5101 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
5102 Transferencias a Organismos Internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.



6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6225 A Institutos de obras sociales nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional.

6226- A empresas publicas no financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales

6227 A instituciones publicas financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales

623 Préstamos a corto plazo al Sector Publico Provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.



624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales.

625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales



6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.



65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2615 Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

655 Fondos Decreto P.E.N. N° 206/09 - Fondo Federal Solidario Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos coparticipados de la Retención del 30% sobre los Derechos de Exportación de Soja.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

6511 Fondos de Origen Nacional

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen nacional en virtud de convenios y/o aportes comprometidos.

6512 Fondos de Origen Provincial

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen provincial.

6513 Fondos Ley 24073 - NBI Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 24073 NBI Ganancias - destinados a Obras Infraestructura Social Básica.

6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva - Ley 2820 - TICAFO

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2820.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.



672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital



713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

- 7131 Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7141 Intereses sobre el capital de origen
- 7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7151 Amortización del capital de origen
- 7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

a

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados



724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

- 7321 - De la administración central nacional
- 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
- 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.



- 7331 - De la administración central provincial
- 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7337 - De otros gobiernos provinciales
- 7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

- 7341 - De la administración central municipal
- 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7343 - De instituciones de seguridad municipales
- 7344 - De fondos fiduciarios municipales
- 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7346 - De otras instituciones públicas municipales
- 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

- 7351 - De empresas públicas multinacionales
- 7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7421 De la administración central nacional



- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros



7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales



- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.



769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.



791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de la entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.



841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autosseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.



9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes



C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura: sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.



4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo



2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras



5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Previsiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias



- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
- 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
- 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.1.7.2.1 Al sector público provincial
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.1.7.2.1 Al sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios – Ley 2148
 - 2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario Art. 6º Ley 2495
 - 2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
 - 2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales



- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción – Ley 2615 Art. 7°

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la Administración Central
- 2.1.8.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.1.8.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
- 2.1.8.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.1.8.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.1.8.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia
- 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
- 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
- 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
- 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
- 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
- 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital



2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

2.2.2.2.1 Al sector público nacional

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
- 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
- 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales

2.2.2.2.1 Al sector público provincial

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
- 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales

2.2.2.2.1 Al sector público municipal

- 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
- 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
- 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
- 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarbúricas
- 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
- 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales



- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.3.3.1 Al sector privado

2.2.3.3.2 Al sector público

- 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de capital

2.2.4.1 De la Administración Provincial

- 2.2.4.1.1 A la Administración Central
- 2.2.4.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.2.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



- 2.2.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.2.4.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.2.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias



- 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 – Recursos Afectados
- 2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
- 2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
 - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.3.1.6.1 Al sector privado
- 2.3.1.6.2 Al sector público
 - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo

2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo



- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
- 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.3.3 Al sector externo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos**
 - 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
 - 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
 - 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
 - 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
 - 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo**
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo**
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo**
 - 2.3.2.8.1 Al sector privado
 - 2.3.2.8.2 Al sector público
 - 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1 De la administración central nacional



- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo

2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

- 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
- 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa

2.3.3 Disminución del patrimonio

2.3.3.1 Disminución de capital

2.3.3.2 Disminución de reservas

2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

- 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.3.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - 2.3.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
 - 2.3.4.1.5 A Institutos de Obra Social
 - 2.3.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



6. Metodología para su elaboración

CODIGO CORRESPONDENCIA	DESCRIPCION	CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0 Gastos		
2.1.0.0.0.0 Gastos corrientes		
2.1.1.0.0.0 Gastos de operación <i>(realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)</i>		
2.1.1.1.0.0 Remuneraciones		
2.1.1.1.1.0.0 Sueldos y salarios		110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0 Contribuciones patronales		116-125-133
2.1.1.1.3.0.0 Prestaciones sociales		140-150
2.1.1.1.4.0.0 Beneficios y compensaciones		160
2.1.1.2.0.0 Bienes y servicios		
2.1.1.2.1.0.0 Bienes de consumo		200
2.1.1.2.2.0.0 Servicios no personales		300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0 Impuestos indirectos		381
2.1.1.4.0.0 Depreciación y amortización		820
2.1.1.5.0.0 Previsiones		
2.1.1.5.1.0.0 Cuentas incobrables		841
2.1.1.5.2.0.0 Autoseguro		843
2.1.1.6.0.0 Variación de existencias		
2.1.1.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso		No clasificado
2.1.1.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros		No clasificado
2.1.1.7.0.0 Descuentos y bonificaciones		830
2.1.1.8.0.0 Intereses de instituciones financieras		810
2.1.2.0.0.0 Gastos de consumo <i>(Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)</i>		
2.1.2.1.0.0 Remuneraciones		
2.1.2.1.1.0.0 Sueldos y salarios		111-112-113
2.1.2.1.2.0.0 Contribuciones patronales		115
2.1.2.1.3.0.0 Prestaciones sociales		114
2.1.2.1.4.0.0 Beneficios y compensaciones		116-117-118
2.1.2.2.0.0 Bienes y servicios		
2.1.2.2.1.0.0 Bienes de consumo		211-299
2.1.2.2.2.0.0 Servicios no personales		311-399



2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	821-822
2.1.2.5.0.0.0 Provisiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0 Intereses	
2.1.3.1.1.0.0 Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0 Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	84
	Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0 <u>Al sector público nacional</u>	
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0 A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0 A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0 A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0 A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0 A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0 A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0 <u>Al sector público provincial</u>	
2.1.7.2.2.1.0 A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0 A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0 A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0 A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.2.5.0 A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0 A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0 A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0 <u>Al sector público municipal</u>	
2.1.7.2.3.1.0 A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0 A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0 A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0 A fondos fiduciarios provinciales	532



2.1.7.2.3.5.0	A institutos de seguridad social provinciales	532	
2.1.7.2.3.6.0	A institutos de obra social municipales	532	
2.1.7.2.3.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532	
2.1.7.2.3.8.0	A instituciones públicas financieras municipales	532	
2.1.7.2.3.9.0	Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532	
2.1.7.3.0.0.0 Al sector externo			
2.1.7.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5111	
2.1.7.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5112	
2.1.8.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes			
2.1.8.1.0.0.0	De la Administración Provincial		
2.1.8.1.1.0.0	A la Administración Central	911	
2.1.8.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados		912
2.1.8.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	913	
2.1.8.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	914	
2.1.8.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	915	
2.1.8.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	916	
2.2.0.0.0.0.0 Gastos de capital			
2.2.1.0.0.0.0 Inversión real directa			
2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo			
2.2.1.1.1.0.0	Edificios e instalaciones	412	
2.2.1.1.2.0.0	Construcciones del dominio privado	421	
2.2.1.1.3.0.0	Construcciones del dominio público	422	
2.2.1.1.4.0.0	Maquinaria y equipo	431-4313	
2.2.1.1.6.0.0 Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones)			
2.2.1.1.6.1.0	Remuneraciones		
2.2.1.1.6.1.1	Sueldos y salarios	110-120-130	
			Excluir (116-125-133)
2.2.1.1.6.1.2	Contribuciones patronales	116-125-133	
2.2.1.1.6.1.3	Prestaciones sociales	140-150	
2.2.1.1.6.1.4	Beneficios y compensaciones	160	
2.2.1.1.6.2.0	Bienes y servicios		
2.2.1.1.6.2.1	Bienes de consumo	200	
2.2.1.1.6.2.2	Servicios no personales	300-713-718-723-728	
			Excluir (325-326-381-382)
2.2.1.1.6.3.0	Impuestos indirectos	381	
2.2.1.1.6.4.0	Depreciación y amortización	820	
2.2.1.1.6.5.0	Intereses capitalizables	711-716-721-726-730	
2.2.1.1.6.5.1	Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738	
2.2.1.1.6.5.2	Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739	
2.2.1.1.6.6.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325	
2.2.1.1.6.7.0	Derecho de bienes intangibles	326	
2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias			
2.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado	
2.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado	
2.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado	
2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos			
		411	



2.2.1.4.0.0 Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0 Transferencias de capital	
2.2.2.1.0.0 Al sector privado	
2.2.2.1.1.0.0 A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0 A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.2.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0 Ala administración central	541
2.2.2.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0 A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.2.0.0 Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0 A las empresas públicas no financieras	544
2.2.2.2.2.2.0 A las instituciones públicas financieras	546
2.2.2.2.3.0.0 A las provincias y municipios	510
2.2.2.2.3.1.0 A los gobiernos provinciales	598
2.2.2.2.3.2.0 A las empresas públicas no financieras provinciales	596
2.2.2.2.3.3.0 A las instituciones públicas financieras provinciales	597
2.2.2.2.3.7.0 A otras instituciones públicas provinciales	599
2.2.2.2.3.4.0 A los gobiernos municipales	5101-5102
2.2.2.2.3.5.0 A las empresas públicas no financieras municipales	5103
2.2.2.2.3.6.0 A las instituciones públicas financieras municipales	5104
2.2.2.2.3.8.0 A otras instituciones públicas municipales	5105
2.2.2.3.0.0 Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)	
2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0 Sector externo	614-616
2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0 A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0 Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631



2.2.3.6.2.0.0	Al sector público		
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632	
2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321	
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322	
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323	
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324	
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial		
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335	
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336	
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634	
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635	
2.2.4.0.0.0	Gastos Figurativos para Transacciones de Capital		
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial		
2.2.4.1.1.0.0	A la Administración Central	921	
2.2.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados		922
2.2.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	923	
2.2.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	924	
2.2.4.1.5.0.0	A Institutos de Obra Social	925	
2.2.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	926	
2.3.0.0.0.0	Aplicaciones financieras		
2.3.1.0.0.0	Inversión financiera		
2.3.1.1.0.0.0	Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)		
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611	
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial		
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615	
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613	
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616	
2.3.1.2.0.0.0	Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)		
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621	
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público		
2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622	
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623	
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624	
2.3.1.2.3.0.0	Al sector externo	625	
2.3.1.3.0.0.0	Adquisición de títulos y valores		
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641	
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646	
2.3.1.4.0.0.0	Incremento de otros activos financieros		
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653	
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664	
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674	
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684	
2.3.1.6.0.0.0	Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)		
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631	



2.3.1.6.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0	Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0	Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0.0	Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0	Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0	Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0	Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0	Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0	Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0	Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0.0	Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0	Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0	Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0	Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0	Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0	A la Administración Central	931
2.3.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	935
2.3.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	936



7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.



Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



D. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social"

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna corto plazo.
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna largo plazo.
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, **las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación**. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:



- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

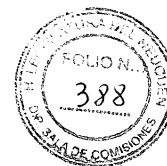
Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.



6. CATALOGO DE CUENTAS

1 Administración gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones exteriores
- 1.5. Relaciones interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración fiscal
- 1.7. Control de la gestión pública
- 1.8. Información y estadística básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y asistencia social
- 3.3. Seguridad social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de actividades científico-tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua potable y alcantarillado
- 3.9. Otros servicios urbanos



4 Servicios económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medio ambiente
- 4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y finanzas
- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda pública

- 5.1. Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)



7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del Gobernador de la Provincia e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye asimismo acciones desarrolladas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el Gobernador de la Provincia e Intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.



1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.



3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2 Educación Primaria



Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3 Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4 Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.5 Educación Artística

Los saberes estético expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6 Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7 Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8 Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9 Cultura (Incluye Culto)



Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5 Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1 Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2 Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1 Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2 Fiscalización Laboral



Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7 Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1 Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2 Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8 Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

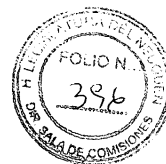
4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1 Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2 Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos



Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3 Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1 Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2 Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3 Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4 Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4 Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables



Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1 Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2 Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3 Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4 Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.



E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.



En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes c.
Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

- a - constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante, contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.



F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone los artículos 35° y 36° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.
- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Provincial", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.



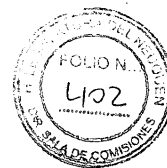
4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro Provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo



5. Descripción de las cuentas

- 1000 - **Tesoro Provincial**
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro Provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscritos. Comprende además Contraparte Provincial con fondos del Tesoro Provincial establecidos para el cumplimiento de otros convenios de financiamiento en los que la Provincia compromete aportes.
- 2000 - **Recursos propios**
Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.
- 3000 - **Recursos con afectación específica de origen provincial**
Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 4000 - **Recursos con afectación específica de origen federal**
Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 5000 - **Transferencias internas**
Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 6000 - **Crédito interno**
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 7000 - **Transferencias externas**
Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 8000 - **Crédito externo**
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las codificaciones vigentes para cada año y sus modificatorias.-



V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público. La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- o Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- o Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- o Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- o Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica Por Rubros de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.



d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, anotar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).



**VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSION – FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja). Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, sí se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.



La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECIFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas:

- o *Entradas (ingresos) y salidas (gastos).* En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- o *Transacciones corrientes y transacciones de capital.* Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- o *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación.* La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).



- o **Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.** Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- o **Activos financieros y pasivos financieros.** Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

-**Para fines de política y para administración de la liquidez.** Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a municipios) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

-**Variación de disponibilidades.** Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Provincial



PROVINCIA DEL NEUQUEN

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINIS- TRACION CENTRAL	ORGANIS. DESCEN- TRALIZADOS	INSTITU- CIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS y SOC. DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.
--------------------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------	----------------------------	---	--

- I) INGRESOS CORRIENTES**
 - Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) GASTOS CORRIENTES**
 - Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) RESULTADO ECONOMICO (I-II)
(Ahorro/Desahorro)**
- IV) RECURSOS DE CAPITAL**
 - Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) GASTOS DE CAPITAL**
 - Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)**
- VII) TOTAL GASTOS (II+V)**
- VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI-VII)**
- X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII+X-XI)**
- XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)**
- XIV) FUENTES FINANCIERAS**
 - Disminución de la inversión financiera
 - Endeudamiento público
 - Incremento de otros pasivos
 - Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras
- XV) APLICACIONES FINANCIERAS**
 - Inversión financiera
 - Amortización de deudas no financieras
 - Amortización de deudas financieras
 - Disminución de otros pasivos
 - Gastos figurativos para aplicaciones financieras

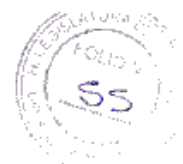


PRESUPUESTO 2017 - Uso del Crédito

	Valores expresados en millones \$	
	Pesos	%
<i>Administración Central</i>	5.087,4	90,8
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	5.080,0	
PRÉSTAMO ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	7,4	
<i>Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo – UEFE</i>	515,5	9,2
Fondo Fid. Fed. de Infraestructura Regional –FFFIR – Obra Rincón de Los Sauces	40,9	
BIRF 7833/AR - Prog.de Infraestructura Vial Provincial – PIVIP	207,3	
BIRF 7597/AR – Prog. Serv. Agrícolas Prov. PROSAP II	267,3	
Total Uso del Crédito	5.602,9	100,0

Operaciones de Crédito Público Plurianuales 2017 - 2019
Expresado en millones de pesos

	TC 1 US\$ = \$				DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
	17,92	21,21	23,53		
TOTAL USO DEL CRÉDITO	6.168,9	5.602,9	459,4	106,6	
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley 2141.	5.080,0	5.080,0	0,0	0,0	Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley 2141.
PRÉSTAMO ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	148,6	7,4	34,6	106,6	Proyecto Minicentral Hidroeléctrica Nahueve. Esta obra contribuirá a mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la zona norte de la Provincia y además permitirá ampliar la zona de riego en producción y dotar de agua potable a la población de la localidad de Andacollo y otros parajes situados al norte de la misma.
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	40,9	40,9	0,0	0,0	Obra "Colectores Pluviales para la ciudad de Rincón de los Sauces - Provincia del Neuquén". El objetivo consiste en mitigar los efectos producidos por las precipitaciones del casco céntrico de la localidad.
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	207,3	207,3	0,0	0,0	Mejoramiento de la Red Vial Provincial, financiados por el BIRF.
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	692,1	267,3	424,8	0,0	Ejecución de proyectos destinados a fortalecer los servicios brindados a productores y estimular las inversiones en las áreas de fruticultura, horticultura, ganadería, y forestación.



PROYECTO 10.234
DE LEY
EXPTE.O-224/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado que, para el caso, designe la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Fijase en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541), el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017, los que están distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en Planilla B y Anexo I, que integran la presente Ley.

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo al detalle que figura en la Planilla A, que integra la presente Ley.

Artículo 3° Fijase en dos mil trescientos dieciocho (2318) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente manera: dos mil trescientos nueve (2309) cargos de la Planta de Personal Permanente, y nueve (9) cargos de la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que integra la presente Ley.

Artículo 4° El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Debe comunicar el Acuerdo al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2016.

Dip.  María Laura du Plessis


Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Encarnación Lozano

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Damian Roberto Canuto

Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Claudio Domínguez

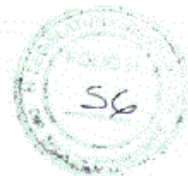
Dip. Alejandro Carlos Vidal

Dip. Francisco José Rols

Dip. Pamela Laura Mucci

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF	CENTRAL	LIBRO	SECRETARIA
JJ	IF		JF



PLANILLA A

**CÁLCULO DE RECURSOS
PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	75.000.000
LEY 1971 Art. 3º Inc. "D"	4.300.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	5.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	29.700.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	28.000.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	1.850.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	800.000
AFECCIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	3.300.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.950.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3º LEY 2113	100.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	1.680.458.459
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	1.680.458.459
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	581.891.082
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	581.891.082
RECURSOS DE CAPITAL	-
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	-
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	2.337.349.541



PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	166.645.202,00
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.174.912,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.921.667,00
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	68.035.811,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	16.238.820,00
ACE	6	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	68.741.792,00
ACE	7	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES	67.200.164,00
ACE	8	OFICINA DE LA MUJER	1.889.048,00
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	127.265.639,00
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	66.400.506,00
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	28.048.170,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	432.199.535,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	78.540.800,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	8.789.022,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	20.287.550,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	37.171.043,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	292.203.382,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	308.627.451,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	50.762.133,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	106.317.710,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	5.699.901,00
PRG	41	OFICINA DE VIOLENCIA	31.030.286,00
PRG	43	FUERO PENAL LEY 2784	269.653.821,00
PRG	44	JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	14.505.176,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADM. DE JUSTICIA	35.000.000,00
TOTAL			2.337.349.541,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	2.043.349.541,00
2	BIENES DE CONSUMO	19.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	200.000.000,00
4	BIENES DE USO	75.000.000,00
TOTAL		2.337.349.541,00



PLANILLA C

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	51	0
MF-3	114	0
MF-4	161	0
MF-5	80	0
MF-6	155	0
MF-7	199	1
MF-8	30	0
AJ-1	4	0
AJ-2	23	0
AJ-3	30	0
AJ-4	29	0
AJ-5	58	1
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	21	0
JBj	55	0
JCj	42	0
JDj	51	3
JEj	92	0
JAA	155	0
JBA	51	0
JCA	106	0
JDA	119	0
JEA	230	0
JFA	5	0
JGA	102	0
JHA	140	3
JAS	26	0
JBS	8	0
JCS	8	0
JDS	20	0
JES	21	0
JFS	0	0
JGS	1	0
JHS	22	0
JAT	4	0
JBT	6	0
JCT	5	0
JDT	1	0

JET	3	0
JFT	3	0
JGT	1	0
JHT	2	1
JIT	2	0
SUB-TOTAL	2309	9
TOTAL	2318	



ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto y cumplimiento de las normas de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas. Para lograr tales fines, las constituciones local y federal han dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una comunidad se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional así esbozado, se pre-constituyen, además de los órganos judiciales destinados al dictado de sentencias, los auxiliares indispensables de la justicia que son el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. Asimismo y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, ella está integrada por la Secretaria de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración y Dirección General de Informática.

PRESUUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMATICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	TOTALES
ACE 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	166.645.202,00
ACE 2 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.374.912,00
ACE 3 ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.821.667,00
ACE 4 ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	60.035.811,00
ACE 5 ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	16.338.820,00
ACE 6 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA	68.741.792,00
ACE 7 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES	67.200.164,00
ACE 8 OFICINA DE LA MUJER	1.899.048,00
ACO 11 SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	127.205.639,00
ACO 12 MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	66.400.556,00
ACO 14 SERVICIOS PERICIALES	28.048.170,00
PRG 31 PRIMERA INSTANCIA	431.199.533,00
SUB 1 JUZGADOS CIVILES II A Y CIRCUNSCRIPCIÓN	102.218.696,00
SUB 2 JUZGADOS LABORALES I CIRCUNSCRIPCIÓN	28.205.360,00
AES 1 OFICINA JUDICIAL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	48.525.074,00
SUB 3 JUZGADOS DE FAMILIA	90.775.372,00
AES 1 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	9.032.490,00
SUB 4 JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS	65.735.927,00
SUB 6 JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCIÓN	28.458.524,00
AES 1 OFICINA JUDICIAL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	58.247.092,00
PRG 32 SEGUNDA INSTANCIA	
PRG 33 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	
PRG 34 INSTANCIA ÚNICA	
PRG 35 SECRETARÍA PENAL	
SUB 1 SECRETARÍA CIVIL	15.900.775,00
SUB 2 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	23.270.268,00
PRG 36 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
SUB 0 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	31.728.714,00
SUB 1 SISTEMA PENAL	176.092.095,00
SUB 2 UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES	7.782.828,00
SUB 3 MEDIACIÓN PENAL	21.019.400,00
SUB 4 SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	8.534.034,00
SUB 5 ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	46.246.321,00
PRG 37 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
SUB 0 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	46.736.077,00
SUB 1 DEFENSA CIVIL	102.321.969,00
SUB 2 DEFENSA PENAL	102.750.461,00
SUB 3 DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	55.818.942,00
PRG 38 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
	50.762.133,00



PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA

PRG	SUB	AES	DESCRIPCIÓN	TOTALES
39			JUSTICIA DE PAZ	106.317.710,00
40			JUSTICIA ELECTORAL	5.699.901,00
41			OFICINA DE VIOLENCIA	31.030.286,00
43			FUERO PENAL LEY 2784	269.652.822,00
	SUB 0	1	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	
	SUB 1	1	COLEGIO DE JUECES	51.294.115,00
	SUB 2	1	JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - I CIRCUNSCRIPCIÓN	13.493.036,00
	SUB 3	1	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	4.695.485,00
	SUB 4	1	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	34.157.825,00
44			JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	14.505.176,00
104			CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35.000.000,00
	PRY 1	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	23.000.000,00
	ORR 1	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	13.000.000,00
	ORR 2	1	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUN	10.000.000,00
	PRY 2	1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INTERIOR PROVINCIAL	5.000.000,00
	ORR 2	1	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	7.000.000,00
	PRY 300	1	OBRRAS VARIAS MENORES	
TOTAL:				2.337.349.541,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

OBJETO	TOTALES
1 GASTO EN PERSONAL	2.043.349.541,00
2 BIENES DE CONSUMO	19.000.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	200.000.000,00
4 BIENES DE USO	75.000.000,00
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	
CONSTRUCCIONES	40.000.000,00
	35.000.000,00
TOTAL:	2.337.349.541,00

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades colegislativas pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Integra el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal, el de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentra bajo su conducción las actividades de las siguientes dependencias: Auditoría General, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática, Subsecretaría de Planificación, Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, Cuerpo Médico Forense; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Se persigue afianzar y mejorar el servicio de justicia dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	149.206.402,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.393.800,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.360.000,00
4 BIENES DE USO	1.685.000,00

Total: 166.645.202,00



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La capacitación del personal Judicial (magistrados, funcionarios y agentes) es una preocupación permanente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la actualización y adquisición de nuevos conocimientos es un elemento que contribuye al mejoramiento de la administración de justicia.

Por ello, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia se incluye a la Escuela de Capacitación como órgano encargado de operar las políticas de capacitación.

Para el ejercicio 2017, se han establecido las siguientes líneas de acción:

Capacitación a funcionarios del Poder Judicial (con especial énfasis en la generación y ejecución de contenidos vinculados a los mandos medios de los organismos)

Capacitación inicial (previa al ingreso) a eventuales funcionarios del Poder Judicial.

Acompañamiento y profundización de la capacitación a los ingresantes administrativos al Poder Judicial.

Colaboración en las actividades de capacitación específica de los organismos de apoyo a la actividad jurisdiccional (Oficinas Judiciales).

Capacitación presencial a magistrados, fiscales y defensores orientada a la litigación, la conducción de audiencias y la construcción de decisiones judiciales, con la presencia de docentes extranjeros.

Los Instrumentos que orientarán la construcción y ejecución de todas las capacitaciones serán las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y la Carta Iberoamericana de Calidad para la Gestión Pública.

Se priorizará la capacitación virtual por sobre la presencial, como un mecanismo para llegar a toda la provincia en condiciones igualitarias.

Se consolidará la presencia de la Escuela de Capacitación en las circunscripciones del interior de la provincia, a partir del desarrollo de actividades específicas en coordinación con los nexos locales.

Objetivo:

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que en esta materia determina el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	4.363.612,00
2 BIENES DE CONSUMO	201.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	600.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	5.174.912,00

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Administración General del Poder Judicial es el organismo con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia que tiene como Misión: gestionar los recursos para cumplir con las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia, constituyéndose en soporte funcional del servicio de justicia.

La Administración General está integrada por: un Administrador General de quien dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, Departamento de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna; el Asesor Legal de la Administración General, la Oficina de Tasas Judiciales, el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble.

Objetivo:

La Visión de la Administración General es ser un instrumento dinámico al servicio del Tribunal Superior de Justicia, en proceso de cambio permanente que acompañe a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	28.692.467,00
2 BIENES DE CONSUMO	389.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.830.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	30.921.667,00



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La función de servicio técnico administrativo, citadas en la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, está a cargo de la Dirección General de administración, y tiene como misión coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director y la asistencia de un Subdirector, coordinando los cuatro departamentos que la conforman, según su reglamentación.

A través de sus áreas específicas, opera con el sistema contable de la Provincia, como unidad de registro primario e integrador de la información financiera, llevando regularmente la contabilidad de las operaciones, mostrando la evolución y situación presupuestaria de los recursos y gastos; se confecciona el inventario de bienes físicos identificando a los responsables de su administración y custodia para lo cual opera el Sistema de Administración de Bienes.

Con el Sistema de Tesorería registra los movimientos de fondos y el control periódico de los responsables de su administración y rendición.

Determina el Sistema de Contratación a aplicar y procede a las compras y contrataciones con la aplicación de la reglamentación dictada al efecto.

En cumplimiento del modelo de control definido por la Ley Nº 2141 aplica el Reglamento de Rendición de Cuentas para el Sector Público Provincial.

Objetivo:

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141 y de una adecuada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	51.564.526,00
2 BIENES DE CONSUMO	869.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.650.000,00
4 BIENES DE USO	9.951.685,00
Total:	68.035.811,00

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable : **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Tiene a su cargo la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos, concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Efectúa los expurgos de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

A su vez, lleva el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Instrumentar el depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos; y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	13.816.220,00
2 BIENES DE CONSUMO	232.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.180.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	16.238.820,00



Actividad Central

Denominación: **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA**
Código: **6 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

La Dirección General de Informática es el organismo técnico encargado de implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización del área administrativa. Se constituye en un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial para acompañar a la ejecución de las tareas diarias así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2017, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los Sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de una nueva versión del Sistema de Gestión Judicial – Dextra
- Desarrollar módulo gestión de audiencias para las Oficinas Judiciales Laboral y Civil.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, en virtud de la vigencia de las Leyes 2.801 y 3.002.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia así como con los profesionales actuantes

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	40.254.877,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.243.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.230.000,00
4 BIENES DE USO	24.013.315,00
Total:	68.741.792,00

Actividad Central

Denominación: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a conservar en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure en forma permanente las condiciones de seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y de atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevén los servicios de limpieza de los edificios, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales dependientes de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	10.671.464,00
2 BIENES DE CONSUMO	348.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	56.170.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 67.200.164,00



Actividad Central

Denominación: **OFICINA DE LA MUJER**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante Acuerdo Nro. 5431 punto 15, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén dispuso la creación de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, la que funcionará bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal, integrada a la Red Nacional de Oficina de la Mujer. Será una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, específicamente con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, los otros Poderes del Estado y las Instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Estará integrada por una Responsable -la titular del organismo - y una Unidad de Gestión que posibilitará el correcto funcionamiento y operatoria de la misma.

El organismo contará con tres Unidades que conforman la Plataforma de Articulación. En éstas, las funciones específicas serán realizadas por organismos ya existentes como por ejemplo la Subsecretaría de Planificación, la Escuela de Capacitación, la Biblioteca y Jurisprudencia, Prensa o Ceremonial y Protocolo.

Además, se prevé la conformación de equipos de trabajo ad hoc con integrantes del Poder Judicial para el cumplimiento de un fin asociado a proyectos específicos. Estos participarán y llevarán adelante actividades en función de cada proyecto o de las acciones concretas del Plan de Trabajo a cumplir.

Se trata de proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Organizará en conjunto con la Escuela de Capacitación, actividades para todo el personal del Poder Judicial tendientes a la incorporación de la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo actividades, acciones y programas vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.579.048,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	220.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	1.889.048,00

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable : **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

El Cuerpo de Profesionales Auxiliares está conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos realizar pericias técnicas, asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme a requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Es necesario promover la capacitación y actualización permanente de los cuerpos periciales.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios- conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	120.867.539,00
2 BIENES DE CONSUMO	308.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.080.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 127.265.639,00



Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Este servicio condiciona el desarrollo de la actividad jurisdiccional de Poder Judicial y da cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales Provinciales y Nacionales; las distribuye para su diligenciamiento entre el cuerpo de oficiales de justicia y notificadores, y controla la recepción, la normal ejecución, y la devolución de aquellas a los Tribunales de su procedencia.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones, la primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de desalojar, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo; constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785); intervención de caja; puesta en posesión de inmuebles y de autoridades; conminatorios.

La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Cumplir con eficiencia y dedicación los preceptos del reglamento de organización y funcionamiento del Organismo para la justicia de la provincia del Neuquén, que fuera aprobado por acuerdo N° 2758 del 01/11/1992, sus posteriores modificatorios y/ o complementarios.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	56.031.106,00
2 BIENES DE CONSUMO	579.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.780.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	66.400.506,00

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal se dio inicio a un proceso intensivo de profesionalización, tecnificación y humanización del quehacer investigativo científico forense, así como la mejora en la expedición de los dictámenes forenses, la certeza en la calidad científica de los mismos, la ampliación de la cobertura en la prestación y satisfacción de los usuarios del servicio forense a nivel provincial.

El servicio es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense. Con sus nuevas instalaciones se espera una expansión cualitativa y cuantitativa de la dependencia con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científico – investigativas, la instalación y habilitación de nuevos laboratorios de investigación.

Asimismo, coordinara la prestación de servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	23.440.570,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.067.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.430.000,00
4 BIENES DE USO	110.000,00

Total: 28.048.170,00



Programa

Denominación: **PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Los Juzgados de Primera Instancia son los organismos donde se plantean los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Como consecuencia del proceso de reforma procesal que se está produciendo en todos los fueros, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).

Esta situación conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.-

Objetivo:

Administrar justicia en las causas que se le sometan a su conocimiento. Continuar con la modernización de los procedimientos, de acuerdo con los proyectos elaborados para cada fuero.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	41.072
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1			JUZGADOS CIVILES II A V CIRCUNSCRIPCION	103.218.696,00
SUB 2			JUZGADOS LABORALES I CIRCUNSCRIPCION	28.205.360,00
	2	AES 1	OFICINA JUDICIAL DEL FUERO LABORAL I CIRCUNSCRIPCION	48.525.074,00
SUB 3			JUZGADOS DE FAMILIA	90.775.372,00
	3	AES 1	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	9.032.490,00
SUB 4			JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS	65.735.927,00
SUB 6			JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCION	28.459.524,00
	6	AES 1	OFICINA JUDICIAL DEL FUERO CIVIL I CIRCUNSCRIPCION	58.247.092,00
			Total:	432.199.535,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	388.432.835,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.796.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	41.890.000,00
4 BIENES DE USO	80.000,00
	Total:
	432.199.535,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS CIVILES II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, según el siguiente detalle:

II Circunscripción: (Cutral Có): 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción (Zapala): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV (Junín de los Andes): 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción (Chos Malal): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Los procesos civiles y comerciales tienen previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.139
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	86.292.396,00
2 BIENES DE CONSUMO	626.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	16.290.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	103.218.696,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS LABORALES I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial existen seis (6) Juzgados Laborales. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistida por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	914
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	21.378.160,00
2 BIENES DE CONSUMO	237.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.580.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	28.205.360,00



Actividad Específica

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 2 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Oficina Judicial Laboral Neuquén Capital (I Circunscripción Judicial), es una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos. Para ello, implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	48.345.074,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	48.525.074,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE FAMILIA**
Código: **31 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se cuenta con 4 Juzgados Familia, Niñez y Adolescencia, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley Nº 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse mediante la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.139
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	78.855.172,00
2 BIENES DE CONSUMO	420.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.490.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	90.775.372,00



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**
Código: **31 3 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Servicio de Mediación Familiar del Poder Judicial fue creado por Ley Provincial N° 2930 tiene por objeto "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de Familia. El programa creado es la primera experiencia en mediación familiar dentro del Poder Judicial de la Provincia y su principal característica es que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

- a) Mejora el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
- b) Facilita la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
- c) Optimiza el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", tendrá como tarea primordial poner a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.679.590,00
2 BIENES DE CONSUMO	112.900,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	230.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	9.032.490,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) a fin de administrar justicia en esta materia. En las Circunscripciones del Interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	25.870
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	61.115.827,00
2 BIENES DE CONSUMO	160.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.450.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	65.735.927,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 6 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I circunscripción judicial del fuero civil, se ha implementado la organización del servicio de justicia a través de los 6 juzgados civiles que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.110
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.709.524,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.660.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	28.459.524,00

Actividad Específica

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la provincia de Neuquén es una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo Nº 5436 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	58.057.092,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	100.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	58.247.092,00



Programa

Denominación: **SEGUNDA INSTANCIA - FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en Tres Salas). Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, se crea una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma estará integrada por cinco miembros (dividida en Dos Salas).

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.209
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.446.600,00
2 BIENES DE CONSUMO	364.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.720.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	78.540.800,00

Programa
Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**
Código: **33 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Registro Público de Comercio es la institución que da publicidad –conocimiento oficial público notorio, la constancia fehaciente- de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudiera afectarlas. Tiene jerarquía de Dirección General. Su funcionamiento se reglamenta por la Ley 2631 aprobada por Acuerdo Nro. 4586 del 13 de octubre de 2010.

Objetivo:

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	953
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1662
Elaboración de Informes	Informe emitido	1449

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.369.022,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	330.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	8.789.022,00



Programa

Denominación: **INSTANCIA ÚNICA**
Código: **34 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la Secretaría de Demandas Originarias tramitan las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia. Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan dos aspectos centrales:

- Trámite total de las causas (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias).

Tramitan las acciones procesales administrativas (Ley 1305), acciones originarias de inconstitucionalidad (Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C).

La competencia originaria en las acciones procesales, se mantiene hasta la puesta en funcionamiento del fuero contencioso administrativo por imperio de lo dispuesto en el punto V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución Provincial reformada y la Ley N° 2979.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	820
----------------------------------	--------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	19.106.550,00
2 BIENES DE CONSUMO	81.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.090.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	20.287.550,00

Programa

Denominación: **INSTANCIA EXTRAORDINARIA**
 Código: **35 0 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En materia jurisdiccional la instancia extraordinaria es ejercida por los más altos Tribunales de cada organización. En la provincia del Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia.
 La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional.
 El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	1043
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	37

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1	0	SECRETARÍA PENAL	13.900.775,00
SUB	2	0	SECRETARÍA CIVIL	23.270.268,00
Total:				37.171.043,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	35.002.043,00
2	BIENES DE CONSUMO	179.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.970.000,00
4	BIENES DE USO	20.000,00
Total:		37.171.043,00



Subprograma

Denominación: **SECRETARÍA PENAL**
Código: **35 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Secretaría Penal interviene en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia n° 1436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	367
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	37

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.830.775,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	980.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	13.900.775,00

Subprograma

Denominación: **SECRETARÍA CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia brinda asistencia a la Sala Civil en la tramitación de las causas en que se han interpuesto recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinario y de inconstitucionalidad, contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley provincial Nro. 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial y laboral de las diferentes jurisdicciones de la Provincia.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales Interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	676
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	22.171.268,00
2 BIENES DE CONSUMO	99.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	990.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	23.270.268,00



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley Nº 2893), el Ministerio es un órgano del sistema de administración de justicia, que forma parte del Poder Judicial. Su máxima autoridad, el Fiscal General, tiene como funciones: entender en todas las causas de jurisdicción originaria, recursos extraordinarios, de nulidad o inaplicabilidad de la ley sometidas a su conocimiento y a resolución del Alto Cuerpo.

Asistir -con voz y sin voto- a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y proponer las medidas que crea conveniente. Elaborar el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación de penas formulados en el marco establecido en el art. 214 inc. 14 de la Constitución Provincial.

Además el Fiscal acusa siempre ante el Jurado Enjuiciamiento, conforme disposiciones de la Ley Nº 1575, como asimismo por orden de subrogancia eventualmente integra la Comisión de Admisión de dicho órgano.

Por mandato constitucional es el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, integra como vocal la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral provincial.

El Fiscal General convoca a ASAMBLEA DE FISCALES, que tiene como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Además, se prevé en el transcurso del año la puesta en marcha del **Centro de Análisis Delictivo**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893. Este órgano tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia. Será dirigido por un criminólogo o abogado con formación en criminología y análisis criminal.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social;

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo Investigado	4.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	450
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Situaciones resueltas	2.500
Entrevistas preliminares	Persona entrevistada	6.000
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Capacitación a Equipo Interdisciplinario	Capacitación realizada	180
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	31.728.714,00
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	176.092.095,00
SUB	2	0	UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES	7.782.828,00
SUB	3	0	MEDIACION PENAL	21.819.400,00
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	8.534.024,00
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	46.246.321,00
				Total: 292.203.382,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	278.349.782,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.053.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.396.000,00
4 BIENES DE USO	410.000,00
Total: 292.203.382,00	



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria descriptiva:

El Fiscal General es el responsable de la conducción política y administrativa del Ministerio Público Fiscal, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales. Con la Reforma procesal Penal y la Ley Nº 2893 el Ministerio goza de autonomía funcional siendo sus atribuciones y funciones las que se detallan a continuación:

Fijar la política general del Ministerio y, en particular, la política de persecución criminal; asistir a las visitas del Tribunal Superior de Justicia a establecimientos para detenidos y condenados; intervenir cuando correspondiera en procesos penales de grave conmoción pública.; realizar el control de gestión de todos los órganos del Ministerio; atender las quejas que ante él se promuevan por inacción o retardo en el despacho de los demás funcionarios del Ministerio; informar, mediante el área de prensa del Ministerio, asuntos de interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público; intervenir en los asuntos relativos a la superintendencia del tribunal; otorgar las licencias como Superintendencia delegada a los agentes y funcionarios alcanzados; coordinar, en conjunto con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial o de cualquier otra organización que el Fiscal General disponga, a fin de determinar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de los objetivos específicos; administrar los recursos materiales y elaborar, anualmente, el proyecto de presupuesto; determinar las actividades de perfeccionamiento del personal a su cargo; celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.

Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio y con unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal. Así se establece en el nivel central la Oficina de Coordinación y Gestión, Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, y Oficina de Comunicación e Imagen, mientras que en todas las circunscripciones se establecen áreas administrativas, de coordinación y control de gestión teniendo éstas a su cargo: diseñar, administrar, implementar y coordinar la gestión a fin de lograr la asignación continua, eficaz y eficiente de recursos, considerando las necesidades de las dependencias, a fin de garantizar un óptimo desempeño del Ministerio Público Fiscal; identificar, proponer y desarrollar iniciativas de mejora - de proceso, procedimientos y estructuras, considerando su impacto en la efectividad y desempeño del capital humano dentro de la dependencia; asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio (tramitar pericias, órdenes de pago, comisiones de servicios, etc), en los casos que así se requiera; planificar, elaborar y gestionar los recursos presupuestarios del Ministerio Público Fiscal; organizar, coordinar y supervisar los bienes secuestrados, salvaguardando la trazabilidad de los mismos.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.134.214,00
2 BIENES DE CONSUMO	124.500,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	110.000,00
4 BIENES DE USO	360.000,00
Total:	31.728.714,00



Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**
Código: **36 1 0**
U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Ministerio Público Fiscal es un órgano del sistema de administración de Justicia, forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional.
Tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.
Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	4.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	163.795.995,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.606.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.680.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	176.092.095,00

Subprograma

Denominación: **UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES**

Código: **36 2 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria descriptiva

Este Fiscalía Penal atiende una creciente conflictividad penal que involucra a personas menores de 18 años de toda la circunscripción, con dos procedimientos diferenciados para personas de 16 y 17 años -punibles- y menores de 16 años no punibles-

La especialidad, está prevista en la ley Provincial Nº 2302. No sólo significa distinguir claramente lo que es política de protección de derechos con cuestiones penales y la distinción de un sistema penal para niños y adolescentes con un sistema penal de adultos, sino que se trata de un mandato transversal al sistema que incluye especialidad en: Los procedimientos y en las leyes procesales adaptadas a los adolescentes con garantías aún más exigentes que para los adultos -plusprotección- en los órganos judiciales y en los Magistrados y Funcionarios, en los órganos administrativos (policía, oficinas de mediación, establecimientos de ejecución) y programas de tratamiento. Por último, especialidad en las sanciones y en las medidas alternativas al proceso y eventualmente a la sanción penal.

La especialidad indicada exige a esta Fiscalía un constante esfuerzo de articulación y co-gestión con otras agencias estatales (Comisaría de la niñez y Adolescencia, Defensoría de Derechos del Niño, Defensoría del Pueblo, Programa de Libertad Asistida, entre otras) y con organizaciones de la comunidad.

Objetivos:

Continuar con la litigación de casos, promoviendo la adaptación del proceso penal juvenil al proceso penal de adultos establecido por la Ley Nº 2784.

Fortalecer las relaciones con otras instituciones y con la comunidad, particularmente con aquellas dependencias policiales de ciudades aledañas y con dispositivos de abordaje de adicciones.

Fomentar la capacitación de funcionarios policiales y empleados de la Fiscalía en temas criminológicos, de investigación criminal y de litigación.

Producir textos y documentos doctrinarios para la difusión pública de la especialidad.

Consolidar y difundir buenas prácticas en materia penal adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Entrevistas con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	450
--	----------------------	-----

Presupuesta de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	7.552.828,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	140.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	7.782.828,00



Subprograma

Denominación: **MEDIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal -Ley Nº 2784- como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: "Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:... Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible".

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	2.500
Entrevistas preliminares	Persona entrevistada	6.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	21.446.400,00
2 BIENES DE CONSUMO	83.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	280.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
	Total: 21.819.400,00



Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las provisiones presupuestarias asignadas.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Capacitación a Equipo Interdisciplinario	Capacitación realizada	180

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.354.024,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	8.534.024,00

Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, ya que hace efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación, que posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, mediante servicios cercanos y eficaces.

Se descentralizará la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevarán adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se ampliará la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimicen la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a justicia actualmente desplegadas, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	46.066.321,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
	Total: 46.246.321,00



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley N° 2.892) este Ministerio forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía funcional. En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso del ciudadano con menores recursos que procura una tutela judicial efectiva, y la garantía de acceso a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Se trata de la efectividad del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial. Estos principios en la provincia del Neuquén no solo fueron declamados sino que a partir de ello, se ha estructurado una Defensa Pública que atiende a la población, ya no solo desde lo penal, sino también en lo civil –patrimonial y no patrimonial– quien además está obligada a defender los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Patrocinar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	72.200
Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	46.736.077,00
SUB	1	0	FUERO CIVIL	102.321.968,00
SUB	2	0	FUERO PENAL	103.750.464,00
SUB	3	0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	55.818.942,00
				Total: 308.627.451,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	291.490.451,00
2	BIENES DE CONSUMO	1.757.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.340.000,00
4	BIENES DE USO	1.040.000,00
		Total: 308.627.451,00



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Defensor General tiene a su cargo la conducción política y administrativa del Ministerio Público de la Defensa. En sus funciones, es asistido por un Defensor General Adjunto. Este Organismo fue creado mediante la Ley N° 2892, estableciéndose las atribuciones, funciones y objetivos. Mediante el Acuerdo N° 5103 punto 18 del Tribunal Superior de Justicia aprobó el organigrama resultante de la Reforma Procesal Penal, habiéndose formalizado nuevos organismos para este Ministerio.

Para cumplir las atribuciones y funciones establecidas en la Ley mencionada, el Ministerio se ha organizado internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

Así, se creó la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un funcionario, deberá llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo el desarrollo y evaluación del presupuesto. Se ha dispuesto una oficina en cada circunscripción judicial. Cuenta también con área de apoyo técnico a la Defensa a través del Gabinete Interdisciplinario que asistirá a la Defensa Penal y no penal.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, deberá realizar la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medirá indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina contará con una área de asistencia técnica jurisprudencial a todos los Defensores de la Provincia destinada a la materia Penal con la Oficina de Seguimiento de la violencia Institucional, y otra para la materia no penal.

La Oficina de atención al Usuario tiene el propósito de brindar un servicio efectivo de orientación y acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades, realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. Cuenta con tres áreas, una Oficina de Ejecución destinada al servicio de atención y seguimiento de personas privadas de la libertad, otro Servicio 0800 destinado a la recepción telefónica de las peticiones de las personas privadas de la libertad y sus familiares, y por último la Oficina Asistencial la que atiende las cuestiones no jurídicas y de neto contenido social de los usuarios de la Defensa Pública. La Oficina de Atención al Usuario contará con un representante en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resultando una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva, funciona la Oficina de Comunicación Institucional.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, se prevé la creación del Cuerpo de Asesores de Mediación que estará a cargo de un Coordinador.

Objetivo:

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	42.616.077,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.030.000,00
4 BIENES DE USO	1.010.000,00
Total:	46.736.077,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Defensa civil actúa en diferentes roles, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la Provincia. En tal sentido, los Defensores de 1ra. Instancia Civil ejercen como: Defensores de Incapaces, Defensores de Ausentes, Patrocinantes, Curadores provisorios, Curadores definitivos, entre otros. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

Cuenta la Defensa Pública Civil con el Servicio de Orientación Jurídica, que brinda atención personal, directa e inmediata de los funcionarios asignados, a todas las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un Defensor Civil, patrimonial o no patrimonial. Analiza la admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño y Adolescente.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Oficiales que integran el Subprograma:

I - Asiento en Neuquén: 8 Defensorías Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial, ésta última patrocina la totalidad de las causas de contenido patrimonial radicadas en los tribunales civiles, laborales, ejecutivos donde tiene intervención la Defensa Pública.

Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales a través del proceso de selección del Consejo de la Magistratura, la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la inminente puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos.

Con asiento en Rincón de los Sauces: 1 Defensoría Pública Civil. Se prevé la cobertura de 1 Defensoría Pública Civil a través del proceso de selección del Consejo de la Magistratura.

II - Asiento en Cutral Có: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Civiles.

IV - Asiento en Junín de los Andes: 1 Defensoría Civil, 1 Defensoría Civil en la Ciudad de San Martín de los Andes, 1 Defensoría Civil en la ciudad de Villa la Angostura y,

V - Asiento en Chos Malal: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos Requerimiento atendido 47.200

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	97.891.868,00
2 BIENES DE CONSUMO	570.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 102.321.968,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Defensa Penal actúa asumiendo la defensa técnica de toda persona imputada en causa penal y quién haya designado Defensor Público.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2784), la Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se le cursen a la Defensa Pública Penal desde organismos externos a su estructura, efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. Los mismos prestan servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar sus funcionarios a otras circunscripciones en caso de que el caso lo amerite.

En la Provincia la Defensa Pública Penal se estructura en 5 Circunscripciones, de acuerdo al siguiente esquema:

I - Asiento en Neuquén: La Unidad Operativa de la Primera Circunscripción está compuesta por 4 Equipos Operativos integrada por un Defensor de Circunscripción y tres Defensores Públicos Penales, y la Defensoría Penal del Niño y Adolescente, órgano creado por Ley N° 2302 del año 2000.

II - Asiento en Cutral Có: La Unidad Operativa de la Segunda Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción y, 2 Defensores Públicos Penales.

III - Asiento en Zapala: La Unidad Operativa de la Tercera Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción y 2 Defensores Públicos Penales.

IV - Asiento en la IV Circunscripción: La Unidad Operativa de la Cuarta Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes y 2 Defensores Públicos Penales en la Ciudad de Junín de los Andes y 1 Defensor Público en la Ciudad de Villa la Angostura.

V - Asiento en Chos Malal: La Unidad Operativa está compuesta por 2 Defensores Públicos Penales.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Gestionar los derechos de los condenados en procesos penales durante el tiempo de ejecución de la sentencia.

Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas de derechos humanos en los establecimientos carcelarios.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	97.499.664,00
2 BIENES DE CONSUMO	760.800,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.480.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 103.750.464,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**
Código: **37 3 0**
U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Ley Nº 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, sancionada en diciembre de 1999, establece que el Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente deberá velar por la protección integral de los derechos de toda persona menor de 18 años. Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, con un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología y personal administrativo.

Atento al incremento de la demanda debido a la mayor conflictividad social como el reconocimiento de nuevos derechos, habiéndose receptado peticiones de autoridades como organizaciones sociales respecto de la presencia de Defensores en las localidades de la I Circunscripción, éste Ministerio entiende oportuno la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Niño y Adolescente Nº 3 creada por Ley Nº 2557. El Defensor cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley Nº 2605. Igualmente debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad. Atento a la puesta en vigencia del Programa CONTALO contra el abuso infantil, impactará en mayores requerimientos de intervención de Defensores y de los Equipos Interdisciplinarios. Para el Ejercicio 2017 se prevé el afianzamiento del cronograma de visitas de los Defensores del Niño y Adolescente al interior de las circunscripciones de su competencia.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley Nº 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales. La Defensa del Niño, por expreso mandato de la norma de creación asigna prioridad en la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	25.000
-----------------------------------	-------------------------------	---------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	53.482.842,00
2 BIENES DE CONSUMO	346.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.980.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	55.818.942,00

Programa
Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**
Código: **38 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia nació con la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art.165 de la Constitución Provincial funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 17801 y conforme a lo previsto por los artículos 2505 y 3135 y concordantes del Código Civil en el Registro se inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	18.273
Emisión de Certificados	Certificado emitido	24.223
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	6.776

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.427.533,00
2 BIENES DE CONSUMO	924.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.400.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	50.762.133,00



Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**
Código: **39 0 0**
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Desempeñada por 33 juzgados en todo el ámbito territorial provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realiza informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgar Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, resolver conflictos vecinales.

La nueva ley de violencia familiar les asigna competencia para adoptar medidas cautelares urgentes, para lo cual debe capacitárseles especialmente.

Mediante Ley N° 3.009 se crearon dos juzgados de Paz en el ámbito de la I Circunscripción Judicial con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitando la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	10.970
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	55.058
Causas Ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	4.830

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	101.713.610,00
2 BIENES DE CONSUMO	474.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.120.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	106.317.710,00

Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Juzgado Electoral y Secretaría Electoral tienen a su cargo, controlar la fundación, constitución, organización de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial. Inscripción, y control de partidos políticos de distrito y nacionales. Constituir la formación de alianzas. Participar como órgano de apelación en los procesos partidarios internos para elección de cargos electivos provinciales y municipales. Seguimiento de control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas. Registrar y oficializar lista de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales. Llevar el registro de afiliados, su actualización, altas y bajas. Mantenimiento del mapa electoral de la Provincia. Llevar el Registro de Electores Extranjeros. Selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos. Carga de escrutinios provisorios y definitivos.

Brinda apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales con competencia electoral y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

La Secretaría Electoral es autoridad de aplicación y lleva adelante los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción; constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración de Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	Actualización realizada	3.000
---	-------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	5.226.501,00
2 BIENES DE CONSUMO	83.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 5.699.901,00



Programa

Denominación: **OFICINA DE VIOLENCIA**
Código: **41 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En el marco de lo establecido en la Leyes Nro.2785 de Violencia familiar y Nro. 2786 de Violencia contra la mujer, se crearon, en la I Circunscripción la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área de Admisión y el Área de Control y Seguimiento. En el interior de la Provincia existen delegaciones en las cabeceras de Circunscripciones.

Tiene como función recibir denuncias en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Como función específica efectúa el seguimiento de las medidas cautelares dispuestas por el juez, controla su eficacia y realiza informes.

Tiene un registro anual promedio de judicialización (para el dictado de medidas cautelares) que oscila entre el 8% y el 11%, y el resto de la actividad del área corresponde a tratamiento -extra o pre judicial- de las situaciones que se le plantean, especialmente la derivación (sucesiva y/o simultánea) para intervención de otros organismos judiciales y no judiciales; el asesoramiento y la orientación jurídica.

Mediante Acuerdo N° 5498 Punto 4 se estableció la necesidad de implementación de una oficina de violencia en el Oeste de la Ciudad de Neuquén.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos con eficiencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	13.696
----------------------------	--------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	29.365.586,00
2 BIENES DE CONSUMO	164.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.490.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	31.030.286,00

Programa

Denominación: **FUERO PENAL LEY 2784**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El concepto de acceso a la justicia fue desarrollándose a lo largo del tiempo, de acuerdo al desarrollo de la humanidad y de las ideas imperantes en cada época. En el ámbito local, este derecho está en nuestra norma fundamental, que en su artículo 58 establece que la Provincia asegura la tutela Judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia. En efecto nuestra Constitución, establece la gratuidad de los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y, de los derechos en todo proceso administrativo o judicial. Para que el acceso a la justicia sea una realidad y no mera retórica, son fundamentales los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlo, y para que este acceso sea real e igualitario.

El código procesal penal es uno de estos instrumentos y una herramienta fundamental. Es por ello que la reforma al Código Procesal Penal contribuye a la vigencia de los derechos humanos de la sociedad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia del Neuquén como así también a mejorar de forma significativa la calidad institucional.

Este nuevo Código Procesal, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el nuevo Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organizará a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados. Para dar cumplimiento e implementación de la reforma se han creado cuatro subprogramas y una actividad común.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.



Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1.250
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
Atención a condenados	Visita realizada	300
Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	480

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	166.012.960,00
SUB	1	0	COLEGIO DE JUECES	51.294.115,00
SUB	2	0	JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - I CIRCUNSCRIPCIÓN	13.493.036,00
SUB	3	0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	4.695.885,00
SUB	4	0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	34.157.825,00
				Total: 269.653.821,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	252.606.021,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.247.800,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.260.000,00
4 BIENES DE USO	2.540.000,00
Total: 269.653.821,00	

Actividad Específica

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cada cabecera de Circunscripción por mandato de la Ley 2784 se ha puesto en funciones las denominadas Oficinas Judiciales (OFJU), organismos de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actuará con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Tendrá la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	157.950.260,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.712.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000,00
4 BIENES DE USO	2.500.000,00
Total:	166.012.960,00



Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Los Colegios de Jueces creados por el nuevo Código Procesal Penal se regirán por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes, estarán conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, actuarán en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está integrado por dos (2) Colegios de Jueces, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2302. Y otro con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subseces ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas circunscripciones.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	47.605.615,00
2 BIENES DE CONSUMO	158.500,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.520.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	51.294.115,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE-I CIRCUNSCRIPCION**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial hay 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En las restantes Circunscripciones Judiciales, está a cargo del Colegio de Jueces.

En aplicación a la Ley 2302, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen. Tendrán prioridad en la protección y auxilio.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.917.136,00
2 BIENES DE CONSUMO	105.900,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.460.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	13.493.036,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Está integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala. Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1250
Atención a condenados	Visita realizada	300

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.949.585,00
2 BIENES DE CONSUMO	166.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	570.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	4.695.885,00

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**
Código: **43 4 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Conforme al nuevo Código Procesal Penal el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que será competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de distintos colegios de Jueces. Tendrá competencia en todo el territorio de la Provincia, con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	480
-------------------------	---------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.183.425,00
2 BIENES DE CONSUMO	104.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.860.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	34.157.825,00



Programa

Denominación: **JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante Ley Provincial N° 2.979, se creó el Fuero Procesal Administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia de Neuquén, creando dos cargos de Juez de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y un cargo de juez para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y lograr la eficiencia en los procesos.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.325.176,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	14.505.176,00

Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
 Código: **104 0 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia, continuando con la construcción del Edificio de Tribunales de Neuquén Capital en su etapa de ejecución final, que nuclea a los Ministerios Públicos y fuero penal de la I Circunscripción Judicial.

Por otra parte, a través de un relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las Sedes de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura judicial, se determinaron las necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la construcción de nuevos edificios.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, procurando inmuebles de mayor superficie que permitan agrupar organismos relacionados, con la correspondiente adecuación a las normas de higiene y seguridad vigentes.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	2.622
Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	23.000.000,00
PRY	2	CONSTRUCCION EDIFICIOS INTERIOR PROVINCIAL	5.000.000,00
PRY	100	OBRAS VARIAS MENORES	7.000.000,00
<i>Total:</i>			<i>35.000.000,00</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	35.000.000,00
<i>Total:</i>		<i>35.000.000,00</i>



Proyecto

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En uso de las facultades conferidas en el punto XIII del Acuerdo nº 3800 del 6 de octubre de 2.004, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el señor Administrador General, iniciaron las gestiones tendientes a la concreción de la construcción del Edificio Judicial de la Ciudad de Neuquén.

En ese sentido, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia elaboró el Programa de Necesidades Preliminar que recoge las nuevas necesidades edilicias que debe atender el Poder Judicial, generadas por los nuevos organismos, siendo aprobado por Acuerdo nº 3832 punto VI.

Con fecha 26 de marzo de 2.007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo Provincial, disponiendo las partidas de recursos a cargo de cada Poder.

Dentro de ese marco, el Poder Judicial elaboró el proyecto arquitectónico por medio de una licitación, concursando entre Estudios de Arquitectura de la Provincia, los croquis preliminares y anteproyectos de la misma. Se presentaron once propuestas, siendo seleccionado por unanimidad por la Comisión Evaluadora Integrada por miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos, el equipo del Arq. Ricardo Eddi, asociado con los arquitectos Miguel Lamas y Oscar Soler, para realizar el Proyecto Ejecutivo de la 1ª Etapa: Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios*.

Obtenida la aprobación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén -que incluyó el Estudio de Impacto Ambiental- para la ejecución de las obras, el Poder Judicial elaboró el Pliego Licitatorio en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La obra se erige sobre un terreno de 40.000m²., al que se le incorpora un área de 10.000m², cedida por la Municipalidad con destino a espacios verdes y estacionamiento.

En la 1ª Etapa se licitaron los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios, con un total de 26.731m².

Se ha previsto para este ejercicio el llamado a licitación para: dar inicio a la remodelación del Edificio Rivadavia Nº 205 de Neuquén.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	350
Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LOIIR - NEUQUÉN CAPITAL	13.000.000,00
OBR	2	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	10.000.000,00
			Total: 23.000.000,00



Obra

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL**
Código: **104 1 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Obra I Primera etapa del Edificio Tribunales de Neuquén, se ha desarrollado conforme al proyecto oportunamente aprobado, encontrándose en su etapa final el Edificio del Fuero Penal e Infraestructura General de Servicios.

Se prevé la ampliación del 2º Piso de 350 M² destinado a la construcción de oficinas, salas de audiencias y una kitchenette.

Objetivo:

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	350
-------------------------	-------------------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	13.000.000,00
Total:	13.000.000,00

Obra

Denominación: **REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUEN CAPITAL – I
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta remodelación surge a partir de la necesidad de contar con más espacios físicos, que permita una mejor prestación del servicio de justicia. La misma tendrá lugar en el 2º al 5º piso del edificio procediéndose al cambio de pisos, instalaciones eléctricas, satenarias, climatización, red de informática y nueva tabiquería.-

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la Categoría Programática

Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400
-------------------------------	---	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	10.000.000,00
	Total: 10.000.000,00



Proyecto

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS – INTERIOR PROVINCIAL**
Código: **104 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A través de un relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar en ampliaciones y hasta la ejecución de un nuevo edificio en donde funcionará la Justicia de la Provincia del Neuquén. De allí se ha previsto para este ejercicio el llamado a licitación para la construcción del nuevo Edificio de Tribunales de la III Circunscripción de Neuquén con sede en Zapala.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.272
------------------	------------------------------	-------

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	5.000.000,00
<i>Total:</i>			<i>5.000.000,00</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	5.000.000,00
<i>Total:</i>		<i>5.000.000,00</i>

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL – III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – ZAPALA-**
Código: **104 2 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Cuenta con un anteproyecto director que responde al programa arquitectónico de necesidades espaciales y funciones de la III Circunscripción Judicial. Este anteproyecto director contempla la posibilidad de ejecución de una 1º Etapa. Tiene una superficie estimada total de 5.398,48 m2 y para la I Etapa se estima una superficie de 1.272,67 m2.

El programa arquitectónico director de necesidades espaciales y funcionales, contempla:

- Fuero Penal
- Fuero Civil
- Ministerio Público de Defensa
- Área Forense
- Áreas Complementarias
- Áreas Técnicas.

Se concibe al edificio tanto en su concepción total como en su 1º etapa, como un espacio único, flexible, adaptable a nuevas funciones y con alta potencialidad de absorber cambios.

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.272
------------------	------------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	5.000.000,00
Total:	5.000.000,00



Proyecto

Denominación: **OBRAS VARIAS MENORES**
Código: **104 100 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Se trata de la ejecución de diversas obras de menor envergadura que no es posible definir al inicio del ejercicio, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad, en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico para el Eje de Diseño de Infraestructura.

Objetivo:

Solucionar problemas de infraestructura edilicia en edificios públicos en que funcionan los organismos judiciales.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.000
------------------	------------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	7.000.000,00
	<i>Total:</i>	<i>7.000.000,00</i>

PROYECTO 10.234
DE LEY
EXPTE.O-224/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, designado por esta Comisión.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sanchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. María Laura du Plessis

Dip. Francisco José Rols

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. María Carolina Rambeaud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AV. Dirección de Sala Comisiones
11. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

30 NOV 2016

Hora: 9:00 Recepción: C. P. A.

001

PROYECTO 10.234
DE LEY
EXPTE.O-224/16


DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputada Patricia Noemí Jure—, aconseja a la Honorable Cámara rechazar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.


Dip. Patricia Noemí Jure

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NOVIA FUENTES
Subdirectora
M.B. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén Dirección Ejecutiva Legislativo
30 NOV 2016
Hora: 9:30 Recepción: <i>Capitán A</i>



PROYECTO 10.232
DE LEY
EXPT.E.O-223/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Fijase en la suma de pesos setecientos once millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$711.675.470), el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2017, los que están distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la Política Jurisdiccional, Memorias Descriptivas y Anexo I, que integran la presente Ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	90.124.025
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	159.836.000
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	72.364.000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	229.186.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	9.710.000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$	17.646.000
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$	18.775.000
035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$	17.395.000
036	CAPACITACIÓN	\$	4.101.000
037	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$	1.250.000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	12.945.000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	4.400.000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PL	\$	73.943.445
	TOTAL EROGACIONES		711.675.470

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$	567.685.000
2	BIENES DE CONSUMO	\$	30.247.025
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	81.380.445
4	BIENES DE USO	\$	19.928.000
5	TRANSFERENCIAS	\$	12.435.000
	TOTAL EROGACIONES		711.675.470

Artículo 2º Estímase en la suma de pesos setecientos once millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$711.675.470), el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º de esta norma, conforme el detalle adjunto según Anexo II, que integra la presente Ley.

34

Artículo 3º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º Fijase en seiscientos veinte (620) cargos, la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente manera: cuatrocientos trece (413) cargos de la planta de personal permanente y doscientos siete (207) cargos de la planta de personal temporario, conforme los Anexos III, IV y V que integran la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Luis Felipe Sapag

Dip. Santiago Leopoldo Noguera

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Guillermo Oscar Camaghi

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AV. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén





PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén es un ámbito de discusión y expresión soberano, que tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desenvuelva segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta constitucionalmente con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones, prestar acuerdos, sustanciar Juicios Políticos, intervenir en los Jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determina el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, enmarcadas en los principios de un Estado de Derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa, que son eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética; además, sanciona su propio presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 187 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 2395 de Autarquía Financiera.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas físicas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a esos y otros fines.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas.

Por último, y ratificando la Gestión de calidad como valor intrínseco de este Poder, se promoverá la modernización en la gestión, generando la simplificación del proceso y así, obtener un óptimo y eficiente resultado.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Señor Vicegobernador en su calidad de Presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el Señor Presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo, certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La Señora Secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los Señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	\$	74.844.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	5.030.025,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	10.170.000,00
BIENES DE USO	\$	80.000,00
TOTAL	\$	90.124.025,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) Señores Diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) Señores Diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos; los mismos son:

- Bloque Movimiento Popular Neuquino
- Bloque Frente para la Victoria
- Bloque FPN – Unión de los Neuquinos
- Bloque Nuevo Encuentro – Frente Grande
- Bloque Movimiento Libres del Sur
- Bloque Nuevo Compromiso Neuquino
- Bloque PRO
- Bloque Unión Cívica Radical
- Bloque Frente Integrado Neuquino
- Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Frente Renovador
- Bloque Partido Adelante Neuquén
- Bloque Partido de los trabajadores Socialistas – Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Unión Popular – Unidos por una Argentina

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	300
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	650
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	42

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 202.954.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.705.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 23.417.000,00
BIENES DE USO	\$ 110.000,00
TOTAL	\$ 229.186.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	1.500
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	20
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Asistencia a municipios	Municipio asistido	20



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	6.910.000,00
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	2.800.000,00
TOTAL	\$	9.710.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: FORTALECIMIENTO A
BIBLIOTECAS
Código: PRG 037 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende toda aquella erogación que tenga por finalidad el contribuir al mejoramiento de las bibliotecas populares y/o escolares, mediante la entrega de material bibliográfico y/o equipamiento que haga al fortalecimiento de las mismas.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas escolares y populares.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Asistencia a bibliotecas escolares y populares	Biblioteca asistida	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.250.000,00
TOTAL	\$	1.250.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 28.512.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 4.838.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 25.220.445,00
BIENES DE USO	\$ 1.020.000,00
CONSTRUCCIONES	\$ 14.353.000,00
TOTAL	\$ 73.943.445,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	432.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.668.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	23.638.445,00
BIENES DE USO	\$	510.000,00
TOTAL	\$	29.248.445,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, ubicado en Avenida Olascoaga N° 560.

El mismo se encuentra conformado por una biblioteca escolar, museo y salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 28.080.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 170.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.582.000,00
BIENES DE USO	\$ 510.000,00
TOTAL	\$ 30.342.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamientos de los edificios legislativos ubicados en Leloir N° 810. Asimismo, se continuara con las obras sin concluir iniciadas en ejercicios anteriores.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	S	4.353.000,00
TOTAL	S	4.353.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA
DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
Código: PRG 101 001 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa será destinado a finalizar la obra denominada "Nueva calle y estacionamiento sobre la medianera sector oeste de la Honorable Legislatura del Neuquén".

Objetivo:

Finalizar la nueva calle y el estacionamiento.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
--------	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	500.000,00
TOTAL	\$	500.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del Edificio Legislativo de Leloir N° 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	010	INSTALACION PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 3.853.000,00
TOTAL	\$ 3.853.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga N° 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05 REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 10.000.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del Edificio denominado Paseo Casa de las Leyes y Biblioteca Escolar, ubicado en Av. Olascoaga N° 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	10.000.000,00
TOTAL	\$	10.000.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO – JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del Jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Se ha propuesto atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 5.065.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.101.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.645.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR	\$ 775.000,00
GASTOS CORRIENTES	\$ 775.000,00
TOTAL	\$ 17.646.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes y en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en éste organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (A.N.E.L.), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha propuesto mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral al personal legislativo	Agente beneficiado	620



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	65.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	7.060.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.130.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	775.000,00
TOTAL	\$	11.030.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando" mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura

Asimismo brinda un servicio socio educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente Programa.

También, se incluye los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del Jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de éste Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con éste objetivo.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	9
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	30
Sala de 3 años	Infante inscripto	18

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	1.041.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	515.000,00
BIENES DE USO	\$	60.000,00
TOTAL	\$	6.616.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION
DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer el quehacer de éste Poder legislativo, tanto dentro como fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	3.515.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	15.260.000,00
TOTAL	\$	18.775.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la Institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, es de interés propio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de marketing digital, difundiendo toda actividad mediante la utilización de las redes sociales, el lanzamiento de spots en redes, la aplicación de piezas audiovisuales, la creación de un facebook institucional, twitter, instagram y la página web, entre otras plataformas para promocionar las actividades y eventos de la Honorable Legislatura del Neuquén, y continuando con los medios radiales, televisivos y gráficos, que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Para el presente año se propone hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	300
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	14.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Videos publicados	120
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visitas realizadas	50.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	240

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	9.880.000,00
TOTAL	\$	9.930.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
Código: PRG 034 003 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura tiene a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infanto-Juvenil, creado en el ámbito del Poder Legislativo, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar y a jóvenes que asisten a colegios secundarios.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

Se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	200

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
BIENES DE CONSUMO	\$ 95.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.300.000,00
TOTAL	\$ 2.395.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de ésta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socio-culturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales a) el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y b) el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al programa de formación "Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios", establecido mediante Resolución de Cámara 847 y a todos aquellos programas mencionadas en la Resolución de Cámara 838, como actividades artístico-culturales, premio "Lola Mora" a las mujeres de la cultura, concursos de fotografía "Memorias de la Provincia", entre otros.

Mediante este programa se tiene la intención de reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar hacia uno de legislar y difundir la rica vida institucional de la Legislatura y la historia organizacional; potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar a la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.

61

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	50
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	10
Visitas guiadas	Usuario guiado	3.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.460.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.370.000,00
TOTAL	\$	2.830.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de ésta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la provincia.

Es intención de éste Poder Legislativo el dar a conocer de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el realizar eventos, talleres y otras actividades afines, fuera del ejido institucional y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia del Neuquén.

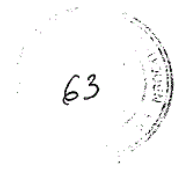
Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Exposición Itinerante – Actividades Artístico-Culturales	Evento realizado	20
Dictado de Curso – Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	20
Capacitaciones a organismos públicos – Gestión de Calidad	Ente capacitado	3



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	S	1.910.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	S	1.710.000,00
TOTAL	S	3.620.000,00

64

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistemas de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el año 2017 el objetivo principal se relaciona con el fortalecimiento general del sistema y el nuevo enfoque dado a los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

Se continuará con el funcionamiento del Tablero de Control PECAS, que permite la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la alta dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Seguimiento para la Certificación	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	5



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	\$	4.250.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	60.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	70.000,00
BIENES DE USO	\$	20.000,00
TOTAL	\$	4.400.000,00

66

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna), dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informática), realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos), gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza), realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación), organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo), dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos), dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiéndose en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto), dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros), dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	149.448.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	5.008.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	925.000,00
BIENES DE USO	\$	2.505.000,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	1.950.000,00
TOTAL	\$	159.836.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 70.547.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 747.000,00
BIENES DE USO	\$ 870.000,00
TOTAL	\$ 72.364.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta "Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Ordenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 16.570.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 245.000,00
BIENES DE USO	\$ 490.000,00
TOTAL	\$ 17.395.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	28.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	1.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	10.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	1.500



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	11.745.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	660.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	130.000,00
BIENES DE USO	\$	410.000,00
TOTAL	\$	12.945.000,00

72

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continúa a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, y en especial y en la organización, en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	4
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	31
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	340



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	\$	3.750.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	40.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	301.000,00
BIENES DE USO	\$	10.000,00
TOTAL	\$	4.101.000,00

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION												
AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Pobl	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	COMUNICACIÓN SUPERIOR, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA	01	10			31.0	\$ 47.600.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			31.0	\$ 23.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			31.0	\$ 900.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			31.0	\$ 1.344.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios con prestación a título personal de pago mensual	01	27			31.0	\$ 5.030.075,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				31.0	\$ 10.170.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				31.0	\$ 80.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				31.0	\$ 96.124.075,00
PRG	031	000	000	000	000	FORMACION Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	01	10			31.0	\$ 72.400.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			31.0	\$ 115.850.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27			31.0	\$ 13.704.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01				31.0	\$ 2.705.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				31.0	\$ 23.417.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				31.0	\$ 110.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				31.0	\$ 229.186.000,00
PRG	032	000	000	000	000	ACTIVIDAD PERSONAS INFERIAS Y JURIDICAS	05	01	04	388	31.0	\$ 3.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas humanas	05	01	07	302	31.0	\$ 2.300.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	499	31.0	\$ 10.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	02	01	387	31.0	\$ 2.200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas por compra de equipamiento	05	02	04	393	31.0	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	03	01	398	31.0	\$ 700.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	07	03	155	31.0	\$ 1.400.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	06	02	165	31.0	\$ 400.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a rancherías y otros entes comunales	05	06	02	165	31.0	\$ 9.710.000,00
PRG	037	000	000	000	000	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	03				31.0	\$ 1.250.000,00
PRG	037	000	000	000	000	Servicios No Personales					31.0	\$ 1.250.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION										Paar.	Shar.	FF.	Importe
AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Paar.	Shar.	FF.	Importe		
PRG	101	000	000	000	000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	01	77		3110	\$	432.000,00	
PRG	101	000	AES	002	000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO	02			3110	\$	4.668.000,00	
PRG	101	000	AES	002	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	03			2112	\$	10.538.445,00	
PRG	101	000	AES	002	000	Bienes de consumo	03			3110	\$	13.110.000,00	
PRG	101	000	AES	002	000	Servicios No Personales	04			3110	\$	510.000,00	
PRG	101	000	AES	002	000	Servicios No Personales							
PRG	101	000	AES	004	000	Bienes de Uso							
PRG	101	000	AES	004	000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR	01	10		3110	\$	21.100.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Permanente	01	21		3110	\$	5.600.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Transitorio - Pauta Temporal	01	27		3110	\$	1.380.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02			3110	\$	170.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Bienes de consumo	03			3110	\$	1.582.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Servicios No Personales	04			3110	\$	510.000,00	
PRG	101	000	AES	004	000	Bienes de Uso							
PRG	101	PRY	001	000	000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	04	02	01	23	3110	\$	500.000,00
PRG	101	PRY	001	000	004	RUEDA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA HERMANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HUY	04	02	01	23	3110	\$	3.853.000,00
PRG	101	PRY	001	000	004	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento							
PRG	101	PRY	001	000	010	INSTALACION PLUMAL Y MANTENIMIENTO DEL TALLER HOSTE	04	02	01	23	3110	\$	
PRG	101	PRY	001	000	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento							
PRG	101	PRY	002	000	000	PASO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	3110	\$	10.000.000,00
PRG	101	PRY	002	000	005	REFACCION Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	3110	\$	71.943.445,00
PRG	101	PRY	002	000	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento							
PRG	033	000	000	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	01	10		3110	\$	65.000,00	
PRG	033	SUB	001	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	02			3110	\$	7.000.000,00	
PRG	033	SUB	001	000	000	Personal Permanente	03			3110	\$	3.130.000,00	
PRG	033	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	05	01	07	429	3110	\$	200.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	05	01	03	523	3110	\$	575.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos							
PRG	033	SUB	001	000	000	Becas Estudios Superiores							

75

ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppar.	Ppar.	FF.	Importe
PRG	033	SUB	002	000	000	JARDIN MATERNA Y DE INFANTES	01	10		3110	\$ 500.000,00
PRG	033	SUB	002	000	000	Personal Permanente	01	26		3110	\$ 4.500.000,00
PRG	033	SUB	002	000	000	Personal Transitorio Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	02			2112	\$ 941.000,00
PRG	033	SUB	002	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 100.000,00
PRG	033	SUB	002	000	000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 515.000,00
PRG	033	SUB	002	000	000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 60.000,00
											\$ 17.646.000,00
PRG	034	000	000	000	000	PROPAGANDA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD	03			3110	\$ 50.000,00
PRG	034	SUB	001	000	000	PROPAGANDA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD	03			3110	\$ 9.880.000,00
PRG	034	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 95.000,00
PRG	034	SUB	003	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 2.300.000,00
PRG	034	SUB	003	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 1.460.000,00
PRG	034	SUB	006	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 1.370.000,00
PRG	034	SUB	006	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 1.910.000,00
PRG	034	SUB	007	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 1.710.000,00
PRG	034	SUB	007	000	000	SERVICIOS NO PERSONALES	03			3110	\$ 18.775.000,00
PRG	039	000	000	000	000	GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL	01	10		3110	\$ 3.400.000,00
PRG	039	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21		3110	\$ 850.000,00
PRG	039	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	02			3110	\$ 60.000,00
PRG	039	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 70.000,00
PRG	039	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$ 20.000,00
PRG	039	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$ 4.400.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

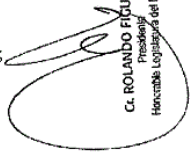
AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FF	Importe
ACE	002	000	000	000	000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 130.100.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 14.500.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 4.848.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 5.008.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 910.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 15.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 2.505.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones Legislativa Provincial	05	01	02		3110	\$ 3.950.000,00
												\$ 159.636.000,00
ACE	003	000	000	000	000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 61.900.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 7.427.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.200.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 200.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 747.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 870.000,00
												\$ 77.864.000,00
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 15.850.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 720.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 90.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 245.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 490.000,00
												\$ 17.395.000,00
PRG	038	000	000	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 11.075.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 720.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 660.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 140.000,00

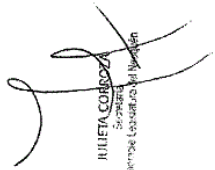
77

ANEXO 1
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3,110	\$ 12,915,000,00
PRG	036	000	000	000	000	CAPACITACION	01	10			3,110	\$ 3,750,000,00
PRG	030	000	000	000	000	Personas Permanente	02				3,110	\$ 40,000,00
PRG	026	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				3,110	\$ 301,000,00
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				3,110	\$ 10,000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 4,103,000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.017											\$ 711,675,470,00	


C. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén


INGRID CORBOZA
Secretaria
Honorable Legislatura del Neuquén

78

ANEXO II
PRESUPUESTO 2017

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACION	Ru	Ti	Sri	Cia	Con	Scan	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								1.649.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 482.000,00
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 87.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 139.000,00
IMPRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 941.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								9.835.445,00
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 9.835.445,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								700.191.025,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 700.191.025,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2017								711.675.470,00

Ct. ROLANDO PÉREZ
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén

MARLETA CORROCHA
Secretaria
Honorable Legislatura del Neuquén



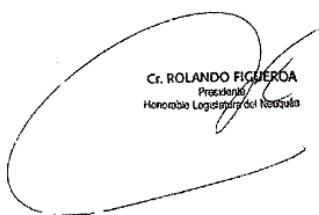
80

ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40


JULIETA CORROZA
Secretaría
Honorable Legislatura del Neuquén


Sr. ROLANDO FIGUERÚA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén



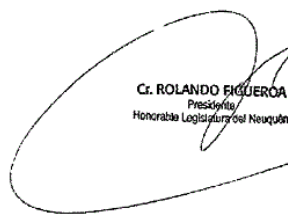
ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	49
HL5	53
HL6	32
HL7	40
HLA	37
HLB	18
HLC	41
HLD	30
HLE	15
HLF	18
HLH	21
HLJ	18
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	373
TOTAL	373


JULIETA CORDOZA
Secretaría
Honorable Legislatura del Neuquén

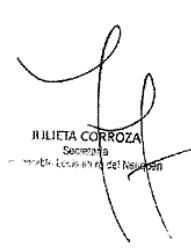

Cr. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén

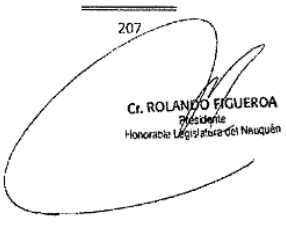


ANEXO V
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	78
HL5	59
HL6	7
HL7	11
HLA	42
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	2
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	0
HLL	0
SUB-TOTAL	199
TOTAL	207


JULIETA CORROZA
Secretaria
Honorable Legislatura del Neuquén


Cr. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.135
DE LEY
EXPT.E.P-063/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Pablo Fabián Bongiovani—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

BIBLIOTECAS POPULARES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN.

Artículo 1º Las bibliotecas populares constituidas o que se constituyan en la Provincia, pueden acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley.

Artículo 2º Las bibliotecas populares son asociaciones civiles y simples asociaciones, creadas por la comunidad y dirigidas por sus socios, abiertas a todo el público, con amplitud y pluralismo ideológico. Constituyen una colección general de libros y materiales similares.

Artículo 3º Las bibliotecas populares garantizan el derecho a acceder a la información, fomentan la lectura, la investigación, la consulta y la recreación, promoviendo la creación y difusión de la cultura, y la educación permanente.

Artículo 4º Las bibliotecas populares se clasifican en 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente Ley y con los siguientes criterios:

- a) El acervo bibliográfico y audiovisual.
- b) El movimiento diario del material bibliográfico y audiovisual.
- c) La cantidad de personal capacitado, en funciones.
- d) La calidad de las instalaciones y equipamiento técnico.
- e) El método de procesamiento de materiales.
- f) Las actividades culturales que desarrollan.
- g) La cantidad de socios activos.



CAPÍTULO II
CREACIÓN DEL ÁREA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5° Créase el área de Bibliotecas Populares en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que la remplace. Su estructura organizacional y jerarquía deben tener el rango de dirección, como mínimo, con el personal que la reglamentación determine, atendiendo los siguientes criterios:

- a) Debe estar a cargo de un (1) profesional bibliotecario y/o egresado de una carrera afín.
- b) Contar con un plantel de dos (2) agentes, como mínimo, que posean idoneidad en la materia.

El área debe ser asistida y asesorada en sus funciones por el Servicio de Administración y el Servicio Jurídico, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 6° Son atribuciones y deberes del área de Bibliotecas Populares:

- a) Promover la creación de bibliotecas populares en cada localidad de la Provincia y donde la necesidad cultural y social lo demande.
- b) Prestar asesoramiento técnico y administrativo a las bibliotecas populares, a fin de fortalecer la actividad.
- c) Realizar el relevamiento de las bibliotecas populares y proponer a la autoridad de aplicación su categorización.
- d) Llevar el Registro Provincial de Bibliotecas Populares actualizado, según los contenidos y plazos que determine la reglamentación.
- e) Promover la informatización de las bibliotecas populares incorporadas en el Registro.
- f) Promover y desarrollar actividades culturales, especialmente aquellas inherentes al rol de las bibliotecas populares.
- g) Promover la lectura, la investigación y las acciones que garanticen el derecho a la formación, la información y la recreación, procurando el desarrollo de la comunidad.
- h) Estimular la vinculación y cooperación entre las bibliotecas populares, y entre estas y las instituciones que fortalezcan su rol cultural y social.
- i) Convocar o consultar a la Federación de Bibliotecas Populares.
- j) Confeccionar una Memoria Anual respecto del cumplimiento de sus funciones.
- k) Toda otra función o competencia implícita, que haga a un mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 7° La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace.

Artículo 8° La Federación de Bibliotecas Populares de Neuquén es el organismo técnico asesor y consultivo de la autoridad de aplicación. Puede emitir recomendaciones vinculadas con la formulación de planes de acción, la coordinación de actividades y con toda otra cuestión que considere de interés, para un mejor cumplimiento de los propósitos de esta Ley.



CAPÍTULO III
REGISTRO. FONDO ESPECIAL. BENEFICIOS.

Artículo 9º Créase el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, a cargo del área de Bibliotecas Populares.

Las bibliotecas populares que se inscriban serán clasificadas por la autoridad de aplicación, a propuesta del área, de acuerdo con las categorías y los criterios establecidos en el artículo 4º de la presente Ley. La autoridad de aplicación debe emitir el certificado de inscripción y/o vigencia.

Artículo 10º Las bibliotecas populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada:

- a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos.
- b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización.
- c) Becas y pasantías para estudios y/o capacitación a profesional bibliotecario, o personal idóneo que cumpla tareas en la biblioteca.
- d) Exención del Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

Artículo 11 La Ley de Presupuesto debe prever una partida anual para atender los gastos que demande la presente Ley.

La distribución de las subvenciones la debe efectuar la autoridad de aplicación, a propuesta del área de Bibliotecas Populares, conforme a la categorización, a través del servicio administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de la Ley 2141.

Artículo 12 Créase el Fondo Especial para Bibliotecas Populares, destinado al financiamiento de proyectos de mejora, reforma y/o ampliación edilicia; adquisición de mobiliario; modernización de equipamiento; creación de mediatecas; el desarrollo de proyectos y actividades de procesamiento de materiales; fomento de la lectura; y recreación sociocultural.

Artículo 13 El Fondo Especial para Bibliotecas Populares se compone de:

- a) Herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas,
- b) Todo otro aporte que establezca la reglamentación, la que, asimismo, debe determinar el modo de otorgamiento.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos complementarios idóneos para asistir a las bibliotecas populares en la regularización dominial de los inmuebles donde funcionan.

Artículo 15 Para obtener los beneficios previstos por la presente Ley, las bibliotecas populares deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica.
- b) Desarrollar actividades culturales.
- c) Poseer local abierto al público, como mínimo, veinte (20) horas semanales, para uso libre y en igualdad de condiciones, de acuerdo con el estatuto social de cada una de ellas.



- d) Estar inscriptas y vigente en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares.
- e) No realizar actividades ajenas a su estatuto social.
- f) Cumplir regularmente con los plazos de rendiciones de cuentas.
- g) Todo otro requisito que se establezca en la reglamentación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, implica la pérdida total o parcial de los beneficios de la presente Ley, según lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 16 Las subvenciones y beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley, deben ser dispuestos exclusivamente para los fines que esta establece.

CAPÍTULO IV

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 17 Deróganse las Leyes 170, 1627 y 1628.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Artículo 19 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 3 de noviembre de 2016.

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Secretario

Dip. Mario Alberto Piffatti
Vocal

Dip. Pablo Fabián Bongiovani
Vocal

Dip. Patricia Noemi Jure
Vocal

Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Alma Lilitiana Sapag
Presidenta

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIA BARRANA TRABEL
A/C Subdirección de Sala de Com.
H. Legislatura del Neuquén




PROYECTO 10.135
DE LEY
EXPTE.P-63/16

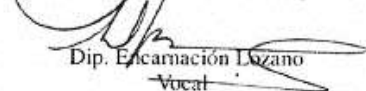
DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho, producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Actuarán como miembros informantes el diputado Pablo Fabián Bongiovani designado por la Comisión "D" y la diputada María Laura du Plessis, designada por esta Comisión.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.


Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Lozano
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Damían Roberto Camuto
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal



Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

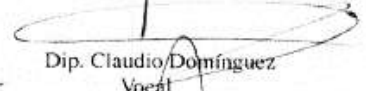
Asociación Excepcional Legislativa

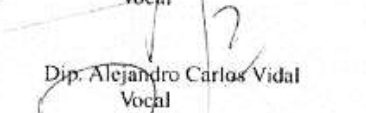
16 NOV 2016

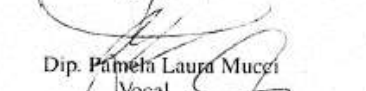
B32

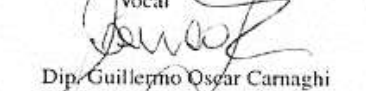


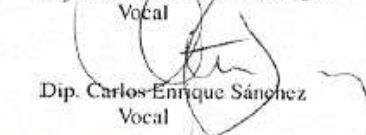

Dip. Mario Alberto Pilati
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal



Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JULIA FABIANA ISABEL JARA
AVC Subdirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

19

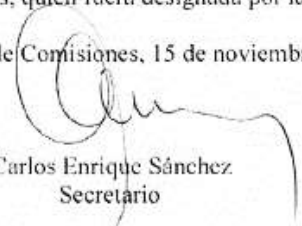
PROYECTO 10.135
DE LEY
EX.PTE.P-63/16

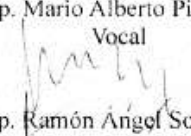
DESPACHO DE COMISIÓN

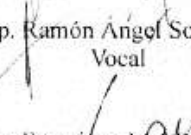
La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

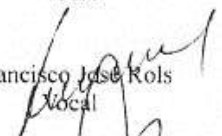
Actuará como miembro informante el diputado Pablo Fabián Bongiovani, quien fuera designado por la Comisión "D"; y la diputada María Laura du Plessis, quien fuera designada por la Comisión "A".

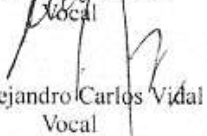
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

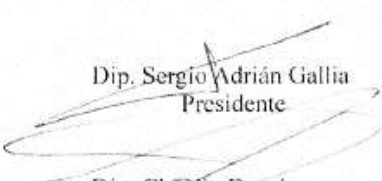

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

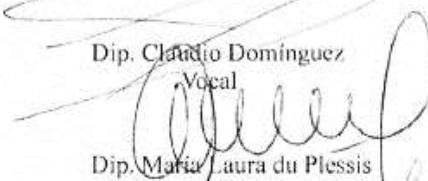

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal



Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal



Dip. Francisco José Kols
Vocal

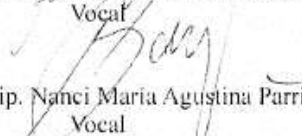

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. María Laura du Plessis
Vocal


Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal


Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




JULIA FABIANA ISABEL JARA
AC Subscripción de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9572
DE LEY
EXPTE.D-206/16
y Agregados
PROYECTO 9723
DE LEY
EXPTE.D-349/16
PROYECTO 9734
DE LEY
EXPTE.D-361/16
Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Alejandro Carlos Vidal, Eduardo Luis Fuentes y Encarnación Lozano—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Artículo 1º Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.

Artículo 2º A los efectos de la presente Ley, se entienden por conjuntos inmobiliarios los clubes de campo y barrios privados.

Artículo 3º Las personas humanas y las jurídicas, para administrar consorcios a título gratuito u oneroso, deben inscribirse previamente en el Registro creado por esta Ley.

Artículo 4º Para inscribirse en el Registro, los administradores de Consorcios deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).



Artículo 8° Los administradores de Consorcios sólo pueden contratar y someter a consideración del consorcio, los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b) Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP del prestador del servicio o contratista.
- c) Descripción detallada de precios, de los materiales y mano de obra, por separado.
- d) Plazo de la obra o de la prestación del servicio.
- e) Plazo para la aceptación del presupuesto, manteniendo el precio.
- f) Si se otorga o no garantía. En caso afirmativo, su alcance y duración.
- g) Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil.
- h) Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio.
- i) Habilitación municipal, cuando corresponda.

Cuando la necesidad de reparación sea urgente o para evitar daños mayores, el administrador podrá omitir el cumplimiento de los requisitos enunciados en este artículo, poniendo previamente en conocimiento al Consejo de Propietarios, según las atribuciones establecidas en el artículo 2064 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que autorizará dicha reparación y, en caso de no ser posible, limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto precedentemente.

Artículo 9° Los administradores, en el ejercicio de sus funciones, deben:

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios, conforme lo previsto en las normas vigentes.
- b) Atender a la conservación de las cosas y partes comunes y a la seguridad de la estructura del edificio; asimismo, cumplir con las normas de seguridad y verificación impuestas por las reglamentaciones locales.
- c) Mantener asegurado el inmueble con un seguro integral de consorcios que incluya incendios, responsabilidad civil y otros riesgos de práctica; además, asegurar otros riesgos que la Asamblea determine.
- d) Llevar los libros exigidos en los artículos 320 a 329 inclusive, del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Llevar actualizado un Libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que debe ser exhibido al comienzo de cada asamblea, para que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se exhiban.
- f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a ella.
- g) Denunciar, ante la autoridad municipal o provincial que corresponda, toda situación antirreglamentaria y toda obra ejecutada en el edificio que administran, sin el respectivo permiso de obra o sin aviso de obra, conforme las normas vigentes.
- h) Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del consorcio de propietarios, salvo disposición contraria de la Asamblea de Propietarios.
- i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, conforme los reglamentos de



- e) En caso de que existan juicios por cobro de expensas o por otras causas en las que el consorcio sea parte, se deben indicar, en la liquidación mensual, todos sus datos: juzgado interviniente, carátula, número de expediente, objeto y capital reclamado o, en su defecto, consignar: "Sin monto determinado".
- f) Listado de unidades funcionales en mora, indicando períodos y montos.
- g) Informe de pago de haberes u honorarios del personal del consorcio, especificando nombre, apellido y cargo de cada empleado. Asimismo, detalle del período de pago, descuentos y aportes por cargas sociales y sindicales, si corresponde.
- h) Detalle de pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, con nombre de la empresa, domicilio, número de CUIT, número de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y, en su caso, número de cuotas y montos.
- i) Detalle de los pagos de seguros, indicando la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fecha de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona.
- j) Resumen de movimientos de la cuenta bancaria del consorcio correspondiente al mes anterior.

Artículo 14 Los recibos de pagos de expensas deben estar numerados y contener los siguientes datos:

- a) Denominación y domicilio del consorcio.
- b) Piso, departamento o unidad funcional.
- c) Nombre y apellido del propietario.
- d) Mes que se abona o período y concepto.
- e) Vencimiento, con el interés respectivo.
- f) Datos del administrador, CUIT, número de inscripción en el Registro, y firma y aclaración.
- g) Lugar y fecha de pago.
- h) Detalle de la deuda a la fecha o la leyenda: "Sin deuda a la fecha", si corresponde.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15 Son infracciones a la presente Ley:


- a) El ejercicio de la actividad de administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios, sin estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley.
- b) La contratación de provisión de bienes o servicios, o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 8° de esta Ley.
- c) El falseamiento o incumplimiento de los datos a que se refiere el artículo 4° de esta norma, la falta de comunicación de las modificaciones que se les hayan producido y el incumplimiento de las presentaciones anuales.

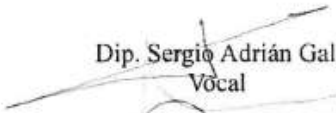
Artículo 16 Las infracciones a la presente Ley se sancionan con:


- a) Apercibimiento.
- b) Multa, cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos,

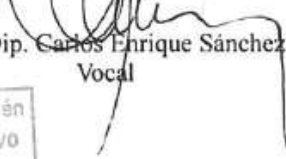

Dip. Pablo Fabián Bongiovani
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal



Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Teresa Rioseco
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
16 NOV 2016
Hora: 14⁰⁰ Recepción: *luis.A*

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL


MARIA JUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
JJ	JF		JFR



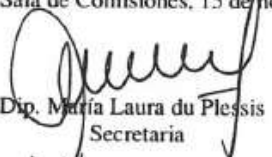
PROYECTO 9572
DE LEY
EXPTE.D-206/16
y Agregados
PROYECTO 9723
DE LEY
EXPTE.D-349/16
PROYECTO 9734
DE LEY
EXPTE.D-361/16
Cde. I


DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuarán como miembros informantes los diputados Alejandro Carlos Vidal, Eduardo Luis Fuentes y Encarnación Lozano, designados por la Comisión "E".

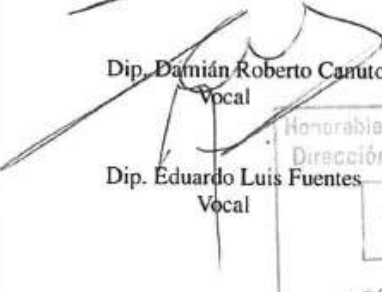
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.



Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

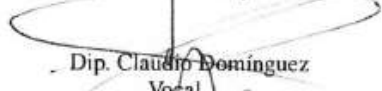

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

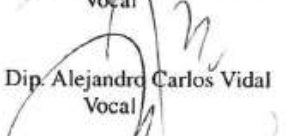

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

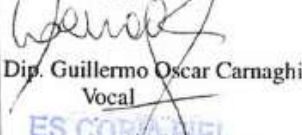

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo


16 NOV 2016

14³⁶ Recepción  C. P. A.

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL


FIRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
II Legislatura del Neuquén


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBER	CORRECTORA
JJ	IF	-	-



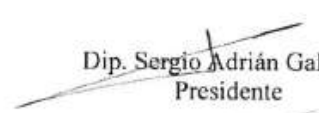
PROYECTO 9572
DE LEY
EXPTE.D-206/16
y Agregados
PROYECTO 9723
DE LEY
EXPTE.D-349/16
PROYECTO 9734
DE LEY
EXPTE.D-361/16
Cde. 1

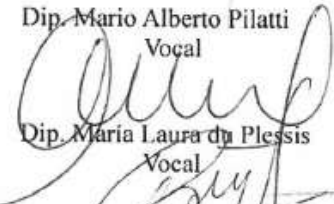
DESPACHO DE COMISIÓN

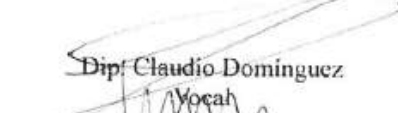
La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

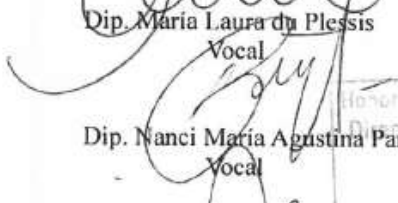
Actuarán como miembros informantes los diputados Alejandro Carlos Vidal, Eduardo Luis Fuentes y Encarnación Lozano, quienes fueran designados por la Comisión "E".
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

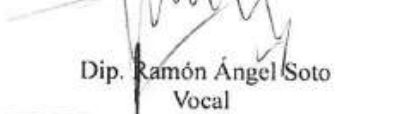

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario



Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente


Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

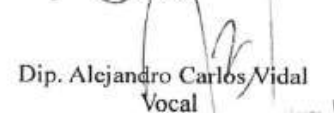

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

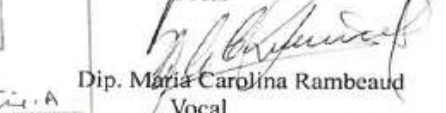

Dip. María Laura de Plessis
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal


Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal



14:36 Recepción *Centis. A*

ES COPIA DEL ORIGINAL


EDUARDA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Estas Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.246
DE LEY
EXPT.E.D-878/16
Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Santiago Leopoldo Nogueira y Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Incorpóranse al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) los medicamentos cuyo principio activo sea el cannabidiol, para el tratamiento de epilepsias refractarias y otras patologías que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 2º El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), debe cubrir integralmente los medicamentos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3º La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social .

Artículo 4º La autoridad de aplicación debe procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores del SPPS, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos provinciales, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso del cannabis y sus principios activos como cannabidiol y delta-9-tetrahydrocannabinol, en los tratamientos de diversas patologías.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley en el término de noventa (90) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 2016.

Dip. María Ayelén Gutierrez
Secretaría

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal


Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

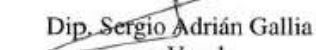
Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



Dip. Encarnación Lozano
Presidenta


Dip. Alma Liliana Sapag
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
SU	ZF	-	JFR



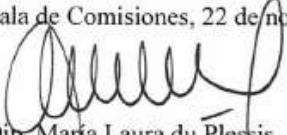
PROYECTO 10.246
DE LEY
EXPTE.D-878/16
Cde. I

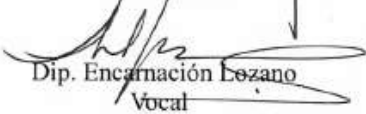
DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho, producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes los diputados Santiago Leopoldo Nogueira y Maximiliano José Caparroz, quienes fueran designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.



Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Eozano
Vocal

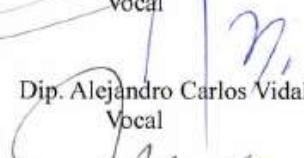

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal



Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal



Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal



Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

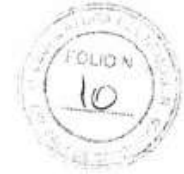

Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal



PROYECTO 10.246
DE LEY
EXPTE.D-878/16
Cde. I

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes los diputados Santiago Leopoldo Nogueira y Maximiliano José Caparroz, quienes fueran designados por la Comisión "C".
Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Luis Felipe Sapag

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Glándio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Patricia Noemí Jure



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Proyectos presentados

PROYECTO 10.303
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-932/16

NEUQUÉN, 17 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a fin de elevar el siguiente Proyecto de Resolución para ser tratado y aprobado en la Honorable Cámara.

Sin más, me despido de usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar informe al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, respecto de la Ley 1634, que determina el régimen de protección integral para las personas discapacitadas, y la Ley 2123, más precisamente lo siguiente:

- a) Estado de situación de lo prescripto por el Decreto 1275, reglamentario de la Ley 1634 en su artículo 18, respecto del mínimo de viviendas a entregar en los planes oficiales a la gente alcanzada por la Ley 1634.
- b) Respecto de la Ley 2123, cumplimiento de lo que establece en su artículo 1º que sustituye artículos de la Ley 1634.
- c) Cumplimiento del artículo 2º de la Ley 2123.
- d) Informe municipios adheridos a la Ley 2123, conforme su artículo.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El objeto del presente pedido de informes obedece a lograr el cumplimiento del régimen de protección integral de la persona discapacitada, fundamentalmente lo atinente a cuestiones de seguridad, para permitirles a estas personas desempeñarse con el mayor margen de integración y armonía, asimismo tener pleno acceso a servicios de Salud, educación, vivienda digna, adecuadas a su situación. Debemos propender a logra la mayor accesibilidad entendida esta como la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Algunos datos son más que elocuentes, uno de cada siete personas sufre algún tipo de discapacidad, hay más de 100 millones de discapacitados que son niños, estos tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de algún tipo de violencia. El 80% de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo.

Las Naciones Unidas, respecto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconocen que la existencia de barreras es un componente esencial de su marginación.

La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención, son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos.

Por lo expuesto y por la importancia que amerita el tema solicito a la Cámara el acompañamiento del presente proyecto.

Fdo.) BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 8 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Resolución adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley 2824 —de creación de Bancos de Leche Materna Humana (BLMH)— incorporando los lineamientos de la Resolución 1420-E/2016 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, la que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2° Solicitar tanto a la Dirección del Hospital de Cutral C6-Plaza Huincul como también al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley 2824, gestionen las partidas presupuestarias que garanticen los fondos y el personal necesario para el normal desenvolvimiento del Banco de Leche Humana que funciona en el hospital, en vista al alcance provincial que dicho Banco y la Red de Centros de Lactancia Materna poseen.

Artículo 3° Comuníquese al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, al Ministerio de Economía e Infraestructura, al jefe de la Zona Sanitaria VI, y a las autoridades del Hospital de Cutral C6-Plaza Huincul y del Banco de Leche Humana.

FUNDAMENTOS

Un Banco de Leche Humana es un centro especializado y receptor de leche de madres donantes. El Banco analiza, clasifica, pasteuriza y distribuye la leche. Además es responsable de la promoción, la protección y el apoyo de la lactancia materna.

Su desarrollo también implica promover la donación de leche materna para ser entregada a niños recién nacidos en situación de riesgo (bajo peso, desnutrición, patologías gastrointestinales, lactantes en posoperatorio de intervenciones quirúrgicas, hijos de madre con VIH positivo, etc.).

El 14 de abril del 2016, el Ministerio de Salud de la Nación, mediante la Resolución 1420-E/2016 incorpora al ordenamiento jurídico nacional, la Norma del Mercosur GMC N.º 18/16 “REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA”.

Actualmente en el país están funcionando cinco BLH en los siguientes hospitales: Hospital San Martín de La Plata (2007), Hospital Materno Infantil Ramón Sardá de CABA (2009), Dr. Juan Perrando de Resistencia, Chaco (2009), Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Córdoba (2010) y Hospital Lagomaggiore de Mendoza (2011), **y a partir de mayo de 2016, se incorporó el sexto BLH en Cutral C6-Plaza Huincul de la Provincia del Neuquén**, conformando la Red de Bancos de Leche Humana de Argentina.

Por su parte la Asociación de Bancos de Leche Humana de Argentina (ABLHAr), destaca en su Acta de Compromiso “Documento de Neuquén”, los siguientes fundamentos: La lactancia materna y los Bancos de Leche Humana (BLH) son un desafío del Siglo XXI. Considerados como herramientas básicas para la reducción de la mortalidad infantil, (OMS, 2001) las muertes maternas, mejor desarrollo cognitivo de los niños y el cuidado del medio ambiente, entre otros beneficios, son una estrategia fundamental para dar cumplimiento a dos megaproyectos de la Organización Mundial de la Salud: Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) 2000/2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015/2030.

Los Bancos de Leche Humana en Argentina nacen por iniciativa de un grupo de profesionales comprometidos con la lactancia materna, destinados especialmente para aquellos recién nacidos que deben permanecer en las Unidades de Neonatología por diversas razones, RN de alto riesgo (prematurez, muy bajo peso al nacer y/o diversas patologías).

Los Centros de Lactancia Materna (CLM), funcionan desde hace mucho tiempo en los hospitales argentinos (dentro de esos ámbitos los llamados inicialmente lactarios de leche humana en los Servicios de Neonatología) y desde la edición de las “Directrices Nacionales en CLM” (Ministerio de Salud de la Nación) salas de extracción, proveyendo leche de la madre para sus propios hijos en forma exclusiva y con los BLH adquieren el compromiso de incorporar la leche humana donada y pasteurizada con máxima seguridad bromatológica y bacteriológica. A los CLM se agregaron por lógica relación, los Centros de Recolección de Leche Humana (CRLH) adheridos a los CLM en su condición de recolectores de leche humana donada y para enviarla a los BLH para su procesamiento. Y por fin, para completar el marco jurídico-técnico-administrativo, se elaboraron en forma consensuada entre la DINAMI, los representantes de los BLH de Argentina y ANMAT y sus dependencias, las “Directrices de instalación y funcionamiento de los BLH” en el país, teniendo como antecedente el decreto ministerial de diciembre de 2010, en donde se creaba la Comisión Nacional Asesora Técnica en BLH.

Este nuevo desafío significó incorporar tecnología, capacitación y entrenamiento técnico-administrativo del personal en todos los niveles para poder incluir a los Bancos de Leche Humana en los hospitales interesados. La iniciativa fue apoyada desde el comienzo por la Sociedad Argentina de Pediatría, sumándose a este movimiento el Ministerio de Salud de la Nación en 2007.

Desde la sanción de la Ley 2824 de creación de Bancos de Leche Humana en la Provincia del Neuquén, en agosto de 2012, se trabajó en sumar el primer Banco de Leche Materna Humana (BLH) en el Hospital de Cutral C6-Plaza Huinul. Y con ese objetivo, un equipo de salud del mencionado hospital —compuesto por enfermeras, nutricionistas, médicos, bioquímicos e integrantes del Comité de Lactancia— comenzó a capacitarse sobre el tema.

En 2013 se comenzó a trabajar en un anteproyecto que contó con fondos públicos y privados (de empresas, de la cooperadora del hospital, de instituciones y particulares), que permitió concretar, entre 2015 y 2016 la compra e instalación de una pasteurizadora que en abril de 2016 pasteurizó el primer litro y medio de leche de donantes de los Hospitales Castro Rendón y Horacio Heller, para probar los equipamientos, que funcionaron correctamente.

El 15 de junio de 2016 el ministro de Salud y Desarrollo Social, Ricardo Corradi Diez, inauguró el primer Banco de Leche Humana de la Patagonia en el Hospital de Cutral C6-Plaza Huinul.

El pasado viernes 13 de octubre, se dio un paso más en la articulación del Sistema de Salud y las redes humanas, se realizó la primera entrega de leche humana pasteurizada desde Cutral C6-Plaza Huinul a Neuquén capital, para suministrar 6 litros de LHP a neonatología del Hospital Castro Rendón. Siendo los primeros receptores bebés trillizos en recuperación nutricional.

A pesar de los enormes avances realizados por todo el equipo de trabajo involucrado con el avance del BLH y la comunidad, la Ley 2824 del año 2012 aún no se ha reglamentado. Además el BLH no cuenta con personal especializado formalmente designado así como tampoco con el presupuesto para su normal funcionamiento.

Paralelamente a la puesta en funcionamiento del BLH, se trabaja en la implementación de Centros de Lactancia Materna (CLM) en todos los establecimientos de Salud provinciales, que se van a vincular con el BLH, para enviar posteriormente leche donada para pasteurizar, la que luego será devuelta a un CLM indistinto.

Hoy existen CLM en los Hospitales Castro Rendón, Heller, Cutral C6-Plaza Huincul y Zapala; en el resto de los hospitales se est1 trabajando al respecto. Y al decir de los profesionales de la Salud intervinientes en este proceso fue gratificante para todos; desde las madres donantes transform1ndose en “madres de leches”, hasta la entrega de vida en forma de leche pasteurizada para quienes m1s lo necesitan.

Para poder continuar y fortalecer la labor del BLH y de la Red provincial de Centros de Lactancia Materna y de Recolecci6n de Leche Humana, es necesario contar con los recursos econ6micos y financieros que permitan desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados. Para lo cual resulta indispensable la inclusi6n, en el Presupuesto provincial 2017, de las partidas presupuestarias que consideren tanto los costos de operaci6n, las inversiones en equipamiento, el transporte para el traslado de la leche humana a los CLM y los puestos del personal necesario para el desarrollo de las tareas para las que el BLH ha sido creado.

Este desaf1o cuenta con un grupo de profesionales comprometidos con la salud de los ni1os/ni1as m1s peque1os, los m1s fr1giles y los m1s desprotegidos. Es un compromiso cuyos resultados se miden a corto, mediano y largo plazo y que requiere el esfuerzo de todos los actores de la sociedad. Invertir hoy en los ni1os es asegurar un futuro prometedor para el mundo, y nuestro futuro se construye en el presente.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompa1en el presente Proyecto de Resoluci6n.

Fdo.) SAPAG, Alma Liliana - SAPAG, Luis Felipe - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Dami1n CAPARROZ, Maximiliano Jos6 - PILATTI, Mario Alberto - DOM1NGUEZ, Claudio MENQUINEZ, Luc1a Corel - SOTO, Ram6n 1ngel —Bloque MPN— S1NCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adri1n —Bloque PADEN—.

Resolución 1420 - E/2016

Buenos Aires, 09/09/2016

VISTO expediente N° 1-2002-12713/16-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del Mercosur es de mayor importancia estratégica para la República Argentina.

Que, conforme a los artículos 2º, 9º, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3º, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las normas Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7º de la citada Decisión establece que las normas Mercosur deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en función de lo dispuesto en el artículo 23 ter incisos 2º) y 16) de la Ley de Ministerios, Texto Ordenado Decreto N° 438/92 (modificado por el Decreto N° 13/2015).

Por ello,

**EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional Resolución GMC N° 18/16 "REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA" que se adjunta como ANEXO (GDE IF-2016-01265805-APN-DD#MS) y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º — En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Resolución, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, TREINTA (30) días después de la fecha de comunicación efectuada por la Secretaría del Mercosur informando que todos los Estados han incorporado la norma a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución GMC N° 18/16 "REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA", será comunicada a través de UN (1) aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE DANIEL LEMUS, Ministro, Ministerio de Salud.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/16

REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA
VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 09/11 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con Requisitos para Buenas Prácticas para la Organización y Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana (BLH) y Centros de Recolección de Leche Humana (CRLH).

Que las actividades de los Bancos de Leche Humana fortalecen la promoción de la lactancia materna, en recién nacidos de término y prematuros, y constituyen una medida eficaz para el logro de los objetivos de las políticas públicas de lactancia materna.

Que la instalación y el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana requieren normativas técnicas específicas a fin de evitar riesgos para la salud en los recién nacidos.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar los "Requisitos de Buenas Prácticas para la organización y funcionamiento de los Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes podrán, de acuerdo a la realidad de cada uno de ellos, prever en su normativa nacional o local requisitos adicionales a los previstos en la presente Resolución.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del SGT N° 11, los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2016.

CII GMC - Montevideo, 15/VI/16.

ANEXO

REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y CENTROS DE RECOLECCIÓN DE LECHE HUMANA

1. OBJETIVO

Establecer Requisitos de Buenas Prácticas para la organización y funcionamiento de los Bancos de Leche Humana (BLH) y Centros de Recolección de Leche Humana (CRLH).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Resolución se aplica a todos los servicios públicos y privados de BLH y CRLH.

3. GLOSARIO

3.1. Acidez Dornic de la leche humana: acidez titulable de la leche humana donada expresada en Grados Dornic;

3.2. aditivos en Leche Humana Extraída (LHE): toda y cualquier sustancia adicionada a la LHE;

3.3. almacenamiento de la LHE: conjunto de operaciones que aseguran la conservación de la LHE en condiciones específicas de temperatura y tiempo;

3.4. banco de leche humana - BLH: servicio especializado, responsable por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; como así la ejecución de actividades de recolección del exceso de la producción láctea de las donantes, de su transporte, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche procesada a los receptores;

3.5. buenas prácticas de manipulación de la LHE: procedimientos necesarios para garantizar la calidad de la LHE desde su recolección hasta la distribución;

3.6. cadena de frío: condición de conservación a baja temperatura, en la cual los productos refrigerados o congelados deben ser mantenidos, desde la recolección hasta su consumo, bajo control y registro;

- 3.7. centro de recolección de leche humana - CRLH: unidad, fija o móvil; intra o extrahospitalaria; vinculada técnicamente al BLH y administrativamente a un servicio de salud o al propio BLH; responsable por acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y ejecución de actividades de recolección y conservación de leche humana;
- 3.8. conformidad: cumplimiento de los requisitos de calidad de productos y procesos en los términos establecidos en la presente Resolución;
- 3.9. conservación de la LHE: conjunto de procedimientos que garantizan la preservación de las características químicas, físico-químicas, nutricionales, inmunológicas y microbiológicas de la LHE;
- 3.10. control de calidad: conjunto de operaciones realizadas con el objetivo de verificar la conformidad de los productos y procesos;
- 3.11. crematocrito: técnica analítica que permite el cálculo estimado del contenido energético de la LHE;
- 3.12. descongelamiento: proceso controlado que permite transferir calor al producto congelado en cantidad suficiente para producir un cambio de fase sólida a fase líquida;
- 3.13. desinfección: proceso físico o químico que elimina microorganismos patógenos de objetos inanimados y de superficies, con excepción de esporas bacterianas, pudiendo ser de bajo, medio o alto nivel;
- 3.14. donante de leche humana: mujer sana que presenta secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, que dona voluntariamente el excedente;
- 3.15. esterilización: proceso físico o químico que destruye todas las formas de vida microbiana (bacterias en las formas vegetativas y esporuladas, hongos y virus);
- 3.16. evento adverso grave: cualquier episodio clínico desfavorable que resulte en muerte, riesgo de muerte, hospitalización o prolongación de una hospitalización preexistente, incapacidad significativa persistente o permanente, o un episodio clínico significativo como consecuencia de la administración de leche humana pasteurizada de características inadecuadas;
- 3.17. fraccionamiento de la LHE: fraccionamiento de la LHE para consumo de acuerdo con la prescripción;
- 3.18. habilitación sanitaria: documento expedido por el órgano sanitario competente que autoriza el funcionamiento de los BLH y de los CRLH;
- 3.19. indicadores del BLH: medidas y parámetros utilizados para evaluar la producción, la eficiencia, la eficacia y la efectividad del BLH y de los CRLH;
- 3.20. lactante o niño de menos de veinticuatro (24) meses de edad;
- 3.21. leche humana - LH: secreción láctea producida por la mujer en etapa de lactancia;
- 3.22. leche humana extraída - LHE: leche humana obtenida por extracción manual o mecánica;
- 3.23. leche humana extraída cruda - LHEC: LHE que no recibió tratamiento térmico de pasteurización;
- 3.24. leche humana extraída pasteurizada - LHEP: LHE sometida al tratamiento térmico de pasteurización;
- 3.25. limpieza: proceso sistemático y continuo para el mantenimiento de la higiene y para la eliminación de suciedad de una superficie;
- 3.26. microbiota de la LHE: microorganismos que están presentes en la LHE;
- 3.27. mujer en etapa de lactancia: mujer con producción fisiológica natural de leche;
- 3.28. no conformidad de la LHE: no cumplimiento de los requisitos de calidad de la LHE;
- 3.29. off-flavor: característica organoléptica de no-conformidad con el aroma original de la LHE;
- 3.30. pasteurización de la LHE: tratamiento térmico, aplicable a la LHE con el objetivo de eliminar agentes microbiológicos;
- 3.31. pool de LHE: producto resultante de mezcla de donaciones de LHE;
- 3.32. receptor de leche humana: lactante que utiliza el producto distribuido por el BLH o CRLH;
- 3.33. reenvase de LHE: operación de transferencia de la leche humana desde el recipiente en el que fue colocada después de la extracción, al recipiente en el que será pasteurizada;
- 3.34. rótulo: identificación aplicada sobre el recipiente con información del producto acondicionado;
- 3.35. tiempo de precalentamiento: tiempo necesario para que la leche humana alcance la temperatura de pasteurización;
- 3.36. valor biológico de la leche humana: características inmunobiológicas, nutricionales y

organolépticas de la leche humana.

4. ORGANIZACIÓN

4.1 El BLH y el CRLH deben poseer habilitación para su funcionamiento expedida por la autoridad sanitaria competente.

4.2 El BLH debe estar vinculado técnica y administrativamente a un hospital con asistencia materna o infantil.

4.3 El CRLH debe estar vinculado técnicamente a un BLH y administrativamente a un servicio de salud o al propio Banco.

4.4 El BLH y el CRLH deben disponer de profesionales de la salud capacitados y legalmente habilitados para asumir la responsabilidad de evaluación de la aptitud clínica de las donantes, del procesamiento y control de calidad de LH y de las actividades clínico-asistenciales.

4.4.1 Todos los BLH y CRLH deben poseer un responsable técnico ante la autoridad sanitaria que será definido de acuerdo a la normativa de los Estados Partes.

4.4.2 El Responsable Técnico del BLH y del CRLH debe:

4.4.2.1. planificar, implementar y garantizar la calidad de los procesos, incluyendo: manejo de recursos humanos, manejo de materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en conformidad con la legislación vigente;

4.4.2.2. asumir la responsabilidad sobre los procesos de trabajo;

4.4.2.3. supervisar al personal técnico durante el periodo de funcionamiento.

4.5 En los BLH o el CRLH debe haber control de prevención de infecciones y de eventos adversos conforme a lo adoptado por los servicios de salud al cual estén vinculados.

4.6 Compete al BLH:

4.6.1 desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna;

4.6.2 ejecutar y/o evaluar el control clínico de la donante;

4.6.3 recolectar, seleccionar, clasificar, procesar, conservar y distribuir la LHE;

4.6.4 responder técnicamente por la recepción, procesamiento y control de calidad de la LH donada asegurando la trazabilidad de todos productos y procedimientos;

4.6.5 disponer de un sistema de información que asegure los registros relacionados a las donantes y productos, haciéndolos disponibles a las autoridades competentes, guardando el secreto profesional y la privacidad de los mismos;

4.6.6 coordinar con el CRLH el mecanismo de transporte de la LH.

4.7 Compete al CRLH:

4.7.1 desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna;

4.7.2 ejecutar y/o evaluar el control clínico de la donante;

4.7.3 recolectar y conservar la LHE hasta su traslado al BLH garantizando la trazabilidad del producto;

4.7.4 disponer de un sistema de información que asegure los registros relacionados a las donantes y productos, haciéndolos disponibles a las autoridades competentes, guardando el secreto profesional y la privacidad de los mismos;

4.7.5 distribuir LHEP de conformidad con la presente Resolución y cuando fuera permitido por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte.

4.8 El BLH y el CRLH deben disponer de un manual de buenas prácticas para todos los procedimientos realizados en concordancia con la legislación vigente e implementar dichas buenas prácticas.

5. RECURSOS HUMANOS

5.1 El BLH y el CRLH deben poseer estructura organizativa y funcional adecuada.

5.2. Queda vedado al profesional, durante la realización del procesamiento de la LHE, la actuación simultánea en otros sectores de la institución.

5.3 El BLH y el CRLH deben promover la calificación permanente de sus profesionales manteniendo los registros disponibles de la misma.

6. INFRAESTRUCTURA

6.1 La infraestructura básica para los BLH se detalla en la Tabla 1 y la infraestructura básica para los CRLH se detalla en la Tabla 2, las cuales pueden ser complementadas por cada Estado Parte según sus criterios. En todos los casos el flujo de actividades en el BLH y CRLH

debe ser obligatoriamente unidireccional, y la manipulación de leche cruda o pasteurizada debe realizarse bajo mechero de llama tipo Bunsen o campana de flujo.

Tabla 1: Infraestructura básica para los BLH

Unidad/Ambiente	Cantidad	Instalaciones
Sala de recepción, registro y preselección de las donantes	01	-
Área para almacenamiento de LHEC (En BLH con producción de hasta 60 litros/mes y el guardado de leche puede realizarse en área de procesamiento)	01	Agua fría. Equipo eléctrico de Emergencia (grupo electrógeno). Aire acondicionado.
Área de recepción de la recolección externa	01	Agua fría
Vestuario de barrera	01	Agua fría
Sala para extracción de leche	01	Agua fría y caliente. Climatización de ambiente.
Sala para Procesamiento: Descongelamiento Selección Clasificación Reenvase Pasteurización Almacenamiento Distribución	01	Agua fría. Equipo eléctrico de Emergencia (grupo electrógeno). Aire acondicionado. Acceso a gas o campana de flujo.
Laboratorio de control de calidad microbiológico	01	Agua fría. Acceso a gas o campana de flujo.
Área de Fraccionamiento	01	Agua fría. Acceso a gas o campana de flujo.
Área Sucia	01	Agua fría y caliente.
Sala de espera para lactantes y acompañantes	01	Climatización de ambiente.

Tabla 2: Infraestructura básica para los CRLH

Unidad/ambiente	Cantidad	Instalaciones
Sala de recepción, registro y preselección de las donantes	01	-
Área para almacenamiento de LH	01	Agua fría. Equipo eléctrico de Emergencia (grupo electrógeno). Aire acondicionado.
Sala para extracción de leche	01	Agua fría y caliente. Climatización de ambiente.
Área de Fraccionamiento	01	Agua fría. Climatización de ambiente. Acceso a gas o campana de flujo.
Área Sucia	01	Agua fría y caliente.
Sala de espera para lactantes y acompañantes	01	Climatización de ambiente.

6.2 Las demás actividades propias de los procesos de trabajo de los BLH y CRLH que no constan en las Tablas 1 y 2 tales como: esterilización, recepción de consultas de lactancia y educación en salud, pueden ser realizadas en áreas compartidas.

7. EQUIPAMIENTOS E INSTRUMENTOS

7.1 El BLH y el CRLH deben:

7.1.1 estar provistos con equipamientos e instrumentos necesarios para la atención de su demanda, en perfectas condiciones de conservación y limpieza;

7.1.2 poseer manual de funcionamiento del equipamiento e instrumentos;

7.1.3 poseer una programación de mantenimiento preventivo;

7.1.4 calibrar los instrumentos a intervalos regulares manteniendo los registros de las calibraciones;

7.1.5 mantener disponibles los registros de las mantenencias preventivas y correctivas.

8. BIOSEGURIDAD

8.1 Los profesionales involucrados en la manipulación de la LHE deben utilizar Equipamiento de Protección Individual (EPI).

8.2 El EPI de los profesionales debe contemplar el uso de gorro, anteojos de protección, mascarilla (barbijo), delantal y guantes de procedimiento, en conformidad con la actividad desarrollada.

8.3 El EPI debe ser exclusivo para la realización del procedimiento, siendo que el delantal y los guantes deben ser substituidos en cada etapa de procedimiento.

8.4 La donante debe utilizar gorro, mascarilla y delantal con hendiduras para las mamas según recomendación de cada Estado Parte.

9. LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN

9.1 El BLH y el CRLH deben mantener actualizados y disponibles, para todos los profesionales, procedimientos escritos de limpieza, desinfección y esterilización de equipamientos, artículos, materiales y superficies, según la normativa vigente en cada Estado Parte.

10. PROCESOS OPERATIVOS

10.1 Higiene y Conducta:

10.1.1 El acceso a las áreas de manipulación de la leche humana debe ser restringido al personal directamente involucrado y debidamente equipado.

10.1.2 Los profesionales y donantes deben ser orientados en relación a las prácticas de higienización y antisepsia de las manos y antebrazos:

10.1.2.1 antes de entrar en la sala de extracción de la leche humana;

10.1.2.2 en la recepción de recolección externa;

10.1.2.3 en el procesamiento;

10.1.2.4 después de cualquier interrupción del procedimiento;

10.1.2.5 luego de tocar materiales contaminados;

10.1.2.6 después de usar los sanitarios;

10.1.2.7 siempre que se considere necesario.

10.1.3 Está prohibido el uso de perfumes y adornos personales en las salas de extracción, recepción de recolección externa, higienización, procesamiento, en el ambiente de fraccionamiento y en el de distribución de la LH.

10.1.4 Está prohibido fumar, comer, beber, mantener plantas, objetos personales, objetos en desuso o extraños a la actividad en las salas de extracción, recepción externa, higienización, procesamiento, en el ambiente de fraccionamiento y en el de distribución de la LH.

10.2 Donantes y Donaciones:

10.2.1 La selección de donantes es responsabilidad del profesional de salud responsable por las actividades asistenciales del BLH o CRLH.

10.2.2 Deben ser consideradas aptas para donación las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

10.2.2.1 Estar en etapa de lactancia, con secreción láctea superior a los requerimientos de su bebé;

10.2.2.2 Buen estado de salud certificado por profesional de salud legalmente habilitado;

10.2.2.3 No usar medicamentos o sustancias incompatibles con la lactancia;

10.3 Extracción y Recolección:

10.3.1 La extracción y la recolección deben ser realizadas de forma de mantener las características físico-químicas, inmunológicas y microbiológicas de la leche humana.

10.3.2 El material usado en la manipulación de la LH debe ser previamente esterilizado, no siendo requisito indispensable para la vestimenta.

10.3.3 El BLH y el CRLH son responsables por el suministro de envases adecuados para alimentos y esterilizados, para cada donante.

10.3.3.1 En situaciones excepcionales, el envase utilizado para la recolección de la LH puede ser desinfectado en domicilio, con la orientación del BLH o CRLH.

10.3.4 El nombre del profesional que efectuó la recolección debe ser registrado de manera de garantizar la trazabilidad.

10.4 Cadena de Frío

10.4.1 El BLH y el CRLH deben controlar la temperatura y registrar todas las etapas del diagrama de flujo que exige la cadena de frío: transporte, almacenamiento y distribución.

10.5 Transporte

10.5.1 La LHEC y la LHEP deben ser transportadas bajo cadena de frío.

10.5.2 Los productos deben ser transportados en recipientes isotérmicos exclusivos, constituidos por material liso, resistente, impermeable, de fácil limpieza y desinfección.

10.5.3 El recipiente isotérmico para transporte debe estar previamente limpio y desinfectado.

10.5.4 La LHC y la LHP deben ser transportadas de forma que la temperatura máxima no supere los 5°C (cinco grados Celsius) para los productos refrigerados, y -1°C (un grado Celsius negativo) para los productos congelados.

10.5.5 El tiempo de transporte no debe ser mayor a seis (6) horas.

10.5.6 El medio de transporte de LHE debe:

10.5.6.1 mantener la integridad y calidad del producto;

10.5.6.2 estar limpio, libre de vectores y plagas o cualquier evidencia de su presencia;

10.5.6.3 estar adaptado para transportar el recipiente isotérmico de modo de no dañar el producto y garantizar la manutención de la cadena de frío;

10.5.6.4 ser exclusivo en el momento del transporte;

10.5.6.5 ser conducido por chofer entrenado para desarrollar la actividad de recolección domiciliar de la LHE o acompañado por profesional capacitado.

10.6 Recepción

10.6.1 En el acto de recepción de la LHE se debe verificar y registrar:

10.6.1.1 la integridad y conformidad del envase;

10.6.1.2 la presencia de rotulado que garantice identificar la validez y trazabilidad del producto;

10.6.1.3 el control de temperatura de acuerdo con el ítem 10.5.4.

10.6.2 Los envases que no cumplan con el ítem 10.6.1 deben ser registrados y descartados.

10.6.3 Se debe desinfectar la parte externa de los envases de LHEC provenientes de la recolección externa al arribo al BLH o al CRLH.

10.7 Descongelamiento, Selección y Clasificación:

10.7.1 La LHEC recibida por el BLH debe ser sometida a procedimientos de descongelamiento, selección y clasificación.

10.7.2 La temperatura final del producto sometido a descongelamiento no debe exceder 5°C (cinco grados Celsius).

10.7.3 La selección comprende la verificación de:

10.7.3.1 las condiciones del envase;

10.7.3.2 la presencia de suciedades;

10.7.3.3 el color;

10.7.3.4 el off-flavor;

10.7.3.4 la acidez Dornic.

10.7.4 La clasificación comprende la verificación de:

10.7.4.1 el periodo de lactancia;

10.7.4.2 la acidez Dornic;

10.7.4.3 el contenido energético (crematocrito).

10.8 Reenvase, Envase y Rotulado

10.8.1 Reenvase:

10.8.1.1 Debe garantizar la calidad higiénico-sanitaria de la LHE y la uniformidad de los volúmenes y envases, antes de la pasteurización.

10.8.1.2 Debe ser realizado sobre superficie de material liso, lavable e impermeable, resistente a los procesos de limpieza y desinfección.

10.8.1.3 Debe ser realizado bajo mechero de llama tipo Bunsen o campana de flujo.

10.8.1.4 Toda LHEC reenvasada debe ser rotulada de acuerdo con la presente Resolución.

10.8.1.5 El pool de LHE debe ser formulado con productos de características físico-químicas similares y aprobadas en la selección y clasificación.

10.8.2 Envase:

10.8.2.1 El envase destinado al acondicionamiento de la LHE debe:

- 10.8.2.1.1 estar constituido de material inerte e inocuo que no contamine a la LHE;
- 10.8.2.1.2 ser resistente a rangos de temperaturas de -25°C (veinticinco grados Celsius negativos) a 128°C (ciento y veintiocho grados Celsius);
- 10.8.2.1.3 preservar el valor biológico de la leche;
- 10.8.2.1.4 ser de material de fácil limpieza y desinfección.
- 10.8.2.2 Los envases y materiales que entran en contacto directo con la LHE deben ser esterilizados y utilizados en el período de validez de dicha esterilización.
- 10.8.3 Rotulado:
 - 10.8.3.1 La LHE recolectada y procesada debe ser rotulada con información que permita su trazabilidad y validez.
 - 10.8.3.2 La información contenida en el rótulo puede ser sustituida por una denominación o codificación seleccionada por el BLH o la Red de Bancos de cada Estado Parte.
 - 10.8.3.3 El rótulo debe mantenerse íntegro hasta el momento de la utilización del producto.
 - 10.8.3.4 Los rótulos de los envases destinados a la recolección domiciliaria deben contener como mínimo, identificación de la donante y fecha de la primera recolección.
 - 10.8.3.5 Los rótulos de los envases de la LHEP almacenada deben contener como mínimo, identificación de la donante, contenido energético y fecha de vencimiento.
- 10.9 Pasteurización:
 - 10.9.1 La LHEC recolectada y aprobada por el BLH debe ser pasteurizada a 62,5°C (sesenta y dos y medio grados Celsius) por treinta (30) minutos.
 - 10.9.2 Cuanto menor tiempo de pre-calentamiento de la leche humana, mayor conservación de sus componentes termosensibles.
 - 10.9.3 La temperatura de pasteurización de la leche humana debe ser monitoreada y registrada cada 5 minutos.
 - 10.9.4 El ambiente donde ocurre la pasteurización debe ser higienizado y desinfectado inmediatamente antes del inicio de cada ciclo, al término de las actividades y siempre que sea necesario.
 - 10.9.5 La LHEP debe ser sometida a análisis microbiológico para determinación de la presencia de microorganismos del grupo coliforme.
- 10.10 Almacenamiento:
 - 10.10.1 El BLH y el CRLH deben disponer de equipamiento de congelamiento exclusivo con compartimientos distintos e identificados para almacenar LHEC y LHEP.
 - 10.10.2 La LHEC debe ser almacenada bajo congelamiento a una temperatura máxima de -3°C (tres grados Celsius negativos) por un período máximo de quince (15) días, a partir de la fecha de la primera recolección.
 - 10.10.3 La LHEC debe ser almacenada bajo refrigeración a una temperatura máxima de 5°C (cinco grados Celsius) por un período máximo de doce (12) horas.
 - 10.10.4 La LHEP debe ser almacenada bajo congelamiento a una temperatura máxima de -3°C (tres grados Celsius negativos), por hasta seis (6) meses.
 - 10.10.5 La LHEP, una vez descongelada, debe ser mantenida bajo refrigeración a una temperatura máxima de 5°C (cinco grados Celsius) por veinticuatro (24) horas.
 - 10.10.6 La LHEP liofilizada y envasada al vacío puede ser almacenada a temperatura ambiente por el período de un (1) año.
 - 10.10.7 Las temperaturas máximas y mínimas de los equipamientos destinados al almacenaje de LHE deben ser verificadas y registradas según la periodicidad definida por cada Estado Parte. Los registros deben encontrarse disponibles para su verificación.
 - 10.10.8 El BLH debe disponer de registro de control de stock que identifique los diferentes tipos de producto bajo su responsabilidad.
- 10.11 Distribución:
 - 10.11.1 La distribución de LHEP a un receptor queda condicionada a:
 - 10.11.1.1 la prescripción o solicitud de médico o de nutricionista conteniendo, volumen/horario-diario y necesidades del receptor;
 - 10.11.1.2 los criterios de prioridad vinculados al estado de salud del receptor;
 - 10.11.1.3 a la inscripción del receptor en el BLH.

10.11.2 El BLH debe entregar al responsable de la administración de la LHE instrucciones escritas, en lenguaje claro en relación al transporte, descongelamiento, fraccionamiento, calentamiento y administración.

10.11.3 Está permitida la distribución de LHEC exclusivamente de la madre a su propio hijo/a, de acuerdo a las especificaciones de cada Estado Parte.

10.12 Fraccionamiento:

10.12.1 El fraccionamiento de la LHEP destinada para consumo debe ser realizado en el BLH o espacio propio para este fin en un ambiente asistencial, en concordancia con la normativa de los Estados Partes.

e. 14/09/2016 N° 66766/16 v. 14/09/2016

Fecha de publicación 14/09/2016

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, organice e instrumente la: “Residencia de Enfermería en Neonatología”, a partir del año 2017.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Nuestro país, luego de la reforma constitucional de 1994, incorporó en el artículo 75, inciso 22, diversos tratados internacionales y convenciones de Derechos Humanos que poseen jerarquía constitucional. Entre ellos destacaremos la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho instrumento establece los derechos y garantías que deben tener todos los niños y niñas de nuestro país. Cabe señalar que al incorporar esta Convención a nuestra Carta Magna se efectuó una reserva, y se considera niño a todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los dieciocho años.

A su turno, la Constitución de la Provincia del Neuquén, en su artículo 47 reafirma e incorpora la Convención señalada anteriormente, garantizando a todos los niños y adolescentes la protección y máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos.

En ese sentido, establece como prioritaria la efectivización de todos sus derechos, ordenando al Estado a efectuar todas las acciones útiles y necesarias para privilegiar el interés superior del niño.

La Provincia cuenta con diversos instrumentos que velan por proteger los derechos de los niños, entre ellos cabe destacar la Ley 2302 que garantiza la protección integral del niño y del adolescente como derechos reconocidos en la Constitución Nacional y Provincial.

No obstante, la cifra de bebés nacidos dados de alta a pesar de tener condiciones de alto riesgo, motivó a que distintas organizaciones, entes e incluso al propio Estado a efectuar distintas acciones tendientes a brindar una respuesta efectiva a esta problemática.

En la década del 80 la OMS declara de riesgo al grupo de niños nacidos con peso menor a 2500 g (BPN) que hoy en Neuquén son el 6,2% (714 niños) de todos los nacidos vivos. Esta población está compuesta por: 70% de nacidos prematuros (menor a 37 semanas de edad gestacional) y 30% de término (mayor a 37 semanas).

Por la misma década mencionada, en la Provincia del Neuquén, se aplica el enfoque de riesgo al análisis de morbilidad infantil, y comprueba efectivamente que ese grupo poblacional era un problema de Salud Pública y requería de acciones políticas y asistenciales específicas en el período perinatal, neonatal y pediátrico, para aumentar la sobrevivencia y conseguir una buena calidad de vida. Este enfoque continúa en la actualidad y los resultados demuestran que son imprescindibles las citadas acciones específicas en Salud.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

En los años 2010 y 2011 la mortalidad infantil de la Provincia descendió merced a la disminución de la mortalidad de los niños nacidos con BPN y en seguimiento ambulatorio del programa PROBAPEN.

Progresos tecnológicos incorporados y la formación de los profesionales hacen posible el mejorar día a día la atención de los bebés con BPN que, como se dijo, son el 6,2% (714 niños) de todos los nacidos vivos; pero que, a pesar de ser relativamente pocos niños aportan el 60% de las defunciones a la mortalidad infantil provincial. Esto significa en valores absolutos que de los 86 niños fallecidos en el 2011 en el primer año de vida, 51 niños eran BPN, de los cuales 38 niños eran menor a 1500 g (MBPN: muy bajo peso al nacer).

En la Provincia del Neuquén en el sector oficial existe el PROBAPEN (Programa Bajo Peso al Nacer Neuquén) que es un programa de seguimiento para todos los niños con BPN (70% prematuros y 30% de término) y sus familias, hasta los 7 años, una vez egresan de la internación neonatal; esa internación es a veces hasta de 5 o 6 meses para los niños más prematuros.

Durante ese seguimiento se va valorando su crecimiento y desarrollo, al tiempo que se van detectando, lo más precozmente posible, los desvíos; evitando en lo posible o minimizando siempre el impacto de estos desvíos en el futuro próximo, en el período escolar y de adultos, consiguiendo así optimizar la calidad de vida.

Se requiere tener siempre a disposición interconsultas con profesionales especializados, medicaciones específicas de vitaminas, minerales, hierro, antibiótico, etc., recetados por los mencionados especialistas, como así también, cobertura de vacunas como grupo de riesgo que son, sobre todo los prematuros.

Entran en el mismo rubro los equipamientos para subsanar deficiencias sensoriales y motoras y las leches nutricionalmente específicas en el caso que no alcance la leche materna. Esto requiere tener facilitados económicamente los traslados de los pacientes con sus padres a los establecimientos asistenciales, sean estos provinciales o extraprovinciales, que cuenten con los recursos para la atención indispensable requerida, según el desvío detectado, si el problema así lo requiere. En esos traslados se necesita, muchas veces, contar con un lugar digno para vivir transitoriamente padres e hijos los días que dure la interconsulta y/o tratamiento sea clínico o quirúrgico.

Es de destacar que la mayoría de los problemas de salud que presentan estos niños, sobre todo los prematuros, quedan circunscriptos a los 12 a 18 meses de vida, o hasta los 2 años para los prematuros menores de 1000 g. Mejora en cuanto mejor puedan atenderse las alteraciones físicas, psicológicas y psicopedagógicas, las dos últimas son prioridad atenderlas luego de los 3 años para prepararlos para el ingreso escolar, lo que no significa que algunos niños con BPN, sobre todo los prematuros, lo requieran durante la escolarización.

No obstante se tiene que tener en cuenta que las separaciones tempranas determinan profundas consecuencias en la vida posterior del adulto debido a las características del vínculo sobre todo materno-infantil. La calidad particular que se estructura en el mismo modela los vínculos efectivos futuros.

Los distanciamientos tempranos, por lo tanto, pueden afectar el crecimiento y desarrollo físico y psíquico de nuestros niños con BPN, por lo que los padres tienen que ser estimulados a permanecer todo el tiempo posible cerca de ellos: acariciarlos, hablarles, haciendo contacto piel a piel, alimentarlos, etc. Todo lo dicho tiende a facilitar la integración de los bebés a su familia y a la sociedad.

Lo que buscamos a través de la aprobación de la presente Resolución es fortalecer la formación específica de los profesionales de enfermería de nuestra Provincia.

Por las razones y consideraciones expuestas se solicita la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Chos Malal que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Chos Malal que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Chos Malal.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Rincón de Los Sauces que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Rincón de Los Sauces que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Rincón de Los Sauces.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de San Patricio del Chañar que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de San Patricio del Chañar que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Centenario que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley Provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Centenario que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Centenario.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Plottier que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Plottier que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Plottier.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Senillosa que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Senillosa que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Senillosa.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Neuquén que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Neuquén que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de San Martín de los Andes que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de San Martín de los Andes que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Villa La Angostura que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley Provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Villa La Angostura que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Villa La Angostura.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Cutral Có que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Cutral Có que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Cutral Có.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Plaza Huincul que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley Provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Plaza Huincul que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Plaza Huincul.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Junín de los Andes que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Junín de los Andes que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Zapala que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Zapala que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Zapala.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 18/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo—Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Comunicación sobre la situación del Hospital de Zapala.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, que informe sobre el nivel de operatividad de los servicios que se brindan en el Hospital de la ciudad de Zapala, como así también aspectos relacionados a la dotación de personal médico, infraestructura edilicia y equipamiento.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.

FUNDAMENTOS

Que recientemente ha sido denunciado por propio personal del Hospital Zapala que en los próximos días estaría cerrando el servicio de Terapia Intermedia debido a la falta de personal.

Asimismo, ha sido de público conocimiento otra denuncia judicial sobre dicho nosocomio, que involucra una presunta estafa en el pago de las guardias y la situación de colapso que sufre el área de tocoginecología desde hace varios años.

Sumado a ello, también se han recibido reclamos sobre la deficiente prestación del servicio de Radiología.

Todas estas situaciones ponen en grave peligro la salud de los ciudadanos de Zapala y zonas aledañas, siendo este uno de los centros de Salud más importantes de la Provincia.

En este orden de cosas, resulta preocupante la situación antes descrita y por lo tanto creemos que resulta necesario que el ministerio responsable sea quien dé las explicaciones pertinentes en esta Honorable Legislatura.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Comunicación.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de elevar, para su tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2350.

El mismo contempla una recomposición de los salarios de los trabajadores del Poder Judicial y consecuentemente una readecuación de la distribución de la masa salarial del organismo.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Sustitúyese a partir del 1 de setiembre de 2016, el artículo 3° de la Ley 2350 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Las categorías comprendidas en los escalafones del personal administrativo (JAJ a JHA), técnico (JAT a JIT), y de servicios y maestranza (JAS a JHS), todos inclusive, percibirán como asignación de la categoría el porcentual conforme a la Planilla Anexa I de la Ley 2350 del valor cien (100).

Dichos porcentuales se calcularán sobre el: setenta y tres con veinticuatro por ciento (73,24%) de la sumatoria de la asignación de la categoría y las asignaciones especiales remunerativas y bonificables establecidas por el artículo 8° de la Ley 2350 y por la asignación especial remunerativa y bonificable establecida por el artículo 5° de la Ley 2526, los valores indicados correspondientes a la categoría MF1 —vocal del Tribunal Superior de Justicia— del escalafón de magistrados y funcionarios como asimismo toda otra remuneración, adicional o bonificación que por cualquier concepto se establezca en el futuro para el cargo de vocal de Tribunal Superior de Justicia”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la Ley 2834, modificatoria de la Ley 2350 estableció en su artículo 3° que: “Las categorías comprendidas en los escalafones del personal administrativo (JAJ a JHA), técnico (JAT a JIT), y de servicios y maestranza (JAS a JHS), todas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el porcentual conforme a la Planilla Anexa I de la Ley 2350 del valor cien (100). Dichos porcentuales se calcularán sobre el setenta y tres con veinticuatro por ciento (73,24%) de la sumatoria de la asignación de la categoría y la asignación especial establecida por el artículo 8° de la Ley 2350, ambos valores correspondientes a la categoría MF-1 del escalafón de magistrados y funcionarios”.

Que tal y como surge de la transcripción efectuada, el sistema de cálculo adoptado excluye —sin justificación alguna— un adicional remunerativo y bonificable creado por el artículo 5° de la Ley 2526 que alcanza sólo a magistrados y funcionarios.

Que a más de no existir justificación alguna para la exclusión de los empleados en la percepción de este adicional, lo cierto es que la misma distorsiona el sistema de proporcionalidad tornándolo en altamente inequitativo y por lo tanto fragmentario de los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Que en efecto el marco del Poder Judicial existe una situación de alta inequidad en la distribución de la masa salarial, toda vez que conforme surge de los relevamientos de salarios percibidos por el total de la planta, surge que un cincuenta y tres por ciento (53%) de la masa

salarial se destina a cubrir las remuneraciones de magistrados y funcionarios y el cuarenta y siete por ciento (47%) restante se destina a cubrir las remuneraciones de los empleados judiciales.

Que esta variación porcentual podría considerarse apropiada si se tratara de una cantidad similar de personas en cada uno de los segmentos y se considerara la responsabilidad funcional, pero lo cierto es que de acuerdo a la información oficial y a los relevamientos efectuados por el sindicato la planta completa del poder judicial está compuesta por un sesenta y cuatro por ciento (64%) de empleados y solo el treinta y seis por ciento (36%) restante se corresponde con el segmento de magistrados y funcionarios.

En esa impronta y aun considerando una diferencia remunerativa en base a la responsabilidad funcional resulta evidente que existe una inequitativa e injustificada distribución de la masa salarial en la medida de que el cincuenta y tres por ciento (53%) se destina a pagar las remuneraciones del treinta y seis por ciento (36%) del personal y sólo el cuarenta y siete por ciento (47 %) restante se destina para cubrir las remuneraciones de sesenta y cuatro por ciento (64 %) de la planta de personal total del poder judicial.

Expresado en fracciones se puede afirmar que a la fecha se destina menos de la mitad de la masa salarial para pagar las remuneraciones de dos tercios del personal total y más de la mitad para pagar las remuneraciones del tercio restante, determinándose una situación de inequidad injustificada e impropcedente.

Que en esa impronta y en consonancia con la finalidad de proporcionalidad razonable establecida por nuestra Constitución Provincial (artículos 18, 22 y 229) a través del presente proyecto se procura no sólo recomponer los salarios más afectados sino además restablecer la afectada distribución de la masa salarial.

A lo expresado debe sumársele la circunstancia de que, como es de público y notorio conocimiento, en lo que va de este año se ha producido un proceso inflacionario que según surge de las estadísticas más confiables ronda el cuarenta y cinco por ciento.

Este proceso —que continúa creciendo— significa una pérdida de la capacidad adquisitiva real frente al aumento desmedido de los bienes frente al salario, afectando la relación entre el salario y la dignidad y la capacidad del trabajador procurarse sustento adecuado para las necesidades propias y de su núcleo familiar.

Que como resulta evidente el proceso inflacionario afecta en mayor medida a los salarios más bajos puesto que la pérdida de poder adquisitivo significa en estos casos la pérdida de capacidad de adquirir insumos básicos relacionados con salud, vivienda, educación, etc.

Finalmente es de hacer notar que conforme fuera sostenido por la CSJN en el precedente “Chiara Díaz” la garantía de intangibilidad de los magistrados y funcionarios de ninguna manera puede interpretarse como el derecho de estos a participar de todos los incrementos que se otorguen en el sector, por el contrario y conforme lo dicho por la Corte Suprema la intangibilidad no constituye un privilegio, sino que se trata de una garantía subordinada tendiente a evitar presiones indirectas sobre magistrados y funcionarios que debe verificarse en cada caso y que de ninguna manera puede presumirse en todos los supuestos.

Concretamente la independencia de magistrados y funcionarios reposa en primer lugar en su probidad, en su honestidad y en su vocación de servicio y sólo en un segundo plano y bajo circunstancias especiales en la determinación de sus salarios.

Que a más de la falta de afectación de la garantía de intangibilidad, a través del presente proyecto se procura corregir los efectos de la inflación sobre los salarios menos aventajados, corrigiendo una situación de ostensible desigualdad en la distribución de la masa salarial y evitando una afectación innecesaria de los recursos estatales.

Fdo.) SALAZAR, Claudio Alejandro —secretario general— SÁNCHEZ, Paula Rayen —subsecretaria general— Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén SEJuN y siguen más firmas.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que incorpore al Presupuesto anual del año 2017 las partidas correspondientes para:

- a) La compra del equipo completo de radioterapia (acelerador lineal) para el Hospital Castro Rendón de la ciudad de Neuquén.
- b) La realización de las reformas edilicias necesarias para la colocación del equipo de radioterapia en el Hospital Castro Rendón.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Salud y Desarrollo Social y al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén es una de las provincias del país con mayor índice de muertes por enfermos que padecen cáncer. Desde el diagnóstico y durante el transcurso de la enfermedad, más del 70% de los pacientes realizarán radioterapia.

Este proyecto busca solucionar la crítica situación que vive hoy el sector de Oncología del Hospital Castro Rendón de la capital provincial y de la cual son víctimas todos los pacientes enfermos de cáncer de nuestra Provincia, que cuenta con un solo equipo de radioterapia dentro del Sistema público de Salud.

Desde el mes de mayo del año 2015, el equipo de radioterapia con bomba de cobalto instalado en el hospital **no funciona. Esta circunstancia hace imperiosa y urgente su sustitución, dada la imposibilidad de su arreglo.**

El equipo de radioterapia se compone de un simulador que realiza el mapeo previo del paciente para determinar la zona y la forma en que se llevará a cabo la radiación y de otro aparato que mediante la bomba de cobalto realiza la radiación correspondiente al tratamiento. El simulador, parte fundamental para la realización del tratamiento, no funciona. Su reparación ya no puede efectuarse dado que no existen los repuestos correspondientes por tratarse de tecnología antigua y obsoleta. Eso conlleva a que los pacientes enfermos de cáncer de toda la Provincia del Neuquén no puedan efectuarse la totalidad del tratamiento en dicho sector de Oncología, los que deben ser trasladados a las localidades de Cipolletti y/o Gral. Roca en la Provincia de Río Negro para realizar la simulación previa a la irradiación, con gran perjuicio, no sólo para los pacientes, sino también para los médicos que deben acompañarlos, además del déficit para el Sistema de Salud y para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, ya que el costo total de esa parte del tratamiento “tercerizada” es absorbido (incluyendo traslados) por el ISSN para los pacientes afiliados al mismo y por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social en los casos de pacientes sin cobertura médico-asistencial.

De acuerdo a lo informado por el equipo médico de Oncología del Hospital Castro Rendón:

- Este sector atiende aproximadamente 50 pacientes por mes y el costo, tan sólo dinerario, de atención por cada paciente trasladado a las clínicas de Cipolletti y Gral. Roca asciende en promedio a los \$90.000 mensuales. O sea, 4.500.000 pesos por mes sería la erogación de la Provincia para la atención de los pacientes enfermos de cáncer, ya sea por intermedio de las arcas del ISSN o del Ministerio de Salud, lo que supone una erogación total de aproximadamente 54.000.000 de pesos anuales, fondos que son derivados a clínicas de capitales privados o mixtos de Cipolletti y General Roca.
- El valor estimado del nuevo equipo de radioterapia con acelerador lineal es de 2.000.000 de dólares (algo así como 30.000.000 de pesos) y el costo de las reformas edilicias necesarias para su colocación es de aproximadamente 300.000 dólares (unos 4.500.000 pesos). Teniendo en cuenta estos costos, la inversión total para la compra e instalación del nuevo equipo de radioterapia con acelerador lineal ascendería aproximadamente a 34.500.000 pesos.

Por todo lo expuesto, surge claramente que es una inversión cuyo recupero financiero se daría casi inmediatamente. Ello sin siquiera considerar los múltiples beneficios que su uso tendría para los habitantes de toda nuestra Provincia, además de importar adecuar el Sistema de Salud al mandato de la Constitución Provincial, que en el artículo 134 del Título IV reza: “Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social”.

La grave situación descripta y detallada es motivo suficiente para la inclusión de las partidas correspondientes en el Presupuesto anual 2017 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, que posibiliten la compra urgente de un nuevo equipo.

A todo se suma que la aparatología con bombas de cobalto ha sido remplazada en el mundo entero, ya que los organismos regulatorios nucleares desalientan la utilización del cobalto como fuente de energía para tratamientos radiantes dada su alta toxicidad para con el medioambiente. Además, los equipos de radiación con cobalto se encuentran prácticamente contraindicados clínicamente para los tratamientos de pacientes con cáncer, ya que los mismos no permiten delimitar la zona de radiación con exactitud y esto genera muchas veces que los pacientes sean pasibles de padecer morbilidades que en algunos casos pueden ser crónicas. Las pastillas de cobalto utilizadas tienen un alto poder contaminante, aun una vez superada su vida útil en los equipos de radiaciones. En la actualidad, una tecnología utilizada son los equipos de radioterapia aceleradores lineales con emisión de electrones y fotones, que permite que una vez que deja de emitirse energía, se acaba automáticamente la radiación. Asimismo, está comprobado que los equipos aceleradores lineales por emisión de electrones obtienen por diversas cuestiones, mejores resultados en los tratamientos oncológicos.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Instar al Poder Ejecutivo provincial a incorporar al Presupuesto del año 2017 las partidas orientadas a la ejecución de las siguientes obras e iniciativas:

- 1) Creación de Centros Integrales de la Mujer (CIM), a razón de uno (1) cada 10.000 habitantes, con un vehículo de traslado cada uno, en las zonas de la Confluencia, Plottier, Centenario, Zapala, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes con su equipo interdisciplinario integrado por abogados, trabajadoras sociales y psicólogas. Disposición en caso de imposibilidad por parte de la víctima de sostener un régimen laboral, cualesquiera sean sus causas, de un subsidio equivalente a la canasta familiar.
- 2) Creación del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el servicio público de transporte automotor en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por todos los estudiantes, docentes y trabajadores no docentes que desempeñen tareas en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada de todos los niveles y modalidades educativas. Docentes y no docentes de la Universidad Nacional del Comahue.
- 3) Las siguientes obras escolares:
 - Jardín de Infantes N.º s/n —edificio nuevo— (Plottier).
 - Escuela Primaria en Cajón Chico —edificio nuevo— (comunidad Millaín-Currical).
 - Escuela Primaria N.º 361 (Villa La Angostura) —edificio nuevo—.
 - Escuela Primaria N.º 106 (Plottier) —edificio nuevo—.
 - Escuela Primaria N.º 22 (Plaza Huincul) —edificio nuevo—.
 - Escuela Primaria N.º 63 (Cutral Có) —filtraciones y techos—.
 - CPEM N.º 23 (Neuquén) —reparaciones varias—.
 - CPEM N.º 46 (Neuquén) —SUM—.
 - CPEM N.º 88 (Neuquén) —edificio nuevo—.
 - CPEM N.º 66 (Las Lajas) —edificio nuevo—.
 - CPEM N.º 11 —dos (2) aulas (Andacollo)—.
 - CPEM N.º 56 (Plottier) —SAF - calefacción, arreglos de baños, aulas y techos—.
 - EPET N.º 9 —SAF y talleres (Plottier)—.
 - Nucleamiento N.º 6 (Piedra del Águila) —edificio nuevo—.
 - Escuela Especial N.º 13 —tercera etapa (Plottier)—.
 - IFD N.º 5 (Plottier) —edificio nuevo—.
 - Escuela de Música (Zapala) —edificio nuevo—.
 - Escuela de Música (Chos Malal) —edificio nuevo—.
 - CPEM N.º 8 (Plottier) ampliación de biblioteca, sala de informática, talleres, obras de remodelación de baños interiores y reacondicionamiento de aula interior y construcción de rampas.

4) En Picún Leufú:

- a) Planta de tratamiento de líquidos cloacales.
- b) Planta potabilizadora.
- c) Planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- d) Ampliación del hospital local.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y reparticiones correspondientes.

FUNDAMENTOS

Oportunamente las obras requeridas para incorporar al Presupuesto 2017 son largamente reclamadas por diversos movimientos reivindicativos y por comunidades de pueblos y educativas.

Por lo tanto responden a necesidades reales de la población.

El presente proyecto resume varios proyectos por separado que hemos presentado a lo largo del año y que no han merecido tratamiento a pesar de tratarse de obras básicas y elementales para Educación, Salud Pública y para mitigar la violencia hacia las mujeres, un tema que es ignorado por quienes deben facilitar los medios para remediar en parte esta violencia.

Por lo expuesto, y lo reiterado a lo largo de las Comisiones defendiendo estas obras y en audiencias públicas y asambleas vecinales, es que solicito se apruebe este Proyecto.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2016

HONORABLE CÁMARA:

Me dirijo a los señores diputados integrantes de la H. Cámara a efectos de elevar adjunto a la presente, para su conocimiento y consideración, el Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre “Ingeniero Pedro Salvatori” al Aprovechamiento Multipropósito Nahueve, ubicado en el paraje “Los Carrizos” en Villa del Nahueve.

Sin más, hago propicia la presente circunstancia para saludar a los señores diputados con consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Designase con el nombre “Ingeniero Pedro Salvatori”, al Aprovechamiento Multipropósito Nahueve, ubicado en el paraje Los Carrizos —Villa del Nahueve— a 80 km de la localidad de Chos Malal.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin homenajear —dando su nombre a una obra de enorme importancia a realizarse en nuestra Provincia— al exgobernador y senador mandato cumplido Ingeniero Pedro Salvatori, una figura sobresaliente de la historia política de la Provincia.

La vasta trayectoria del ingeniero Salvatori cuenta entre sus hitos con haber sido fundador del Copade durante el primer gobierno de Felipe Sapag; ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; integrante del Comité de Dirección de creación de la Universidad Nacional del Comahue, director de Hidronor S.A.; diputado y senador de la Nación y convencional constituyente para la reforma de nuestra Constitución. Durante su gestión como gobernador de la Provincia —en el período 1987-1991— se creó la bandera de la Provincia, el Himno y se fundaron nuevos pueblos, entre los que se cuenta Villa del Nahueve donde, precisamente, se construirá la represa sobre el río Nahueve, que tiene al ingeniero Salvatori como su precursor.

En la actualidad, Pedro Salvatori se desempeña como titular de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén (ADI-NQN), organismo que, por su intermedio, recientemente presentó un proyecto para la construcción de una minicentral hidroeléctrica en la localidad de Villa del Nahueve, que contribuirá a mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la Zona Norte de la Provincia, así como a ampliar las áreas de riego en producción y dotar de agua potable a la población. No solamente se está pensando en la venta de la producción de energía de la central, sino también en convertir al mismo en un proyecto de usos múltiples (multipropósito), donde intervengan además de la viabilidad económica del mismo, la posibilidad de poner en producción terrenos linderos a la superficie que afecta el canal aductor. Otro de los beneficios de este proyecto es su contribución al mejoramiento de la calidad y confiabilidad de la energía suministrada al sistema regional norte operado por el EPEN, permitiendo, además, diferir por varios años obras de generación y/o transmisión de mayor costo. Es importante destacar que esta Cámara declaró de interés legislativo este proyecto mediante Declaración 1274 del 9 de mayo de 2012.

Asimismo, y en reconocimiento de la invaluable trayectoria de Pedro Salvatori, la Legislatura lo declaró Personalidad Ilustre de la Política de la Provincia mediante Resolución 818 del 21 de noviembre de 2012.

Ante la indudable significancia para el crecimiento de la zona norte que esta obra detenta, además del valor que le confiere el hecho de ser promovida por una figura prominente de nuestra historia política, consideramos de suma importancia que el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve lleve el nombre del Ingeniero Pedro Salvatori, y así lo proponemos a esta Honorable Cámara, solicitando el acompañamiento de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) Cr. ROLANDO FIGUEROA —presidente H. Legislatura del Neuquén—.

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a las y los señores legisladores— a fin de presentarles el siguiente Proyecto de Declaración a través del cual se declara de interés provincial la labor social desarrollada por la religiosa Mónica Astorga en favor de la contención e inclusión social de las personas trans de nuestra Provincia.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la labor que desarrolla la religiosa Mónica Astorga en favor de la contención e inclusión social de las personas trans de nuestra Provincia.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Judicial, a las Municipalidades de nuestra Provincia y a la hermana Mónica Astorga.

FUNDAMENTOS

Mónica Astorga es una monja de claustro en el monasterio ubicado en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, pertenece a la congregación Carmelitas Descalzas.

Conocida como la hermana Mónica, la religiosa ha dado muestras de gran misericordia con las personas transexuales que necesitaban o necesitan ser contenidas espiritual y socialmente, mujeres que muchas veces fueron —y aún hoy lo siguen siendo— excluidas y marginadas de la sociedad y sobre todo de los corazones.

Nació hace 51 años en Buenos Aires y a los 7 despertó su vocación religiosa. Siendo adolescente se incorporó a la Parroquia de San Pantaleón del Barrio de Mataderos, en Buenos Aires. Llegó en el año 1985 a Neuquén.

La hermana Mónica siempre cuenta que su vocación religiosa la trae desde niña. Su mamá fue quien la encaminó por la senda de la ayuda al prójimo, a la prójima. “Mi mamá murió de un cáncer fulminante a los tres meses ingresé al Carmelo. Ella me decía que siempre que golpearan la puerta de casa, nadie puede irse con las manos vacías, si no tenemos nada igual hay que darle algo. Mi mamá siempre daba todo aunque se quedara sin nada”, siempre cuenta la hermana Mónica.

La hermana Mónica realiza, desde su fe y desde su accionar práctico, tareas de contención hacia las mujeres trans de la Provincia del Neuquén. Ella, sobre todo escucha a cada una de las mujeres que se le acercan, brindándoles contención espiritual, trabajando para que puedan tener, cada una, una vida digna. Gestionando materiales y herramientas para que puedan desarrollarse laboralmente.

En el año 2006 impulsa el espacio “Nuevos Horizontes” el que nuclea a varias chicas trans, y gestionó por medio de la iglesia un espacio físico para que las mismas puedan encontrarse, reunirse, ayudarse y juntas poder salir adelante de las difíciles situaciones en que se encontraban y encuentran. Así nació “La Casita” como ella y las chicas trans le dicen cariñosamente al lugar físico que funciona en la calle Candelaria 180 del Barrio Bouquet Roldan de la ciudad de Neuquén. Promueve desde aquel entonces hasta el presente este espacio que brinda contención a las personas trans en situación de vulnerabilidad. Es un espacio que aspira a seguir ampliando. Ha trabajado codo a codo con las organizaciones que nuclean a chicas trans como Conciencia VIHda, ATTTA y la Mesa por la Igualdad Neuquén.

Inquieta y solidaria, diminuta físicamente pero fuerte de convicciones, enorme de nobles sentimientos, siempre está pensando de qué manera puede ayudar a la niña, a la adolescente y a la mujer trans.

Desde hace diez años comenzó junto a Cáritas Diocesana un proyecto para poner una peluquería que en junio de 2008 inauguraron con el nombre de “Lourdes”, ya que el local estaba ubicado frente a la parroquia del mismo nombre, donde empezaron a trabajar Vicky, Laura y Romina. Tiempo después pudo concretar la apertura de otro proyecto: un taller de costura donde trabaja Katy.

Este año núcleo a las integrantes trans de todas las organizaciones LGBT y crearon la Asociación Civil “Vidas Escondidas”, a la que desde el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgamos la personería jurídica para que como dice la hermana Mónica puedan seguir concretando más y nuevos sueños.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las y los legisladores de la Provincia del Neuquén tengan a bien respaldar el presente proyecto.

Fdo.) ALCARAZ, Gustavo Daniel —ministro de Ciudadanía—.

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Inclúyese en las boletas impositivas emitidas por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén y en la facturación de servicios públicos, ya sean estos brindados por empresas con participación estatal, privadas y/o cooperativas, la leyenda PREVENÍ EL GROOMING, Ciberacoso Sexual a Menores en Internet, tel. 0800-222-1717, para radicar la denuncia.

Artículo 2º La leyenda estipulada en el artículo anterior deberá aparecer en un lugar destacado del documento, con una tipología de letra no menor a arial 14 y en negrita, debiéndose incluir en la facturación de soporte papel, como en versión que se brinda para la impresión desde la plataforma web del sitio oficial.

Artículo 3º Invítase a adherir a los municipios de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Como lo señalara este Bloque político en oportunidad de presentar un Proyecto de Ley para crear el Programa Provincial del *Grooming*, este creciente fenómeno debe generar preocupación y atención entre padres, educadores y profesionales de diferentes disciplinas y requiere no sólo de herramientas legales para actuar sobre el mismo sino de la instrumentación de mecanismos de prevención, detección y abordaje de la problemática. Esta práctica que afecta a la ciberseguridad de niños, adolescentes y jóvenes, consiste en acciones deliberadamente emprendidas por parte de un adulto, que busca ganar la confianza de un menor de edad, desarrollando una conexión emocional con el mismo para así disminuir sus inhibiciones y facilitar el abuso sexual.

El mismo constituye una forma de acoso asociado a las plataformas digitales modernas, que a partir de conductas o comportamientos operados en Internet tienen el objetivo de seducir a niños, niñas o adolescentes para lograr un acercamiento y así llevar a cabo el abuso sexual. El *grooming*, que es la conducta apuntada, lleva un nombre que proviene del verbo inglés *groom*, que entre sus diversas definiciones engloba técnicas de “preparación o acercamiento para un fin determinado”. Las nuevas herramientas digitales disponibles, como Internet y redes sociales de variada oferta en la actualidad, son un espacio propicio para el desarrollo de este delito.

Quienes llevan adelante la práctica de estas conductas, que constituyen un delito, son denominados *groomers*, tratándose de personas adultas que, en general, llevan a cabo estas prácticas de ciberacoso, a través de las redes sociales para entrar en contacto con sus potenciales víctimas. Mediante perfiles apócrifos, adulterados o falsificados ganan la confianza de niños o niñas que experimentan sus primeros contactos con las plataformas digitales de información y vínculo social, ya sea a través de Facebook, Twitter, Instagram o páginas de chats, y entablan relaciones ficticias que paulatinamente van adquiriendo mayor intensidad. Su tipificación como delito lo establece la Ley nacional 26.904, sancionada en el año 2013, que incorporó al Código Penal el delito denominado *grooming* o ciberacoso, a partir del cual se penaliza “(...) con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”. (artículo 131 CP).

La vecina Provincia de Río Negro, por su parte, el 17 de julio del año 2014 sancionó la Ley 4986 de creación del Programa de Información, Concientización y Prevención del *Grooming* cuya finalidad es llegar con la información a todos los sectores de la sociedad, para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a estas prácticas delictivas. La legislación, tanto nacional como provincial, fue posible a partir del trabajo que desde hace años viene realizando un grupo de ciudadanos de la región, a través de una serie de actividades de concientización acerca del *grooming* o ciberacoso y del uso de las nuevas tecnologías en materia de comunicación y redes sociales. Estas acciones están basadas en la preocupación que genera el fenómeno y sus efectos en el bienestar y desarrollo de la infancia, en el marco de la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la normativa internacional, nacional y provincial. Esta Ley se enmarca en la necesidad de generar herramientas para la difusión y concientización respecto de la problemática, que permitan no sólo sancionar a los responsables de estas conductas, sino también, y fundamentalmente, proteger a la sociedad, en especial a los más vulnerables. Así, surgió la idea de Mamá en Líne@ que consiste en un grupo de madres de víctimas del delito de *grooming* y cuya principal meta es la prevención del abuso sexual infantil a través del uso inapropiado de Internet. El objetivo que se han propuesto es unir fuerzas para transmitir y posicionar el uso responsable de Internet, propiciando cada vez más la prevención del abuso sexual infantil a través de las redes sociales. La Convención Internacional de los Derechos de niños, niñas y adolescentes establece, precisamente, la responsabilidad del Estado y de la comunidad de velar por los derechos de niños, niñas y adolescentes y, bajo esos preceptos, es que consideran necesario e imperioso favorecer actividades destinadas a brindar a los sectores más vulnerables, herramientas para la integración y el acceso a la información como un vehículo para la prevención.

El presente proyecto promueve la posibilidad de articular una herramienta más, a través de un mecanismo tan simple y a la vez de alcance masivo, como lo es una factura de un servicio público, que contribuya a la lucha contra el delito del ciberacoso, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente iniciativa.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Declaración de interés legislativo para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la distinción honorífica doctora *honoris causa*, otorgada por Ordenanza N.º 713/16 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la Sra. Noemí Fiorito de Labrune.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El 30 de noviembre será distinguida con el reconocimiento honorífico doctora *honoris causa* la Sra. Noemí Fiorito de Labrune en la Universidad Nacional del Comahue, por determinación del Consejo Superior de esa Casa, a iniciativa de su rector.

Noemí Labrune es una referente enormísima para nuestro país, y especialmente para las Provincias de Neuquén y Río Negro, en la defensa de los Derechos Humanos, en la lucha de décadas por justicia y castigo a los genocidas de la dictadura militar, y en la defensa y reconocimiento de derechos a los pueblos originarios.

Verdadero ejemplo de perseverancia y fortaleza inquebrantables, ha formado con su praxis a muchos compañeros y compañeras desde la asociación por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH), aportando también con su activismo permanente a la organización del pueblo mapuce.

“No es por vos, es por la causa”, es la frase acuñada a lo largo de décadas por Noemí en su búsqueda incansable para torcerle el brazo a la impunidad, por todas las vías posibles.

Para ella la “causa” siempre fue ese accionar en favor de los Derechos Humanos como una bandera, en contra de la injusticia, en contra del terrorismo ejercido o avalado desde el Estado.

Una “causa” en la que no hay lugar para la institucionalización del olvido, como lo fueron el Punto Final o la Obediencia Debida.

“Cuando se lo propusimos a las autoridades del rectorado y se nos ocurrió buscar adhesiones para lo que nos parecía que era una idea original, nos dimos cuenta de que todos tenían esa idea. Organizaciones estudiantiles, pastorales, partidos políticos de todos los colores, todos querían simbolizar un reconocimiento a una militante con semejante trayectoria. Al fin, no fuimos nada originales”, dijo Jorge Nahuel, de la Confederación de Organizaciones Mapuche.

En el dictamen que acompaña la resolución del doctorado *honoris causa* se adjuntó un voluminoso listado de agrupamientos de Río Negro, Neuquén y Bahía Blanca, entre otras instituciones, que avalaron y propiciaron el nombramiento.

^(*) Ingresado el 23/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

“Me puse muy contento cuando me dijeron que fuera jurado para esta distinción, porque creo que Noemí es la única persona que simboliza, sin dudas, las dos provincias a las que pertenece la universidad. Noemí es de Neuquén y es de Río Negro, no hay otra persona que pueda representar eso”, sostuvo David Lugones, exdetenido-desaparecido de Neuquén.

Desde la APDH neuquina, Nora Rivera, aportó que: “es un personaje que trascendió las fronteras y las temáticas no sólo de Derechos Humanos, sino también de los derechos sociales, como su motor de vida durante años. El medioambiente, la niñez, los pueblos originarios y en cada uno de esos temas hizo un aporte inmenso y en algunos casos inéditos”, aseguró Rivera.

Para Orlando *Nano* Balbo, maestro y víctima del terrorismo de Estado, el reconocimiento de la UNCo es importante porque “durante mucho tiempo peleándola sola, porque la sociedad no vio la importancia de los juicios, y entonces no la acompañó. Y en esa soledad ella no claudicó”. Quien añadió: “en este reconocimiento quiero entender una autocrítica de aquellos que en su momento no la habían acompañado. De haberlo hecho como lo están haciendo ahora, seguro que los juicios se hubieran realizado antes y hubieran sido más contundentes”.

Noemí Labruno, esta militante imprescindible, tan admirada y querida por todos los que creemos en la dignidad igualitaria de todos los seres humanos, honra con su historia y consecuencia a todos los neuquinos y rionegrinos, y será un faro de ejemplaridad humana para todos los estudiantes de esa universidad.

Por la trascendencia social e institucional de esta actividad, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de presentar para su tratamiento el presente Proyecto de Resolución, por el cual se le requiere al Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén, informe acerca de la existencia y términos del convenio con el municipio de Junín de los Andes.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) informe acerca de los siguientes aspectos:

- 1) Existencia de convenio vigente con el municipio de Junín de los Andes.
- 2) En caso afirmativo, informe los términos y condiciones del mismo.
- 3) En caso negativo, informe los motivos por los cuales no se formalizó.
- 4) Municipios con los cuales ha suscripto convenios, términos y condiciones de los mismos.
- 5) Existencia de canales y/o vías de comunicación con el municipio de Junín de los Andes.
- 6) Condiciones en las que se presta el servicio de agua y saneamiento en la ciudad.
- 7) Problemas relevados y plan de acción tendiente a su solución.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento y al municipio de Junín de los Andes.

FUNDAMENTOS

El pasado lunes 21 de noviembre del corriente, tuve la posibilidad junto al subsecretario de Medio Ambiente y algunos miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de esta Legislatura y concejales de Junín de los Andes visitando el basurero a cielo abierto de la ciudad e interiorizándonos acerca de los problemas de saneamiento, surgiendo dentro de los reclamos la inexistencia de un convenio con el EPAS y la falta de información de canales de comunicación con el ente, siendo de vital importancia a efectos de encontrar en conjunto soluciones a los problemas de saneamiento que presenta la ciudad.

Es en virtud de lo expuesto y entendiendo que resulta necesario que el EPAS informe si existe un convenio (entendemos que no) o los motivos por los cuales no se ha formalizado y las condiciones en que se está prestando el servicio en Junín de los Andes, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—. Con la adhesión de: GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento, el presente Proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo del evento “Yo Corro”.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la prueba atlética “Yo Corro”, organizada por el diario *Río Negro*, que se realizará con salida desde Cipolletti y llegada al Paseo de la Costa en Neuquén, el 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los organizadores del evento.

FUNDAMENTOS

El diario *Río Negro*, líder en las Provincias de Neuquén y Río Negro con más de 104 años en el mercado, y uno de los cinco más importantes del interior del país, se encuentra organizando una prueba atlética denominada “Yo Corro”.

La propuesta surge en el marco de una campaña de bien público bajo un tinte sustentable, como una forma de promover la vida saludable y el deporte al aire libre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

“Yo Corro” consiste en un evento de *running* callejero con 2 modalidades: 6k recreativa y 10k competitiva, con una expectativa de 1000 participantes. La fecha es el 4 de diciembre con salida desde Cipolletti y llegada al Paseo de la Costa en Neuquén.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º El apoyo y acompañamiento a los trabajadores de prensa en su lucha por el reconocimiento del pago del adicional salarial del cuarenta por ciento (40%) de zona desfavorable.

Artículo 2º El rechazo a las argumentaciones de los empresarios del sector que expresaron que en la actualidad los costos de canasta familiar y los servicios en Santa Rosa, General Pico, General Roca, Neuquén y Río Gallegos son similares a los del resto del país.

Artículo 3º Comuníquese al Sindicato de Prensa de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de prensa de la Provincia del Neuquén y de la Patagonia vienen exigiendo el reconocimiento de un reclamo histórico: el adicional por zona desfavorable. El pedido es sostenido hace dos años en la paritaria.

El lunes 21/11, los empresarios del sector enviaron a sus representantes con una férrea oposición a este reclamo. Asistieron delegados empresarios de la región, representantes de los diarios *La Arena* y *La Reforma* (La Pampa), *Río Negro*, *La Mañana* (Neuquén) y *Tiempo Sur* (Santa Cruz).

Lo más llamativo de las argumentaciones para tal rechazo fueron vertidas por Leopoldo Kalmus, de *Tiempo Sur*, quien pidió que los sindicatos “en lugar de aumentarlo —en referencia al adicional por zona— empiecen a pensar en eliminar el adicional por Zona Patagónica, incorporándolo al salario básico, porque a esta altura ya no es más caro vivir en Río Gallegos que en cualquier otro lugar de Argentina”.

Ante la exposición de los trabajadores de la imposibilidad de alcanzar una canasta familiar por los altos costos de la Patagonia, el empresario lanzó una provocación afirmando que: “lo normal es que trabajen ambos miembros del matrimonio, de modo que las familias cuentan con dos salarios, y a veces tres, si alguno de los hijos consigue trabajo”.

Huelga decir que los empresarios de los diarios de nuestra región acordaron con dicha postura, pasando así, las cámaras empresariales a cerrar la discusión negándose a incorporar este adicional.

Como se verá, se trata a todas luces de un verdadero atropello a los trabajadores de prensa. Por ello, impulsamos el debate de este proyecto para que la votación del mismo signifique un aporte a la lucha que vienen desarrollando los trabajadores.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la Dirección Provincial de Rentas que informe si las empresas que se detallan a continuación han registrado domicilio fiscal o comercial en la Provincia del Neuquén a los fines de abonar impuestos provinciales según el Código Fiscal —Ley 2680— y la Ley Impositiva —Ley 2982—. Las mismas son:

- a) Compañía de Hidrocarburo No Convencional S.R.L.
- b) YPF Shale Oil Investment I.
- c) YPF Shale Oil Investment II.
- d) YPF Shale Oil Investment III.
- e) YPF Shale Oil Investment IV.
- f) Chevron Overseas Finance I.
- g) YPF Shale Oil Holding.
- h) Compañía de Desarrollo No Convencional S.R.L. (CDNC).
- i) YSUR Argentina Corporation.
- j) YPF Europa B.V.
- k) YSUR Argentina Investment S.A.R.L.
- l) YSUR Argentina Holding S.A.R.L.

Artículo 2º Solicitar a la Dirección Provincial de Rentas que informe si las empresas detalladas en el artículo 1º han abonado los Impuestos provinciales de Sellos, Ingresos Brutos e Inmobiliario, por qué monto cada uno, y si cuentan con exenciones o condonaciones impositivas por parte del Gobierno provincial o normas vigentes para que indique el monto de dicha exención.

Artículo 3º Comuníquese a la Dirección Provincial de Rentas.

FUNDAMENTOS

En el marco de la discusión del Código Fiscal provincial en el ámbito de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura Provincial, el director provincial de Rentas omitió definiciones y detalles a nuestras preguntas sobre si las empresas *offshore* de YPF-Chevron han constituido domicilio fiscal o comercial en la Provincia del Neuquén.

Más grave aún, fue la falta de definición o detalles si las empresas mencionadas en el artículo 1º han tributado al fisco provincial impuestos que figuran en el Código Fiscal y la llamada Ley Impositiva. Las palabras del director de Rentas fueron “*creemos que sí*”.

Las evasivas o la falta de definiciones del representante de la autoridad de la Dirección Provincial de Rentas motivan la presentación de este Proyecto de Resolución. Es necesario conocer si las empresas que se han constituido para el acuerdo de exploración y explotación en Loma Campana y otras actividades hidrocarburíferas en la Provincia cumplen sus obligaciones tributarias o si las mismas están amparadas por las exenciones impositivas.

Esta Legislatura aprobó el acuerdo de la Provincia con YPF S.A. por cuyo artículo 10° se abrió camino a la posterior cesión de derechos de YPF S.A. sobre las áreas en cuestión, por lo tanto es menester, el conocimiento mínimo de sus domicilios en la Provincia y el pago de los impuestos provinciales.

Levantado el secreto sobre tales acuerdos y cesiones, se ha conocido que las transacciones entre partes, al menos respecto a Loma Campana, se realizaron entre empresas *offshore*, asentadas en los llamados “paraísos fiscales”. Por lo que es menester conocer qué grado de tributación o no han realizado dichas empresas en la Provincia del Neuquén.

Pedimos a los señores legisladores, que han votado un despacho de Ley de Acceso a la Información Pública que acompañen la presente Resolución.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

NOTA N.º 0048/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los demás miembros de esa Honorable Legislatura Provincial, a los efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la transferencia gratuita del dominio de las tierras pertenecientes al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo identificadas catastralmente 09-20-066-9460-0000, a la Fundación del Banco Provincia del Neuquén.

Es de fundamental importancia que la Fundación del Banco Provincia del Neuquén cuente con un espacio físico propio para el desarrollo de sus actividades de bien común y desarrollo de la cultura.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Facúltase al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén a perfeccionar la transferencia a título gratuito del dominio de tierras fiscales a favor de la Fundación Banco Provincia del Neuquén. Las mismas tienen como destino la instalación y construcción de la sede propia de la Fundación para la realización de actividades culturales y sociales. A continuación se detalla el lote involucrado y en condiciones de ser transferido, a saber:

- 1) Expediente N.º 7102-000295/2016 - Lote 4, Manzana 5, matrícula RPI 49833, tomo 001, folio 0042, con una superficie de 755,32 m², Nomenclatura Catastral 09-20-066-9460-0000, Plano de Mensura 7740/1999, de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Por la Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar lo sancionado en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Fundación Banco Provincia del Neuquén fue fundada en el año 1987 con el objetivo de promover actividades culturales, educativas y de estudio e investigación de todas las ramas de las ciencias y de las artes.

En la actualidad dicha entidad es una herramienta de promoción e integración que ofrece programas cuyos destinatarios son la comunidad en general, llevando adelante actividades culturales, educativas, sociales que apuntan a mejorar la calidad de nuestra región.

Entre las acciones que se desarrollan, se destacan la promoción de tareas solidarias y de integración, capacitaciones, espectáculos con artistas locales, la organización de jornadas recreativas en los barrios, el apoyo a proyectos de artistas, docentes, deportistas, estudiantes, promotores sociales y de la salud, entre otras, ello en todo el ámbito de la Provincia.

Es de destacar que desde el año 2000 dentro la Fundación Banco Provincia del Neuquén fue creada la orquesta sinfónica de los neuquinos, única orquesta profesional de la Patagonia y la más austral del mundo, su misión es ser partícipe del desarrollo social a través de la música en un nivel de excelencia, en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Con una actividad constante de conciertos, giras, estrenos de obras, colaboraciones con diferentes instituciones culturales, permite al público descubrir a los grandes creadores de la música universal.

Es un viejo anhelo y una real necesidad que tiene la mencionada Fundación de contar con una sede propia, la que debe contar entre otras dependencias con un salón de usos múltiples, que permita los ensayos de la orquesta sinfónica, que sirva también para capacitaciones y todo tipo de encuentros culturales, un sector para administración, etc.

Por tal motivo esta entidad civil sin fines de lucro, ha solicitado la donación del Lote 4, Manzana 5, matrícula RPI 49833, Nomenclatura Catastral 09-20-066-9460-0000 con una superficie de 755,32 m², ubicado en la esquina de las calles Antártida Argentina e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Neuquén, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, el que será destinado exclusivamente a la construcción de su sede social.

Es de fundamental importancia que la Fundación Banco Provincia cuente con una sede propia a los fines de desarrollar con mayor amplitud las acciones culturales y sociales que hacen a su objeto de constitución.

Cabe señalar asimismo que de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto de constitución de la Fundación, para el supuesto de que se produzca su disolución, los bienes que integran su patrimonio deben ser transferidos al Estado provincial.

Por lo expuesto, se propicia sancionar la Ley que faculta al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, a realizar la transferencia a título gratuito del respectivo Lote involucrado, a favor de la Fundación Banco Provincia del Neuquén.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Su más profunda preocupación por la quita del reembolso que perciben por Ley 23.018 —Exportaciones Puertos Patagónicos - Reembolso Adicional—, y DNU N.º 2229/15 quienes exportan por las estaciones marítimas ubicadas en el litoral marítimo de sur del país.

Artículo 2º Comuníquese a los gobiernos de las provincias afectadas por la medida y al Ministerio de Agroindustria de la Nación.

FUNDAMENTOS

Los reembolsos por puertos patagónicos son un régimen promocional aplicado al comercio exterior que tiene como principal objeto desarrollar las economías regionales, buscando de esta manera incrementar los ingresos de cada uno de los eslabones que integran la cadena de valor de los productos exportables. Es así, que con este tipo de medidas se pretenden compensar las asimetrías económicas que existen con motivo de la distancia que existe entre la Patagonia y los principales centros de consumo del país.

Son beneficiarios de este régimen las empresas exportadoras que realicen sus exportaciones con destino a consumo, que se realicen desde puertos y aduanas ubicados entre Río Colorado y Ushuaia, incluida la Provincia del Neuquén y que utilicen buques mercantes con destino al exterior o buques mercantes de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al extranjero.

Sin embargo, el Gobierno nacional podría disponer la reducción gradual de los reembolsos a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos, lo que impactaría negativamente en la economía de la región al restar competitividad a las terminales portuarias e impactaría sobre las fuentes laborales.

Un ejemplo de lo que venimos diciendo es lo que pasaría en el puerto de San Antonio Este, que volvería a operar básicamente cuatro meses al año con la salida de la fruta del Alto Valle rionegrino y sería muy difícil atraer otras operaciones al exterior, como son los jugos concentrados, verduras, hortalizas, pollos, y demás mercaderías, algunas provenientes de Mendoza, como la uva.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento y posterior aprobación de la presente Comunicación.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—. Con la adhesión de: MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de presentar el siguiente Proyecto de Ley, de reglamentación del artículo 312 de nuestra Constitución Provincial, para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto la reglamentación del derecho del electorado a requerir la revocatoria de mandatos conforme con lo establecido por el artículo 312 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 2° El mecanismo de revocatoria, previsto en el artículo 312 de la Constitución de la Provincia, es el derecho que tiene el electorado de solicitar la destitución de un funcionario electivo antes del término de su mandato, por mal desempeño de sus funciones.

Artículo 3° A todos los efectos de esta Ley, se considera el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones de autoridades de la ciudad o comunales.

Artículo 4° La revocatoria de mandato debe requerirse para cada funcionaria o funcionario electivo en particular.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LA PETICIÓN

Artículo 5° Son requisitos para la procedencia de la petición de revocatoria de mandatos:

- a) Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la asunción del cargo del funcionario y resten cumplirse más de seis (6) meses de la finalización del período para el que hubiere sido electo.
- b) Que reúna, al menos, la firma del veinticinco por ciento (25%) de los electores inscriptos en el padrón electoral provincial.
- c) Que se funde en causas atinentes al desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 6° La petición de revocatoria de mandato debe ser impulsada por uno (1) o más electores de la Provincia.

Artículo 7° Con carácter de trámite preparatorio de la petición de revocatoria, los interesados deberán presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia a los efectos de:

- a) Identificar al funcionario o funcionaria cuya revocación de mandato se impulsa, el cargo que detenta y las fechas de inicio y finalización de su mandato.
- b) Señalar las causas por las que se solicita la revocatoria, que deben expresarse inequívocamente.
- c) Consignar la firma, aclaración de firma, domicilio y número de documento de cada uno de los electores presentantes.

Artículo 8° Cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior y en los incisos a) y c) del artículo 5°, dentro de los diez (10) días, el Tribunal Superior de Justicia entrega las planillas foliadas en las que se deben asentar las firmas de los electores y electoras. Dichas planillas deben incluir los datos previstos en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9° El Tribunal Superior de Justicia debe llevar un registro de las planillas, en el que se hará constar la fecha de entrega de las mismas, los datos de identidad y el domicilio de los presentantes.

Artículo 10° Los electores y electoras presentantes deben entregar al Tribunal Superior de Justicia las planillas con el total de las firmas obtenidas, en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la fecha de la entrega de las mismas, consignando, además, la cantidad de firmas obtenidas. En caso de no cumplirse con el porcentaje requerido en los plazos establecidos, el Tribunal Superior de Justicia declarará la caducidad del procedimiento.

Artículo 11 Cuando el total declarado de las firmas obtenidas por los presentantes es igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del padrón de la Provincia, se tendrá por iniciada la petición de revocatoria de mandato.

Artículo 12 La Secretaría Electoral provincial, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, debe verificar en el plazo de treinta (30) días, el número total, la legitimidad y validez de las firmas presentadas, por muestra de, al menos, un cinco por ciento (5%) de las mismas y al efecto elevar el informe correspondiente.

Artículo 13 La petición de revocatoria queda desestimada:

- a) Si del informe de la Secretaría Electoral provincial surgiera que las firmas presentadas no alcanzaran el mínimo requerido.
- b) Si se constatará la existencia de irregularidades en el procedimiento de obtención de firmas, o que las obtenidas sean apócrifas en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) de las firmas verificadas.

TÍTULO IV

REFERÉNDUM DE REVOCATORIA

Artículo 14 Reunidos los recaudos establecidos en esta Ley, el Tribunal Superior de Justicia debe convocar a referéndum de revocatoria de mandato que deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de efectuada la presentación de la solicitud de referéndum de revocatoria de mandato.

La opción propuesta a los electores será por el SÍ a la revocatoria del mandato, o por el NO a la misma.

Artículo 15 La convocatoria al pueblo de la Provincia expresará:

- a) Fecha de elección, la que deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha de recepción de la petición.
- b) Nombre y cargo del funcionario sujeto a revocatoria.

Artículo 16 El voto para la revocatoria es obligatorio y el procedimiento a seguir, en cuanto a organización y funcionamiento de los comicios, emisión del sufragio, fiscalización, escrutinio y autoridades encargadas de su verificación, será establecido por la Ley Electoral provincial.

Artículo 17 El o los presentantes de la petición de revocatoria de mandato pueden designar fiscales de mesa de la misma forma que pueden hacerlo los partidos políticos.

Artículo 18 Si la opción por la revocatoria del mandato hubiere obtenido el apoyo del cincuenta por ciento (50%) o más de los electores inscriptos en el padrón electoral, el funcionario, luego del escrutinio definitivo, quedará separado de su cargo. En dicho caso, se habilitarán los mecanismos previstos para el remplazo del funcionario removido y asumirá su cargo quien legalmente deba suplantarlo.

Artículo 19 Si la opción por revocar el mandato no obtuviese el apoyo de más del cincuenta por ciento (50%) de los electores inscriptos en el padrón electoral, debe quedar inhabilitada la presentación de una nueva petición de revocatoria de mandato por las mismas causales referidas a idénticos hechos.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Transcurridos 10 años de la reforma de nuestra Constitución Provincial, mediante la cual, entre otras modificaciones, se introdujo la figura de la revocatoria de mandato, es que venimos a proponer a nuestros pares su reglamentación.

En efecto, el artículo 312 de nuestra Constitución establece: *“Revocatoria de mandatos. Artículo 312. Todos los cargos de elección popular son revocables, y el electorado tiene derecho a requerir la revocatoria de los mandatos por mal desempeño en sus funciones, impulsando una iniciativa con la firma del veinticinco por ciento (25%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia o del municipio correspondiente. El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un (1) año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis (6) meses para la expiración del mismo. El Tribunal Superior de Justicia debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocatoria de mandato dentro de los ciento veinte (120) días de presentada la petición. Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento (50%) de los inscriptos. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario no podrá hacerse más de una (1) solicitud de revocatoria de su mandato”*.

Este derecho de las democracias participativas, o semidirectas es un instrumento de control popular, mediante el cual, ante mal desempeño en el cargo por parte de un funcionario electo, el electorado mismo puede iniciar el procedimiento para que a través de un referéndum el funcionario pueda ser separado del cargo.

Su importancia para el fortalecimiento de nuestra democracia es clave, por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para su oportuna sanción.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—.

**PLANILLA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA
REVOCATORIA DE MANDATO**

Nombre del funcionario cuya revocación de mandato se impulsa:

Cargo que detenta:

Fecha de inicio y finalización de mandato:

Causal de revocatoria:

Apellido	Nombre completo	Documento de identidad (Tipo y N.º)	Domicilio electoral	Fecha	Firma

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento, el presente Proyecto de Ley por el que se incorpora el artículo 77 bis al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén —EPCAPP—.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Incorpórase el artículo 77 bis al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén —EPCAPP— Decreto-Ley N.º 1853/58, ratificado por Ley 1, que quedará redactado de la siguiente forma:

“LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS
DE MAYOR JERARQUÍA O MAYOR REMUNERACIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 77 bis El personal civil dependiente de la Administración Pública podrá gozar de licencia especial sin goce de haberes y con reserva de cargo para desempeñar cargos de mayor jerarquía o de mayor remuneración. Entiéndase por ‘cargos de mayor jerarquía o de mayor remuneración’ los puestos de conducción en la Administración Pública o en el Sistema Educativo en cualquiera de los niveles y modalidades”.

Artículo 2º El plazo para la reglamentación de la presente Ley será de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Hoy en día existe un “vacío normativo” o lo que en parte de la ciencia jurídica se conoce como “laguna del derecho” para el caso en particular que el presente proyecto pretende regular, es decir, el supuesto de licencia especial sin goce de haberes y con reserva de cargo para desempeñar cargos de mayor jerarquía o mayor remuneración.

Su objeto, entonces, es evitar que se generen situaciones de desigualdad o discriminatorias entre los agentes de la Administración Pública provincial o de arbitrariedad por parte de las autoridades públicas, por cualquier motivo sustentado en “interpretaciones”.

En otro orden de ideas, ante la realidad de que en determinados momentos suelen faltar agentes de la Administración Pública que quieran asumir “cargos de conducción” o “cargos de mayor jerarquía o remuneración” en la Administración Pública o en el Sistema Educativo en cualquiera de

los niveles y modalidades, la posibilidad de que puedan licenciar sus cargos sin goce de haberes podría erigirse a una alternativa para solucionar este inconveniente.

Sabido es que existen dentro del Estado provincial agentes con las condiciones de idoneidad técnica o adquirida necesaria para asumir la responsabilidad que implican dichos puestos de conducción pero que hoy en día, ante la ausencia de regulación, se encontrarían en situación de “incompatibilidad”.

Por último, un tema no menor en la actual coyuntura económica y financiera, cabe destacar que la implementación de las licencias sin goce de haberes y con reserva de cargo no generará para las cuentas públicas mayores erogaciones.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

- Inserción solicitada por el diputado Alejandro Carlos Vidal —Bloque UCR—.

PROYECTO DE LEY N° 9572

**CREACIÓN REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE
CONSORCIOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE
CONJUNTOS INMOBILIARIOS**

Fundamentación

En una **reunión mantenida con el Sr Jesús Muñoz, mediador de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén**, nos comentó que se realizan periódicamente mediaciones por conflictos entre consorcistas y administradores de consorcios. La cuestión incidental en la mayoría de los casos es la **falta de comunicación** entre el Administrador y los miembros del consorcio, de esta falta de relación se desprenden varios conflictos, que desnudan una relación desigual en la cual los administrados se encuentran como sometidos al arbitrio de los administradores.

Entre los **problemas más frecuentes** con los administradores se observan:

- ✓ Administración deficiente, conflictos entre vecinos, proveedores.
- ✓ Gastos disfrazados.
- ✓ Contrataciones “sospechosas”.
- ✓ Incumplimientos legales y previsionales.
- ✓ Honorarios sin acuerdo.
- ✓ Gastos innecesarios y sin respaldo probatorio consistente.
- ✓ No se realizan las asambleas a pesar de que están previstas en los reglamentos de todos los consorcios.
- ✓ En los nuevos PH, sucede que la inmobiliaria o el desarrollador al vender la propiedad impone un administrador violando así la autonomía de la asamblea que es quién tiene la potestad de seleccionar quién será su administrador.
- ✓ Posteriormente y al evidenciarse conflictos enfrentan la situación de pretender cambiar el administrador y no saber cómo hacerlo ni cuáles son sus derechos.

El incumplimiento en la realización de asambleas, y la ausencia de comunicación entre las partes, evidencian una conducta dirigida expresamente a impedir el ejercicio de contralor reservado al consorcio, en tanto y en cuánto el administrador es nada más que un empleado del consorcio y no el titular del mismo, como pareciera ser la pretensión que subyace en esta desigual relación.

El administrador, al abstraerse del control de sus administrados, toma decisiones arbitrariamente sin información previa, sin fundamentos que las respalden y obviamente sin la aprobación necesaria de los propietarios.

Por ello, y para **complementar el “gris” legal y administrativo** existente, se propone la creación del "REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS". El cual será autoridad de aplicación el Ministerio de Ciudadanía (o el que le reemplace).

Proyecto de Ley

1. En el Proyecto de se proponen una serie **de pautas**

- ✓ Documentación necesaria a ser presentada
- ✓ Inhabilitaciones y exclusiones
- ✓ Acreditación ante el Consorcio de estar inscripto en el Registro, que es público y de libre acceso.
- ✓ Contratación de obras, servicios y mano de obra.
- ✓ Relación con los consorcistas de manera clara y transparente. Obligación de presentar información detalla de las acciones llevadas a cabo.
- ✓ Presentación anual de un informe con carácter de Declaración Jurada.
- ✓ Honorarios del administrador: acordados entre el administrador y la Asamblea de Propietarios.
- ✓ Infracciones y sanción.
- ✓ Reglamentación posterior.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo, la distinción honorífica doctora *honoris causa*, otorgada por Ordenanza N.º 713/16 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, a la Sra. Noemí Fiorito de Labrone.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Universidad Nacional del Comahue y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Establécese que, desde el 25 de noviembre —Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer— hasta el 10 de diciembre —Día de los Derechos Humanos—, los edificios públicos se deben iluminar y/o embanderar de anaranjado, para sumarse a la campaña de activismo mundial de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Artículo 2° El Consejo Provincial de las Mujeres —dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia— debe realizar campañas de concientización y sensibilización en el marco de la problemática referida en el artículo precedente.

Artículo 3° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Créase un Juzgado de Paz en la localidad de Villa Pehuenia.

Artículo 2° Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz creado por la presente Ley, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del Paso Nallocahui en el límite internacional con la República de Chile, hacia el este, se llega hasta el cerro Teta de Vaca y, desde allí, al sureste, hasta la desembocadura del arroyo China Muerta en el río Aluminé; siguiendo el curso del mismo al sureste hasta la desembocadura del río Pulmarí. De este punto en dirección sureste hasta el cerro Los Cipreses y desde allí pasa por el cerro Colorado y en la misma dirección se llega hasta la intersección del límite interdepartamental que separa el Departamento Aluminé del Departamento Catan Lil. De allí al norte hasta el vértice común de los Departamentos Aluminé, Catan Lil y Picunches; luego al norte y noroeste por la línea divisoria con el Departamento Picunches hasta el límite internacional con la República de Chile en el Paso Mallín Chileno. Desde este punto, se sigue al suroeste y al sur por el límite internacional hasta el punto de partida.

Artículo 3° Modifícase el artículo 2° de la Ley 2359, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Aluminé, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del Paso Nallocahui en el límite internacional con la República de Chile, hacia el este, se llega hasta el cerro Teta de Vaca y, desde allí, al sureste, hasta la desembocadura del arroyo China Muerta en el río Aluminé; siguiendo el curso del mismo al sureste hasta la desembocadura del río Pulmarí. De este punto en dirección sureste hasta el cerro Los Cipreses y desde allí pasa por el cerro Colorado y en la misma dirección se llega hasta la intersección del límite interdepartamental que separa el Departamento Aluminé del Departamento Catan Lil. Desde este punto, hacia el sur y al oeste, se sigue la línea interdepartamental con los Departamentos Catan Lil y Huiliches y luego al norte por la línea internacional que limita con la República de Chile, hasta el punto de partida”.

Artículo 4° Créase en la planta de personal permanente del Poder Judicial un (1) cargo de juez de Paz.

Artículo 5° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban